

SEPTIMA SECCION

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MANUAL de Organización General de la Procuraduría General de la República.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL

ÍNDICE.

- I. INTRODUCCIÓN.
- II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS.
- III. MARCO JURÍDICO.
- IV. ATRIBUCIONES.
- V. MISIÓN.
- VI. VISIÓN.
- VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA.
- VIII. ORGANIGRAMA.
- IX. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

A) Conforme al Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

OFICINA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES.

Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías.

Dirección General de Procedimientos Internacionales.

Dirección General de Cooperación Internacional.

Agregadurías Legales.

Agregadurías Regionales.

Oficinas de Enlace.

Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Dirección General de Constitucionalidad.

Dirección General de Análisis Legislativo y Normatividad.

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS

PENALES Y AMPARO.

Coordinación de Supervisión y Control Regional.

Delegaciones.

Dirección General de Control de Averiguaciones Previas.

Dirección General de Control de Procesos Penales Federales.

Dirección General de Control de Juicios de Amparo.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud.

Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas.

Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia Secuestro.

Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos.

Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos.

Dirección General de Control de Procesos Penales y Amparo en Materia de Delincuencia Organizada.

Dirección General de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada.

Dirección General de Cuerpo Técnico de Control.

Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos Fiscales y Financieros.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos cometidos por Servidores Públicos y contra la Administración de Justicia.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos de Comercio de Narcóticos Destinados al Consumo Final.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales.

Dirección General de Control de Procesos Penales y Amparo en Materia de Delitos Federales.

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Dirección General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Quejas e Inspección.

Dirección General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos.

Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

OFICIALÍA MAYOR.

Dirección General de Programación y Presupuesto.

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Dirección General de Servicios Aéreos.

Dirección General de Seguridad Institucional.

Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales.

Dirección General de Recursos Humanos y Organización.

Centro de Evaluación y Control de Confianza.

VISITADURÍA GENERAL.

Dirección General de Evaluación Técnico Jurídica.

Dirección General de Asuntos Internos.

Dirección General de Delitos cometidos por Servidores Públicos de la Institución.

Dirección General de Procedimientos de Remoción.

FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES.

Dirección General Jurídica en Materia de Delitos Electorales.

Dirección General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos en Materia de Delitos Electorales.

Dirección General de Política Criminal, y Vinculación en Materia de Delitos Electorales.

POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL.

Dirección General de Mandamientos Ministeriales y Judiciales.

Dirección General de Servicios Especiales de Seguridad y de Protección a Personas.

Dirección General de Investigación Policial en Apoyo a Mandamientos.

Dirección General de Asuntos Policiales Internacionales e Interpol.

Dirección General del Centro de Comunicaciones.

Dirección General de Apoyo Técnico y Logístico.

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.

Dirección General de Especialidades Periciales Documentales.

Dirección General de Especialidades Médico Forenses.

Dirección General de Ingenierías Forenses.

Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.

COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL.

Dirección General de Políticas Públicas, Vinculación y Coordinación Interinstitucional.

Dirección General de Planeación y Proyectos Estratégicos.

Dirección General de Formación Profesional.

Dirección General del Servicio de Carrera.

Instituto de Formación Ministerial, Policial y Pericial.

CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA.**CENTRO FEDERAL DE PROTECCIÓN A PERSONAS.****DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.**

B) Unidades administrativas creadas mediante Acuerdo del/de la C. Procurador/a General de la República.

FISCALÍA ESPECIAL PARA LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y TRATA DE PERSONAS. ACUERDO No. A/024/08

FISCALÍA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS COMETIDOS CONTRA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN. ACUERDO NO. A/145/10

UNIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO. ACUERDO No. A/068/12

UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO. ACUERDO No. A/078/13

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL. ACUERDO No. A/101/13

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS RELACIONADOS CON HECHOS DE CORRUPCIÓN. ACUERDO No. A/011/14

UNIDAD DE LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA. ACUERDO No. A/023/15

UNIDAD DE APERTURA GUBERNAMENTAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. ACUERDO No. A/024/15

UNIDAD DE ÉTICA Y DERECHOS HUMANOS EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA. ACUERDO No. A/025/15

FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS. ACUERDO No. A/094/15

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE TORTURA ACUERDO No. A/101/15

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

I. INTRODUCCIÓN.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo del 2013, en su meta nacional "México en paz", establece como prioridades del gobierno la seguridad pública y la seguridad nacional, por lo que es necesario contar con una adecuada procuración de justicia que permita alcanzar tales objetivos. La Procuraduría General de la República representa el medio para lograrlos, por lo que es importante que cuente con una estructura adecuada que permita el mantenimiento del orden constitucional y el fortalecimiento de las instituciones democráticas de gobierno; la preservación de la unidad de las partes integrantes de la Federación; la defensa legítima del Estado Mexicano respecto de otros Estados o sujetos de derecho internacional.

Por ello, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría y 5 y 18 fracción XXI de su Reglamento, los cuales se encuentran correlacionados con el 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se expide el **Manual de Organización General de la Procuraduría General de la República**, el cual deberá ser revisado y actualizado de manera periódica con el firme propósito de garantizar que el actuar de los servidores públicos se apegue a los principios de legalidad, certeza jurídica y respeto irrestricto a los derechos humanos. En ese sentido, la C. Procuradora General de la República exhortó a las y los servidores públicos de la Institución a cumplir con cinco acciones prioritarias en el quehacer diario:

1. DERECHOS HUMANOS.

La procuración de justicia es la primera defensa de los derechos humanos de las personas, integralmente y con énfasis en sus grupos en situación de vulnerabilidad. La Procuraduría General de la República es la representación por excelencia en materia de derechos humanos, siendo que para el Estado mexicano, uno de sus temas capitales es la vigencia, el respeto y la protección efectiva de los derechos humanos.

2. PROCURACIÓN DE JUSTICIA

La función constitucional de la institución es la procuración de justicia. En su cumplimiento, se establecerán políticas que hagan más eficaz y eficiente la investigación y persecución de los delitos federales.

3. NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

Atendiendo al término constitucional para la entrada en vigor en todo el territorio nacional del nuevo sistema, se intensificarán las acciones tendentes a la plena implementación, además se establecerán políticas que contribuyan al cumplimiento de los objetivos.

4. TRANSPARENCIA

Hay una exigencia ciudadana por transparentar el trabajo que se realiza en la procuración de justicia, con el objetivo de rendir cuentas a través de la garantía del ejercicio del derecho a la información y a la verdad, en el marco del orden legal.

5. CONFIANZA CIUDADANA

La independencia y autonomía, son elementos indispensables para la legitimidad de las instituciones y la construcción de ciudadanía, en un ejercicio democrático; además del permanente escrutinio de los actos públicos por vía de la vigencia de los principios constitucionales éticos de la procuración de justicia "legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos", el combate a la corrupción, la transparencia y la apertura gubernamental.

El presente Manual de Organización General, tiene como finalidad ser una herramienta de trabajo y consulta, mediante su adecuada difusión y conocimiento entre el personal que integra la Procuraduría, facilita la coordinación e integración de las facultades conferidas a las unidades administrativas; asimismo permite que los servidores públicos conozcan su organización y funcionamiento, a los particulares les muestra el quehacer institucional y el servicio que les proporciona.

Para alcanzar estos fines es necesario delimitar las responsabilidades de dichas unidades a partir de sus atribuciones, buscando que sean congruentes con los programas, objetivos y metas a través del óptimo ejercicio de los recursos asignados.

Los apartados que integran el documento son: Antecedentes Históricos, cita información relevante que data de los inicios de la Procuraduría, hasta los eventos más recientes y significativos que propiciaron modificaciones a la estructura; Marco Jurídico, relaciona las disposiciones que dan sustento a su actuar; Atribuciones, señala las principales disposiciones jurídicas aplicables al actuar de la Institución; Misión, describe la identidad, esencia, y su razón de ser, el propósito, destino y medios para llevarla a cabo; Visión, expone la imagen que la Institución pretende alcanzar en un horizonte de tiempo, considerando las exigencias sociales; Estructura Orgánica, enlista las unidades administrativas que la integran de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley; Organigrama, muestra de manera gráfica la distribución de las áreas así como sus líneas de colaboración y coordinación; por último la Descripción de Áreas, refiere los objetivos y funciones de las mismas, en apego a los instrumentos jurídicos vigentes.

“El uso de un lenguaje que no discrimine ni marque diferencias entre hombres y mujeres es una de las preocupaciones de la Procuraduría General de la República. Sin embargo, su utilización en nuestra lengua plantea soluciones muy distintas, sobre las que los lingüistas aún no han conseguido acuerdo. En tal sentido, cuando no se manifieste de manera explícita la existencia de ambos géneros, se agradecerá a la lectura e interpretación, la representación siempre de todos/as, hombres y mujeres.”

Adaptación de nota al documento: “Trabajo y Familia: Hacia nuevas formas de conciliación con corresponsabilidad social”, publicado por el PNUD, OIT e INMUJERES México, en 2009.

II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

Época Prehispánica

El Ministerio Público es una Institución de gran tradición en nuestro sistema jurídico que tiene sus orígenes más remotos en esa época. El derecho era consuetudinario, y basaba su organización en una unidad política gobernada por el Tlatoani, quien además presidía el Tribunal Supremo. Entre sus facultades judiciales se comprendían también las de acusar y perseguir a los delincuentes, mismas que delegaba a los jueces que sentenciaban y a los alguaciles que obedecían sus mandatos.

Época de la Conquista

La penetración española hizo que las costumbres del sistema jurídico mexicano dejaran de tener vigencia, y en su lugar se instauró la legislación del derecho castellano, entre las que destaca: Las Siete Partidas, la Nueva Recopilación de las Leyes de Castilla, la Recopilación de las Leyes de Indias, la Novísima Recopilación de las Leyes de España, y en sí todos los ordenamientos emanados de las Corona Española. En materia de procuración de justicia, la persecución del delito se encomendó a diversos funcionarios: al Virrey, los Gobernadores, las Capitanías Generales, los Corregidores, Alcaldes Mayores, Promotores Fiscales, Fiscales, etcétera.

1527

Noviembre 29.- En la Real Audiencia y Cancillería de México, se creó la Real Sala del Crimen, integrada por cuatro alcaldes de Casa y Corte, o Alcaldes del Crimen (según reforma de sus ordenanzas en 1568), y la Fiscalía del Crimen (1597).

1549

Octubre 9.- Por cédula real, se dio intervención a los indios para que desempeñaran puestos de jueces, regidores, alguaciles, escribanos, alcaldes y ministros de justicia, de acuerdo a los usos y costumbres prevalecientes. Los alcaldes eran los encargados de aprehender a los delincuentes, y los caciques de ejercer la jurisdicción criminal. Para la persecución del delito se implantaron el Tribunal del Santo Oficio en el que el Promotor Fiscal era quien denunciaba y perseguía a los herejes, y quien llevaba la voz acusatoria en el juicio; la Audiencia que era un Tribunal encargado de solucionar los problemas policiacos y los asuntos relacionados con la administración de justicia, y se integró con el Virrey, oidores, alcaldes del crimen y dos fiscales, uno para lo civil y otro para lo criminal; y el Tribunal de la Acordada que perseguía fundamentalmente a los salteadores de caminos.

1812

Mayo 18.- Al promulgarse la Constitución Política de la Monarquía Española (Constitución de Cádiz), decretó en cuanto a la administración de justicia, la creación de jueces letrados de partido con jurisdicción civil y criminal, y el Reglamento de las Audiencias para cada una de las Provincias de la Monarquía Española, compuestas por un Regente, doce ministros y dos fiscales, uno para lo civil y otro para lo criminal.

1824

Octubre 4.- Se promulga la primera Constitución del México Independiente, se crea la división de poderes. La Suprema Corte se establece con once ministros y un fiscal, equiparando su dignidad a la de los ministros y otorgándoles el carácter de inamovibles, y en los Tribunales de Circuito la existencia de un promotor fiscal.

1836

Diciembre 30.- Dentro de las Leyes Constitucionales, se estableció la existencia de un fiscal inamovible.

1843

Junio 15.- Dentro de las Bases Orgánicas de ese año, también se estableció la existencia de un fiscal perpetuo.

A partir de la Independencia y durante todo el siglo XIX, se consideró por la legislación mexicana, como parte del Poder Judicial Federal.

1853

Abril 22.- Con la expedición de las “Bases para la Administración de la República”, surgió la figura del Procurador General de la Nación, al señalar en su artículo 9: “Para que los intereses nacionales sean convenientemente atendidos en los negocios contenciosos que se versen sobre ello, ya estén pendientes o se susciten en adelante, promover cuando convenga a la Hacienda Pública y que se proceda en todos los ramos con los conocimientos necesarios en puntos de derecho, se nombrará un Procurador General de la Nación, con sueldo de cuatro mil pesos, honores, condecoración de Ministro de la Corte Suprema de Justicia, en la cual y en todos los Tribunales Superiores será recibido como parte de la Nación y en los inferiores, cuando lo disponga así el respectivo Ministerio, y además despachará todos los informes en derechos que se le pidan por el Gobierno, será amovible a voluntad de éste y recibirá instrucciones para sus procedimientos, de los respectivos Ministerios”.

Septiembre 16.- La organización del Ministerio Público es instruida como dependiente del Poder Ejecutivo en el documento conocido como Ley Lares. Siempre que hubiera duda u oscuridad sobre el sentido de la ley, siempre debería ser oído el Fiscal. El Procurador General de la Nación representaba los intereses del Gobierno. Se explicitaba claramente: “Es el encargado de defender o cuidar los intereses nacionales en los siguientes casos: en los negocios que se sigan ante la autoridad judicial, en los contenciosos administrativos, en los asuntos de expropiación, así como en todos los que tenga interés la Hacienda Pública o se afecte su jurisdicción especial, y en todos los demás que prescriban las leyes.”

1855

Noviembre 23.- Juan Álvarez realizó una ley en la que se amplificaba la intervención de los procuradores o promotores fiscales a la Justicia Federal.

1856

Mayo 15.- Siendo presidente Ignacio Comonfort, al año siguiente, se promulgó el Decreto del que se conoce con el nombre de Estatuto Orgánico Provisional de la República. En este mismo se establece lo siguiente: “Todas las causas criminales deben ser públicas, precisamente desde que se inicie el plenario, con excepción de los casos en que la publicidad sea contraria a la moral; a partir del plenario, todo inculcado tiene derecho a que se le den a conocer las pruebas que existen en su contra, permitiéndosele carearse con los testigos cuyos dichos le perjudiquen, debiendo ser oído en defensa propia.” En el Congreso Constituyente de ese año, se trataron las funciones que debería tener el Ministerio Público, sentando bases en el artículo 27 de dicho proyecto, el cual a la letra dice: “A todo procedimiento del orden criminal debe preceder querrela o acusación de la parte ofendida, o instancia del Ministerio Público que sostenga los derechos de la sociedad.”

1857

Junio 16.- La presencia del Fiscal y la del Procurador General en el poder Judicial fueron incorporadas en la Constitución surgida en este Congreso. En el texto constitucional definitivo, en su título III relativo a la división de poderes, en la sección III dedicada al Poder Judicial, se nombra que la Suprema Corte de Justicia estaría compuesta por once ministros propietarios, cuatro supernumerarios, un fiscal y un procurador general, lo cual viene integrado en el artículo 91. De nueva cuenta se equipara jerárquicamente a los ministros, al Fiscal y ahora también, al Procurador General, estableciendo como requisitos para poder ser electo en cualquiera de estos cargos los siguientes: tener la instrucción en la ciencia del Derecho a juicio de los electores; ser mayor de treinta y cinco años y ser ciudadano mexicano de nacimiento en ejercicio de sus derechos, esto es según el artículo 93. La duración de estos cargos será limitada a seis años, según el artículo 92. Se permitía la renuncia sólo por causas graves, calificada como tal por el Congreso ante quien debía presentarse o, en los recesos de éste, ante la diputación que estuviera permanente, esto según el artículo 95.

1862

Junio 29.- Durante el período presidencial del Licenciado Don Benito Juárez, se dicta el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que señalaba las funciones tanto del Ministerio Público, como del Procurador General; y consistían las del primero en: “ser oído de todos los negocios que interesan a la Hacienda Pública o de responsabilidad de sus empleados o agentes, y en los que por los mismos motivos se interesen los fondos de los establecimientos públicos”. En este mismo ordenamiento se declara que el fiscal de la Corte debía ser oído en todos los asuntos en materia penal o de responsabilidad; en conflictos de jurisdicción y competencia de los tribunales y en consulta sobre dudas de la ley, siempre que él lo pidiera y la Corte considerara esto conveniente.

1865

Diciembre 19.- Fue promulgada la Ley para la Organización del Ministerio Público. Tenía 57 artículos en los cuales se concluye que el Ministerio Público está subordinado en todo al Ministerio de Justicia.

En el capítulo primero hacía referencia a los funcionarios, señalaba el ejercicio del Ministerio Público ante los Tribunales y mencionaba a un procurador General del Imperio, a quien estaban subordinados a su vez los procuradores imperiales y abogados generales. El Ministerio Público dependía del Emperador; él designaba a todos los funcionarios que lo integraban pero siempre actuaban bajo la dirección del Procurador General.

Sus ocupaciones del Ministerio Público pertenecían tanto al ámbito criminal como en materia civil.

En el artículo 34 se mencionaba que los funcionarios del Ministerio Público podían ejercer la acción pública, cuando el delito se hubiera cometido dentro el Distrito Jurisdiccional del Juez o Tribunal al que estaban adscritos, o cuando el delincuente habitara o se encontrara en ese mismo Distrito.

Se asentaba también en el artículo 41 que el Ministerio Público, aun cuando interviniera como parte principal, no procedía como acusador necesario, y podía pedir en nombre de la justicia el castigo del culpable, lo mismo que la absolución del acusado cuando el hecho por el que se le acusaba no constituía un delito; así mismo, podía apelar tanto las sentencias condenatorias como las absolutorias. En el artículo 43 se disponía que el Ministerio Público no podía ejercitar su acción en los casos en que las leyes reservaran expresamente la acusación a las partes ofendidas, mientras éstas no hicieran uso del derecho de acusar. Tampoco podía ejercitarla en los delitos privados que sólo ofendían a los particulares, mientras esos no se querellaban ante los tribunales. En el capítulo quinto de la citada Ley, se establecieron la competencia y las funciones del Ministerio Público en los tribunales de policía o correccionales. Tenía facultades para abocarse al conocimiento de infracciones a los reglamentos de policía, y a determinados delitos. Podía solicitar la imposición de multas, tanto a las partes como a los testigos, y tenía también la facultad de hacer ejecutar las sentencias. De igual manera, se reglamentó una extinción de la acción penal en los casos de amnistía o indulto, muerte del reo o prescripción del delito. Algunas otras normas de carácter administrativo y referentes al secretario del procurador; a los emolumentos que debía percibir y a las obligaciones de los agentes del Ministerio Público relacionadas con los informes que debían rendir al Procurador de los asuntos en que intervenían, se establecieron en los capítulos VI, VII y VIII.

1869

Junio 15.- En la Ley de Jurados Criminales, se estableció en sus artículos 4 al 8, tres promotorías fiscales para los juzgados de lo criminal, con la obligación de promover todo lo concerniente a la investigación de la verdad, así como facultades para intervenir en los procesos desde el auto de formal prisión. Los promotores fiscales a que se refiere la Ley mencionada debían ser letrados, de experiencia reconocida y con un mínimo de cinco años de ejercer la profesión. Tenían preferencia por aquellos que tuvieran facilidad para argumentar. Entre las obligaciones de los promotores fiscales se encontraba la de promover todo lo conducente a la averiguación de la verdad en los procesos criminales, interviniendo a partir del auto de formal prisión. Constituían la parte acusadora en toda causa criminal, y el denunciante o la parte ofendida por el delito podían valerse de ellos. Pero si los interesados estaban en desacuerdo con el promotor Fiscal podían promover por su parte cualquier prueba, y el juez, bajo su responsabilidad, podía admitirla o rechazarla.

1880

Septiembre 15.- En el Código de procedimientos Penales para el Distrito Federal, en su artículo 28 mencionaba al Ministerio Público como una magistratura instituida para pedir y auxiliar en nombre de la sociedad la pronta administración de la justicia, así como para defender sus intereses ante los tribunales. La policía judicial por su parte, tenía como objetivo principal la investigación de los delitos, la reunión de pruebas y el descubrimiento de sus autores, cómplices y encubridores. En el nuevo código se adoptaba la teoría francesa al establecerse que, en los delitos perseguibles de oficio, el Ministerio Público requeriría sin pérdida de tiempo la intervención del juez competente del ramo penal, para que iniciara el procedimiento. Cuando el juez estuviese y el inculcado se fugara y se destruyesen o desaparecieren los vestigios del delito, estaba facultado para mandar aprehender al responsable, y hacer lo necesario para asegurar los instrumentos, huellas o efectos del delito, dando parte sin pérdida de tiempo al Juez competente. El Ministerio Público desempeñaba las funciones de acción y requerimiento, como en la doctrina francesa. Además intervenía como miembro de la Policía Judicial durante la investigación de los delitos. Al Ministerio Público le competía perseguir y acusar ante los tribunales a los responsables de los delitos y vigilar la ejecución puntual de la sentencia. La Ley establecía que el jefe de la Policía Judicial, que era el Juez de Instrucción, debía intervenir desde el inicio del procedimiento. El Ministerio Público, los inspectores de cuartel, los comisario e inspectores de policía, los jueces auxiliares o de campo, los comandantes de fuerzas de seguridad rural, y los prefectos y subprefectos políticos, podían desempeñar funciones investigadoras solamente en el caso de emergencia,

estando ausente el Juez de lo Criminal. Estas funciones las podían desempeñar levantando de inmediato las actas de descripción e inventario. Tenían instrucciones de transmitir las sin demora alguna al Juez quien podía ordenar, si así lo consideraba conveniente, que el contenido de las actas se repitiese en su presencia. También los jueces de paz eran miembros de la Policía Judicial y estaban encargados de practicar las primeras diligencias, mientras se presentaba el Juez de lo Criminal, quien debía continuarlas.

1894

Septiembre 15.- En el Código de Procedimientos Penales, se menciona al Ministerio Público, que actúa con el carácter de parte acusadora, pero sin disfrutar del monopolio del ejercicio de la acción penal, ya que también en el juicio intervenían el ofendido y sus causahabientes, considerados como parte civil.

1900

Mayo 22.- Con las reformas a los artículos 91 y 96 de la Constitución de 1857, se separa al Ministerio Público y al Procurador General de la República de la Suprema Corte de Justicia, para hacerlo depender del Poder Ejecutivo. Se emplea por primera vez la expresión "Ministerio Público" en el texto constitucional: "Artículo 91.- La Suprema Corte de Justicia se compondrá de quince Ministros y funcionará en Tribunal Pleno o en Salas, de la manera en que establezca la ley." "Artículo 96.- La ley establecerá y organizará los Tribunales de Circuito, los Juzgados de Distrito y el Ministerio Público Federal." Esta reforma jurídica culminó con la creación de la Procuraduría General de la República, en la que los funcionarios del Ministerio Público Federal y el Procurador que los presidía, serían nombrados por el Ejecutivo.

1908

Diciembre 16.- Se promulga la primera Ley de Organización del Ministerio Público Federal que delineaba sus funciones y los principios que debería ejercitar esta Institución. Su artículo 1º disponía: "El Ministerio Público Federal es una Institución encargada de auxiliar a la administración de justicia en el orden federal, de probar la persecución, investigación y represión de los delitos de la competencia de los Tribunales Federales, y de defender los intereses de la Federación ante la Suprema Corte de Justicia, Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito".

1917

Febrero 5.- Se promulga la Constitución de 1917, vigente en nuestros días, y consagra la autonomía del Ministerio Público Federal, y estará presidido por un Procurador General de la República. Establece en sus artículos 21 y 102 lo siguiente:

"Artículo 21. La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La persecución de los delitos corresponde al Ministerio Público y a la policía judicial, la cual estará bajo la autoridad y mando inmediato de aquél. [...]"

"Artículo 102. La ley organizará el Ministerio Público de la Federación, cuyos funcionarios serán nombrados y removidos libremente por el Ejecutivo, debiendo estar presididos por un Procurador General, el que deberá tener las mismas calidades requeridas para ser Magistrado de la Suprema Corte. Estará a cargo del Ministerio Público de la Federación la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden federal; y, por lo mismo, a él le corresponderá solicitar las órdenes de aprehensión contra los reos; buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de éstos; hacer que los juicios se sigan con toda regularidad para que la administración de justicia sea pronta y expedita; pedir la aplicación de las penas e intervenir en todos los negocios que la misma ley determinare. El Procurador General de la República intervendrá personalmente en todos los negocios en que la Federación fuese parte; en los casos de los Ministros, Diplomáticos y Cónsules Generales, y en aquellos que se suscitaren entre dos o más Estados de la Unión, entre un Estado y la Federación o entre los Poderes de un mismo Estado. En los demás casos en que deba intervenir el Ministerio Público de la Federación, el Procurador General podrá intervenir por sí o por medio de alguno de sus agentes. El Procurador General de la República será el consejero jurídico del Gobierno; tanto él como sus agentes se someterán estrictamente a las disposiciones de la ley, siendo responsable de toda falta u omisión o violación en que incurran con motivo de sus funciones."

1919

Agosto 01.- Como antecedentes de la legislación reglamentaria de los citados artículos, se promulgó la Ley de Organización del Ministerio Público Federal y Reglamentación de sus funciones y en su artículo 8 establecía: "...el Ministerio Público Federal estará compuesto de un Procurador General de la República, un Agente Sustituto Primero adscrito, un Agente Sustituto Segundo adscrito, siete Agentes Auxiliares y de los Agentes adscritos a cada Tribunal de Circuito y a cada Juzgado de Distrito."

1934

Agosto 31.- Se publica la Ley Reglamentaria del Artículo 102 Constitucional, que en su artículo 4° describía la organización del Ministerio Público Federal: "...Un Procurador, dos Subprocuradores Generales Primero y Segundo, un Jefe y Subjefe del Departamento de Nacionalización de Bienes, un Jefe del Departamento de Averiguaciones Previas, dieciocho Agentes del Ministerio Público Federal Auxiliares del Procurador, un Jefe del Departamento Consultivo, un Visitador de Agencias, sesenta Agentes para las adscripciones a los Juzgados de Distrito, Tribunales de Circuito y Departamentos de la Procuraduría."

1955

El Ministerio Público Federal se conformaba por un Procurador General de la República, un Subprocurador Primero, un Subprocurador Segundo, un Director General y un Subdirector de Averiguaciones Previas Penales, un Jefe y un Subjefe del Departamento de Control de Procesos y Consulta en el Ejercicio de la Acción Penal, un Director y Subdirector Jurídico y Consultivo, cuatro Jefes de los Grupos Civil, Penal, Administrativo y del Trabajo, un Visitador General, un Jefe y un Subjefe del Departamento de Nacionalización de Bienes, un Jefe y un Subjefe de la Policía Judicial Federal, agentes del Ministerio Público Federal adscritos a diversas áreas, un Jefe de la Oficina de Registro de Manifestación de Bienes, un Jefe de la Oficina de Control de Correspondencia y Archivo y un Director General de Administración.

1974

Diciembre 27.- Se expidió la Ley de la Procuraduría General de la República. Detallaba las actividades del Procurador General, del Ministerio Público, y de las Unidades Administrativas. La Institución se integraba con un Procurador, dos Subprocuradurías, una Oficialía Mayor, una Visitaduría General, una Dirección General de Averiguaciones Previas, una Dirección General de Control de Procesos y Consulta en el Ejercicio de la Acción Penal, una Policía Judicial Federal, una Dirección General Jurídica y Consultiva, una Dirección General de Administración, una Comisión Interna de Administración, un Instituto Técnico, una Oficina de Registro de Manifestaciones de Bienes, así como Unidades Administrativas de Prensa; Control de Estupefacientes; Estudios Sociales; Servicios Periciales; Documentación; Planeación; Control; Técnicos y de Servicios.

La Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en su artículo primero dicta que: "la Procuraduría es la dependencia del Poder Ejecutivo Federal, en la que se integran la Institución del Ministerio Público Federal y sus órganos auxiliares directos para el despacho de los asuntos que a aquella y a su titular, en su caso, atribuyen los artículo 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el presente ordenamiento y las demás disposiciones legales aplicables".

Dicho ordenamiento organiza a la Procuraduría en lo general, e instituye un cambio sustancial de técnica normativa, ya que recoge y ordena las atribuciones de las Unidades que integran la Institución y permite a su Reglamento distribuirlas orgánicamente, imprimiendo así actualidad y dinamismo en su despacho.

1984

En cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo, el Procurador expide el Acuerdo 7/84 relativo a la desconcentración de funciones administrativas creando las Delegaciones de Circuito y once Agencias del Ministerio Público fuera de la zona metropolitana del D.F

1985

Marzo 08.- Se promulga el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. La organización de la Procuraduría se estructuró a partir del Procurador General y además contó con dos Subprocuradurías, una Oficialía Mayor, una Visitaduría General, una Contraloría Interna y trece unidades con rango de Dirección General.

Agosto.- El Gobierno Federal adoptó medidas para la reducción del gasto público, razón que aceleró la reestructuración y racionalización administrativa de la Procuraduría General de la República. De esta manera, la estructura de la Procuraduría se contrajo a una sola Subprocuraduría, una Supervisión General de Servicios Técnicos y Criminalísticos y cuatro Unidades con nivel de Dirección General: Jurídica y Consultiva; Procedimientos Penales; Contraloría Interna; y Administración. Con el propósito de continuar con el mejoramiento de la procuración e impartición de justicia, el 27 de diciembre de ese mismo año se modificó la Ley Orgánica de la Institución dando lugar a una reestructuración orgánica y funcional.

1986

Julio 03.- Se publican las disposiciones reglamentarias que complementan las modificaciones a la Ley.

1987

Diciembre 22.- El Ejecutivo Federal promovió reformas y adiciones a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Esta iniciativa dio origen a diversas modificaciones del ordenamiento citado. Con estas reformas se actualizaba la base normativa, lo que permitía la consolidación del Sistema Nacional de Justicia, en el que la Procuraduría cumple una función central dentro del ámbito federal. Asimismo las normas incorporadas acentuaron la participación social, favorecieron la coordinación entre la Federación y los Estados frente a las formas de delincuencia que adquirían nuevas y preocupantes modalidades como el narcotráfico.

Para regular los cambios planteados a partir de 1985, particularmente los derivados de las reformas a la Ley Orgánica de 1987, se modifica el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, destacando, la creación de la Consultoría Jurídica, el reforzamiento de la Contraloría Interna, la eliminación de la Dirección Técnica Jurídica además de la actualización de la organización y atribuciones de las restantes, siendo de gran relevancia la creación de un área en la Procuraduría, dedicada exclusivamente al combate del narcotráfico, buscando con ello fortalecer la seguridad a los mexicanos.

1991

Febrero 04.- Dentro de un proceso de constante transformación institucional y en congruencia con los propósitos de mejoramiento de la administración de justicia que se establecieron en el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, la Procuraduría dio inicio a una nueva etapa de modernización, congruente con los objetivos y estrategias de mediano plazo que se plasmaron en el Programa Nacional de Procuración e Impartición de Justicia 1990-1994. Como resultado de este proceso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Esta nueva reglamentación tuvo como finalidad refrendar la correspondencia operativa que existe entre el Ministerio Público Federal y la Policía Judicial Federal, así como la dependencia funcional de ésta respecto del primero; y reagrupó al Ministerio Público Federal en una división del trabajo que atendía básicamente a sus funciones procesales, lo que marcó su actuación para asegurar un mejor servicio a la sociedad, y garantizar el respeto a la constitucionalidad y legalidad. Se reforzaron los sistemas de control, de legalidad, de gestión y de administración, para hacer más transparente la conducta de los servidores públicos de la Institución.

Para establecer una estructura orgánica acorde con sus necesidades y compromisos, la Procuraduría General de la República realizó dos adecuaciones a su organización. La primera dio lugar a la fusión del Instituto Nacional de Ciencias Penales con el de la Policía Judicial Federal, para crear al Instituto de Capacitación, a fin de fortalecer la formación profesional de los agentes adscritos al Ministerio Público Federal, la Policía Judicial Federal y peritos.

Se creó la Dirección General de Protección a los Derechos Humanos, a fin de dar un seguimiento minucioso de las recomendaciones que formulara la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sobre la actuación ministerial de la Institución.

Para fortalecer el proceso de desconcentración administrativa y unificar criterios en la aplicación de la política de procuración e impartición de justicia, se fusionaron las Subprocuradurías Regionales Norte y Sur dando lugar a la Subprocuraduría de Delegaciones y Visitaduría.

A fin de reforzar las acciones relativas a la lucha contra el narcotráfico, se creó la Dirección General para la Erradicación de Cultivos Ilícitos, encargada de coordinar las acciones tendientes a destruir los plantíos de enervantes localizados en territorio nacional.

Con la finalidad de dar congruencia y unidad a la política informática de la Institución y en atención a la dinámica en el desarrollo de procesos electrónicos de sistemas y datos se formó la Dirección General de Informática y Estadística, como la instancia rectora en esa materia.

1993

Junio 17.- Se realizó la segunda reestructuración orgánica, con el objeto de intensificar la lucha contra el narcotráfico de estupefacientes y psicotrópicos en el territorio, al crearse el Instituto Nacional para el Combate a las Drogas, por Decreto Presidencial. Dicho Instituto se integró con el Centro de Planeación para el Control de Drogas (CENDRO), la Coordinación General para la Atención de los Delitos contra la Salud, las Direcciones Generales de Intercepción y Erradicación de Cultivos Ilícitos, así como parte de la de Servicios Aéreos y de la Policía Judicial Federal.

Octubre 08.- Se expide un nuevo Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, e incorporó áreas de nueva creación tales como: la Subprocuraduría Especial y la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Electorales, ambas obedecían a necesidades apremiantes, la primera para esclarecer el homicidio del C. Luis Donaldo Colosio Murrieta, candidato a la Presidencia de la República, y la segunda para proporcionar confianza a la ciudadanía en los procesos electorales.

1994

Julio 25.- Se llevan a cabo los cambios de nomenclatura y de adscripción de Unidades donde la anterior Subprocuraduría de Delegaciones y Visitaduría cambia su denominación a Subprocuraduría General, la Visitaduría pasa a ser Visitaduría General y se le incorporan: La Dirección General de la Policía Judicial Federal; que dependía de la desaparecida Coordinación General para la Atención de Delitos Contra la Salud; las Coordinaciones Regionales (Norte, Centro y Sur), las dos primeras corresponden al cambio de denominación de la Unidad de Coordinación de Programas, Información y Relaciones y la Unidad de Coordinación, Enlace y Seguimiento respectivamente, la última Coordinación (Zona Sur) fue de nueva creación.

La Dirección General de Amparo cambia de adscripción para depender de la Subprocuraduría de Control de Procesos, ya que se encontraba en la Subprocuraduría Jurídica, la Subprocuraduría Jurídica transfiere la Dirección General de Protección de Derechos Humanos a la Contraloría Interna, por último, se adicionan a la Contraloría Interna, la Unidad de Seguimiento de Recomendaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

1996

Agosto 27.- Como resultado de un proceso de reestructuración integral de esta Institución, se expidió el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, donde se precisaron los cambios de cinco a seis Subprocuradurías; se integraron Direcciones Generales en las Subprocuradurías de Coordinación General y Desarrollo, Jurídica y Asuntos Internacionales, así como en las Subprocuradurías de Procedimientos Penales A, B y C que aglutinaron a 6 Direcciones Generales y 32 Delegaciones Estatales, se dio con ello mayor fluidez a los asuntos de cada una de las Subprocuradurías. Asimismo, se creó la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos contra la Salud, en sustitución del Instituto Nacional para el Combate a las Drogas (INCD), también se adicionaron las Unidades Especializadas en Delincuencia Organizada, y contra el Lavado de Dinero.

También se efectúa la readscripción de las Direcciones Generales de Protección a los Derechos Humanos y la de Informática y Telecomunicaciones. La primera formaba parte de la Contraloría Interna, que a su vez pasa a depender de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM) y la segunda se reubica en el del C. Subprocurador de Coordinación General y Desarrollo.

1999

Mayo 14.- Como resultado de la expedición de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, la hasta entonces Dirección General de Administración de Bienes Asegurados, adscrita a la Oficialía Mayor, cambió de denominación por Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales; y se incorporaron también el marco atribucional para las Direcciones Generales Adjuntas de la Oficina Central Nacional Interpol-México y del Centro de Control de Confianza, creadas en 1998 y 1999 respectivamente, con subordinación directa del C. Procurador.

2001

Julio.- Se modifica la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales por la creación de 34 plazas asimiladas al Servicio Exterior y adscritas a las seis Agregadurías.

Se suprimen la Dirección General de Planeación y Operación de la Policía Judicial Federal y las Direcciones Generales Adjuntas Regionales de la Policía Judicial Federal adscritas a las Subprocuradurías de Procedimientos Penales "A", "B" y "C" respectivamente; se reubica y renivela la Dirección General Adjunta de la Oficina Central Nacional Interpol México para quedar como Dirección General.

Noviembre.- Estas modificaciones motivaron la creación de la Agencia Federal de Investigación, conformada por las Direcciones Generales de: Planeación Policial; Investigación Policial; Análisis Táctico; Despliegue Regional Policial; Operaciones Especiales y Oficina Central Nacional Interpol México y tres Direcciones Generales Adjuntas, que se encargaron de proporcionar los servicios técnicos jurídicos y administrativos que requiere para su eficiente operación. Por ello se publicó el Decreto que reforma adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Orgánica Institucional; se crea la Agencia Federal de Investigación para planear, dirigir, desarrollar y evaluar las acciones policiales, que apoyen al Ministerio Público Federal, y se autoriza la estructura derivada de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, que quedó integrada por cinco Direcciones Generales: Jurídica, de Averiguaciones Previas, de Control de Procesos y Amparo, de Coordinación, Desarrollo e Innovación Gubernamental y de Información y Política Criminal; todas ellas, en Materia de Delitos Electorales.

2002

Marzo 15.- Se obtuvo el registro de las Delegaciones Estatales en las Entidades Federativas, por lo que a partir de esa fecha, quedan formalmente integradas a la estructura básica de la Procuraduría.

Diciembre 27.- Se publica la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en la que además de organizar a la Institución, en su artículo 11 establece las bases generales del sistema de especialización y desconcentración territorial y funcional, que apoyarán el desarrollo de las funciones, tanto del Procurador como del Ministerio Público de la Federación. Asimismo en su artículo 20 refiere al Policía Judicial Federal como Policía Federal Investigador, con esto se pretende cambiar la imagen que la sociedad tenía sobre estos servidores públicos.

2003

Junio 25.- Se expide el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

La Procuraduría se integra por cinco Subprocuradurías, dos Fiscalías Especializadas, una Oficialía Mayor, una Visitaduría General, una Agencia Federal de Investigación, tres Coordinaciones, once Unidades, 41 Direcciones Generales, 35 Órganos Desconcentrados y 6 Agregadurías.

Se fortalece la función internacional, se crean dentro del tramo de control de la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, la Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías, asimismo las Direcciones Generales de Extradiciones y Asistencia Jurídica y la de Cooperación Internacional.

La Dirección General de lo Contencioso y Consultivo cambia su denominación por Dirección General de Asuntos Jurídicos.

En la Oficialía Mayor se crea el órgano desconcentrado denominado Centro de Evaluación y Desarrollo Humano, teniendo como principal función la de evaluar médica, psicológica, poligráfica y socioeconómica a los miembros del Servicio de Carrera así como personal de confianza de la Institución.

La Dirección General de Informática y Telecomunicaciones se reubica dentro de la Oficialía Mayor y cambia su nomenclatura por Dirección General de Telemática.

Para combatir el crimen organizado, que alcanza niveles alarmantes en número y formas de delitos, se orienta la función hacia la especialización; se crea la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, con seis Unidades Especializadas en Investigación de Delitos: contra la Salud; Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas; Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda; Secuestros; Tráfico de Menores, Indocumentados y Órganos; y Asalto y Robo de Vehículos.

Por otro lado se crea la Subprocuraduría Especializada en Delitos Federales, que incorpora cuatro Unidades Especializadas en Investigación de Delitos: contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial; Fiscales y Financieros; los cometidos por Servidores Públicos y contra la Administración de Justicia; y finalmente contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales.

Se refuerza a la Agencia Federal de Investigación al incorporarse la Unidad de Operaciones, que contará con las Direcciones Generales de: Erradicación y la de Intercepción; que tienen por objeto, combatir frontal y eficazmente, no sólo al narcotráfico a gran escala, sino también al narcomenudeo, que adquiere preocupantes índices y en el que se incluyen en esta actividad delictiva, menores de edad. Asimismo, la Dirección General de la Oficina Central Nacional Interpol-México cambia su denominación por Dirección General de Asuntos Policiales Internacionales e Interpol.

Para la atención integral y regional de los procesos penales federales, se crea la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo; se crean dos Direcciones Generales, la de Control de Averiguaciones Previas y la de Control de Procesos Penales Federales. La Dirección General de Amparo adscrita a la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, se reubica en esta Subprocuraduría. Asimismo para reforzar la coordinación entre el ámbito central y el desconcentrado, se crea la Coordinación General de Delegaciones.

Finalmente para apoyar a las Unidades Administrativas de la Procuraduría General de la República, en lo que respecta a: Innovación, Mejoramiento, Planeación, Coordinación Institucional; Servicios Periciales; así como a la capacitación y formación profesional del Servicio de Carrera, se crea la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.

2007

Inician los trabajos para el diseño e implantación del Sistema de Análisis de Puestos, que tiene como objetivo, describir y perfilar todos los puestos que integran la Procuraduría a excepción de aquellos considerados en el servicio de carrera de procuración de justicia federal (considerados para una siguiente etapa), a fin de fortalecer el desarrollo del personal, generando estructuras y puestos competitivos con remuneraciones equilibradas, congruentes y equitativas.

Este proceso de descripción y perfil de puestos forma parte de las etapas de reestructuración iniciadas por el C. Procurador General de la República, quien concibe que “la única forma de generar un cambio es empezar por casa”, es así como da inicio a este proceso de innovación, transformación y evolución organizacional que ha tenido las siguientes etapas:

1. Regularización de la plantilla autorizada contra la funcional
2. Reestructuración organizacional
3. Descripción, perfilamiento y valuación de los puestos
4. Cambio de estructura organizacional, acorde al Sistema de Seguridad, Procuración e Impartición de Justicia
5. Construcción de un nuevo sistema de tabulador de sueldos y prestaciones.

2008

Agosto 20.- Con la publicación en el Diario Oficial de la Federación del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se comienzan a realizar los movimientos a la estructura orgánica básica y a los marcos funcionales de: Oficialía Mayor, de las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, Jurídica en Materia de Delitos Electorales, de Política Criminal, Coordinación y Desarrollo en Materia de Delitos Electorales, de Averiguaciones Previas y Control de Procesos en Materia de Delitos Electorales, de Recursos Humanos, de Recursos Materiales y Servicios Generales, de Planeación e Innovación Institucional, Unidad de Operaciones y el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia.

Se deroga lo relacionado con la Dirección General de Procesos y Amparo en Materia de Delitos Electorales y la Dirección General de Erradicación.

Se crea la Dirección General de Seguridad Institucional, además del cambio de denominación de la Dirección General de Telemática por la de Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

El 31 de enero de 2008, se publica en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/024/08 mediante el cual se crea la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas.

2009

Mayo 29.-Se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y se reforma el párrafo cuarto del artículo 197 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La nueva Ley Orgánica otorga más facultades para el Ministerio Público de la Federación en la averiguación previa, en el proceso penal y en la atención a víctimas. Establece su intervención para ejercitar la extinción de dominio; investigar los delitos federales en materias concurrentes; ordenar la detención, retención y registro inmediato; solicitar al juez la prisión preventiva de los indiciados; ofrecer y entregar recompensas con cargo al Erario Federal, e impedir, por los medios que tuviere a su alcance, se infrinjan, toleren o permitan actos de tortura física o psicológica, tratos crueles o degradantes.

Se instituyeron las coordinaciones generales, con base en la especialización, la coordinación regional y la desconcentración, según criterios de incidencia delictiva, geografía, asentamientos humanos, nivel poblacional y fenómenos criminógenos. Igualmente, se fortalecieron los procedimientos y mecanismos para la selección, ingreso, permanencia, capacitación y profesionalización del personal.

Septiembre 17.- Mediante Acuerdo número A/304/09 emitido por el C. Procurador, se establece la organización y funcionamiento de las agregadurías legales, agregadurías regionales y oficinas de enlace de la Procuraduría General de la República en el exterior, las cuales dependen directamente de la Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías.

2010

El 05 de julio de 2010 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/145/10 del Procurador General de la República, por el que se crea la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.

2011

Julio 01.- Se amplió y mejoró la infraestructura pericial mediante la dotación de tecnología avanzada y la puesta en marcha del nuevo Laboratorio Central de Servicios Periciales, que cuenta con instalaciones y equipamiento recientes, para el trabajo en 26 especialidades de investigación criminalística, a fin de atender con mayor efectividad las solicitudes de investigación que permitan contar con elementos probatorios y reconstruir la verdad histórica. Con ese laboratorio, los servicios periciales federales están a la vanguardia tecnológica, posicionándose entre los mejores del mundo.

2012

La Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Procuraduría General de la República, fue creada mediante Acuerdo A/068/12 publicado el 17 de abril de 2012 en el Diario Oficial de la Federación, reformado mediante Acuerdo A/182/14, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2014.

Julio 23.- Se publica en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, quedando integrada por cinco Subprocuradurías, una Oficialía Mayor, una Visitaduría General, una Fiscalía Especializada, una Policía Federal Ministerial, once Unidades Especializadas, cuatro Coordinaciones, cuarenta y cinco Direcciones Generales, seis Órganos Desconcentrados que incluyen a las Delegaciones Estatales y las Agregadurías.

Cambian de denominación la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada por Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, La Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales por la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales y la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad por Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

Dentro del tramo de control de la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, cambia de denominación la Dirección General de Normatividad por Dirección General de Análisis Legislativo y Normatividad, la Dirección General de Extradición y Asistencia Jurídica por Dirección General de Procedimientos Internacionales, así como las Agregadurías por Agregadurías Legales, Regionales y Oficinas de Enlace.

En la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo cambia de denominación la Coordinación General de Delegaciones por Coordinación de Supervisión y Control Regional y la Dirección General de Amparo por Dirección General de Control de Juicios de Amparo.

Cambia de denominación en la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, la Unidad Especializada en Investigación de Secuestros por Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, la Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Indocumentados y Órganos por Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos y se crean las Direcciones Generales de Control de Procesos Penales y Amparo en materia de Delincuencia Organizada, de Cuerpo Técnico de Control, de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada y de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada.

En la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales se crea la Unidad Especializada en Investigación de Delitos de Comercio de Narcóticos destinados al Consumo Final y la Dirección General de Control de Procesos y Amparo en Materia de Delitos Federales.

Dentro de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad cambia de denominación la Dirección General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Atención a Quejas e Inspección por Dirección General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Quejas e Inspección, la Dirección General de Atención a Recomendaciones y Amigables Conciliaciones en Derechos Humanos por Dirección General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en materia de Derechos Humanos, desaparece la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito y permanece sin cambio la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

Por lo que hace a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales cambia de denominación la Dirección General de Política Criminal, Coordinación y Desarrollo en Materia de Delitos Electorales por Dirección General de Política Criminal y Vinculación en Materia de Delitos Electorales.

En la Oficialía Mayor cambian de denominación la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto por Dirección General de Programación y Presupuesto, la Dirección General de Recursos Humanos por Dirección General de Recursos Humanos y Organización y se reubican en su tramo de control la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones y el Centro de Evaluación y Control de Confianza.

Dentro de la Visitaduría General cambian de denominación la Dirección General de Visitaduría por Dirección General de Evaluación Técnico Jurídica, la Dirección General de Inspección Interna por Dirección General de Asuntos Internos, Desaparece la Dirección General de Supervisión e Inspección Interna para la Agencia Federal de Investigación y se crea la Dirección General de Procedimientos de Remoción.

Desaparece la Agencia Federal de Investigación y se crea la Policía Federal Ministerial con seis Direcciones Generales: De Apoyo Técnico y Logístico, de Investigación Policial en Apoyo a Mandamientos, del Centro de Comunicaciones, de Mandamientos Ministeriales y Judiciales, de Asuntos Policiales Internacionales e Interpol y de Servicios Especiales de seguridad y de Protección a Personas. Asimismo, desaparece la Unidad de Operaciones y la Dirección General de Intercepción.

En la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional cambian de denominación la Dirección General de Planeación e Innovación Institucional por Dirección General de Planeación y Proyectos Estratégicos, la Dirección General del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal por Dirección General del Servicio de Carrera, la Dirección General de Políticas Públicas y Coordinación Interinstitucional por Dirección General de Políticas Públicas, Vinculación y Coordinación Interinstitucional y el Instituto de Capacitación y Profesionalización en Procuración de Justicia Federal por Instituto de Formación Ministerial, Policial y Pericial.

Se fortalece la anterior Dirección General de Servicios Periciales, pasando a ser la Coordinación General de Servicios Periciales con cuatro Direcciones Generales: de Especialidades Periciales Documentales, de Especialidades Médico Forenses, de Ingenierías Forenses y de Laboratorios Criminalísticos.

Se crea el Centro Federal de Protección a Personas como Órgano Desconcentrado, el cual depende directamente de la oficina del/de la C. Procurador/a.

2013

El 17 de julio de 2013, se publica en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/078/13 del Procurador General de la República, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Unidad Especializada en Análisis Financiero de la Procuraduría General de la República.

El 25 de septiembre de 2013 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/101/13 del Procurador General de la República, por el que se crea la Agencia de Investigación Criminal y se establecen sus facultades y organización.

2014

El 10 de febrero de 2015 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, mediante el cual se reforma el artículo 102 apartado A de la Constitución estableciendo que "El Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General de la República como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propios..."

Atendiendo a la reforma constitucional en materia político electoral, el 12 de marzo de 2014 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/011/14 por el que se crea la Fiscalía Especializada en materia de Delitos relacionados con Hechos de Corrupción y se establecen sus atribuciones.

2015

Durante 2015, se crea la Unidad de la Jefatura de la Oficina de la Procuradora General de la República (Acuerdo A/023/15. DOF 27/04/2015); la Unidad de Apertura Gubernamental de la Procuraduría General de la República (Acuerdo A/024/15. DOF 03/04/2015); la Unidad de Ética y Derechos Humanos en la Procuración de Justicia (Acuerdo A/025/15. DOF 02/04/2015), la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas (Acuerdo A/094/15. DOF 09/10/2015) y la Unidad Especializada en Investigación del Delito de Tortura (Acuerdo No. A/101/15. DOF 27/10/2015).

Finalmente sirva este recorrido histórico de las transformaciones, modificaciones, adecuaciones estructurales y funcionales de la PGR, para recalcar que esta Institución se actualiza constantemente acorde al contexto sociopolítico del país.

III. MARCO JURÍDICO.

CONSTITUCIÓN.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 05-II-1917, y sus reformas y adiciones.

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES.

Tratados Internacionales.

Bilaterales

- I. Tratado para la Extradición de Criminales entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, firmado en la Ciudad de México, el 7 de septiembre de 1886, publicado en el DOF el 5-II-1889.
- II. Tratado para la Extradición de Criminales entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda (Bahamas), firmado en la Ciudad de México, el 7 de septiembre de 1886, publicado en el DOF el 5-II-1889.
- III. Tratado para la Extradición de Criminales entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de Italia, firmado en la Ciudad de México, el 22 de mayo de 1899, publicado en el DOF el 16-X-1899.
- IV. Tratado entre la República Mexicana y el Reino de los Países Bajos, para la Extradición de Criminales, firmado en la Ciudad de México, el 16 de diciembre de 1907, publicado en el DOF el 25-V y 10-VI-1909.
- V. Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, firmado en la Ciudad de México, el 12 de junio de 1928, publicado en el DOF el 4-X-1937.
- VI. Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos del Brasil, firmado en Río de Janeiro, Brasil, el 28 de diciembre de 1933, publicado en el DOF el 12-IV-1938.
 - a. Protocolo Adicional al Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos del Brasil del 28 de diciembre de 1933, firmado en Río de Janeiro, Brasil, el 18 de septiembre de 1935, publicado en el DOF el 12-IV-1938.
- VII. Convención de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de Bélgica, firmado en la Ciudad de México, el 22 de septiembre de 1938, publicada en el DOF el 15-VIII-1939.
- VIII. Convención entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Francesa para la Protección de los Derechos de Autor de las Obras Musicales de sus Nacionales, firmado en la Ciudad de México, el 11 de diciembre de 1950, publicada en el DOF el 30-XI-1951.
- IX. Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de Dinamarca para la Protección Mutua de las Obras de sus Autores, Compositores y Artistas, firmado en la Ciudad de México, el 12 de julio de 1954, publicado en el DOF el 26-VIII-1955.
- X. Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federal de Alemania para la Protección de los Derechos de Autor de las Obras Musicales, adoptado en la Ciudad de México, el 4 de noviembre de 1954, publicado en el DOF el 30-IV-1956.
- XI. Convenio relativo a la Reciprocidad en Materia de Asistencia Jurídica entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federal de Alemania, celebrado mediante canje de notas fechadas en Colonia y Bonn, Alemania, el 4 de octubre y el 18 de diciembre de 1956, no se publicó en el DOF.
- XII. Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Cuba, sobre el Apoderamiento Ilícito de Naves Aéreas y Marítimas y otros Delitos, firmado en La Habana, Cuba, el 7 de junio de 1973, publicado en el DOF el 17-VII-1974.
- XIII. Convenio de Protección y Restitución de Monumentos Arqueológicos, Artísticos e Históricos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Guatemala, firmado en Rosario Izapa, Chiapas, México, el 31 de mayo de 1975, publicado en el DOF el 28-VII-1976.

- XIV.** Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, firmado en la Ciudad de México, el 4 de mayo de 1978, publicado en el DOF el 26-II-1980.
- a. Protocolo al Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América del 4 de mayo de 1978, firmado en Washington, D.C., EUA, el 13 de noviembre de 1997, publicado en el DOF el 8-VI-2001.
- XV.** Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre la Ejecución de Sentencias Penales, firmado en la Ciudad de México, el 25 de noviembre de 1976, publicado en el DOF el 10-XI-1977.
- XVI.** Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y Canadá sobre la Ejecución de Sentencias Penales, firmado en Ottawa, Canadá, el 22 de noviembre de 1977, publicado en el DOF el 26-III-1979.
- XVII.** Tratado de Extradición y Asistencia Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España, firmado en la Ciudad de México, el 21 de noviembre de 1978, publicado en el DOF el 21-V-1980.
- a. Protocolo por el que se Modifica el Tratado de Extradición y Asistencia Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España, del 21 de noviembre de 1978, firmado en la Ciudad de México, el 23 de junio de 1995, publicado en el DOF el 19-III-1997.
- b. Segundo Protocolo por el que se Modifica el Tratado de Extradición y Asistencia Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España, del 21 de noviembre de 1978, firmado en la Ciudad de México, el 6 de diciembre de 1999, publicado en el DOF el 4-IV-2001.
- XVIII.** Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá sobre Ejecución de Sentencias Penales, firmado en la Ciudad de México, el 17 de agosto de 1979, publicado en el DOF el 24-VII-1980.
- XIX.** Convención entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América para la Recuperación y Devolución de Vehículos y Aeronaves Robados o Materia de Disposición Ilícita, firmada en Washington, D.C., EUA, el 15 de enero de 1981, publicada en el DOF el 14-VII-1983.
- XX.** Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Helénica, firmado en la Ciudad de México, el 29 de julio de 1982, publicado en el DOF el 20-III-1985.
- XXI.** Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Bolivia sobre la Ejecución de Sentencias Penales, firmado en La Paz, Bolivia, el 9 de diciembre de 1985, publicado en el DOF el 15-V-1986.
- XXII.** Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y Belice sobre la Ejecución de Sentencias Penales, firmado en la Ciudad de México, el 18 de noviembre de 1986, publicado en el DOF el 26-I-1988.
- XXIII.** Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y España sobre Ejecución de Sentencias Penales, firmado en la Ciudad de México, el 6 de febrero de 1987, publicado en el DOF el 8-VI-1990.
- XXIV.** Tratado de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre Asistencia Jurídica Mutua, firmado en la Ciudad de México, el 9 de diciembre de 1987, publicado en el DOF el 7-VIII-1991.
- XXV.** Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Belice, firmado en la Ciudad de México, el 29 de agosto de 1988, publicado en el DOF el 12-II-1990.
- XXVI.** Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia, firmado en la Ciudad de México, el 23 de febrero de 1989, publicado en el DOF el 2-III-1992.
- XXVII.** Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Venezuela sobre Prevención, Control, Fiscalización y Represión del Consumo y Tráfico Ilícitos de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, firmado en Caracas, Venezuela, el 10 de julio de 1989, publicado en el DOF el 8-VIII-1991.

- XXVIII.** Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Guatemala sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia, firmado en Tapachula, Chiapas, México, el 18 de agosto de 1989, publicado en el DOF el 4-III-1992.
- XXIX.** Tratado de Extradición y Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, firmado en San José, Costa Rica el 13 de octubre de 1989, publicado en el DOF el 25-IV-1995.
- XXX.** Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y Costa Rica sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia, firmado en San José, Costa Rica, el 13 de octubre de 1989, publicado en el DOF el 19-VI-1992.
- XXXI.** Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte concerniente a la Asistencia Mutua relativa al Tráfico de Estupefacientes, firmado en Londres, Gran Bretaña, 29 de enero de 1990, publicado en el DOF el 27-V-1992.
- XXXII.** Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre Cooperación Bilateral en la Lucha contra el Tráfico Ilícito y Abuso de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, firmado en Londres, Gran Bretaña, el 29 de enero de 1990, publicado en el DOF el 28-I-1991.
- XXXIII.** Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Belice sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia, firmado en Belmopán, Belice, el 9 de febrero de 1990, publicado en el DOF el 24-I-1991.
- XXXIV.** Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá, firmado en la Ciudad de México, el 16 de marzo de 1990, publicado en el DOF el 28-I-1991.
- XXXV.** Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal, firmado en la Ciudad de México, el 16 de marzo de 1990, publicado en el DOF el 28-I-1991.
- XXXVI.** Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Ecuador sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia, firmado en Quito, Ecuador, el 25 de marzo de 1990, publicado en el DOF el 10-V-1993.
- XXXVII.** Convenio de Protección y Restitución de Monumentos Arqueológicos, Artísticos e Históricos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de El Salvador, firmado en la Ciudad de México, el 7 de junio de 1990, publicado en el DOF el 10-II-1993.
- XXXVIII.** Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y Australia, firmado en Canberra, Australia, el 22 de junio de 1990, publicado en el DOF el 31-V-1991.
- XXXIX.** Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico Internacional, firmado en La Habana, Cuba, el 27 de junio de 1990, publicado en el DOF el 26-IX-1991.
- XL.** Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Jamaica para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia, firmado en Kingston, Jamaica, el 30 de julio de 1990, publicado en el DOF el 13-XII-1991.
- XLI.** Tratado de Extradición y Asistencia Jurídica en Materia Penal entre el Gobierno de la República de Chile, firmado en la Ciudad de México, el 2 de octubre de 1990, publicado en el DOF el 26-III-1997.
- XLII.** Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Chile, sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia, firmado en la Ciudad de México, el 2 de octubre de 1990, publicado en el DOF el 9-X-1991.
- XLIII.** Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina sobre Traslado de Nacionales Condenados y Cumplimiento de Sentencias Penales, firmado en Buenos Aires, Argentina, el 8 de octubre de 1990, publicado en el DOF el 27-V-1992.
- XLIV.** Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Bolivia sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia, firmado en La Paz, Bolivia, el 6 de octubre de 1990, publicado en el DOF el 25-X-1993.

- XLV.** Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Honduras para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia, firmado en San Pedro Sula, Honduras, el 13 de octubre de 1990, publicado en el DOF el 26-IX-1991.
- XLVI.** Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y Australia sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal, firmado en Guadalajara, Jalisco, México, el 6 de mayo de 1991, publicado en el DOF el 2-X-1992.
- XLVII.** Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú sobre Cooperación con relación a los Delitos contra la Salud en Materia de Narcotráfico y Farmacodependencia, firmado en la Ciudad de México, el 7 de mayo de 1991, publicado en el DOF el 7-IV-1992.
- XLVIII.** Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Italiana en la Lucha contra el Uso Indevido y el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, firmado en Roma, Italia, el 8 de julio de 1991, publicado en el DOF el 27-V-1992.
- XLIX.** Convenio de Protección y Restitución de Monumentos Arqueológicos, Artísticos e Históricos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Belice, firmado en Belmopán, Belice, el 20 de septiembre de 1991, publicado en el DOF el 28-III-1996.
- L.** Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Turquía, firmado en Ankara, Turquía, el 2 de junio de 1992, publicado en el DOF el 14-VII-1995.
- LI.** Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia, firmado en Managua, Nicaragua, el 7 de agosto de 1992, publicado en el DOF el 28-IV-1993.
- LII.** Acuerdo de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina para la Lucha contra el Abuso y Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, firmado en la Ciudad de México, el 15 de octubre de 1992, publicado en el DOF el 11-X-1995.
- LIII.** Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua, firmado en Managua, Nicaragua, el 13 de febrero de 1993, publicado en el DOF el 9-XII-1998.
- LIV.** Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de El Salvador sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia, firmado en San Salvador, El Salvador, el 14 de julio de 1993, publicado en el DOF el 15-III-1995.
- LV.** Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de El Salvador sobre Ejecución de Sentencias Penales, firmado en San Salvador, El Salvador, el 14 de julio de 1993, publicado en el DOF el 16-III-1995.
- LVI.** Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Francesa, firmado en la Ciudad de México, el 27 de enero de 1994, publicado en el DOF el 16-III-1995.
- LVII.** Convenio de Asistencia Judicial en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Francesa, firmado en la Ciudad de México, el 27 de enero de 1994, publicado en el DOF el 15-III-1995.
- LVIII.** Acuerdo de Cooperación Mutua entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para el Intercambio de Información respecto de Transacciones en Moneda realizadas a través de Instituciones Financieras para Combatir Actividades Ilícitas, firmado en Washington, D.C., EUA, el 28 de octubre de 1994, publicado en el DOF el 29-III-1995.
- a. Protocolo que Modifica el Acuerdo de Cooperación Mutua entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para el Intercambio de Información respecto de Transacciones en Moneda realizadas a través de Instituciones Financieras para Combatir Actividades Ilícitas, firmado en Washington, D.C., EUA el 28 de octubre de 1994, firmado en la Ciudad de México, el 5 de mayo de 1997, publicado en el DOF el 18-VI-2003.
- LIX.** Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia, firmado en Panamá, Panamá, el 8 de marzo de 1995, publicado en el DOF el 13-III-1996.

- LX.** Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de El Salvador para la Recuperación y Devolución de Vehículos y Aeronaves Robados o Materia de Disposición Ilícita, firmado en la Ciudad de México, el 19 de septiembre de 1995, publicado en el DOF el 26-VIII-1996.
- LXI.** Tratado de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Guatemala sobre Asistencia Jurídica Mutua, firmado en la Ciudad de México, el 26 de febrero de 1996, publicado en el DOF el 21-V-1998.
- LXII.** Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Guatemala sobre Cumplimiento de Sentencias Penales, firmado en la Ciudad de México, el 26 de febrero de 1996, publicado en el DOF el 21-V-1998.
- LXIII.** Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay para la Prevención del Uso Indevido y Represión del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas y sus Precursores y Productos Químicos Esenciales, firmado en la Ciudad de México, el 29 de marzo de 1996, publicado en el DOF el 27-VIII-1998.
- LXIV.** Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Cuba sobre Ejecución de Sentencias Penales, firmado en la Ciudad de México, el 23 de abril de 1996, publicado en el DOF el 9-V-1997.
- LXV.** Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Federal de Alemania, firmado en la Ciudad de México, el 29 de abril de 1996, publicado en el DOF el 8-IV-1997.
- LXVI.** Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre Cooperación en Materia de Combate al Narcotráfico y a la Farmacodependencia, firmado en la Ciudad de México, el 20 de mayo de 1996, publicado en el DOF el 13-VI-1997.
- LXVII.** Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Venezuela sobre Ejecución de Sentencias Penales, firmado en Caracas, Venezuela, el 30 de mayo de 1996, publicado en el DOF el 27-V-1998.
- LXVIII.** Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Eslovenia, firmado en Nueva York, EUA, el 23 de septiembre de 1996, publicado en el DOF el 12-VII-2000.
- LXIX.** Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, firmado en la Ciudad de México, el 30 de octubre de 1996, publicado en el DOF el 5-IV-2005.
- LXX.** Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Federativa del Brasil sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia, firmado en la Ciudad de México, el 18 de noviembre de 1996, publicado en el DOF el 30-I-1998.
- LXXI.** Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Corea, firmado en Seúl, Corea, el 29 de noviembre de 1996, publicado en el DOF el 30-I-1998.
- LXXII.** Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea para la Cooperación en Materia de Control de los Precursores y Sustancias Químicas Utilizados con Frecuencia en la Fabricación Ilícita de Estupefacientes o Sustancias Sicotrópicas, firmado en Bruselas, Bélgica, el 13 de diciembre de 1996, publicado en el DOF el 7-I-1998.
- LXXIII.** Acuerdo de Cooperación en Materia de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Colombia, firmado en Bogotá, Colombia, el 17 de enero de 1997, publicado en el DOF el 14-I-1998.
- LXXIV.** Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Venezuela, firmado en la Ciudad de México, 6 de febrero de 1997, publicado en el DOF el 9-I-1998.
- LXXV.** Tratado de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Venezuela sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal, firmado en la Ciudad de México, el 6 de febrero de 1997, publicado en el DOF el 31-VIII-1998.

- LXXVI.** Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Estado de Israel sobre Cooperación en el Combate al Tráfico Ilícito y Abuso de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas y otros Delitos Graves, firmado en Jerusalén, Israel, el 16 de febrero de 1997, publicado en el DOF el 12-I-1998.
- LXXVII.** Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Guatemala, firmado en la Ciudad de México, el 17 de marzo de 1997, publicado en el DOF el 13-VI-2005.
- LXXVIII.** Tratado para la Recuperación y Devolución de Vehículos y Aeronaves Robados o Materia de Disposición Ilícita entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Guatemala, firmado en la Ciudad de México, el 17 de marzo de 1997, publicado en el DOF el 2-XI-1998.
- LXXIX.** Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Filipinas sobre la Cooperación en Materia de Combate al Tráfico Ilícito y Abuso de Estupefacientes, Sustancias Sicotrópicas y Control de Precursores Químicos, firmado en la Ciudad de México, 12 de mayo de 1997, publicado en el DOF el 27-V-1998.
- LXXX.** Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de El Salvador, firmado en la Ciudad de México, el 21 de mayo de 1997, publicado en el DOF el 27-V-1998.
- LXXXI.** Tratado de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de El Salvador sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal, firmado en la Ciudad de México, el 21 de mayo de 1997, publicado en el DOF el 27-V-1998.
- LXXXII.** Tratado sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Panamá, firmado en la Ciudad de México, el 29 de julio de 1997, publicado en el DOF el 7-X-1998.
- LXXXIII.** Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Panamá, firmado en la Ciudad de México, el 29 de julio de 1997, publicado en el DOF el 7-X-1998.
- LXXXIV.** Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Paraguay sobre Cooperación en Materia de Combate al Tráfico Ilícito y Abuso de Estupefacientes, Sustancias Sicotrópicas, Control de Precursores Químicos y Delitos Conexos, firmado en la Ciudad de México, el 1 de agosto de 1997, publicado en el DOF el 15-X-1998.
- LXXXV.** Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Dominicana sobre Cooperación en Materia de Combate al Tráfico Ilícito, Abuso de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas y Delitos Conexos, firmado en la Ciudad de México, el 18 de agosto de 1997, publicado en el DOF el 14-VII-2000.
- LXXXVI.** Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Ucrania, firmado en la Ciudad de México, 25 de septiembre de 1997, publicado en el DOF el 26-VIII-1998.
- LXXXVII.** Convenio de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Francesa para Luchar contra el Uso y Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de Sustancias Sicotrópicas, firmado en París, Francia, el 6 de octubre de 1997, publicado en el DOF el 1-IX-2008.
- LXXXVIII.** Acuerdo de Cooperación Mutua entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Francesa para el Intercambio de Información respecto de Operaciones Financieras realizadas a través de Instituciones Financieras para Prevenir y Combatir Operaciones de Procedencia Ilícita o de Lavado de Dinero, firmado en París, Francia, el 6 de octubre de 1997, publicado en el DOF el 6-VIII-1999.
- LXXXIX.** Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Francesa Relativo a la Readmisión de Personas, firmado en París, Francia, el 6 de octubre de 1997, publicado en el DOF el 27-VIII-1998.
- XC.** Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España de Cooperación en Materia de Prevención del Uso Indebido y Lucha contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, firmado en la Ciudad de México, el 6 de noviembre de 1997, publicado en el DOF el 28-VIII-1998.

- XCi.** Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, firmado en la Ciudad de México, el 26 de noviembre de 1997, publicado en el DOF el 2-V-2000.
- XCII.** Tratado de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal, firmado en Managua, Nicaragua, el 19 de diciembre de 1997, publicado en el DOF el 29-X-2001.
- XCIII.** Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Trinidad y Tobago, firmado en la Ciudad de México, el 22 de enero de 1998, publicado en el DOF el 18-VIII-1998.
- XCIV.** Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Trinidad y Tobago sobre la Cooperación en Materia de Combate al Tráfico Ilícito, Abuso de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas y Delitos Conexos, firmado en la Ciudad de México, el 22 de enero de 1998, publicado en el DOF el 19-VIII-1998.
- XCv.** Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Venezuela, firmado en Caracas, Venezuela, el 15 de abril de 1998, publicado en el DOF el 24-XI-2005.
- XCvI.** Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Honduras, firmado en la Ciudad de México, el 7 de octubre de 1998, publicado en el DOF el 6-III-2000.
- XCvII.** Tratado de Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Portuguesa, firmado en Lisboa, Portugal, el 20 de octubre de 1998, publicado en el DOF el 4-V-2000.
- XCvIII.** Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Portuguesa, firmado en Lisboa, Portugal, el 20 de octubre de 1998, publicado en el DOF el 9-V-2000.
- XCIX.** Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Hungría, firmado en Budapest, Hungría, 26 de octubre de 1998, publicado en el DOF el 21-IX-2001.
- C.** Acuerdo de Cooperación en Materia de Asistencia Jurídica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Colombia, firmado en la Ciudad de México, el 7 de diciembre de 1998, publicado en el DOF el 1-VI-2001.
- a. Convenio Modificatorio del Acuerdo de Cooperación en Materia de Asistencia Jurídica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Colombia, suscrito en la Ciudad de México, el siete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, firmado en la Ciudad de México, el 1 de agosto de 2011, publicado en el DOF el 23-VII-2014.
- CI.** Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Rumania en Materia de Cooperación para el Combate al Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas y Delitos Conexos, firmado en Bucarest, Rumania, el 19 de abril de 1999, publicado en el DOF el 20-III-2001.
- CII.** Acuerdo de Cooperación Mutua entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España para el Intercambio de Información respecto de Operaciones Financieras realizadas a través de Instituciones Financieras para Prevenir y Combatir Operaciones de Procedencia Ilícita o de Lavado de Dinero, firmado en Madrid, España, 24 de mayo de 1999, publicado en el DOF el 8-I-2001.
- CIII.** Tratado de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal, firmado en Montevideo, Uruguay, el 30 de junio de 1999, publicado en el DOF el 30-XI-2014.
- CIV.** Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Côte d'Ivoire, firmado en la Ciudad de México, 5 de octubre de 1999, publicado en el DOF el 28-XI-2007.
- CV.** Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Helénica, firmado en Atenas, Grecia, el 25 de octubre de 1999, publicado en el DOF el 14-I-2005.

- CVI.** Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Helénica sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal, firmado en Atenas, Grecia, el 25 de octubre de 1999, publicado en el DOF el 18-X-2005.
- CVII.** Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Federal de Nigeria, firmado en la Ciudad de México, el 8 de diciembre de 1999, publicado en el DOF el 24-I-2014.
- CVIII.** Tratado para la Recuperación y Devolución de Vehículos y Aeronaves Robados o Materia de Disposición Ilícita entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Costa Rica, firmado en la Ciudad de México, el 11 de enero de 2000, publicado en el DOF el 15-IX-2011.
- CIX.** Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua sobre la Ejecución de Sentencias Penales, firmado en la Ciudad de México, el 14 de febrero de 2000, publicado en el DOF el 20-VI-2001.
- CX.** Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, firmado en la Ciudad de México, el 2 de mayo de 2000, publicado en el DOF el 20-VI-2001.
- CXI.** Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú sobre Asistencia Jurídica en Materia Penal, firmado en la Ciudad de México, el 2 de mayo de 2000, publicado en el DOF el 3-IV-2001.
- CXII.** Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Libanesa, firmado en Beirut, Líbano, el 21 de junio de 2000, publicado en el DOF el 3-VII-2006.
- CXIII.** Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua, firmado en Managua, Nicaragua, el 8 de septiembre de 2000, publicado en el DOF el 13-V-2004.
- CXIV.** Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Indonesia de Cooperación Educativa y Cultural, firmado en Yakarta, Indonesia, el 30 de mayo de 2001, publicado en el DOF el 7-I-2009.
- CXV.** Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Checa sobre Cooperación Educativa y Cultural, firmado en Praga, República Checa, el 11 de octubre de 2001, publicado en el DOF el 27-VI-2002.
- CXVI.** Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Italiana en Materia de Lucha contra el Crimen Organizado, firmado en la Ciudad de México, el 19 de noviembre de 2001, publicado en el DOF el 9-VIII-2002.
- CXVII.** Tratado de Cooperación Mutua entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Guatemala para el Intercambio de Información respecto de Operaciones Financieras realizadas a través de Instituciones Financieras para Prevenir, Detectar y Combatir Operaciones de Procedencia Ilícita o de Lavado de Dinero, firmado en la Ciudad de México, el 21 de febrero de 2002, publicado en el DOF el 5-III-2003.
- CXVIII.** Acuerdo de Cooperación Mutua entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá para el Intercambio de Información respecto de Operaciones Financieras realizadas a través de Instituciones Financieras para Prevenir, Detectar y Combatir Operaciones de Procedencia Ilícita o de Lavado de Dinero, firmado en Panamá, Panamá, el 17 de junio de 2002, publicado en el DOF el 22-V-2003.
- CXIX.** Tratado de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina sobre Asistencia Jurídica en Materia Penal, firmado en Buenos Aires, Argentina, el 4 de julio de 2002, publicado en el DOF el 23-XII-2008.
- CXX.** Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Armenia, firmado en la Ciudad de México, el 22 de agosto de 2002, publicado en el DOF el 18-IX-2003.
- CXXI.** Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Socialista de Vietnam, firmado en la Ciudad de México, el 30 de agosto de 2002, publicado en el DOF el 13-V-2004.

- CXXII.** Convenio para la Protección, Conservación, Recuperación y Devolución de Bienes Arqueológicos, Artísticos, Históricos y Culturales Robados, Exportados o Transferidos Ilícitamente entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, firmado en la Ciudad de México, el 25 de octubre de 2002, publicado en el DOF el 18-IX-2003.
- CXXIII.** Convenio sobre Ejecución de Sentencias Penales entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Perú, firmado en la Ciudad de México, el 25 de octubre de 2002, publicado en el DOF el 2-I-2004.
- CXXIV.** Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Polonia sobre Cooperación para Combatir la Delincuencia Organizada y Otros Tipos de Delitos, firmado en la Ciudad de México, el 25 de noviembre de 2002, publicado en el DOF el 5-I-2004.
- CXXV.** Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Honduras sobre Ejecución de Sentencias Penales, firmado en Tegucigalpa, Honduras, el 4 de julio de 2003, publicado en el DOF el 14-V-2004.
- CXXVI.** Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de Tailandia sobre Cooperación Cultural y Educativa, firmado en Bangkok, Tailandia, el 19 de octubre de 2003, publicado en el DOF el 1-X-2004.
- CXXVII.** Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de Marruecos, firmado en la Ciudad de Rabat, Marruecos, el 10 de febrero 2004, publicado en el DOF el 24-I-2014.
- CXXVIII.** Tratado sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Honduras, firmado en Tegucigalpa, Honduras, el 24 de marzo de 2004, publicado en el DOF el 29-XI-2006.
- CXXIX.** Tratado sobre Traslado de Reos para la Ejecución de Sentencias Penales Privativas de la Libertad entre los Estados Unidos Mexicanos y la Federación de Rusia, firmado en la Ciudad de México, el 7 de junio de 2004, publicado en el DOF el 15-II-2006.
- CXXX.** Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Árabe Siria, firmado en Damasco, Siria, el 26 de julio de 2004, publicado en el DOF el 31-V-2007.
- CXXXI.** Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá, firmado en Panamá, Panamá, el 2 de noviembre de 2004, publicado en el DOF el 28-I-2008.
- CXXXII.** Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre la Ejecución de Condenas Penales, firmado en la Ciudad de México, el 5 de noviembre de 2004, publicado en el DOF el 19-VII-2005.
- CXXXIII.** Convenio sobre Asistencia Jurídica en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Ecuador, firmado en Quito, Ecuador, el 22 de noviembre de 2004, publicado en el DOF el 31-X-2005.
- CXXXIV.** Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Popular China sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal, firmado en la Ciudad de México, el 24 de enero de 2005, publicado en el DOF el 28-XII-2008.
- CXXXV.** Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Paraguay, firmado en la Ciudad de México, el 8 de marzo de 2005, publicado en el DOF el 5-III-2007.
- CXXXVI.** Tratado de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Paraguay sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal, firmado en la Ciudad de México, el 8 de marzo de 2005, publicado en el DOF el 23-III-2007.
- CXXXVII.** Tratado de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Bolivia sobre Asistencia Jurídica en Materia Penal, firmado en La Paz, Bolivia, el 3 de mayo de 2005, publicado en el DOF el 8-XII-2010.
- CXXXVIII.** Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la Federación de Rusia sobre Asistencia Legal Recíproca en Materia Penal, firmado en Moscú, Rusia, el 21 de junio de 2005, publicado en el DOF el 23-IV-2008.
- CXXXIX.** Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Corea sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal, firmado en la Ciudad de México, el 9 de septiembre de 2005, publicado en el DOF el 12-I-2007.

- CXL.** Convenio de Cooperación Educativa, Cultural y Deportiva entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Estonia, firmado en Tallín, Estonia, el 28 de septiembre de 2005, publicado en el DOF el 4-IV-2006.
- CXLI.** Tratado de Asistencia Jurídica en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la Confederación Suiza, firmado en Berna, Suiza, el 11 de noviembre de 2005, publicado en el DOF el 5-IX-2008.
- CXLII.** Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Ecuador, firmado en la Ciudad de México, el 24 de abril de 2006, publicado en el DOF el 20-VI-2007.
- CXLIII.** Tratado de Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España, firmado en Las Palmas de Gran Canaria, España, el 29 de septiembre de 2006, publicado en el DOF el 26-VII-2007.
- CXLIV.** Tratado de Cooperación sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa de Brasil, firmado en la Ciudad de México, el 6 de agosto de 2007, publicado en el DOF el 15-X-2009.
- CXLV.** Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de la India, firmado en Nueva Delhi, India, el 10 de septiembre de 2007, publicado en el DOF el 16-I-2009.
- CXLVI.** Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de la India sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal, firmado en Nueva Delhi, India, el 10 de septiembre de 2007, publicado en el DOF el 16-I-2009.
- CXLVII.** Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Bolivia, firmado en la Ciudad de México, el 25 de octubre de 2007, publicado en el DOF el 14-II-2013.
- CXLVIII.** Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea, firmado en la Ciudad de México, el 14 de abril de 2008, publicado en el DOF el 17-VII-2009.
- CXLIX.** Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Popular China sobre Extradición, firmado en Beijing, China, el 11 de julio de 2008, publicado en el DOF el 3-VII-2012.
- CL.** Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay para la Cooperación en Materia de Protección, Conservación, Recuperación y Restitución de Bienes Culturales y los que conforman el Patrimonio Natural que hayan sido Materia de Robo o de Tráfico Ilícito, firmado en Montevideo, Uruguay, el 14 de agosto de 2009, publicado en el DOF el 2-III-2012.
- CLI.** Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, firmado en la Ciudad de México, el 30 de mayo de 2011, publicado en el DOF 14-VIII-2013.
- CLII.** Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile sobre Protección y Restitución de Bienes Culturales, firmado en la Ciudad de México, el 8 de julio de 2011, publicado en el DOF el 3-XII-2013.
- CLIII.** Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, firmado en la Ciudad de México, el 22 de agosto de 2011, publicado en el DOF el 23-VIII-2013.
- CLIV.** Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular China para Cooperación en Materia de Protección, Preservación, Devolución y Restitución de Bienes Culturales y Prevención del Robo, Excavación Clandestina e Importación y Exportación Ilícitas de Bienes Culturales, firmado en Beijing, China, el 6 de abril de 2012, publicado en el DOF el 23-VII-2014.
- CLV.** Tratado sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Dominicana, firmado en Santo Domingo, República Dominicana, el 10 de agosto de 2012, publicado en el DOF el 24-VII-2014.
- CLVI.** Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, firmado en la Ciudad de México, el primero de agosto de dos mil once, publicado en el DOF el 24-XII-2014.
- CLVII.** Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Turquía sobre Combate a la Delincuencia Organizada y al Terrorismo, firmado en Ankara, el diecisiete de diciembre de dos mil trece, publicado en el DOF el 13-III-2015.

- CLVIII.** Convenio de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Turquía sobre el Combate al Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, hecho en Ankara el diecisiete de diciembre de dos mil trece, publicado en el DOF el 23-III-2015.
- CLIX.** Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Turquía sobre Asistencia Administrativa Mutua e Intercambio de Información sobre Asuntos Aduaneros, firmado en Ankara el diecisiete de diciembre de dos mil trece, publicado en el DOF el 23-III-2015.
- CLX.** Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba sobre Extradición, firmado en la Ciudad de México, el primero de noviembre de dos mil trece, publicado en el DOF el 29-IV-2015.
- CLXI.** Tratado sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba, firmado en la Ciudad de México, el primero de noviembre de dos mil trece, publicado en el DOF el 18-V-2015.

Multilaterales

- I.** Convención Internacional con el Objeto de Asegurar una Protección Eficaz contra el Tráfico Criminal conocido bajo el nombre de Trata de Blancas, adoptada en París, Francia, el 4 de mayo de 1910, publicada en el DOF el 20-VI-1956.
- II.** Convención sobre Propiedad Literaria y Artística, adoptada en Buenos Aires, Argentina, el 11 de agosto de 1910, publicada en el DOF el 23-IV-1964.
- III.** Convención Internacional del Opio, adoptada en La Haya, Países Bajos, el 23 de enero de 1912, publicada en el DOF el 18-III-1927.
- IV.** Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores, adoptada en Ginebra, Suiza, el 30 de septiembre de 1921, publicada en el DOF el 25-I-1936.
- V.** Convención Relativa a la Esclavitud, adoptada en Ginebra, Suiza, el 25 de septiembre de 1926, publicada en el DOF el 13-IX-1935.
- a.** Protocolo que Enmienda la Convención sobre la Esclavitud del 25 de septiembre de 1926, adoptado en Nueva York, EUA, el 7 de diciembre de 1953, no se publicó en el DOF.
- VI.** Convención sobre Deberes y Derechos de los Estados en Caso de Luchas Civiles, adoptada en La Habana, Cuba, el 20 de febrero de 1928, publicada en el DOF el 18-III-1929.
- VII.** Convención Internacional para la Represión de la Falsificación de Moneda y Protocolo Anexo, adoptada en Ginebra, Suiza, el 20 de abril de 1929, publicada en el DOF el 8-VII-1936.
- VIII.** Convención para Limitar la Fabricación y Reglamentar la Distribución de Drogas Estupefacientes y Protocolo de Firma, adoptada en Ginebra, Suiza, el 13 de julio de 1931, publicada en el DOF el 24-XI-1993.
- IX.** Convención Internacional relativa a la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad, adoptada en Ginebra, Suiza, el 11 de octubre de 1933, publicada en el DOF el 21-VI-1938.
- X.** Convención sobre Extradición, adoptada en Montevideo, Uruguay, el 26 de diciembre de 1933, publicada en el DOF el 25-IV-1936.
- XI.** Convención sobre Nacionalidad de la Mujer, adoptada en Montevideo, Uruguay, el 26 de diciembre de 1933, publicada en el DOF el 7-IV-1936.
- XII.** Convención para la Supresión del Tráfico Ilícito de Estupefacientes Nocivos y Protocolo de Firma, adoptada en Ginebra, Suiza, el 26 de junio de 1936, publicada en el DOF el 25-VIII-1955.
- XIII.** Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, adoptado en San Francisco, EUA, el 26 de junio de 1945, publicado en el DOF el 17-X-1945.
- XIV.** Carta de las Naciones Unidas, adoptada en San Francisco, EUA, el 26 de junio de 1945, publicada en el DOF el 17-X-1945.
- XV.** Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, adoptada en Nueva York, EUA, el 13 de febrero de 1946, publicada en el DOF el 10-V-1963.

- XVI.** Convención Interamericana sobre el Derecho de Autor en Obras Literarias, Científicas y Artísticas, adoptada en Washington, D.C., EUA, el 22 de junio de 1946, publicada en el DOF el 24-X-1947.
- XVII.** Protocolo que Enmienda los Acuerdos, Convenciones y Protocolos sobre Estupefacientes, concertados en La Haya el 23 de enero de 1912, en Ginebra el 11 de febrero de 1925 y el 19 de febrero de 1925, y el 13 de julio de 1931, en Bangkok el 27 de noviembre de 1931 y en Ginebra el 26 de junio de 1936, adoptado en Lake Success, Nueva York, EUA, 11 de diciembre de 1946, publicado en el DOF el 25-VIII-1955.
- XVIII.** Protocolo que Enmienda la Convención para la Supresión del Tráfico de Mujeres y Niños, concluida en Ginebra el 30 de septiembre de 1921 y la Convención para la Supresión del Tráfico de Mujeres Mayores de Edad, concluida en Ginebra el 11 de octubre de 1933, adoptado en Lake Success, Nueva York, EUA, el 12 de noviembre de 1947, publicado en el DOF el 19-X-1949.
- XIX.** Carta de la Organización de los Estados Americanos, adoptada en Bogotá, Colombia, el 30 de abril de 1948, publicada en el DOF el 13-I-1949.
- XX.** Protocolo que somete a Imposición Internacional a ciertas Drogas no comprendidas en el Convenio del 13 de julio de 1931, para Limitar la Fabricación y Reglamentar la Distribución de Estupefacientes Modificado por el Protocolo firmado en Lake Success el 11 de diciembre de 1946, adoptado en París, Francia, el 19 de noviembre de 1948, no se publicó en el DOF.
- XXI.** Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer, adoptada en Bogotá, Colombia, el 2 de mayo de 1948, publicada en el DOF el 16-XI-1954.
- XXII.** Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer, adoptada en Bogotá, Colombia, el 2 de mayo de 1948, publicada en el DOF el 29-IV-1981.
- XXIII.** Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, adoptada en Nueva York, EUA, el 9 de diciembre de 1948, publicada en el DOF el 11-X-1952.
- XXIV.** Convenio de Ginebra para Mejorar la Suerte de los Heridos y Enfermos de las Fuerzas Armadas en Campaña, adoptado en Ginebra, Suiza, el 12-VIII-1949, publicado en el DOF el 23-VI-1953.
- XXV.** Convenio de Ginebra relativo al Trato de los Prisioneros de Guerra, adoptado en Ginebra, Suiza, el 12 de agosto de 1949, publicado en el DOF el 23-VI-1953.
- XXVI.** Convenio de Ginebra para Mejorar la Suerte de los Heridos, Enfermos y de los Náufragos de las Fuerzas Armadas en el Mar, adoptado en Ginebra, Suiza, el 12 de agosto de 1949, publicado en el DOF el 23-VI-1953.
- XXVII.** Convenio de Ginebra relativo a la Protección de Personas Civiles en Tiempo de Guerra, adoptado en Ginebra, Suiza, el 12 de agosto de 1949, publicado en el DOF el 23-VI-1953.
- XXVIII.** Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena y Protocolo Final, adoptado en Lake Success, Nueva York, EUA, el 21 de marzo de 1950, publicado en el DOF el 19-VI-1956.
- XXIX.** Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, adoptada en Ginebra, Suiza, el 28 de julio de 1951, publicada en el DOF el 25-VIII-2000.
- a. Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, adoptado en Nueva York, EUA, el 31 de enero de 1967, publicado en el DOF el 25-VIII-2000.
- XXX.** Convención Universal sobre Derecho de Autor, adoptada en Ginebra, Suiza, el 6 de septiembre de 1952, publicada en el DOF el 6-VI-1957.
- XXXI.** Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, adoptada en Nueva York, EUA, el 31 de marzo de 1953, publicada en el DOF el 28-IV-1981.
- XXXII.** Constitución de la Organización Internacional para las Migraciones, adoptada en Ginebra, Suiza, el 19 de octubre de 1953, publicada en el DOF el 9-VIII-2002.
- a. Enmiendas a la Constitución de la Organización Internacional para las Migraciones, adoptadas durante la Septuagésima Sexta Reunión de su Consejo, 24 de noviembre de 1998, publicadas en el DOF el 13-XII-2013.

- XXXIII.** Convención para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado, adoptada en La Haya, Países Bajos, el 14 de mayo de 1954, publicada en el DOF el 3-VIII-1956.
- a. Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado La Haya, 26 de marzo de 1999, adoptado en La Haya, Países Bajos, el 26 de marzo de 1999, publicado en el DOF el 14-IV-2004.
- XXXIV.** Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, adoptada en Nueva York, EUA, el 28 de septiembre de 1954, publicada en el DOF el 25-VIII-2000.
- XXXV.** Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud, 1956, adoptada en Ginebra, Suiza, el 7 de septiembre de 1956, publicada en el DOF el 24-VI-1960.
- XXXVI.** Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada, adoptada en Nueva York, EUA, el 20 de febrero de 1957, publicada en el DOF el 25-X-1979.
- XXXVII.** Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial del 20 de marzo de 1883, revisado en Bruselas el 14 de diciembre de 1900, en Washington el 2 de junio de 1911, en La Haya el 6 de noviembre de 1925, en Londres el 2 de junio de 1934, en Lisboa el 31 de octubre de 1958 y en Estocolmo el 14 de julio de 1967, adoptado en Estocolmo, Suecia, el 14 de julio de 1967, publicado en el DOF el 27-VII-1976.
- XXXVIII.** Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, adoptada en Nueva York, EUA, el 30 de marzo de 1961, publicada en el DOF el 31-V-1967.
- a. Protocolo de Modificación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, adoptado en Ginebra, Suiza, el 25 de marzo de 1972, publicado en el DOF el 26-V-1977.
- XXXIX.** Convención por la que se Suprime el Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, adoptada en La Haya, Países Bajos, el 5 de octubre de 1961, publicada en el DOF el 14-VIII-1995.
- XL.** Convención Internacional sobre la Protección de los Artistas Intérpretes o Ejecutantes, los Productores de Fonogramas y los Organismos de Radiodifusión, adoptada en Roma, Italia, el 26 de octubre de 1961, publicada en el DOF el 27-V-1964.
- XLI.** Convenio sobre las Infracciones y Ciertos Otros Actos Cometidos a Bordo de Aeronaves, adoptado en Tokio, Japón, el 14 de septiembre de 1963, publicado en el DOF el 24-X-1970.
- XLII.** Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, adoptada en Nueva York, EUA, el 7 de marzo de 1966, publicada en el DOF el 13-VI-1975.
- a. Declaración para el Reconocimiento de la Competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial establecido en la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, adoptada en Nueva York, EUA, el 7 de marzo de 1966, adoptada en Nueva York, EUA, el 7 de marzo de 1966, publicada en el DOF el 3-V-2002.
- XLIII.** Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado en Nueva York, EUA, el 16 de diciembre de 1966, publicado en el DOF el 12-V-1981
- XLIV.** Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado en Nueva York, EUA, 16 de diciembre de 1966, publicado en el DOF el 20-V-1981.
- a. Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos del 16 de diciembre de 1966, adoptado en Nueva York, EUA, el 16 de diciembre de 1966, publicado en el DOF el 3-V-2002.
- b. Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos Destinado a Abolir la Pena de Muerte, adoptado en Nueva York, EUA, el 15 de diciembre de 1989, publicado en el DOF el 26-X-2007.
- XLV.** Convenio que Establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, adoptado en Estocolmo, Suecia, el 14 de julio de 1967, publicado en el DOF el 8-VII-1975.
- XLVI.** Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, adoptada en Nueva York, EUA, el 26 de noviembre de 1968, publicada en el DOF el 22-IV-2002.

- XLVII.** Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, adoptada en Viena, Austria, el 23 de mayo de 1969, publicada en el DOF el 14-II-1975.
- XLVIII.** Convención Americana sobre Derechos Humanos, adoptada en San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969, publicada en el DOF el 7-V-1981.
- a. Declaración para el Reconocimiento de la Competencia Contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, según la Convención Americana sobre Derechos Humanos, adoptada en San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969, adoptada en San José, Costa Rica, 22 de noviembre de 1969, publicada en el DOF el 24-II-1999.
- b. Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte, adoptado en Asunción, Paraguay, el 8 de junio de 1990, publicado en el DOF el 9-X-2007.
- XLIX.** Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícita de Bienes Culturales, adoptada en París, Francia, el 17 de noviembre de 1970, publicada en el DOF el 4-IV-1973.
- L.** Convenio para la Represión del Apoderamiento Ilícito de Aeronaves, adoptado en La Haya, Países Bajos, el 16 de diciembre de 1970, publicado en el DOF el 4-X-1972.
- LI.** Convención para Prevenir y Sancionar los Actos de Terrorismo Configurados en Delitos contra las Personas y la Extorsión Conexa cuando estos tengan Trascendencia Internacional, adoptada en Washington, D.C. EUA, el 2 de febrero de 1971, publicada en el DOF el 3-VII-1975.
- LII.** Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas, adoptado en Viena, Austria, el 21 de febrero de 1971, publicado en el DOF el 24-VI-1975.
- LIII.** Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas, adoptado en París, Francia, el 24 de julio de 1971, publicado en el DOF el 24-I-1975.
- LIV.** Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Aviación Civil, adoptado en Montreal, Canadá, el 23 de septiembre de 1971, publicado en el DOF el 17-VII-1975.
- LV.** Convenio para la Protección de los Productores de Fonogramas contra la Reproducción No Autorizada de sus Fonogramas, adoptado en Ginebra, Suiza, el 29 de octubre de 1971, publicado en el DOF el 8-II-1974.
- LVI.** Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, adoptada en París, Francia, el 23 de noviembre de 1972, publicada en el DOF el 2-V-1984.
- LVII.** Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, adoptada en Nueva York, EUA, el 30 de noviembre de 1973, publicada en el DOF el 3-IV-1980.
- LVIII.** Convención sobre la Prevención y el Castigo de Delitos contra Personas Internacionalmente Protegidas, Inclusive los Agentes Diplomáticos, adoptada en Nueva York, EUA, el 14 de diciembre de 1973, publicada en el DOF el 10-VI-1980.
- LIX.** Arreglo de Estrasburgo Relativo a la Clasificación Internacional de Patentes del 24 de marzo de 1971 y Enmendado el 28 de septiembre de 1979, adoptado en Estrasburgo, Francia el 28 de septiembre de 1979, publicado en el DOF el 23-III-2001.
- LX.** Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional, del 31 de octubre de 1958, revisado en Estocolmo el 14 de julio de 1967 y modificado el 28 de septiembre de 1979 y su Reglamento, adoptado en Estocolmo, Suecia, el 28 de septiembre de 1979, publicado en el DOF el 23-III-2001.
- LXI.** Arreglo de Locarno que Establece una Clasificación Internacional para los Dibujos y Modelos Industriales firmado en Locarno el 8 de octubre de 1968 y Enmendado el 28 de septiembre de 1979, adoptado en Locarno, Suiza, el 28 de septiembre de 1979, publicado en el DOF el 23-III-2001.
- LXII.** Arreglo de Niza relativo a la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas del 15 de junio de 1957, revisado en Estocolmo el 14 de julio de 1967 y en Ginebra el 13 de mayo de 1977 y Modificado el 28 de septiembre de 1979, adoptado en Ginebra, Suiza, el 28 de septiembre de 1979, publicado en el DOF el 10-IV-2001.
- LXIII.** Convención sobre la Protección Física de Materiales Nucleares, adoptada en Viena, Austria, el 26 de octubre de 1979, publicada en el DOF el 14-VI-1988.

- LXIV.** Convención Internacional contra la Toma de Rehenes, adoptada en Nueva York, EUA, el 17 de diciembre de 1979, publicada en el DOF el 29-VII-1987.
- LXV.** Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada en Nueva York, EUA, el 18 de diciembre de 1979, publicada en el DOF el 12-V-1981.
- LXVI.** Tratado de Budapest sobre el Reconocimiento Internacional del Depósito de Microorganismos a los Fines del Procedimiento en Materia de Patentes, establecido en Budapest el 28 de abril de 1977 y Enmendado el 26 de septiembre de 1980 y su Reglamento, adoptado en Budapest, Hungría, el 26 de septiembre de 1980, publicado en el DOF el 10-IV-2001.
- LXVII.** Convenio sobre Traslado de Personas Condenadas, adoptado en Estrasburgo, Francia, el 21 de marzo de 1983, publicado en el DOF el 7-IX-2007.
- LXVIII.** Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, adoptada en Nueva York, EUA, el 10 de diciembre de 1984, publicada en el DOF el 6-III-1986.
- a. Declaración para el Reconocimiento de la Competencia del Comité contra la Tortura, de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, adoptada en Nueva York, EUA, el 10 de diciembre de 1984, adoptada en Nueva York, EUA, el 10 de diciembre de 1984, publicada en el DOF el 3-V-2002.
 - b. Enmiendas a los artículos 17 párrafo 7 y 18 párrafo 5 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, del 10 de diciembre de 1984, adoptadas en Nueva York, EUA, el 8 de septiembre de 1992, publicadas en el DOF el 3-V-2002.
- LXIX.** Acuerdo de Viena por el que se Establece una Clasificación Internacional de los Elementos Figurativos de las Marcas establecido en Viena el 12 de junio de 1973 y Enmendado el 1 de octubre de 1985, adoptado en Viena, Austria, el 1 de octubre de 1985, publicado en el DOF el 23-III-2001.
- LXX.** Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, adoptada en Cartagena de Indias, Colombia, el 9 de diciembre de 1985, publicada en el DOF el 11-IX-1987.
- LXXI.** Convención Internacional contra el Apartheid en los Deportes, adoptada en Nueva York, EUA, el 10 de diciembre de 1985, publicada en el DOF el 17-IX-1987.
- LXXII.** Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos de Violencia en los Aeropuertos que Presten Servicio a la Aviación Civil Internacional, Complementario del Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Aviación Civil, hecho en Montreal, el 23 de septiembre de 1971, adoptado en Montreal, Canadá, el 24 de febrero de 1988, publicado en el DOF el 2-III-1992.
- LXXIII.** Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima, adoptado en Roma, Italia, el 10 de marzo de 1988, publicado en el DOF el 9-VIII-1994.
- LXXIV.** Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", adoptado en San Salvador, El Salvador, el 17 de noviembre de 1988, publicado en el DOF el 1-IX-1998.
- LXXV.** Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, adoptada en Viena, Austria, el 20 de diciembre de 1988, publicada en el DOF el 5-IX-1990.
- LXXVI.** Tratado sobre el Registro Internacional de Obras Audiovisuales, adoptado en Ginebra, Suiza, el 20 de abril de 1989, publicado en el DOF el 9-VIII-1991.
- LXXVII.** Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, adoptado en Ginebra, Suiza, el 27 de junio de 1989, publicado en el DOF el 24-I-1991.
- LXXVIII.** Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores, adoptada en Montevideo, Uruguay, el 15 de julio de 1989, publicada en el DOF el 18-XI-1994.
- LXXIX.** Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada en Nueva York, EUA, el 20 de noviembre de 1989, publicada en el DOF el 25-I-1991.
- a. Enmienda al Párrafo 2 del Artículo 43 de la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada en Nueva York, EUA, el 20 de noviembre de 1989, adoptada en Nueva York, EUA, el 12 de diciembre de 1995, publicado en el DOF el 1-VI-1998.

- LXXX.** Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, adoptada en Nueva York, el 18 de diciembre de 1990, publicada en el DOF el 13-VIII-1999.
- LXXXI.** Convenio sobre la Marcación de Explosivos Plásticos para los Fines de Detección, adoptado en Montreal, Canadá, el 1 de marzo de 1991, publicado en el DOF el 19-VI-1992.
- LXXXII.** Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal, adoptada en Nassau, Bahamas, el 23 de mayo de 1992, publicada en el DOF el 2-IV-2003.
- LXXXIII.** Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe, adoptado en Madrid, España, el 24 de julio 1992, publicado en el DOF el 25-X-1992.
- LXXXIV.** Tratado de Cooperación en Materia de Patentes, del 19 de junio de 1970, y su Reglamento con sus últimas Modificaciones del 3 de febrero de 1984 y 29 de septiembre de 1992, adoptado en Ginebra, Suiza, el 29 de septiembre de 1992, publicado en el DOF el 31-XII-1994.
- LXXXV.** Convención Interamericana para el Cumplimiento de Condenas Penales en el Extranjero, adoptada en Managua, Nicaragua, el 9 de junio de 1993, publicada en el DOF el 3-VI-1998.
- LXXXVI.** Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, adoptada en Belém do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994, publicada en el DOF el 19-I-1999.
- LXXXVII.** Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, adoptada en Belém do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994, publicada en el DOF el 6-V-2002.
- LXXXVIII.** Tratado Centroamericano sobre Recuperación y Devolución de Vehículos Hurtados, Robados, Apropiados o Retenidos Ilícita o Indebidamente, adoptado en Copán Ruinas, Departamento de Copán, Honduras, el 14 de diciembre de 1995, publicado en el DOF el 2-XII-1998.
- LXXXIX.** Convención Interamericana contra la Corrupción, adoptada en Caracas, Venezuela, el 29 de marzo de 1996, publicada en el DOF el 9-I-1998.
- XC.** Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor, adoptado en Ginebra, Suiza, el 20 de diciembre de 1996, publicado en el DOF el 5-III-2002.
- XCI.** Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados, adoptada en Washington, D.C., EUA, el 14 de noviembre de 1997, publicada en el DOF el 20-VIII-1998.
- XCII.** Convenio Internacional para la Represión de los Atentados Terroristas Cometidos con Bombas, adoptado en Nueva York, EUA, el 15 de diciembre de 1997, publicado en el DOF el 28-II-2003.
- XCIII.** Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, adoptada en París, Francia, el 17 de diciembre de 1997, publicada en el DOF el 27-IX-1999.
- XCIV.** Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, adoptado en Roma, Italia, el 17 de julio de 1998, publicado en el DOF el 31-XII-2005.
- XCV.** Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, adoptada en Guatemala, Guatemala, el 7 de junio de 1999, publicada en el DOF el 12-III-2001.
- a. Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptado en Nueva York, EUA, el 6 de octubre de 1999, publicado en el DOF el 3-V-2002.
- XCVI.** Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, adoptado en Nueva York, EUA, el 9 de diciembre de 1999, publicado en el DOF el 28-II-2003.
- XCVII.** Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía, adoptado en Nueva York, EUA, el 25 de mayo de 2000, publicado en el DOF el 22-IV-2002.
- XCVIII.** Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de Niños en Conflictos Armados, adoptado en Nueva York, EUA, el 25 de mayo de 2000, publicado en el DOF el 3-V-2002.

- XCIX.** Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptada en Nueva York, EUA, el 15 de noviembre de 2000, publicada en el DOF el 11-IV-2003.
- C.** Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptado en Nueva York, EUA, el 15 de noviembre de 2000, publicado en el DOF el 10-IV-2003.
- CI.** Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptado en Nueva York, EUA, el 15 de noviembre de 2000, publicado en el DOF el 10-IV-2003.
- CII.** Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones que Complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptado en Nueva York, EUA, el 31 de mayo de 2001, publicado en el DOF el 1-VII-2005.
- CIII.** Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, adoptada en París, Francia, el 2 de noviembre de 2001, publicada en el DOF el 31-XII-2008.
- CIV.** Convención Interamericana contra el Terrorismo, adoptada en Bridgetown, Barbados, el 3 de junio de 2002, publicada en el DOF el 4-XI-2003.
- CV.** Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional, adoptado en Nueva York, EUA, el 9 de septiembre de 2002, publicado en el DOF el 26-X-2007.
- CVI.** Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, adoptado en Nueva York, EUA, el 18 de diciembre de 2002, publicado en el DOF el 15-VI-2006.
- CVII.** Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, adoptada en París, Francia, el 17 de octubre de 2003, publicada en el DOF el 28-III-2006.
- CVIII.** Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada en Nueva York, EUA, el 31 de octubre de 2003, publicada en el DOF el 14-XII-2005.
- CIX.** Convención Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear, adoptada en Nueva York, EUA, el 13 de abril de 2005, publicada en el DOF el 9-VII-2007.
- CX.** Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Aprobación de un Signo Distintivo Adicional (Protocolo III), adoptado en Ginebra, Suiza, el 8 de diciembre de 2005, publicado en el DOF el 5-I-2009.
- CXI.** Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptada en Nueva York, EUA, el 13 de diciembre de 2006, publicada en el DOF el 2-V-2008.
- CXII.** Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptado en Nueva York, EUA, el 13 de diciembre de 2006, publicado en el DOF el 2-V-2008.
- CXIII.** Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas, adoptada en Nueva York, EUA, el 20 de diciembre de 2006, publicada en el DOF el 22-VI-2011.
- CXIV.** Convenio Iberoamericano sobre Uso de la Videoconferencia en la Cooperación Internacional entre Sistemas de Justicia, adoptado en Mar del Plata, Argentina, el 3 de diciembre de 2010, publicado en el DOF el 17-VII-2014.
- CXV.** Protocolo Adicional relacionado con los Costos, Régimen Lingüístico y Remisión de Solicitudes, adoptado en Mar del Plata, Argentina, el 3 de diciembre de 2010, publicado en el DOF el 17-VII-2014.
- CXVI.** Tratado sobre el Comercio de Armas, hecho en Nueva York, el dos de abril de dos mil trece, publicado en el DOF el 23-XII-2014.

Acuerdos Interinstitucionales de carácter internacional

- I. Memorándum de Entendimiento sobre Cooperación Básica en Materia de Prevención y Lucha contra el Narcotráfico y la Farmacodependencia, entre el Ministerio del Interior de la República de Francia y la Procuraduría General de la República, de los Estados Unidos Mexicanos, firmado en la Ciudad de México, el 30 de marzo de 1990.
- II. Acuerdo Administrativo de Cooperación entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio de Justicia de la República Francesa, firmado en París, Francia, el 7 de octubre de 1997.
- III. Acuerdo de Cooperación entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y la Fiscalía Popular Suprema de la República Popular China, firmado en Beijing, China, el 6 de junio de 2001.
- IV. Acuerdo entre la Procuraduría General de la República y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los Estados Unidos Mexicanos y los Departamentos de Justicia y del Tesoro de los Estados Unidos de América, sobre Compartimiento de Bienes Decomisados, firmado en Washington, D.C., EUA, el 4 de septiembre de 2001.
- V. Memorándum de Entendimiento para la Mutua Cooperación en el Intercambio de Información y Asistencia Técnica en Materia de Crimen Organizado y Tráfico Ilícito de Estupefacientes, entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y la Dirección Antimafia de la República Italiana, firmado en Roma, Italia, el 5 de julio de 2004.
 - a. *Addenda* al Memorándum de Entendimiento para la Mutua Cooperación en el Intercambio de Información y Asistencia Técnica en Materia de Crimen Organizado y Tráfico Ilícito de Estupefacientes, entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y la Dirección Nacional Antimafia de la República Italiana, firmado en la Ciudad de México, el 13 de febrero de 2012.
- VI. Acuerdo Interinstitucional para la Cooperación entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y la Fiscalía General del Estado del Reino de España, firmado en la Ciudad de México, el 27 de noviembre de 2009.
- VII. Memorándum de Entendimiento entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y la Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos de los Estados Unidos de América para el Acceso al Sistema de Rastreo de Armas de Fuego eTrace, firmado en la Ciudad de México, el 5 de octubre de 2010.
- VIII. Acuerdo entre la Procuraduría General de la República y la Secretaría de Seguridad Pública de los Estados Unidos Mexicanos y el Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América relativo a la Compartición de Activos Decomisados, firmado en la Ciudad de México, el 5 de octubre de 2010.
- IX. Memorándum de Entendimiento entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y la Alianza Anti-Lavado de Dinero de la Frontera Suroeste de los Estados Unidos de América, firmado en Phoenix, Arizona, EUA y la Ciudad de México, el 26 de enero y el 28 de febrero de 2011, respectivamente.
- X. Memorándum de Entendimiento entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y la Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos de los Estados Unidos de América para Compartir Información IBIS de Datos Forenses de Armas de Fuego, firmado en la Ciudad de México, el 1 de agosto de 2011.
- XI. Acuerdo sobre Intercambio de Información y Experiencias para el Combate a la Delincuencia Organizada Transnacional, el Narcotráfico y Delitos Conexos entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio Público de la República de Guatemala, firmado en Guatemala, Guatemala, el 17 de agosto de 2011.
- XII. Acuerdo sobre Intercambio de Información y Experiencias para el Combate a la Delincuencia Organizada Transnacional, el Narcotráfico y los Delitos Conexos entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y la Fiscalía General de la República de Costa Rica, firmado en la Ciudad de México, el 22 de agosto de 2011.
- XIII. Memorándum de Entendimiento entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y la Policía Nacional Indonesia de la República de Indonesia sobre Combate a los Delitos Transnacionales y Desarrollo de Capacidades, firmado en Yakarta, Indonesia y la Ciudad de México, el 28 de octubre y el 3 de noviembre de 2011, respectivamente.

- XIV.** Memorándum de Entendimiento entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y la Junta Nacional de Narcóticos de la República de Indonesia concerniente a la Cooperación Técnica sobre Combate al Tráfico Ilícito de Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas y sus Precursores Químicos, firmado en la Ciudad de México, el 3 de noviembre de 2011.
- XV.** Convenio de Cooperación entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio Público de la República de Chile, firmado en la Ciudad de México, el 22 de noviembre de 2011.
- XVI.** Acuerdo de Cooperación sobre Intercambio de Información y Experiencias para el Combate a la Delincuencia Organizada Transnacional, el Narcotráfico y Delitos Conexos entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y la Procuraduría General de la República Dominicana, firmado en la Ciudad de México, el 6 de diciembre de 2011.
- XVII.** Memorando de Entendimiento para la Cooperación Jurídico-Técnica entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y la Fiscalía General de la Nación de la República de Colombia, firmado en la Ciudad de México, el 3 de abril de 2012.
- XVIII.** Acuerdo de Cooperación para el Intercambio de Información en Materia de Combate al Narcotráfico y Delitos Conexos entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y la Fiscalía General de la Nación de la República de Colombia, firmado en la Ciudad de Bogotá, D.C., Colombia, el 16 de abril de 2012.
- XIX.** Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y la Policía Nacional de la República de Colombia sobre Capacitación para el Combate a la Delincuencia, firmado en Bogotá, D.C., Colombia, el 16 de abril de 2012.
- XX.** Memorándum de Entendimiento entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, firmado en la Ciudad de México, el 26 de junio de 2012.
- XXI.** Acuerdo de Colaboración en Materia de Capacitación entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y la Procuraduría General de la República Dominicana, firmado en Santo Domingo, República Dominicana, el 10 de agosto de 2012.
- XXII.** Memorándum de Cooperación entre la Procuraduría General de la República, la Secretaría de Seguridad Pública de los Estados Unidos Mexicanos y la Agencia Antinarcóticos de los Estados Unidos de América en Relación con la Aplicación de las Leyes en contra de los Laboratorios Clandestinos y las Drogas Sintéticas, firmado en Washington, D. C., EUA, el 23 de agosto de 2012.
- XXIII.** Acuerdo sobre Intercambio de Información y Experiencias para el Combate a la Delincuencia Organizada Transnacional, el Narcotráfico y Delitos Conexos entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y la Fiscalía General del Estado de la República de Ecuador, firmado en Quito, Ecuador, el 19 de octubre de 2012.
- XXIV.** Memorándum de Entendimiento en Materia de Cooperación entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y la Fiscalía General del Estado de la República del Ecuador, firmado en Quito, Ecuador, el 19 de octubre de 2012.
- XXV.** Acuerdo entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y el Comité Internacional de la Cruz Roja sobre la Licencia y uso del Software relacionado con la "Base de Datos Ante Mortem y Post Mortem", firmado en la Ciudad de México, el 30 de septiembre de 2013.
- XXVI.** Acuerdo sobre Intercambio de Información y Experiencias para el Combate a la Delincuencia Organizada Transnacional, el Narcotráfico y Delitos Conexos entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio Público de la República de Chile, firmado en Quito, Ecuador, el 18 de noviembre de 2013.
- XXVII.** Memorándum de Entendimiento entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos a través de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad y el Centro Internacional para Menores Desaparecidos Explotados, firmado en México y en Estados Unidos, en diciembre de 2013 y en febrero de 2014, respectivamente.

- XXVIII.** Acuerdo de Cooperación Jurídico-Técnica entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio Público de la República del Perú, firmado en la Ciudad de México, el 17 de julio de 2014.
- XXIX.** Acuerdo sobre Intercambio de Información y Experiencias para el Combate a la Delincuencia Organizada Transnacional el Narcotráfico y Delitos Conexos entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y la Fiscalía General de la República de El Salvador, firmado en la Ciudad de México, el 9 de septiembre de 2014.

Otros documentos internacionales

- I.** Declaración de la Alianza México-Estados Unidos contra las Drogas, firmada en la Ciudad de México, el 6 de mayo de 1997.
- II.** Memorándum de Entendimiento entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Guatemala en Materia de Combate al Narcotráfico y Delitos Conexos en la Frontera Común, firmado en la Ciudad de México, el 17 de marzo de 1997.
- III.** Declaración de los Presidentes de los Estados Unidos Mexicanos y de la República de Colombia sobre Seguridad y Justicia, firmada en Bogotá, Colombia, el 6 de abril de 2001.
- IV.** Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Guatemala para Resguardar la Seguridad en la Frontera entre los Dos Países, firmado en la Ciudad de México, el 13 de junio de 2002.
- V.** Memorándum de Entendimiento entre la Secretaría de Gobernación de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio de Asuntos Internos de Belice sobre Cooperación y Seguridad Fronterizas, firmado en Belmopán, Belice, el 28 de junio de 2005.
- VI.** Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos para Fortalecer y Ampliar el Alcance del Grupo de Alto Nivel de Seguridad Fronteriza, firmado en Puerto Fronterizo Ingeniero Juan Luis Lizarralde Arrillaga, Ayutla, San Marcos, República de Guatemala, el 14 de julio de 2008.
- VII.** Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Cuba para Garantizar un Flujo Migratorio Legal, Ordenado y Seguro entre ambos países, firmado en la Ciudad de México, el 20 de octubre de 2008.
- VIII.** Memorándum de Entendimiento entre la República de Panamá y los Estados Unidos Mexicanos para el Establecimiento de un Grupo de Alto Nivel de Seguridad y Justicia, firmado en Panamá, Panamá, el 16 de enero de 2009.
- IX.** Carta de Intención entre la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia de México, en adelante la "CNPJ" y la Conferencia de Procuración de Justicia de los Estados Occidentales de los Estados Unidos, en lo subsecuente "CWAG" en Materia de Tráfico de Estupefacientes, firmada en Sun Valley, Idaho, EUA, el 2 de agosto de 2009.
- X.** Carta de Intención entre la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia de México, en adelante la "CNPJ" y la Conferencia de Procuración de Justicia de los Estados Occidentales de los Estados Unidos, en lo subsecuente "CWAG" en Materia de Combate al Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, firmada en Sun Valley, Idaho, EUA, el 2 de agosto de 2009.
- XI.** Carta de Intención entre la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia de México, en adelante la "CNPJ" y la Conferencia de Procuración de Justicia de los Estados Occidentales de los Estados Unidos, en lo subsecuente "CWAG" en Materia de Combate a la Delincuencia Organizada Transnacional, firmada en Sun Valley, Idaho, EUA, el 2 de agosto de 2009.
- XII.** Carta de Intención entre la Procuraduría General de la República (PGR) de los Estados Unidos Mexicanos y el Departamento de Seguridad Interna de los Estados Unidos de América, el Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América para la Cooperación en Investigaciones relacionadas con el Tráfico Ilegal y Contrabando de Armas y Municiones, firmada en San Antonio, Texas, EUA, el 13 de agosto de 2009.
- XIII.** Carta de Acuerdo entre la Oficina Federal de Investigaciones (FBI, por sus siglas en inglés) y la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos para la Utilización del Sistema Indexado Combinado de ADN (CODIS, por sus siglas en inglés), firmada el 25 de septiembre de 2009.

- XIV.** Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Federativa del Brasil en Materia de Cooperación para Prevenir y Combatir el Tráfico de Migrantes y la Trata de Personas, así como para la Atención y Protección de sus Víctimas, firmado en Playa del Carmen, Quintana Roo, México, el 23 de febrero de 2010.
- XV.** Memorando de Cooperación entre el Departamento de Seguridad Interior de los Estados Unidos de América y la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Seguridad Pública de los Estados Unidos Mexicanos sobre el Procesamiento e Intercambio de Información sobre Nacionales Mexicanos a ser Repatriados a México, firmado en la Ciudad de México, el 23 de marzo de 2010.
- XVI.** Carta de Intención entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y la Procuraduría General de la República Dominicana sobre la Celebración de un Acuerdo para la Colaboración e Intercambio de Información, firmada en la Ciudad de México, el 21 de octubre de 2010.
- XVII.** Carta de Entendimiento entre la Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y la Agencia Antinarcóticos del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, relacionada con el Funcionamiento del Programa de Unidades de Investigación Sensible, firmada en Ciudad de México, el 27 de enero de 2011.
- XVIII.** Memorando de Entendimiento entre la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio de Relaciones de la República de Colombia en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo, firmado en la Ciudad de México, el 1 de agosto de 2011.
- XIX.** Acuerdo de Intenciones entre el Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América y la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y con respecto al Reparto Previsto de los Bienes Decomisados en Conexión con la Causa Estados Unidos contra SIGUE Corporation y otros, firmado en Washington, D.C., EUA, el 26 de marzo de 2012.
- XX.** Memorándum de Entendimiento entre la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo del Reino de España para la Creación de un Programa Conjunto de Cooperación Triangular, firmado en Madrid, España, el 23 de mayo de 2012.
- XXI.** Carta de Intención entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y la Procuraduría General del Estado de California de los Estados Unidos de América, en Materia de Trata de Personas, firmada en Los Ángeles, California, EUA, el 21 de septiembre de 2012.
- XXII.** Carta de Intención entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y el Departamento de Seguridad Interna de los Estados Unidos de América, Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de los Estados Unidos Relacionada con el Intercambio de Información y Colaboración sobre Aspectos de Procuración de Justicia, firmada en Washington, D.C., EUA, el 14 de noviembre de 2012.
- XXIII.** Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos para Fortalecer el Alcance del Grupo de Alto Nivel de Seguridad (GANSEG), firmado en la Ciudad de México, el 26 de agosto de 2013.
- a. Protocolo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Guatemala en Materia de Cooperación para Prevenir y Combatir la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes, Municiones y Explosivos, firmado en la Ciudad de México, el 13 de marzo de 2015.
- XXIV.** Memorándum de Entendimiento entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú que establece el Grupo de Alto Nivel de Seguridad (GANSEG), firmado en la Ciudad de México, el 17 de julio de 2014.
- XXV.** Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Belice para Fortalecer al Grupo de Alto Nivel de Seguridad Fronteriza (GANSEF), firmado en Belmopán, Belice, el 3 de octubre de 2014.

LEYES GENERALES

- I.** Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, publicada en el DOF el 27-VIII-1932, y sus reformas y adiciones.
- II.** Ley General de Sociedades Mercantiles, publicada en el DOF el 04-VIII-1934, y sus reformas y adiciones.
- III.** Ley General de Población, publicada en el DOF el 07-I-1974, y sus reformas y adiciones.
- IV.** Ley General de Deuda Pública, publicada en el DOF el 31-XII-1976, y sus reformas y adiciones.
- V.** Ley General de Salud, publicada en el DOF el 07-II-1984, y sus reformas y adiciones.
- VI.** Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, publicada en el DOF el 14-I-1985, y sus reformas y adiciones.
- VII.** Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicada en el DOF el 28-I-1988, y sus reformas y adiciones.
- VIII.** Ley General de Sociedades Cooperativas, publicada en el DOF el 03-VIII-1994, y sus reformas y adiciones.
- IX.** Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicada en el DOF el 22-XI-1996, y sus reformas y adiciones.
- X.** Ley General de Vida Silvestre, publicada en el DOF el 03-VII-2000, y sus reformas y adiciones.
- XI.** Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el DOF el 25-II-2003, y sus reformas y adiciones.
- XII.** Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, publicada en el DOF el 13-III-2003, y sus reformas y adiciones.
- XIII.** Ley General de Bienes Nacionales, publicada en el DOF el 20-05-2004, y sus reformas y adiciones.
- XIV.** Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, publicada en el DOF el 02-VIII-2006, y sus reformas y adiciones.
- XV.** Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en el DOF el 01-II-2007, y sus reformas y adiciones.
- XVI.** Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, publicada en el DOF el 24-VII-2007, y sus reformas y adiciones.
- XVII.** Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el DOF el 31-XII-2008, y sus reformas y adiciones.
- XVIII.** Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicada en el DOF el 02-I-2009, y sus reformas y adiciones.
- XIX.** Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el DOF el 30-XI-2010, y sus reformas y adiciones.
- XX.** Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, publicada en el DOF el 30-V-2011.
- XXI.** Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, publicada en el DOF el 24-I-2012.
- XXII.** Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, publicada en el DOF el 14-VI-2012, y sus reformas y adiciones.
- XXIII.** Ley General de Protección Civil, publicada en el DOF el 06-VI-2012.
- XXIV.** Ley General de Víctimas, publicada en el DOF el 09-I-2013, y sus reformas y adiciones.
- XXV.** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicada en el DOF el 23-V-2014.
- XXVI.** Ley General de Partidos Políticos, publicada en el DOF el 23-V-2014.
- XXVII.** Ley General en materia de Delitos Electorales, publicada en el DOF el 23-V-2014.

- XXVIII.** Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el DOF el 04-XII-2014.
- XXIX.** Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, publicada en el DOF el 30-IV-2015.
- XXX.** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el DOF el 04-V-2015.

LEYES FEDERALES

- I.** Ley sobre delitos de Imprenta, publicada en el DOF el 12-IV-1917, y sus reformas y adiciones.
- II.** Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el DOF el 27-VII-1931, y sus reformas y adiciones.
- III.** Ley de Expropiación, publicada en el DOF el 25-XI-1936, y sus reformas y adiciones.
- IV.** Ley de Vías Generales de Comunicación, publicada en el DOF el 19-II-1940, y sus reformas y adiciones.
- V.** Ley del Servicio Militar, publicada en el DOF el 11-IX-1940, y sus reformas y adiciones.
- VI.** Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional, relativo al ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, publicada en el DOF el 26-V-1945, y sus reformas y adiciones.
- VII.** Ley Federal de Juegos y Sorteos, publicada en el DOF el 31-XII-1947, y sus reformas y adiciones.
- VIII.** Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado "B" del artículo 123 Constitucional, publicada en el DOF el 28-XII-1963, y sus reformas y adiciones.
- IX.** Ley Federal del Trabajo, publicada en el DOF el 01-IV-1970, y sus reformas y adiciones.
- X.** Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, publicada en el DOF el 19-V-1971, y sus reformas y adiciones.
- XI.** Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, publicada en el DOF el 11-I-1972, y sus reformas y adiciones.
- XII.** Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, publicada en el DOF el 06-V-1972, y sus reformas y adiciones.
- XIII.** Ley de Extradición Internacional, publicada en el DOF el 29-XII-1975, y sus reformas y adiciones.
- XIV.** Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, publicada en el DOF el 31-XII-1975, y sus reformas y adiciones.
- XV.** Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el DOF el 27-XII-1978, y sus reformas y adiciones.
- XVI.** Ley del Impuesto al Valor Agregado, publicada en el DOF el 29-XII-1978, y sus reformas y adiciones.
- XVII.** Ley Federal de Derechos, publicada en el DOF el 31-XII-1981, y sus reformas y adiciones.
- XVIII.** Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, publicada en el DOF el 31-XII-1982, y sus reformas y adiciones.
- XIX.** Ley de Planeación, publicada en el DOF el 05-I-1983, y sus reformas y adiciones.
- XX.** Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el DOF el 08-II-1984, y sus reformas y adiciones.
- XXI.** Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, publicada en el DOF el 31-XII-1985, y sus reformas y adiciones.
- XXII.** Ley Federal de las Entidades Paraestatales, publicada en el DOF el 14-V-1986, y sus reformas y adiciones.
- XXIII.** Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, publicada en el DOF el 24-XII-1986, y sus reformas y adiciones.
- XXIV.** Ley Federal del Mar, publicada en el DOF el 08-I-1986, y sus reformas y adiciones.
- XXV.** Ley de Instituciones de Crédito, publicada en el DOF el 18-VII-1990, y sus reformas y adiciones.

- XXVI.** Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el DOF el 27-VI-1991, y sus reformas y adiciones.
- XXVII.** Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal,¹ publicada en el DOF el 24-XII-1991, y sus reformas y adiciones.
- XXVIII.** Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, publicada en el DOF el 27-XII-1991, y sus reformas y adiciones.
- XXIX.** Ley Sobre la Celebración de Tratados, publicada en el DOF el 02-I-1992.
- XXX.** Ley Agraria, publicada en el DOF el 26-II-1992, y sus reformas y adiciones.
- XXXI.** Ley Minera, publicada en el DOF el 26-VI-1992, y sus reformas y adiciones.
- XXXII.** Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, publicada en el DOF el 29-VI-1992, y sus reformas y adiciones.
- XXXIII.** Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, publicada en el DOF el 15-VII-1992, y sus reformas y adiciones.
- XXXIV.** Ley de Aguas Nacionales, publicada en el DOF el 01-XII-1992, y sus reformas y adiciones.
- XXXV.** Ley Federal de Correduría Pública, publicada en el DOF el 29-XII-1992, y sus reformas y adiciones.
- XXXVI.** Ley de Comercio Exterior, publicada en el DOF el 27-VII-1993, y sus reformas y adiciones.
- XXXVII.** Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, publicada en el DOF el 22-XII-1993, y sus reformas y adiciones.
- XXXVIII.** Ley del Banco de México, publicada en el DOF el 23-XII-1993, y sus reformas y adiciones.
- XXXIX.** Ley de Inversión Extranjera, publicada en el DOF el 27-XII-1993, y sus reformas y adiciones.
- XL.** Ley de Amnistía, publicada en el DOF el 22-I-1994.
- XLI.** Ley del Servicio Exterior Mexicano, publicada en el DOF el 04-I-1994, y sus reformas y adiciones.
- XLII.** Ley Federal de Sanidad Vegetal, publicada en el DOF el 05-I-1994, y sus reformas y adiciones.
- XLIII.** Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el DOF el 04-VIII-1994, y sus reformas y adiciones.
- XLIV.** Ley para el Diálogo, la Conciliación y la Paz Digna en Chiapas, publicada en el DOF el 11-III-1995, y sus reformas y adiciones.
- XLV.** Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicada en el DOF el 28-IV-1995, y sus reformas y adiciones.
- XLVI.** Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el DOF el 11-V-1995, y sus reformas y adiciones.
- XLVII.** Ley de Aviación Civil, publicada en el DOF el 12-V-1995, y sus reformas y adiciones.
- XLVIII.** Ley Aduanera, publicada en el DOF el 15-XII-1995, y sus reformas y adiciones.
- XLIX.** Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el DOF el 15-XII-1995.
- L.** Ley de Aeropuertos, publicada en el DOF el 22-XII-1995, y sus reformas y adiciones.
- LI.** Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicada en el DOF el 23-V-1996, y sus reformas y adiciones.
- LII.** Ley de Protección al Comercio y la Inversión de Normas Extranjeras que contravengan el Derecho Internacional, publicada en el DOF el 23-X-1996, y sus reformas y adiciones.
- LIII.** Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, publicada en el DOF el 07-XI-1996, y sus reformas y adiciones.
- LIV.** Ley Federal del Derecho de Autor, publicada en el DOF el 24-XII-1996, y sus reformas y adiciones.

¹ Esta ley quedará abrogada en el ámbito federal a partir de la entrada en vigor de la *Ley Federal de Justicia para Adolescentes*.

- LV.** Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos, publicada en el DOF el 26-XII-1997, y sus reformas y adiciones.
- LVI.** Ley de Nacionalidad, publicada en el DOF el 23-I-1998, y sus reformas y adiciones.
- LVII.** Ley Federal de Defensoría Pública, publicada en el DOF el 28-V-1998, y sus reformas y adiciones.
- LVIII.** Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, publicada en el DOF el 18-I-1999, y sus reformas y adiciones.
- LIX.** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el DOF el 04-I-2000, y sus reformas y adiciones.
- LX.** Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicada en el DOF el 04-I-2000, y sus reformas y adiciones.
- LXI.** Ley de Concursos Mercantiles, publicada en el DOF el 12-V-2000, y sus reformas y adiciones.
- LXII.** Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el DOF el 12-I-2001, y sus reformas y adiciones.
- LXIII.** Ley de Fondos de Inversión, publicada en el DOF el 04-VI-2001, y sus reformas y adiciones.
- LXIV.** Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, publicada en el DOF el 15-I-2002, y sus reformas y adiciones.
- LXV.** Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, publicada en el DOF el 13-III-2002, y sus reformas y adiciones.
- LXVI.** Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el DOF el 11-VI-2002, y sus reformas y adiciones.
- LXVII.** Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, publicada en el DOF el 25-VI-2002, y sus reformas y adiciones.
- LXVIII.** Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, publicada en el DOF el 19-XII-2002, y sus reformas y adiciones.
- LXIX.** Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, publicada en el DOF el 21-V-2003, y sus reformas y adiciones.
- LXX.** Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, publicada en el DOF el 11-VI-2003, y sus reformas y adiciones.
- LXXI.** Ley del Registro Público Vehicular, publicada en el DOF el 01-IX-2004, y sus reformas y adiciones.
- LXXII.** Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, publicada en el DOF el 31-XII-2004, y sus reformas y adiciones.
- LXXIII.** Ley de Seguridad Nacional, publicada en el DOF el 31-I-2005, y sus reformas y adiciones.
- LXXIV.** Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, publicada en el DOF el 18-III-2005.
- LXXV.** Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, publicada en el DOF el 01-XII-2005, y sus reformas y adiciones.
- LXXVI.** Ley del Mercado de Valores, publicada en el DOF el 30-XII-2005, y sus reformas y adiciones.
- LXXVII.** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el DOF el 30-III-2006, y sus reformas y adiciones.
- LXXVIII.** Ley de Navegación y Comercio Marítimos, publicada en el DOF el 01-VI-2006, y sus reformas y adiciones.
- LXXIX.** Ley Federal de Seguridad Privada, publicada en el DOF el 06-VII-2006, y sus reformas y adiciones.
- LXXX.** Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicada en el DOF el 31-III-2007, y sus reformas y adiciones.
- LXXXI.** Ley Federal de Sanidad Animal, publicada en el DOF el 25-VII-2007, reformas y adiciones.

- LXXXII.** Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, publicada en el DOF el 16-IV-2008, y sus reformas y adiciones.
- LXXXIII.** Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el DOF el 29-V-2009, y sus reformas y adiciones.
- LXXXIV.** Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el DOF el 29-V-2009, y sus reformas y adiciones.
- LXXXV.** Ley de la Policía Federal, publicada en el DOF el 01-VI-2009, y sus reformas y adiciones.
- LXXXVI.** Ley Federal para el Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Desvío para la Fabricación de Armas Químicas, publicada en el DOF el 09-VI-2009, y sus reformas y adiciones.
- LXXXVII.** Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, publicada en el DOF el 13-VIII-2009, y sus reformas y adiciones.
- LXXXVIII.** Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, publicada en el DOF el 05-VII-2010, y sus reformas y adiciones.
- LXXXIX.** Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político², publicada en el DOF el 17-I-2011, reformas y adiciones.
- XC.** Ley de Migración, publicada en el DOF el 25-V-2011, y sus reformas y adiciones.
- XCI.** Ley de Firma Electrónica Avanzada, publicada en el DOF el 11-I-2012.
- XCII.** Ley Federal de Archivos, publicada en el DOF el 23-I-2012, y sus reformas y adiciones.
- XCIII.** Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, publicada en el DOF el 11-VI-2012, y sus reformas y adiciones.
- XCIV.** Ley del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas, publicada en el DOF el 17-IV-2012.
- XCV.** Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal, publicada en el DOF el 08-VI-2012.
- XCVI.** Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, publicada en el DOF el 25-VI-2012.
- XCVII.** Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, publicada en el DOF el 17-X-2012.
- XCVIII.** Ley Federal de Justicia para Adolescentes,³ publicada en el DOF el 27-XII-2012.
- XCIX.** Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el DOF el 02-IV-2013, y sus reformas y adiciones.
- C.** Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, publicada en el DOF el 04-VI-2013, reformas y adiciones.
- CI.** Ley del Impuesto sobre la Renta, publicada en el DOF el 11-XII-2013.
- CII.** Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, publicada en el DOF el 10-I-2014.
- CIII.** Ley Federal de Competencia Económica⁴, publicada en el DOF el 23-V-2014.

² Mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones, así como la denominación de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria; y se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Migración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30-X-2014, se cambió el nombre de la ley a la denominación actual.

³ El 24 de diciembre de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma el artículo primero transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Federal de Justicia para Adolescentes y se adiciona la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se adiciona la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y se reforma la Ley Federal de Defensoría Pública, publicado el 27 de diciembre de 2012, el cual establece que la Ley Federal de Justicia para Adolescentes "entrará en vigor una vez que haya entrado en vigor el Código Nacional de Procedimientos Penales en la Federación, en todas las Entidades Federativas y del Distrito Federal, en los términos previstos en la declaratoria a que hace referencia el Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014, sin que pueda exceder del 18 de junio de 2016."

⁴ La ley anterior (publicada en el DOF el 24-XII-1992) fue abrogada en el artículo Segundo transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Federal de Competencia Económica y se reforman y adicionan diversos artículos del Código Penal Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23-V-2014; sin embargo, el mismo artículo precitado también establece que "los procedimientos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, se sustanciarán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio, ante las unidades administrativas que establezca el estatuto orgánico emitido conforme al transitorio siguiente [Tercero]. Las resoluciones que recaigan en

- CIV.** Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el DOF el 14-VII-2014.
- CV.** Ley de Hidrocarburos, publicada en el DOF el 11-VIII-2014.
- CVI.** Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, publicada en el DOF el 11-VIII-2014.
- CVII.** Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015, publicada en el DOF el 13-XI-2014.
- CVIII.** Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal⁵, publicada en el DOF el 29-XII-2014.

LEYES ORGÁNICAS

- I.** Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el DOF el 29-XII-1976, y sus reformas y adiciones.
- II.** Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, publicada en el DOF el 26-II-1992, y sus reformas y adiciones.
- III.** Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el DOF el 26-V-1995, y sus reformas y adiciones.
- IV.** Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el DOF el 3-IX-1999, y sus reformas y adiciones.
- V.** Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicada en el DOF el 6-XII-2007, y sus reformas y adiciones.
- VI.** Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el DOF el 29-V-2009, y sus reformas y adiciones.

PLAN

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el DOF el 20-V-2013.

CÓDIGOS

Sustantivos

- I.** Código de Comercio, publicado en el DOF el 07-X-1889 al 13-XII-1889, y sus reformas y adiciones.
- II.** Código Civil Federal publicado en el DOF el 26-V; 14-VII; 3 y 31-VIII-1928, y sus reformas y adiciones.
- III.** Código Penal Federal publicado en el DOF el 14-VIII-1931, y sus reformas y adiciones.
- IV.** Código de Justicia Militar publicado en el DOF el 31-VIII-1933, y sus reformas y adiciones.
- V.** Código Fiscal de la Federación publicado en el DOF el 31-XII-1981, y sus reformas y adiciones.

Adjetivos

- I.** Código Federal de Procedimientos Penales, publicado en el DOF el 30-VIII-1934, y sus reformas y adiciones.
- II.** Código Federal de Procedimientos Civiles, publicado en el DOF el 24-II-1943, y sus reformas y adiciones.
- III.** Código Nacional de Procedimientos Penales⁶, publicado en el DOF el 05-III-2014, y sus reformas y adiciones.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

- I.** Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el DOF el 03-XII-2014.
- II.** Calendario de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015 de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 24-XII-2014.

dichos procedimientos sólo podrán ser impugnadas mediante el juicio de amparo, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁵ "Entrará en vigor en los mismos términos y plazos en que entrará en vigor el Código Nacional de Procedimientos Penales".

⁶ El presente Código entrará en vigor de conformidad con lo que establece el Artículo Segundo Transitorio del mismo.

REGLAMENTOS***Lato sensu***

- I. Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, publicado en el DOF el 06-V-1972.
- II. Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos, publicado en el DOF el 8-XII-1975, y sus reformas y adiciones.
- III. Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica, publicado en el DOF el 03-XI-1982, y sus reformas y adiciones.
- IV. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional, publicado en el DOF el 18-II-1985, y su Fe de Erratas.
- V. Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, publicado en el DOF el 25-XI-1988, y sus reformas y adiciones.
- VI. Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, publicado en el DOF el 26-I-1990, y sus reformas y adiciones.
- VII. Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros, publicado en el DOF el 15-I-1991.
- VIII. Reglamento de la Ley Agraria en materia de certificación de derechos ejidales y titulación de solares, publicado en el DOF el 06-I-1993.
- IX. Reglamento de la Ley Federal de la Correduría Pública, publicado en el DOF el 04-VI-1993, su aclaración, reformas y adiciones.
- X. Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, publicado en el DOF el 30-XII-1993, y sus reformas y adiciones.
- XI. Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, publicado en el DOF el 12-I-1994, y sus reformas y adiciones.
- XII. Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, publicado en el DOF el 23-XI-1994, y sus reformas y adiciones.
- XIII. Reglamento de la Ley Aduanera⁷, publicado en el DOF el 06-VI-1996, y sus reformas y adiciones.
- XIV. Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, publicado en el DOF el 22-V-1998, y sus reformas y adiciones.
- XV. Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, publicado en el DOF el 08-IX-1998, y sus reformas y adiciones.
- XVI. Reglamento de la Ley de Navegación, publicado en el DOF el 16-XI-1998, y sus reformas y adiciones.
- XVII. Reglamento de la Ley de Aviación Civil, publicado en el DOF el 07-XII-1998, y sus reformas y adiciones.
- XVIII. Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, publicado en el DOF el 15-III-1999, y sus reformas y adiciones.
- XIX. Reglamento de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos, publicado en el DOF el 15-IX-1999.
- XX. Reglamento de la Ley de Pesca, publicado en el DOF el 29-IX-1999, sus reformas y adiciones.
- XXI. Reglamento de la Ley de Aeropuertos, publicado en el DOF el 17-II-2000, y sus reformas y adiciones.
- XXII. Reglamento de la Ley General de Población, publicado en el DOF el 14-IV-2000, y sus reformas y adiciones.

⁷ El presente Reglamento quedará abrogado el 20-VI-2015, en virtud de la entrada en vigor del nuevo reglamento publicado el 20-IV-2015.

- XXIII.** Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, publicado en el DOF el 30-V-2000, y sus reformas y adiciones.
- XXIV.** Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas, publicado en el DOF el 30-XI-2000, y sus reformas y adiciones.
- XXV.** Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, publicado en el DOF el 23-VIII-2002, y sus reformas y adiciones.
- XXVI.** Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, en Materia de Concesiones, Permisos y Contenido de las Transmisiones de Radio y Televisión, publicado en el DOF el 10-X-2002.
- XXVII.** Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el DOF el 11-VI-2003.
- XXVIII.** Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, publicado en el DOF el 17-VI-2003, y sus reformas y adiciones.
- XXIX.** Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, publicado en el DOF el 08-VIII-2003, y su reforma.
- XXX.** Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, publicado en el DOF el 29-IX-2003, y sus reformas y adiciones.
- XXXI.** Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado en el DOF el 17-X-2003, y sus reformas y adiciones.
- XXXII.** Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, publicado en el DOF el 06-XI-2003, y su reforma.
- XXXIII.** Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, publicado en el DOF el 03-VI-2004.
- XXXIV.** Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, publicado en el DOF el 17-IX-2004, y sus reformas y adiciones.
- XXXV.** Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el DOF el 21-II-2005.
- XXXVI.** Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el DOF el 28-VI-2006, y sus reformas y adiciones.
- XXXVII.** Reglamento de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo del Sector Público Federal, publicado en el DOF el 29-XI-2006.
- XXXVIII.** Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, publicado en el DOF el 30-XI-2006.
- XXXIX.** Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, publicado en el DOF el 04-XII-2006.
- XL.** Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 06-IX-2007.
- XLI.** Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica, publicado en el DOF el 12-X-2007.
- XLII.** Reglamento de la Ley del Registro Público Vehicular, publicado en el DOF el 05-XII-2007.
- XLIII.** Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicado en el DOF el 11-III-2008.
- XLIV.** Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, publicado en el DOF el 19-III-2008, y su reforma.
- XLV.** Reglamento de la Ley de Nacionalidad, publicado en el DOF el 17-VI-2009, y sus reformas y adiciones.
- XLVI.** Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicado en el DOF el 24-VIII-2009.
- XLVII.** Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales, publicado en el DOF el 29-IV-2010, y sus reformas y adiciones.

- XLVIII.** Reglamento de la Ley de la Policía Federal, publicado en el DOF el 17-V-2010, y sus reformas y adiciones.
- XLIX.** Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el DOF el 28-VII-2010.
- L.** Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el DOF el 28-VII-2010.
- LI.** Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje, publicado en el DOF el 05-VIII-2011, y sus reformas y adiciones.
- LII.** Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, publicado en el DOF el 18-X-2011.
- LIII.** Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, publicado en el DOF el 21-XII-2011.
- LIV.** Reglamento de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria, publicado en el DOF el 21-II-2012.
- LV.** Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el DOF el 14-V-2012.
- LVI.** Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal, publicado en el DOF el 21-V-2012.
- LVII.** Reglamento de la Ley de Migración, publicado en el DOF el 28-IX-2012, y sus reformas y adiciones.
- LVIII.** Reglamento de la Ley Minera, publicado en el DOF el 12-X-2012.
- LIX.** Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, publicado en el DOF el 28-XI-2012.
- LX.** Reglamento de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, publicado en el DOF el 30-XI-2012.
- LXI.** Reglamento del Complejo Penitenciario Islas Marías, publicado en el DOF el 30-XI-2012.
- LXII.** Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, publicado en el DOF el 30-XI-2012.
- LXIII.** Reglamento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, publicado en el DOF el 16-VIII-2013.
- LXIV.** Reglamento de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, publicado en el DOF el 23-IX-2013.
- LXV.** Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, publicado en el DOF el 21-III-2014.
- LXVI.** Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Trasplantes, publicado en el DOF el 26-III-2014.
- LXVII.** Reglamento del Código Fiscal de la Federación, publicado en el DOF el 02-IV-2014.⁸
- LXVIII.** Reglamento de la Ley Federal de Archivos, publicado en el DOF el 13-V-2014.
- LXIX.** Reglamento de la Ley General de Protección Civil, publicado en el DOF el 13-V-2014.
- LXX.** Reglamento de los Artículos 121 y 122 de la Ley Federal del Trabajo, publicado en el DOF el 05-VI-2014.
- LXXI.** Reglamento de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, publicado en el DOF el 19-IX-2014.

⁸ De conformidad con el artículo Segundo del régimen transitorio del Reglamento "continuarán vigentes, en lo que no se opongan al Reglamento que se expide, las disposiciones de carácter administrativo, reglas, consultas e interpretaciones de carácter general contenidas en circulares o publicadas en el Diario Oficial de la Federación." Asimismo, es relevante considerar los artículos transitorios siguientes:

Cuarto.- Las obligaciones derivadas de las situaciones jurídicas previstas en los artículos vigentes a la entrada en vigor de este Reglamento que regulan los dictámenes y declaraciones del contador público registrado, salvo lo dispuesto por el artículo 52 de este Reglamento, que hubieren nacido durante su vigencia, se deberán cumplir en las formas y plazos establecidos en los mismos.

[...]

Sexto.- Lo dispuesto en el artículo 57, último párrafo de este Reglamento, será aplicable para los dictámenes del ejercicio fiscal 2014 y posteriores.

Séptimo.- La cantidad contenida en el artículo 92 de este Reglamento, se encuentra actualizada a partir del 1 de enero de 2012.

- LXXII.** Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, publicado en el DOF el 31-X-2014.
- LXXIII.** Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, publicado en el DOF el 31-X-2014.
- LXXIV.** Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el DOF el 13-XI-2014.
- LXXV.** Reglamento de la Ley General de Víctimas, publicado en el DOF el 28-XI-2014.
- LXXVI.** Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, publicado en el DOF el 04-III-2015.
- LXXVII.** Reglamento de la Ley Aduanera, publicado en el DOF el 20-IV-2015⁹.

Reglamentos Internos (institucionales)

- I.** Reglamento del Instituto de Capacitación de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 18-VIII-1993.
- II.** Reglamento del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal, publicado en el DOF el 26-I-2005.
- III.** Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 23-VI-2012, y su Fe de erratas, publicada en el DOF el 21-IX-2012.
- IV.** Reglamento Interno de Usuarios para Servicio del Centro de Desarrollo Infantil, suscrito el 08 de agosto de 2012.

DECRETOS

- I.** Decreto que prohíbe la exportación de documentos originales relacionados con la historia de México y de libros que por su rareza no sean fácilmente sustituibles, publicado en el DOF el 06-III-1944.
- II.** Decreto por el que se crea el Instituto Nacional de Ciencias Penales¹⁰, publicado en el DOF el 11-IV-1996.
- III.** Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el DOF el 06-X-1996.
- IV.** Decreto para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión, publicado en el DOF el 14-IX-2005.
- V.** Decreto por el que se reforma el artículo segundo del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el DOF el 27-I-2006.
- VI.** Decreto por el que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y los órganos desconcentrados donarán a título gratuito a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, el desecho de papel y cartón a su servicio cuando ya no les sean útiles, publicado en el DOF el 21-II-2006.
- VII.** Decreto por el que se establecen diversas medidas en materia de adquisiciones, uso de papel y de la certificación de manejo sustentable de bosques por la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 05-IX-2007.
- VIII.** Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación, publicado en el DOF el 13-X-2008.
- IX.** Decreto por el que se reforman los artículos 11, párrafo segundo, y 12, fracción II del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación, publicado en el DOF el 14-XI-2008.
- X.** Decreto por el que se adiciona el Artículo Tercero Transitorio al Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado el 6 de octubre de 1993, publicado en el DOF el 10-IX-2010.

⁹ El presente Reglamento entrará en vigor a los dos meses siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), cuando quedará abrogado el Reglamento de la Ley Aduanera publicado en el DOF el 06-VI-1996.

¹⁰ El INACIPE es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Procuraduría General de la República.

- XI.** Decreto por el que se reforma el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación, publicado el 13 de octubre de 2008, publicado en el DOF el 29-X-2012.
- XII.** Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 10-XII-2012.
- XIII.** Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el DOF el 20-V-2013.
- XIV.** Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018, publicado en el DOF el 30-VIII-2013.
- XV.** Decreto por el que se aprueba el Programa para Democratizar la Productividad 2013-2018, publicado en el DOF el 30-VIII-2013.
- XVI.** Decreto por el que se aprueba el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, publicado en el DOF el 30-VIII-2013.
- XVII.** Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013-2018, publicado en el DOF el 16-XII-2013.
- XVIII.** Decreto por el que se modifica el diverso que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 30-XII-2013.
- XIX.** Decreto por el que se transforma la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, publicado en el DOF el 08-I-2014.
- XX.** Decreto por el que se crea la Comisión para la Seguridad y el Desarrollo Integral en el Estado de Michoacán, publicado en el DOF el 15-I-2014.
- XXI.** Decreto por el que se aprueba el retiro de la reserva expresa al artículo 32 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, por lo que se refiere a la aplicación del artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, formulada por el Gobierno de México al artículo 32 de la Convención, al proceder el depósito de su instrumento de ratificación el 7 de junio de 2000, publicado en el DOF el 20-III-2014.
- XXII.** Decreto por el que se aprueba el retiro de la reserva expresa al artículo 31 de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, que se refiere a la aplicación del artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, formulada por el Gobierno de México, en el depósito de su instrumento de ratificación en junio del año 2000, publicado en el DOF el 20-III-2014.
- XXIII.** Decreto por el que se aprueba el retiro de la reserva al Artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, al proceder al depósito de su instrumento de ratificación en marzo de 1981, formulada por el Gobierno de México, publicado en el DOF el 20-III-2014.
- XXIV.** Decreto por el que se aprueba el retiro de la reserva formulada por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos al artículo 62 de la Declaración para el Reconocimiento de la Competencia Contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, sobre los casos derivados de la aplicación del artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el DOF el 20-III-2014.
- XXV.** Decreto por el que se aprueba el retiro de la reserva expresa formulada por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos al Artículo IX de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, adoptada en la Ciudad de Belém, Brasil, el 9 de junio de 1994, al depositar el instrumento de ratificación de la Convención citada, publicado en el DOF el 20-III-2014.
- XXVI.** Decreto por el que se aprueba el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018, publicado en el DOF el 30-IV-2014.
- XXVII.** Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018, publicado en el DOF el 30-IV-2014.
- XXVIII.** Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Seguridad Pública 2014-2018, publicado en el DOF el 30-IV-2014.

- XXIX.** Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018, publicado en el DOF el 30-IV-2014.
- XXX.** Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2014-2018, publicado en el DOF el 30-IV-2014.
- XXXI.** Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2014-2018, publicado en el DOF el 30-IV-2014.
- XXXII.** Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos 2014-2018, publicado en el DOF el 30-IV-2014.
- XXXIII.** Decreto por el que se aprueba el Programa para la Seguridad Nacional 2014-2018, publicado en el DOF el 30-IV-2014.
- XXXIV.** Decreto por el que se aprueba la actualización al Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, publicado en el DOF el 30-IV-2014.
- XXXV.** Decreto por el que se crea la Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur, publicado en el DOF el 08-VII-2014.
- XXXVI.** Decreto por el que se aprueba el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2014-2018, publicado en el DOF el 30-VII-2014.

ESTATUTOS

- I.** Estatuto de las Islas Marías, publicado en el DOF el 30-XII-1939.
- II.** Estatutos de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, publicados en el DOF el 23-X-2009.
- III.** Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ciencias Penales, publicado en el DOF el 10-II-2011.
- IV.** Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado en el DOF el 23-IX-2013.
- V.** Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, publicado en el DOF el 06-X-2014.

NORMAS

- I.** Normas de Organización y Funcionamiento del Consejo de Profesionalización, aprobadas por el Consejo de Profesionalización el 27 de junio de 2003.
- II.** Normas de organización y funcionamiento del Órgano Auxiliar de Instrucción del Consejo de Profesionalización de la Procuraduría General de la República, publicadas en el DOF el 02-II-2004.

POLÍTICAS

- I.** Políticas para la administración del servicio de alimentos en instalaciones de la Procuraduría General de la República y atención a comisariatos, suscritas el 30-XI-2011 y modificadas por el Acuerdo A/058/14 del C. Procurador General de la República por el que se reforma el documento denominado Políticas para la administración del servicio de alimentos en instalaciones de la Procuraduría General de la República y atención a comisariatos; en vigor desde el 07-VII-2014.
- II.** Políticas de Seguridad Institucional y Protección Civil, suscritas el 19-XII-2011.
- III.** Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría General de la República, publicadas en el DOF el 18-XII-2012.
- IV.** Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el DOF el 18-XII-2012.
- V.** Modificación a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Procuraduría General de la República, publicada en el DOF el 26-IX-2013.
- VI.** Políticas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, suscritas el 13 de diciembre de 2013 y en vigor desde el 18-XII-2013.

MANUALES

- I. Manual de Organización General de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 28-IV-2009.
- II. Manual de Prestaciones y Servicios del Personal de la Procuraduría General de la República, suscrito el 23-I-2012.
- III. Manual de Operación del Centro de Desarrollo Infantil, suscrito el 08 de agosto de 2012 y en vigor desde el 09-VIII-2012.
- IV. Manual de Integración y Funcionamiento del H. Comité de Obra Pública, de fecha 26-X-2012.
- V. Manual de Trámites para el Otorgamiento de las Prestaciones del Personal de la Procuraduría General de la República, suscrito el 25 de octubre de 2012 y en vigor desde el 07-XI-2012.

OFICIOS

- I. Oficio PGR/241/09 mediante el cual se expide el Manual de Organización General de la Procuraduría General de la República, suscrito el 13 de abril de 2009 y publicado en el DOF el 28-IV-2009.
- II. Oficio número OM-DGSI-1618-2014, mediante el cual, el Director General de Seguridad Institucional da a conocer la ampliación de los Protocolos de Seguridad 001/2014, de fecha 05 de agosto de 2014, suscrito el 30-XII-2014.

ACUERDOS EXTERNOS

- I. Acuerdo por el que se determina que el Procurador General de la República será la autoridad que ejerza todas y cada una de las funciones previstas en el Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, sobre la ejecución de sentencias penales, publicado en el DOF el 16-XI-1977.
- II. Acuerdo por el que se dispone que el Archivo General de la Nación será la entidad central y de consulta del Ejecutivo Federal en el manejo de los archivos administrativos e históricos de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 14-VII-1980.
- III. Acuerdo que establece las bases administrativas generales respecto a las disposiciones legales que regulan la asignación y uso de los bienes y servicios que se pongan a la disposición de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 04-I-1988.
- IV. Acuerdo de las Secretarías de Gobernación, de Relaciones Exteriores y de la Procuraduría General de la República, en el ámbito de sus respectivas competencias, que establece las normas que regulan la estancia temporal de los Agentes representantes de Entidades o Gobiernos Extranjeros que, en su país, tienen a su cargo funciones de Policía, de Inspección o vigilancia de leyes y reglamentos, así como técnicos especializados, publicado en el DOF el 03-VII-1992.
- V. Acuerdo que establece la coordinación entre la Procuraduría General de la República y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia de delitos contra la salud, publicado en el DOF el 18-II-1993.
- VI. Acuerdo por el que se establecen reglas generales sobre el Sistema de Ahorro para el Retiro de los trabajadores sujetos a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado en el DOF el 22-IX-1994, reformas y adiciones.
- VII. Acuerdo por el que se determinan los servidores públicos que deberán presentar declaración de situación patrimonial, en adición a los que se señalan en la ley de la materia, publicado en el DOF el 04-IV-1997, reformas y adiciones.
- VIII. Acuerdo que establece el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, publicado en el DOF el 27-I-1998.
- IX. Acuerdo por el que se expide el Programa de Prevención de Riesgos del Trabajo, para las dependencias y entidades afiliadas al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado en el DOF el 05-VII-2000.
- X. Acuerdo por el que se crea la Comisión para la Transparencia y el Combate a la Corrupción en la Administración Pública Federal, como una Comisión Intersecretarial de carácter permanente, publicado en el DOF el 04-XII-2000.

- XI.** Acuerdo por el que se establece el Manual de Requerimientos de Información a Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y a la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 30-V-2001.
- XII.** Acuerdo por el que se confiere en sus términos la autorización otorgada por el Director General del Centro de Investigación y Seguridad Nacional para que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Procuraduría General de la República accedan a la información contenida en los archivos de las extintas Direcciones Federal de Seguridad y General de Investigaciones Políticas y Sociales, actualmente bajo custodia del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, publicado en el DOF el 02-X-2001.
- XIII.** Acuerdo por el que se disponen diversas medidas para la procuración de justicia por delitos cometidos contra personas vinculadas con movimientos sociales y políticos del pasado, publicado en el DOF el 27-XI-2001.
- XIV.** Acuerdo por el que se establecen los lineamientos relativos al funcionamiento, organización y requerimientos de operación del Sistema Integral de Administración Financiera Federal, publicado en el DOF el 30-IV-2002.
- XV.** Acuerdo para la difusión y transparencia del marco normativo interno de la gestión gubernamental, publicado en el DOF el 06-XII-2002.
- XVI.** Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la elaboración, revisión y seguimiento de Iniciativas de Leyes y Decretos del Ejecutivo Federal, publicado en el DOF el 09-IX-2003, y sus reformas y adiciones.
- XVII.** Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la conducción y coordinación de las relaciones del Poder Ejecutivo Federal con el Poder Legislativo de la Unión, publicado en el DOF el 01-X-2003.
- XVIII.** Acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales para la orientación, planeación, autorización, coordinación, supervisión y evaluación de las estrategias, los programas y las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 26-XII-2003.
- XIX.** Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la accesibilidad de las personas con discapacidad a inmuebles federales, publicado en el DOF el 12-I-2004.
- XX.** Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración, revisión y trámite de Reglamentos del Ejecutivo Federal, publicado en el DOF el 2-XII-2004.
- XXI.** Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 31-XII-2004.
- XXII.** Acuerdo que modifica los Lineamientos para la elaboración, revisión y seguimiento de iniciativas de leyes y decretos del Ejecutivo Federal, publicado en el DOF el 14-IV-2005.
- XXIII.** Acuerdo que establece las disposiciones que deberán observar los servidores públicos al separarse de su empleo, cargo o comisión, para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a su cargo y de los recursos que tengan asignados, publicado en el DOF el 13-X-2005.
- XXIV.** Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos que se deberán observar para el otorgamiento del seguro de responsabilidad civil y asistencia legal a los servidores públicos de las dependencias de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 13-XII-2005.
- XXV.** Acuerdo que tiene por objeto fijar los medios y la forma con los que la Secretaría de Gobernación solicitará y, en su caso, recibirá de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal información, datos y cooperación técnica que requiera para el funcionamiento del sistema de compilación de las disposiciones jurídicas aplicables al Poder Ejecutivo Federal para su difusión a través de la red electrónica de datos, publicado en el DOF el 14-XII-2006.
- XXVI.** Acuerdo que tiene por objeto fijar los criterios para la correcta aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en lo relativo a la intervención o participación de cualquier servidor público en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese, rescisión de contrato o sanción de cualquier servidor público, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios o que pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él o para sus parientes consanguíneos o por afinidad o civiles a que se refiere esa Ley, publicado en el DOF el 22-XII-2006.

- XXVII.** Acuerdo General 75/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crean Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, publicado en el DOF el 04-XII-2008.
- XXVIII.** Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del Desempeño, publicado en el DOF el 31-III-2008.
- XXIX.** Acuerdo por el que se emiten las reglas, requisitos y los modelos de contratos para formalizar el otorgamiento de donativos, publicado en el DOF el 28-VIII-2008.
- XXX.** Acuerdo que determina como obligatoria la presentación de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos federales, por medios de comunicación electrónica, utilizando para tal efecto, firma electrónica avanzada, publicado en el DOF el 25-III-2009.
- XXXI.** Acuerdo al que concurren los tres Poderes de la Unión para dar cumplimiento al mandato constitucional para instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de reforma constitucional publicado el 18 de junio de 2008, publicado en el DOF el 05-VIII-2009.
- XXXII.** Acuerdo General 25/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el diverso Acuerdo General 75/2008, por el cual se crean Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, publicado en el DOF el 17-VI-2009.
- XXXIII.** Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para regular el uso del programa informático para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra pública por medios remotos de comunicación electrónica, publicado en el DOF el 09-IX-2009.
- XXXIV.** Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales, publicado en el DOF el 09-XII-2009.
- XXXV.** Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Control Interno, publicado en el DOF el 12-VII-2010, y sus reformas posteriores.
- XXXVI.** Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el DOF el 12-VII-2010, y sus reformas posteriores.
- XXXVII.** Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos, publicado en el DOF el 12-VII-2010, y sus reformas posteriores.
- XXXVIII.** Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, publicado en el DOF el 12-VII-2010 y sus reformas posteriores.
- XXXIX.** Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros, publicado en el DOF el 15-VII-2010.
- XL.** Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales (publicado en el Diario Oficial de la Federación en dos partes), publicado en el DOF el 16-VII-2010 y sus reformas posteriores.
- XLI.** Acuerdo que tiene por objeto establecer los términos para la promoción de las acciones conducentes para la implementación del pago electrónico de servicios personales en la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 23-VII-2010.
- XLII.** Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el DOF el 09-VIII-2010 y sus reformas posteriores.
- XLIII.** Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, publicado en el DOF el 09-VIII-2010.
- XLIV.** Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado en el DOF el 10-VIII-2010.

- XLV.** Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado en el DOF el 09-IX-2010.
- XLVI.** Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 22-XI-2010, y sus reformas posteriores.
- XLVII.** Acuerdo por el que se establece la Norma del Padrón de sujetos obligados a presentar declaraciones de situación patrimonial en las instituciones del Gobierno Federal, publicado en el DOF el 14-XII-2010.
- XLVIII.** Acuerdo por el que se reforman las Reglas de Operación del Comité Técnico del Consejo de Seguridad Nacional, publicadas el 10 de marzo de 2008, publicado en el DOF el 18-V-2011.
- XLIX.** Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, publicado en el DOF el 16-VI-2011.
- L.** Acuerdo por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el DOF el 27-VI-2011.
- LI.** Acuerdo por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el DOF el 27-VI-2011.
- LII.** Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el DOF el 11-VII-2011.
- LIII.** Acuerdo mediante el cual se modifica el diverso por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros, publicado el 15 de julio de 2010, publicado en el DOF el 15-VII-2011.
- LIV.** Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el DOF el 27-VII-2011.
- LV.** Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado el 16 de julio de 2010, publicado en el DOF el 20-VII-2011.
- LVI.** Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el DOF el 29-VIII-2011.
- LVII.** Acuerdo por el que se establece el Esquema de Interoperabilidad y de Datos Abiertos de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 06-IX-2011.
- LVIII.** Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas, publicado en el DOF el 13-XII-2011 y sus reformas posteriores.
- LIX.** Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, publicado en el DOF el 13-XII-2011.
- LX.** Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el DOF el 13-XII-2011.
- LXI.** Acuerdo por el que se modifica el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 27-XII-2011.
- LXII.** Acuerdo por el que se reforman y adicionan los Lineamientos que se deberán observar para el otorgamiento del seguro de responsabilidad civil y asistencia legal a los servidores públicos de las dependencias de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 16-III-2012.
- LXIII.** Acuerdo a través del cual se crea una partida específica del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 29-VI-2012.

- LXIV.** Acuerdo por el cual se emiten las Normas y Procedimientos para la Integración y Actualización del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, publicado en el DOF el 26-VII-2012.
- LXV.** Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el DOF el 27-VII-2012.
- LXVI.** Acuerdo que modifica al diverso por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado el 10 de agosto de 2010, publicado en el DOF el 21-VIII-2012.
- LXVII.** Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como los procedimientos del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y los del Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidos por Acuerdos publicados el 12 de julio de 2010 y el 29 de agosto de 2011, publicado en el DOF el 06-IX-2012.
- LXVIII.** Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado el 16 de julio de 2010, publicado en el DOF el 03-X-2012.
- LXIX.** Acuerdo por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el DOF el 21-XI-2012.
- LXX.** Acuerdo por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el DOF el 21-XI-2012.
- LXXI.** Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos, publicado en el DOF el 23-XI-2012.
- LXXII.** Acuerdos aprobados en la VIII Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal celebrada el 23 de marzo de 2012, publicado en el DOF el 04-XII-2012.
- LXXIII.** Acuerdos aprobados en la IX Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal celebrada el 23 de noviembre de 2012, publicado en el DOF el 21-XII-2012.
- LXXIV.** Acuerdos aprobados en la II Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública celebrada el 17 de diciembre de 2012, publicado en el DOF el 10-I-2013.
- LXXV.** Acuerdo por el que se establece la integración y el funcionamiento de los gabinetes, publicado en el DOF el 01-IV-2013.
- LXXVI.** Acuerdo por el que se modifica el diverso que determina como obligatoria la presentación de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos federales, por medios de comunicación electrónica, utilizando para tal efecto, firma electrónica avanzada, publicado el 25 de marzo de 2009, publicado en el DOF el 25-IV-2013.
- LXXVII.** Acuerdo 01/2013 por el que se emiten los Lineamientos para dictaminar y dar seguimiento a los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el DOF el 10-VI-2013.
- LXXVIII.** Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en México, publicado en el DOF el 12-VI-2013.
- LXXIX.** Acuerdo por el que se establece el procedimiento para la recepción y disposición de obsequios, donativos o beneficios en general, que reciban los servidores públicos de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 28-VI-2013.
- LXXX.** Acuerdo por el que se modifica el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 24-VII-2013.

- LXXXI.** Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversos numerales de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, establecidas en el artículo tercero del diverso publicado el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011 y 6 de septiembre de 2012, publicado en el DOF el 23-VIII-2013.
- LXXXII.** Acuerdo 02/2013 por el que se emiten las Reglas de Carácter General a que se refiere la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, publicado en el DOF el 23-VIII-2013.
- LXXXIII.** Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal, publicado en el DOF el 27-XI-2013.
- LXXXIV.** Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, publicado en el DOF el 13-XII-2013.
- LXXXV.** Acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Trigésima Quinta Sesión, publicados en el DOF el 31-XII-2013.
- LXXXVI.** Acuerdo General por el que se establecen las reglas a que se sujetará la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en todos los trámites previstos en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el DOF el 06-II-2014.
- LXXXVII.** Acuerdos aprobados en la XI Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal celebrada el 9 de diciembre de 2013, publicados en el DOF el 10-II-2014.
- LXXXVIII.** Acuerdos de la II Sesión Extraordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, publicados en el DOF el 20-III-2014.
- LXXXIX.** Acuerdo que establece los requisitos que deberán cumplir los Secretarios de Estado o el Procurador General de la República, respecto de las peticiones que realicen al Ejecutivo Federal, por conducto de su Consejero Jurídico, para solicitar al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la substanciación y resolución de manera prioritaria de los juicios de amparo, de las controversias constitucionales y de las acciones de inconstitucionalidad, incluidos los recursos, incidentes o procedimientos derivados de éstos, publicado en el DOF el 02-IV-2014.
- XC.** Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el DOF el 02-V-2014.
- XCi.** Acuerdo que tiene por objeto emitir las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como establecer el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias, publicado en el DOF el 08-V-2014.
- XCII.** Acuerdo General de Administración II/2014, de diecinueve de agosto de dos mil catorce, del Comité de Gobierno y Administración, por el que se regula el uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el DOF el 27-VIII-2014.
- XCIII.** Acuerdo por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el DOF el 19-IX-2014.
- XCIV.** Acuerdo por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el DOF el 19-IX-2014.
- XCV.** Acuerdo por el que se da a conocer el Formato Único de Declaración, publicado en el DOF el 01-X-2014.
- XCVI.** Acuerdo de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía por el que se aprueban las Reglas para la determinación de faltas administrativas e imposición de sanciones, por la comisión de infracciones a la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, publicado en el DOF el 13-X-2014.

- XCVII.** Acuerdo General 36/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal; y que reforma y adiciona disposiciones de diversos acuerdos generales, publicado en el DOF el 19-XI-2014.
- XCVIII.** Acuerdo General 51/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, publicado en el DOF el 20-XI-2014.
- XCIX.** Acuerdo General 52/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Durango, publicado en el DOF el 20-XI-2014.
- C.** Acuerdo General 53/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que adiciona el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito, publicado en el DOF el 21-XI-2014.
- CI.** Acuerdo por el que se establecen las Reglas para la Atención de Requerimientos Internacionales de Información de Interés Nacional, publicado en el DOF el 24-XII-2014.
- CII.** Acuerdo por el que se declara "2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón", publicado en el DOF el 26-XII-2014.
- CIII.** Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para las Campañas de Comunicación Social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el DOF el 31-XII-2014.
- CIV.** Acuerdos de la XIII Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, publicados en el DOF el 08-I-2015.
- CV.** Acuerdo del Pleno por el que se emiten los Lineamientos para el funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, publicado en el DOF el 15-I-2015.
- CVI.** Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos que deberán utilizarse para presentar las declaraciones de situación patrimonial, publicado en el DOF el 29-IV-2015.
- CVII.** Acuerdo por el que se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 29-V-2015.
- CVIII.** Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el acuerdo identificado con la clave INE/CG61/2015, en acatamiento a las sentencias de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificadas como SUP-RAP59/2015 y su acumulado SUP-RAP69/2015, así como SUP-RAP83/2015; y con motivo de las solicitudes presentadas por Nacional Financiera, por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el Gobierno del Estado de Tabasco, por el Gobierno del Estado de Tamaulipas y por la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 02-VI-2015.

ACUERDOS INTERNOS

- I.** Acuerdo número A/08/84, por el que se crean once agencias del ministerio público federal, publicado en el DOF el 11-IX-1984.
- II.** Acuerdo número A/11/85, por el que se establece seis Agencias del Ministerio Público Federal, publicado en el DOF el 21-I-1985.
- III.** Acuerdo A/12/85, por el que se establecen cinco Agencias del Ministerio Público Federal, publicado en el DOF el 12-II-1985.
- IV.** Acuerdo número A/13/85, por el que se establecen seis agencias del Ministerio Público Federal, publicado en el DOF el 26-III-1985.
- V.** Acuerdo número A/16/85, por el que se establecen cinco Agencias del Ministerio Público Federal, publicado en el DOF el 16-X-1985.
- VI.** Acuerdo número A/025/86, por el que se establecen cuatro Agencias del Ministerio Público Federal, publicado en el DOF el 24-I-1986.
- VII.** Acuerdo número A/26/86, por el que se establecen cinco nuevas Agencias del Ministerio Público Federal, publicado en el DOF el 21-V-1986.

- VIII.** Acuerdo número A/28/86, por el que se establecen tres nuevas Agencias del Ministerio Público Federal, en Teziutlán, Puebla, Zitácuaro, Michoacán y Cozumel, Quintana Roo, publicado en el DOF el 11-VI-1986.
- IX.** Acuerdo número A/34/86, por el que se establece una nueva Agencia del Ministerio Público Federal, publicado en el DOF el 17-XI-1986.
- X.** Acuerdo A/35/87 por el que se establece una nueva Agencia del Ministerio Público Federal, con sede en Lagos de Moreno, Jalisco, publicado en el DOF el 05-I-1987.
- XI.** Acuerdo número A/38/87, por el que se establecen tres Agencias del Ministerio Público Federal, publicado en el DOF el 13-III-1987.
- XII.** Acuerdo A/02/89 sobre la agilización en el trámite de devolución de vehículos, publicado en el DOF el 10-IV-1989.
- XIII.** Acuerdo No. 4/89 de la Procuraduría General de la República, por el que se establecen dos nuevas Agencias del Ministerio Público Federal y se les determina sede, publicado en el DOF el 03-XI-1989.
- XIV.** Acuerdo A/06/89 por el que se reubica la sede de Agencia del Ministerio Público Federal ubicada en Puerto Escondido, Oax., publicado en el DOF el 23-XI-1989.
- XV.** Acuerdo A/07/90 por el que se crean dos nuevas Agencias del Ministerio Público Federal y se les determina sede, publicado en el DOF el 20-III-1990.
- XVI.** Acuerdo A/022/91 del Procurador General de la República por el que se crea la agencia del Ministerio Público Federal y se le determina sede, publicado en el DOF el 17-VII-1991.
- XVII.** Acuerdo A/034/91 del Procurador General de la República por el que se crean tres Agencias del Ministerio Público Federal y se les determina Sede, publicado en el DOF el 28-VIII-1991.
- XVIII.** Acuerdo A/035/91 del Procurador General de la República por el que se establece la prohibición a los servidores públicos de la institución para utilizar en el territorio nacional vehículos con registro de matrícula o placa de circulación extranjera que no acrediten su introducción y/o legal estancia en el País, publicado en el DOF el 03-IX-1991.
- XIX.** Acuerdo A/037/91 del Procurador General de la República por el cual se dispone que en la formulación de conclusiones acusatorias el Ministerio Público Federal solicite la imposición de pena mínima privativa de la libertad a los acusados en los delitos que se indican, cuando confiesen ante el juez de la causa haber cometido el delito por el cual se les instruye proceso penal, publicado en el DOF el 05-IX-1991.
- XX.** Acuerdo A/039/91 del Procurador General de la República por el que se instruye a los servidores públicos que se indican respecto al trato que deben brindar a las personas involucradas en funciones inherentes de esta Institución, publicado en el DOF el 30-IX-1991, y su Aclaración publicada en el DOF el 02-X-1991.
- XXI.** Acuerdo A/043/91 del Procurador General de la República, por el que se establecen tres Agencias del Ministerio Público Federal y se les determina sede, publicado en el DOF el 10-X-1991.
- XXII.** Acuerdo A/047/91 del Procurador General de la República, que dispone el trato especial que debe otorgarse a las personas senectas, en la prestación de servicios encomendados a las diversas unidades de la Institución, publicado en el DOF el 04-XI-1991.
- XXIII.** Acuerdo A/049/91 del Procurador General de la República, por el que se instruye los Agentes del Ministerio Público Federal respecto a la legítima defensa, cumplimiento del deber y demás excluyentes de responsabilidad, publicado en el DOF el 05-XII-1991.
- XXIV.** Acuerdo A/050/91 del Procurador General de la República, por el que se instruye a los Agentes del Ministerio Público Federal en relación a su proceder y a la atención que deben brindar a los adictos o habituales de estupefacientes o psicotrópicos y frente a conductas con poca peligrosidad, publicado en el DOF el 16-XII-1991.
- XXV.** Acuerdo A/001/92 del Procurador General de la República por el poder que de (*sic*) delegan en los Subprocuradores facultades en Materia de Control de Procesos y se determina el actuar de los Agentes del Ministerio Público Federal adscritos a los Juzgados de Distrito, respecto a su intervención en los procesos penales, publicado en el DOF el 23-I-1992.

- XXVI.** Acuerdo A/005/92 del Procurador General de la República por el que se establece la Delegación Metropolitana, publicado en el DOF el 02-IV-1992.
- XXVII.** Acuerdo A/006/92 del Procurador General de la República, que determina el actuar de los Agentes del Ministerio Público Federal en relación a los casos en que se resuelva el no ejercicio de la acción penal, en las averiguaciones previas a su cargo, publicado en el DOF el 03-IV-1992, y su Fe de erratas publicada en el DOF el 12-VI-1992.
- XXVIII.** Acuerdo A/007/92 del Procurador General de la República, que determina el actuar de los agentes del Ministerio Público Federal, respecto a los asuntos en que consulten la reserva de las averiguaciones previas a su cargo, publicado en el DOF el 03-IV-1992.
- XXIX.** Acuerdo A/008/92 del Procurador General de la República, por el que se reubica la Agencia del Ministerio Público Federal de Tekax, Yucatán y se le determina sede, publicado en el DOF el 10-VII-1992.
- XXX.** Acuerdo A/011/92 del Procurador General de la República, por el que se establece una Agencia del Ministerio Público Federal y se le determina sede, publicado en el DOF el 08-XII-1992.
- XXXI.** Acuerdo A/01/94 mediante el cual se crea una agencia del Ministerio Público Federal y se le determina sede, publicado en el DOF el 04-II-1994.
- XXXII.** Acuerdo número A/07/94, por el que se instruye a los Agentes del Ministerio Público Federal para la devolución inmediata y oportuna de los bienes y mercancías que se encuentren relacionados con averiguaciones previas, que no constituyan instrumentos, objetos o productos de delitos, publicado en el DOF el 28-IX-1994.
- XXXIII.** Acuerdo número A/01/95, mediante el cual se crean dos nuevas agencias del Ministerio Público Federal en la Delegación Estatal de esta institución en el Estado de Jalisco y se les determina sede, publicado en el DOF el 06-VI-1995, y su Fe de erratas publicada en el DOF el 19-VI-1995.
- XXXIV.** Acuerdo número A/12/95 mediante el cual se crea la Agencia del Ministerio Público Federal con sede en la ciudad de Juchipila, Zacatecas, y se le determina circunscripción, publicado en el DOF el 20-X-1995.
- XXXV.** Acuerdo número A/13/95, por el que se establece el Manual de Normas Disciplinarias para los Alumnos del Instituto de Capacitación de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 01-XII-1995.
- XXXVI.** Acuerdo número A/01/96, del ciudadano Procurador General de la República, mediante el cual se crea la Agencia del Ministerio Público Federal con sede en la ciudad de San Miguel de Allende, Guanajuato y se le determina circunscripción, publicado en el DOF el 31-I-1996.
- XXXVII.** Acuerdo del ciudadano Procurador General de la República, número A/02/96 mediante el cual se crea la Agencia del Ministerio Público Federal con sede en la ciudad de Bucerías, Nayarit y se le determina circunscripción, publicado en el DOF el 15-IV-1996.
- XXXVIII.** Acuerdo del C. Procurador General de la República, número A/03/96, mediante el cual se crean tres nuevas agencias del Ministerio Público Federal en la Delegación Estatal de esta Institución en el Estado de Baja California Sur y se les determina sede, publicado en el DOF el 23-IV-1996.
- XXXIX.** Acuerdo número A/04/96 del ciudadano Procurador General de la República por el que se delegan facultades a los titulares de las agregadurías de esta Institución en el extranjero, publicado en el DOF el 27-V-1996.
- XL.** Acuerdo número A/06/96 del ciudadano Procurador General de la República, por el que se crea una Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en la ciudad de San Felipe, en el Estado de Baja California, publicado en el DOF el 12-VII-1996.
- XLI.** Acuerdo número A/07/96 del ciudadano Procurador General de la República, por el que se crea una Segunda Mesa Investigadora del Ministerio Público de la Federación con sede en la ciudad de Salamanca, en el Estado de Guanajuato, publicado en el DOF el 12-VII-1996.
- XLII.** Acuerdo del C. Procurador General de la República, número A/08/96 por el que se crea una nueva Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en la ciudad de Sabinas, en el Estado de Coahuila, publicado en el DOF el 12-VIII-1996.
- XLIII.** Acuerdo número A/25/96 del Procurador General de la República, por el que se cambia de adscripción la actual Agencia del Ministerio Público de la Federación en la ciudad de Chapala, a la ciudad de Ocotlán, Jal, publicado en el DOF el 18-XI-1996.

- XLIV.** Acuerdo A/022/97 por el que se autorizan y dan a conocer los logotipos y las siglas oficiales que se indican, publicado en el DOF el 04-VI-1997.
- XLV.** Acuerdo A/032/97. Acuerdo por el que se instruye a los servidores públicos que se indican, para que en la práctica de diligencias y levantamiento de actas de averiguación previa se asiente, entre otros datos de los comparecientes, el lugar y la fecha de nacimiento, publicado en el DOF el 08-VIII-1997.
- XLVI.** Acuerdo número A/049/97 del Procurador General de la República, por el que se crea una Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en la ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, y se le determina circunscripción, publicado en el DOF el 07-X-1997.
- XLVII.** Acuerdo número A/052/97 del Procurador General de la República por el que se crea una Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en la cabecera municipal de Tejupilco, Estado de México y se le determina circunscripción, publicado en el DOF el 29-X-1997.
- XLVIII.** Acuerdo número A/055/97 del Procurador General de la República, por el que se crea una Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en la ciudad de Oaxaca, Oax., y se le determina circunscripción, publicado en el DOF el 26-XI-1997.
- XLIX.** Acuerdo número A/056/97 del Procurador General de la República, por el que se crea una Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en la ciudad de Apatzingán, Mich., y se le determina circunscripción, publicado en el DOF el 11-XI-1997.
- L.** Acuerdo número A/080/97 del Procurador General de la República, por el que se cambia la sede de la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en el Estado de Quintana Roo, publicado en el DOF el 12-I-1998.
- LI.** Acuerdo número A/081/97 del Procurador General de la República, por el que se crean dos agencias del Ministerio Público de la Federación en los municipios de Ensenada y de Rosarito, Estado de Baja California, y se les determina sede y circunscripción, publicado en el DOF el 12-I-1998.
- LII.** Acuerdo número A/082/97 del Procurador General de la República, por el que se cambia la sede de la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en el Estado de Baja California, publicado en el DOF el 12-I-1998.
- LIII.** Acuerdo número A/083/97 del Procurador General de la República, por el que se cambia la sede de la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en el Estado de Chihuahua, publicado en el DOF el 12-I-1998.
- LIV.** Acuerdo número A/004/98 del Procurador General de la República, por el que se crea una Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en la ciudad de Guamúchil, en el Estado de Sinaloa, y se le determina circunscripción, publicado en el DOF el 27-II-1998.
- LV.** Acuerdo número A/06/98 del Procurador General de la República, por el que se modifica el diverso número A/04/96, por el que se delegan facultades a los titulares de las agregadurías de esta Institución en el extranjero, publicado el 27 de mayo de 1996, publicado en el DOF el 31-III-1998.
- LVI.** Acuerdo número A/24/98 del Procurador General de la República, por el que se crean tres agencias del Ministerio Público de la Federación en el Estado de Chiapas y se les determina circunscripción, publicado en el DOF el 01-IV-1998.
- LVII.** Acuerdo número A/25/98 del Procurador General de la República, por el que se crea una subsele de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Nuevo León y se le determina circunscripción, publicado en el DOF el 09-IV-1998.
- LVIII.** Acuerdo número A/046/98 del Procurador General de la República, por el que se crea una subsele de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Aguascalientes y se le determina circunscripción, publicado en el DOF el 04-VI-1998.
- LIX.** Acuerdo número A/51/98 del Procurador General de la República, por el que se crea una Agencia del Ministerio Público de la Federación en la ciudad de Ojinaga, Estado de Chihuahua, y se le determina circunscripción, publicado en el DOF el 28-V-1998.
- LX.** Acuerdo número A/054/98 por el que se modifica la denominación de las subdelegaciones de las delegaciones estatales de la Procuraduría General de la República y se instruye a éstas para que elaboren el Manual de Organización Específico, publicado en el DOF el 11-VI-1998.

- LXI.** Acuerdo número A/67/98 del Procurador General de la República, por el que se crea la Subdelegación del Ministerio Público de la Federación con sede en la ciudad de Mazatlán, en el Estado de Sinaloa, y se le determina circunscripción, publicado en el DOF el 30-VII-1998.
- LXII.** Acuerdo número A/93/98 del Procurador General de la República, por el que se modifica la organización estructural y funcional de la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en el Estado de Veracruz, publicado en el DOF el 02-XI-1998.
- LXIII.** Acuerdo número A/113/98 del Procurador General de la República, por el que se crea una agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., y se le determina circunscripción, publicado en el DOF el 08-XII-1998.
- LXIV.** Acuerdo número A/119/98 del Procurador General de la República, por el que se reubica la sede de la Agencia Segunda del Ministerio Público de la Federación del Municipio de Fresnillo al Municipio de Río Grande, en el Estado de Zacatecas, y se le determina circunscripción, publicado en el DOF el 17-XII-1998.
- LXV.** Acuerdo número A/011/99 del Procurador General de la República, por el que se establecen las normas a las que deberá sujetarse la actuación del Ministerio Público de la Federación en su carácter de parte permanente en los juicios de amparo y se establecen las directrices de coordinación en los asuntos de la materia, publicado en el DOF el 26-II-1999.
- LXVI.** Acuerdo número A/018/99, del Procurador General de la República, por el que se crea el Equipo de Informática Jurídica de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 16-IV-1999.
- LXVII.** Acuerdo número A/020/99 del Procurador General de la República, por el que se delega en los servidores públicos que se indican, la facultad para decretar el aseguramiento previsto en el artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, cuando se practique sobre bienes relacionados con las operaciones del sistema financiero, publicado en el DOF el 03-V-1999.
- LXVIII.** Acuerdo número A/011/00 del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos que deberán observar los agentes del Ministerio Público de la Federación en el aseguramiento de bienes, publicado en el DOF el 03-V-2000.
- LXIX.** Acuerdo número A/017/00 del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos que deberán seguir los Agentes del Ministerio Público de la Federación, respecto de la actuación de los defensores de los inculpadados en la etapa de averiguación previa, publicado en el DOF el 03-VII-2000.
- LXX.** Acuerdo número A/031/00 del Procurador General de la República, por el que se reubica la sede de la Agencia del Ministerio Público de la Federación del Municipio de Jacona al Municipio de Zamora, en el Estado de Michoacán, y se le determina circunscripción, publicado en el DOF el 03-X-2000.
- LXXI.** Acuerdo número A/017/01 del Procurador General de la República, por el que se crea el Consejo Editorial de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 28-III-2001.
- LXXII.** Acuerdo número A/018/01 del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos que deberán seguir los agentes del Ministerio Público de la Federación respecto de las garantías de las víctimas u ofendidos por los delitos, publicado en el DOF el 30-III-2001.
- LXXIII.** Acuerdo número A/02/02 de la Fiscal Especializada para la Atención de Delitos Electorales, por el que se crean las unidades de "Consignaciones" y de "Atención a mandamientos judiciales" en la Dirección General de Control de Procesos y Amparo en materia de delitos electorales, suscrito y en vigor desde el 02-V-2002.
- LXXIV.** Acuerdo número A/054 /02 del Procurador General de la República por el que se establecen los Lineamientos a los que deberá sujetarse el otorgamiento de la ayuda económica extraordinaria para el pago de colegiaturas e inscripciones de los hijos de los servidores públicos que hayan desempeñado funciones de policía o de apoyo directo a las tareas de combate a la delincuencia, y que hayan fallecido en el desempeño de esas funciones, suscrito el 08-VII-2002.
- LXXV.** Acuerdo número A/068/02 del Procurador General de la República, por el que se crean las Unidades de Protección a los Derechos Humanos en las diversas unidades sustantivas de la Procuraduría General de la República y se establecen los lineamientos para la práctica de inspecciones en materia de Derechos Humanos, publicado en el DOF el 06-VIII-2002.

- LXXVI.** Acuerdo número A/079/02 del Procurador General de la República, por el que se crea una Subdelegación del Ministerio Público de la Federación, con sede en la ciudad de San Cristóbal de las Casas, en el Estado de Chiapas y se le determina circunscripción, publicado en el DOF el 13-XI-2002.
- LXXVII.** Acuerdo número A/102/02 del Procurador General de la República, por el que se crean dos agencias del Ministerio Público de la Federación con sede en las Delegaciones de Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero, Distrito Federal y se les determina circunscripción, publicado en el DOF el 27-XII-2002.
- LXXVIII.** Acuerdo FEPADE A/01/03 de la C. Fiscal Especializada para la Atención de Delitos Electorales, por el que se establece la Normatividad Interna vigente de esta Unidad Administrativa, suscrito el 25-VII-2003.
- LXXIX.** Acuerdo número A/057/2003 del Procurador General de la República, mediante el cual se establecen las directrices institucionales que deberán seguir los Agentes del Ministerio Público de la Federación, los peritos médicos legistas y/o forenses y demás personal de la Procuraduría General de la República, para la aplicación del Dictamen Médico/Psicológico Especializado para Casos de Posible Tortura y/o Maltrato, publicado en el DOF el 18-VIII-2003.
- LXXX.** Acuerdo número A/063/03 del Procurador General de la República, por el que se establece la organización y el funcionamiento del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro de Evaluación y Desarrollo Humano, publicado en el DOF el 24-VII-2003.
- LXXXI.** Acuerdo número A/064/03 del Procurador General de la República, por el que se crea la Unidad Especializada para la Atención de Delitos Cometidos en el Extranjero o en los que se encuentren involucrados Diplomáticos, Cónsules Generales o Miembros de Organismos Internacionales acreditados en México, y se establecen sus funciones, publicado en el DOF el 24-VII-2003.
- LXXXII.** Acuerdo número A/065/03 del Procurador General de la República, por el que se confiere la calidad de agentes del Ministerio Público de la Federación, a los servidores públicos que se indican, publicado en el DOF el 24-VII-2003.
- LXXXIII.** Acuerdo número A/066/03 del Procurador General de la República, por el que se delegan diversas facultades a los servidores públicos que se indican, publicado en el DOF el 24-VII-2003.
- a. Nota aclaratoria al Acuerdo número A/066/03 del Procurador General de la República, por el que se delegan diversas facultades a los servidores públicos que se indican, publicado el 24 de julio de 2003, publicado en el DOF el 14-VIII-2003.
- LXXXIV.** Acuerdo número A/067/03 del Procurador General de la República, por el que se crea la Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas, y se establecen sus funciones, publicado en el DOF el 24-VII-2003.
- LXXXV.** Acuerdo número A/069/03 del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos que regulan la designación y actuación de los agentes del Ministerio Público de la Federación Auxiliares del Procurador, publicado en el DOF el 24-VII-2003.
- LXXXVI.** Acuerdo número A/070/03 del Procurador General de la República, por el que se establecen criterios de coordinación, entre las delegaciones en las entidades federativas con las unidades administrativas de la institución que se indican, publicado en el DOF el 24-VII-2003.
- LXXXVII.** Acuerdo número A/084/03 del Procurador General de la República, por el que se designan a diversos integrantes del Consejo de Profesionalización de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 05-IX-2003.
- LXXXVIII.** Acuerdo número A/100/03 del Procurador General de la República, por el que se establecen las normas de evaluación técnico-jurídicas, así como los lineamientos que deberán seguir los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas de la Visitaduría General, para el desempeño de sus funciones, publicado en el DOF el 29-X-2003.
- LXXXIX.** Acuerdo número A/072BIS/03 del Procurador General de la República, por el que se establecen las reglas temporales de suplencia durante las ausencias de los servidores públicos de la Institución que se indican, publicado en el DOF el 11-XII-2003.

- XC.** Acuerdo número A/118/2003 del Procurador General de la República, mediante el cual se establecen las directrices institucionales que deberán seguir tanto los agentes del Ministerio Público de la Federación como los policías federales investigadores, respecto de las condiciones que habrán de satisfacerse como medidas de protección a la reserva de las fuentes de información de los periodistas cuando sean requeridos en calidad de testigos dentro de la integración de una averiguación previa, publicado en el DOF el 11-XII-2003.
- XCI.** Acuerdo número A/148/03 del Procurador General de la República, por el que se establece el uso del Libro de Gobierno de Mandamientos Judiciales de los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a los Juzgados de Distrito y en las Jefaturas Regionales de la Agencia Federal de Investigación, así como los Libros de oficios de colaboración para el control de los Subdelegados, en los casos que se indican, publicado en el DOF el 14-I-2004.
- XCII.** Acuerdo número A/004/04 del Procurador General de la República por el que se modifica el diverso A/017/01, y se establecen normas complementarias para el correcto funcionamiento y organización del Consejo Editorial de la Procuraduría General de la República, y se designan nuevos integrantes, publicado en el DOF el 06-II-2004.
- XCIII.** Acuerdo número A/117/03 del Procurador General de la República, por el que se crean dos agencias del Ministerio Público de la Federación con sede, respectivamente, en Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, y Felipe Carrillo Puerto, municipio del mismo nombre, ambos del Estado de Quintana Roo, y se les determina circunscripción, publicado en el DOF el 05-III-2004.
- XCIV.** Acuerdo número A/106/04 del Procurador General de la República, por el que se crea la Fiscalía Especial para el Combate a la Corrupción en la Institución, publicado en el DOF el 02-VIII-2004.
- XCV.** Acuerdo número A/107/04 del Procurador General de la República, por el que se crea la Fiscalía Especial para el Combate a la Corrupción en el Servicio Público Federal, publicado en el DOF el 02-VIII-2004, y su Nota Aclaratoria publicada en el DOF el 03-XI-2004.¹¹
- XCVI.** Acuerdo número A/105/04 del Procurador General de la República, por el que se determinan los servidores públicos de la institución que deben someterse y aprobar los procesos de evaluación que practica el Centro de Evaluación y Desarrollo Humano, y se establecen las características, términos, modalidades y periodicidad de dichos procesos, publicado en el DOF el 06-VIII-2004.
- XCVII.** Acuerdo número A/124/04 del Procurador General de la República, por el que se crea el Registro Nacional de Víctimas u Ofendidos del Delito, en la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 01-IX-2004.
- XCVIII.** Acuerdo número A/151/04 del Procurador General de la República, por el que se adscriben la Fiscalía Especial para el Combate a la Corrupción en el Servicio Público Federal y la Fiscalía Especial para el Combate a la Corrupción en la Institución, publicado en el DOF el 17-XII-2004.
- XCIX.** Acuerdo número A/109/05 del Procurador General de la República, por el que se crea la Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en la ciudad de Escuinapa, Sinaloa, y competencia en los municipios de Escuinapa y El Rosario, Sinaloa, publicado en el DOF el 23-V-2005.
- C.** Acuerdo número A/131/05 del Procurador General de la República, por el que se crea el Consejo Asesor de Aplicación del Fondo de Auxilio Económico a Familiares de las Víctimas de Homicidio de Mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua, de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 31-V-2005.
- CI.** Acuerdo número A/136/05 del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos generales que deberán observar los delegados estatales de la institución, para la atención de delitos cometidos contra periodistas, publicado en el DOF el 29-VII-2005.
- CII.** Acuerdo número A/141/05 del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos que deberán observar los servidores públicos de la institución para ser comisionados al extranjero y será de observancia general para todas las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 01-VIII-2005.

¹¹ El presente acuerdo quedará abrogado cuando entre en vigor el Acuerdo A/011/14.

- CIII.** Acuerdo CP/10/22/06 por el que se establecen los Lineamientos para el Otorgamiento de Estímulos Económicos y Reconocimientos a los Miembros del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal, suscrito el 31-X-2006.
- CIV.** Acuerdo número CP/01/19/06 del Consejo de Profesionalización de la Procuraduría General de la República, por el que se establecen los lineamientos para la asignación de créditos a los programas de profesionalización, así como la forma en que se computarán para efectos de la promoción dentro del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal, publicado en el DOF el 11-IV-2006.
- CV.** Acuerdo A/149/06 del Procurador General de la República, mediante el cual se crean las unidades administrativas desconcentradas regionales de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, publicado en el DOF el 26-VI-2006.
- CVI.** Acuerdo No. CP/03/12/06 del Consejo de Profesionalización por el que se establecen los Lineamientos para la Incorporación del Personal de Designación Especial al Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal, publicado en el DOF el 07-VII-2006.
- CVII.** Acuerdo FEPADE A/001/06 de la Fiscal Especializada para la Atención de Delitos Electorales, mediante el que se determina el número de Mesas de Trámite en la Dirección General de Averiguaciones Previas de esta Fiscalía, suscrito el 13-VII-2006.
- CVIII.** Acuerdo CP/2E/02/06 por el que se establecen los Lineamientos para realizar los cambios de adscripción y la rotación de los miembros del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal, publicado en el DOF el 16-VIII-2006.
- CIX.** Acuerdo A/201/06 del Procurador General de la República que establece los Lineamientos que deberán observar los agentes del Ministerio Público de la Federación en la integración de Actas Circunstanciadas, publicado en el DOF el 23-VIII-2006.
- CX.** Acuerdo FEPADE A/02/06 de la Fiscal Especializada mediante el cual se abroga el acuerdo número A/01/02 y en consecuencia se dan por concluidas las actividades del Consejo de Publicaciones de esta Fiscalía, suscrito y en vigor desde el: 12-IX-2006.
- CXI.** Acuerdo FEPADE A/003/06 de la Fiscal Especializada para la Atención de Delitos Electorales, mediante el cual se establecen las normas para el funcionamiento de la Biblioteca Especializada en materia penal-electoral, suscrito y en vigor desde el: 25-IX-2006.
- CXII.** Acuerdo que establece los lineamientos para la integración, operación y actualización del registro de los miembros del servicio de carrera de procuración de justicia federal, publicado en el DOF el 07-XI-2006.
- CXIII.** Acuerdo número A/323/06 por el que se faculta al Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, para encomendar a un Agente del Ministerio Público de la Federación en cada Delegación de la Procuraduría General de la República, el conocimiento y la atención de los casos en los que se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales a menores que tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, publicado en el DOF el 10-I-2007.
- CXIV.** Acuerdo A/003/07 que establece los funcionarios que podrán proponer al Procurador General de la República, la designación de Agentes del Ministerio Público de la Federación especiales, así como el procedimiento que deberá seguirse, publicado en el DOF el 08-III-2007.
- CXV.** Acuerdo A/317/06 del Procurador General de la República, por el que se abroga el Acuerdo A/01/02 por el que se designa Fiscal Especial para la atención de hechos probablemente constitutivos de delitos federales cometidos directa o indirectamente por servidores públicos en contra de personas vinculadas con movimientos sociales y políticos del pasado, suscrito el 4 de enero de 2002, publicado en el DOF el 26-III-2007.
- CXVI.** Acuerdo número A/055/07 que tiene por objeto dejar sin efecto al acuerdo A/142/05, a fin de que el Centro de Evaluación y Desarrollo Humano pase adscrito a la Oficialía Mayor, publicado en el DOF el 27-IV-2007.
- CXVII.** Acuerdo número A/161/07 del Procurador General de la República, por el que se crea la Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en la ciudad de Santiago Ixcuintla, Nayarit, y competencia en los municipios de El Nayar, Santiago Ixcuintla, Ruiz y Tuxpan, Nayarit, publicado en el DOF el 17-X-2007.

- CXVIII.** Acuerdo número A/198/07. Acuerdo del Procurador General de la República por el que se crea el Comité de Internet de la Procuraduría General de la República, suscrito el 21-XII-2007.
- CXIX.** Acuerdo número A/191/07 del Procurador General de la República, por el que adiciona el Acuerdo A/106/04 y se reforma el Acuerdo A/151/04 publicados el 2 de agosto de 2004 y 17 de diciembre de 2004, respectivamente, publicado en el DOF el 21-I-2008.
- CXX.** Acuerdo A/024/08 mediante el cual se crea la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas publicado en el DOF el 31-I-2008.
- CXXI.** Acuerdo número A/214/08 del Procurador General de la República, por el que se crea la Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en la Central de Abastos de la Ciudad de México y competencia en las delegaciones de Iztapalapa, Iztacalco, Tláhuac, Xochimilco y Coyoacán, Distrito Federal, publicado en el DOF el 26-V-2008.
- CXXII.** Acuerdo A/215/08, mediante el cual se establecen los lineamientos de funcionalidad del Consejo Asesor para la designación y adscripción de Delegados y Subdelegados, Agregados y Subagregados, en la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 30-V-2008.
- CXXIII.** Acuerdo A/223/08, por el que se crea la Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en la Delegación de Iztapalapa y competencia en las Delegaciones de Iztapalapa, Magdalena Contreras, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco, Distrito Federal, publicado en el DOF el 16-VI-2008.
- CXXIV.** Acuerdo CP/09/06/08 por el que se establecen los Lineamientos para la realización de prácticas profesionales para los candidatos a ingresar al Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal, publicado en el DOF el 13-X-2008.
- CXXV.** Acuerdo FEPADE A/01/08 de la Fiscal Especializada para la Atención de Delitos Electorales, por el cual se abroga el Acuerdo FEPADE A/03/01 y se establece que la Dirección General Jurídica en materia de Delitos Electorales actuará en auxilio de las demás áreas sustantivas de la FEPADE, en la integración de los procedimientos administrativos de responsabilidad que se inicien en contra de los miembros del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal, suscrito y en vigor desde el 10-XI-2008.
- CXXVI.** Acuerdo por el que se delega al titular de la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones, la facultad de autorizar las solicitudes de asignación y erogación relacionadas con los equipos de telefonía celular, "blackberry", radiocomunicación y tarjetas inalámbricas, que presenten las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República. Entró en vigor el 03-I-2009.
- CXXVII.** Acuerdo A/304/2009 del Procurador General de la República, por el cual se establece la organización y funcionamiento de las agregadurías legales, agregadurías regionales y oficinas de enlace de la Procuraduría General de la República en el exterior, publicado en el DOF el 17-IX-2009.
- CXXVIII.** Acuerdo A/001/10 del Procurador General de la República por el que precisa la normatividad administrativa emitida por la Procuraduría General de la República, que se dejará sin efectos a fin de mantener actualizada la Normateca Administrativa de la Institución, publicado en el DOF el 18-I-2010.
- CXXIX.** Acuerdo número A/003/10 del C. Procurador General de la República por el que se da por concluida la operación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo (UMAN) e inicia la operación de los Centros de Operación Estratégica (COE), publicado en el DOF el 03-II-2010.
- CXXX.** Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas, publicado en el DOF el 03-II-2010.
- CXXXI.** Acuerdo FEPADE A/001/2010 de la Fiscal Especializada para la Atención de Delitos Electorales, por el cual se abroga el Acuerdo FEPADE A/004/06 y se determina a los servidores públicos adscritos a esta Fiscalía Especializada que deberán sujetarse a las disposiciones relacionadas con la entrega-recepción de los asuntos que tengan a su cargo, suscrito el 22-III-2010.

- CXXXII.** Acuerdo A/085/10 del Procurador General de la República, por el que se crea la Unidad de Consignaciones y Seguimiento Procesal, la cual se adscribe a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, y se establecen sus funciones, publicado en el DOF el 25-III-2010.
- CXXXIII.** Acuerdo A/125/2010 del Procurador General de la República por el que se establecen los lineamientos generales para la expedición de las credenciales de identificación de los servidores públicos de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 14-V-2010.
- CXXXIV.** Acuerdo A/126/10 del Procurador General de la República por el que se crea el Sistema de Registro de Detenidos relacionados con delitos de competencia de la Procuraduría General de la República (SIREDD), publicado en el DOF el 24-V-2010.
- CXXXV.** Acuerdo A/143/10 del C. Procurador General de la República, por el que se crea la Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en el Complejo Penitenciario Islas Marías, publicado en el DOF el 18-VI-2010.
- CXXXVI.** Acuerdo A/144/2010 del C. Procurador General de la República, por el que se delegan diversas facultades al Oficial Mayor, y a los Directores Generales de Recursos Materiales y Servicios Generales y de Programación, Organización y Presupuesto, publicado en el DOF el 30-VI-2010.
- CXXXVII.** Acuerdo A/145/2010 del Procurador General de la República, por el que se crea la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión, la cual se adscribe a la Oficina del Procurador General de la República, y se establecen sus funciones, publicado en el DOF el 05-VII-2010.
- CXXXVIII.** Acuerdo A/159/10 del Procurador General de la República, por el que se establece la integración, organización y funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna y se implementa el Proceso de Calidad Regulatoria en la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 09-VII-2010.
- CXXXIX.** Acuerdo A/181/10 del Procurador General de la República por el que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, así como para el trámite de las solicitudes de datos e información a que se refiere el artículo 44 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, publicado en el DOF el 03-VIII-2010.
- CXL.** Acuerdo A/210/10 del Procurador General de la República, por el que se adscribe la Fiscalía Especial para el Combate a la Corrupción en la Institución a la Dirección General de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Institución, y se reforma el artículo Séptimo Bis del Acuerdo A/106/04 del Procurador General de la República, publicado el 2 de agosto de 2004, adicionado mediante Acuerdo A/191/07 publicado el 21 de enero de 2008, por el que se le delegan facultades al Titular de la Fiscalía Especial para el Combate a la Corrupción en la Institución, publicado en el DOF el 02-IX-2010.
- CXLI.** Acuerdo CPSC/03/07/10 por el que se establecen los lineamientos para el otorgamiento de estímulos económicos extraordinarios a los miembros del Servicio Profesional de Carrera Ministerial, Policial y Pericial, publicado en el DOF el 23-IX-2010.
- CXLII.** Acuerdo A/001/11 del Procurador General de la República por el que delega en los titulares de las Unidades Administrativas que se indican, la facultad para acordar la autorización al agente del Ministerio Público de la Federación a formular la demanda mediante la cual se ejercita la acción de extinción de dominio, publicado en el DOF el 24-I-2011.
- CXLIII.** Acuerdo A/016/11 del Procurador General de la República por el que delega en el Titular de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, la facultad para autorizar la infiltración de agentes de las policías federales, publicado en el DOF el 11-III-2011.
- CXLIV.** Acuerdo Específico A/029/11 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la identificación y localización de recursos, derechos o bienes relacionados o susceptibles de ser vinculados en operaciones con recursos de procedencia ilícita, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de la comisión de dicho delito, publicado en el DOF el 04-IV-2011.
- CXLV.** Acuerdo A/056/11 de la Procuradora General de la República, por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Acuerdo A/181/10, por el que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, así como para el trámite de las solicitudes de datos e información a que se refiere el artículo 44 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, publicado en el DOF el 14-VII-2011.

- CXLVI.** Acuerdo A/057/2011 de la Procuradora General de la República, por el que se modifican diversas disposiciones del Acuerdo número A/141/05, del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos que deberán observar los servidores públicos de la institución para ser comisionados al extranjero y será de observancia general para todas las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 26-VII-2011.
- CXLVII.** Acuerdo A/067/11 de la Procuradora General de la República, por el que se deroga la fracción II, del artículo tercero transitorio del Acuerdo A/304/09, por el cual se establece la organización y funcionamiento de las Agregadurías Legales, Agregadurías Regionales y Oficinas de Enlace de la Procuraduría General de la República en el exterior, publicado en el DOF el 18-VIII-2011.
- CXLVIII.** Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas, publicado en el DOF el 13-XII-2011.
- CXLIX.** Acuerdo A/018/12 de la Procuradora General de la República, por el que se establece el Sistema Institucional de Información Estadística (SIIE), publicado en el DOF el 07-II-2012.
- CL.** Acuerdo A/023/12 de la Procuradora General de la República para regular la expedición de constancias de datos registrales de la Procuraduría General de la República y el procedimiento para realizar la cancelación o devolución de datos registrales, así como proporcionar información, constancias o certificaciones relativas a los mismos, publicado en el DOF el 09-II-2012.
- CLI.** Acuerdo A/039/12 por el que se regulan las atribuciones y se establece la adscripción del Centro de Denuncia y Atención Ciudadana de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 24-II-2012.
- CLII.** Acuerdo A/068/2012 de la Procuradora General de la República, por el que se crea la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 17-IV-2012.
- CLIII.** Acuerdo A/069/12 de la Procuradora General de la República, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Acuerdo A/125/10 por el que se establecen los lineamientos generales para la expedición de las credenciales de identificación de los servidores públicos de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 12-IV-2012.
- CLIV.** Acuerdo A/001/12, del Oficial Mayor por el que se delegan diversas facultades al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos, publicado en el DOF el 20-IV-2012.
- CLV.** Acuerdo A/079/12 de la Procuradora General de la República, por el que se establecen las directrices que deberán observar los servidores públicos de la institución para la detención y puesta a disposición de personas, publicado en el DOF el 23-IV-2012.
- CLVI.** Acuerdo A/080/12 de la Procuradora General de la República, por el que se establecen las directrices que deberán observar los agentes de la policía federal ministerial para el uso legítimo de la fuerza, publicado en el DOF el 23-IV-2012.
- CLVII.** Acuerdo A/082/12 de la Procuradora General de la República por el que se autoriza y se establecen las bases y lineamientos para el adecuado uso del Escudo Oficial de la Policía Federal Ministerial, publicado en el DOF el 26-IV-2012.
- CLVIII.** Acuerdo A/108/12 de la Procuradora General de la República por el que se modifica el diverso A/215/08 mediante el cual se establecen los lineamientos de funcionalidad del Consejo Asesor para la designación y adscripción de delegados y subdelegados, agregados y subagregados, en la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 25-V-2012.
- CLIX.** Acuerdo A/109/12 de la Procuradora General de la República por el que se reforman y adicionan los acuerdos A/024/08 y A/145/10; y se adscriben las Fiscalías Especiales para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, y para la Atención de Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión, a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, publicado en el DOF el 25-V-2012.

- CLX.** Acuerdo A/110/12 de la Procuradora General de la República, por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Acuerdo A/181/10, por el que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, así como para el trámite de las solicitudes de datos e información a que se refiere el artículo 44 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, reformado y adicionado mediante Acuerdo A/056/11, publicado en el DOF el 25-V-2012.
- CLXI.** Acuerdo A/118/12 de la Procuradora General de la República por el que se establece el otorgamiento de incentivos económicos a los agentes de la Policía Federal Ministerial por la ejecución eficaz de órdenes de aprehensión o reaprehensión de probables responsables por delitos graves y de delincuencia organizada, publicado en el DOF el 13-VI-2012.
- CLXII.** Acuerdo A/216/2012 de la Procuradora General de la República, por el que se crea el Comité de Ética de la Procuraduría General de la República, y se establecen sus funciones, suscrito y en vigor desde el 20-VII-2012.
- CLXIII.** Acuerdo No. CPSC/03E/02/12 por el cual se dan a conocer los Lineamientos para el Concurso de Oposición Interno dirigido a los agentes del Ministerio Público de la Federación asistentes por designación especial, para ingresar al Servicio Profesional de Carrera Ministerial, en la categoría de Fiscal Ejecutivo con nivel de Asistente, publicado en el DOF el 27-VII-2012.
- CLXIV.** Acuerdo A/176/12 de la Procuradora General de la República, por el que se establece la obligación del personal sustantivo de la Procuraduría General de la República para el uso de los protocolos de actuación, publicado en el DOF el 14-VIII-2012.
- CLXV.** Acuerdo A/183/12 de la Procuradora General de la República, por el que se crea la Fiscalía Especializada en Investigación de Falsificación y Alteración de Moneda en la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 22-VIII-2012.
- CLXVI.** Acuerdo A/219/2012 de la Procuradora General de la República, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Coordinación General para la investigación y persecución de los delitos en materia de trata de personas, en la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 12-IX-2012.
- CLXVII.** Acuerdo A/238/12 de la Procuradora General de la República, por el que se adscriben las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 20-IX-2012.
- CLXVIII.** Acuerdo A/011/13 del Procurador General de la República por el que se abrogan los acuerdos A/037/02, A/096/09, A/012/11 y A/111/12, publicado en el DOF el 26-III-2013.
- CLXIX.** Acuerdo A/026/13 por el que se delegan al Titular de la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales de la Procuraduría General de la República, las facultades que se indican, publicado en el DOF el 19-IV-2013.
- CLXX.** Acuerdo A/078/13 del Procurador General de la República, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Unidad Especializada en Análisis Financiero de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 17-I-2013.
- CLXXI.** Acuerdo A/101/13 del Procurador General de la República, por el que se crea la Agencia de Investigación Criminal y se establecen sus facultades y organización, publicado en el DOF el 25-IX-2013.
- CLXXII.** Acuerdo A/114/13 por el (*sic*) se expide el Código de Conducta de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 17-IV-2014.
- CLXXIII.** Acuerdo A/011/14 por el que se crea la Fiscalía Especializada en materia de Delitos relacionados con Hechos de Corrupción y se establecen sus atribuciones, publicado en el DOF el 12-III-2014.¹²
- CLXXIV.** Acuerdo A/051/14 por el que se crean cuatro fiscalías regionales para el Estado de Tamaulipas y se establecen sus facultades, y circunscripción territorial, publicado en el DOF el 26-V-2014.

¹² "El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que la Cámara de Senadores realice el nombramiento del titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos relacionados con Hechos de Corrupción, en los términos previstos en el Artículo Décimo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014."

- CLXXV.** Acuerdo A/182/14 por el que se reforman diversas disposiciones del Acuerdo A/068/12, por el que se crea la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 12-II-2015.
- CLXXVI.** Acuerdo A/009/15 por el que se establecen las directrices que deberán observar los servidores públicos que intervengan en materia de cadena de custodia, publicado en el DOF el 12-II-2015.
- CLXXVII.** Acuerdo A/017/15 por el que se establecen los criterios generales y el procedimiento que deberán observar los agentes del Ministerio Público de la Federación, para solicitar la pena en el procedimiento abreviado, publicado en el DOF el 23-II-2015.
- CLXXVIII.** Acuerdo A/018/15 por el que se delega en los servidores públicos que se indican, diversas facultades previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el DOF el 23-II-2015.
- a. Nota Aclaratoria del Acuerdo A/018/15 por el que se delega en los servidores públicos que se indican, diversas facultades previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado el 23 de febrero de 2015, publicada en el DOF el 20-III-2015.
- CLXXIX.** Acuerdo A/025/15 de la Procuradora General de la República, por el que se crea la Unidad de Ética y Derechos Humanos en la Procuración de Justicia, y se establecen sus facultades y organización, publicado en el DOF el 02-IV-2015.
- CLXXX.** Acuerdo A/024/15 de la Procuradora General de la República, por el que se crea la Unidad de Apertura Gubernamental de la Procuraduría General de la República, se conforma el Comité de Información, y se establecen sus facultades y organización, publicado en el DOF el 03-IV-2015.
- CLXXXI.** Acuerdo A/023/15 por el que se crea la Unidad de la Jefatura de la Oficina de la Procuradora General de la República, y se establecen sus facultades y organización, publicado en el DOF el 27-IV-2015.
- CLXXXII.** Acuerdo A/032/15 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Acuerdo A/068/12, por el que se crea la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Procuraduría General de la República, reformado mediante el diverso A/182/14, publicado en el DOF el 15-V-2015.
- CLXXXIII.** Acuerdo por el que se reforma el Acuerdo A/068/12, por el que se crea la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Procuraduría General de la República, reformado mediante los diversos A/182/14 y A/032/15, publicado en el DOF el 01-VI-2015.
- CLXXXIV.** Acuerdo A/063/15 por el que se crea la Unidad de Igualdad de Género de la Procuraduría General de la República, y se establecen sus facultades y organización, publicado en el DOF el 14-VIII-2015.
- CLXXXV.** Acuerdo A/094/15 por el que se crea la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, y se establecen sus facultades y organización, publicado en el DOF el 09-X-2015.
- CLXXXVI.** Acuerdo A/101/15 por el que se crea la Unidad Especializada en Investigación de Tortura y se establecen sus atribuciones, publicado en el DOF el 27-X-2015.

LINEAMIENTOS

- I.** Lineamientos para el otorgamiento de becas a los candidatos que se encuentran cursando los estudios de formación y capacitación inicial. Inicio de vigencia: 11-VI-2007.
- II.** Lineamientos para la profesionalización del personal miembro del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal. Inicio de vigencia: 11-VI-2007.
- III.** Lineamientos para Regular la Operación de la Página de Internet (suscritos el 05-III-2008). Inicio de vigencia: 03-VI-2008.
- IV.** Lineamientos generales a los que habrá de sujetarse el manejo, captura, operación y resguardo de la información del Registro Nacional de Víctimas u Ofendidos del Delito en la Procuraduría General de la República. Inicio de vigencia: 20-VIII-2008.
- V.** Lineamientos para el otorgamiento de becas al personal de la Procuraduría General de la República (suscritos el 25-X-2012). Inicio de vigencia: 07-XI-2012.
- VI.** Lineamientos para la Elaboración y Actualización de Manuales de Procedimientos, aprobados en mayo de 2013.

- VII.** Lineamientos Generales para Movimientos de Personal y Pago de Remuneraciones, suscritos el 11-XII-2014.

PROGRAMAS

- I.** Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018, publicado en el DOF el 30-VIII-2013.
- II.** Programa para Democratizar la Productividad 2013-2018 publicado en el DOF el 30-VIII-2013.
- III.** Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, publicado en el DOF el 30-VIII-2013, su Fe de erratas publicada el 04-X-2013 y su actualización publicada el 30-IV-2014.
- IV.** Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013-2018, publicado en el DOF el 16-XII-2013.
- V.** Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018, publicado en el DOF el 30-IV-2014.
- VI.** Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018, publicado en el DOF el 30-IV-2014.
- VII.** Programa Nacional de Seguridad Pública 2014-2018, publicado en el DOF el 30-IV-2014.
- VIII.** Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018, publicado en el DOF el 30-IV-2014.
- IX.** Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2014-2018, publicado en el DOF el 30-IV-2014.
- X.** Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2014-2018, publicado en el DOF el 30-IV-2014.
- XI.** Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos 2014-2018, publicado en el DOF el 30-IV-2014.
- XII.** Programa para la Seguridad Nacional 2014-2018, publicado en el DOF el 30-IV-2014.
- XIII.** Programa de Control y Aprovechamiento Inmobiliario Federal, publicado en el DOF el 25-VII-2014.
- XIV.** Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2014-2018, publicado en el DOF el 30-VII-2014.

OFICIOS CIRCULARES

- I.** Oficio Circular 2528/FEPADE/2006 Se instruye a los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Dirección General de Averiguaciones Previas en Materia de Delitos Electorales, a efecto de que adopten algunas medidas por lo que hace a la integración de los expedientes de Averiguación Previa y Actas Circunstanciadas, suscrito el 25-VII-2006.
- II.** Oficio Circular 2550/FEPADE/2006 Se instruye a los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Dirección General de Averiguaciones Previas en Materia de Delitos Electorales, a efecto de que adopten algunas medidas en la determinación de No Ejercicio de la Acción Penal, suscrito el 03-VIII-2006.
- III.** Oficio Circular PGR/004/07 del Procurador General de la República, por el que se instruye a los subprocuradores; Oficial Mayor; Visitador General; Coordinadora de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional; titular de la Agencia Federal de Investigación; fiscales especializados; titulares de unidades especializadas; directores generales; delegados estatales; Secretario Técnico del Consejo de Profesionalización que, con la finalidad de concentrar, compilar y sistematizar, debida, íntegra y confiablemente, la información normativa que se genere en esta Procuraduría, deberán remitir a la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, los proyectos de instrumentos normativos, ya sea de manera impresa o electrónica, que se elaboren para la firma o validación del C. Procurador o de algún otro funcionario., suscrito el 06-III-2007.
- IV.** Oficio Circular: PGR/005/07, del Procurador General de la República por el que se instruye a los Subprocuradores; Visitador General; Fiscales Especializados; Titulares de Unidades Especializadas; Directores Generales y Delegados Estatales, a efecto de que hagan del conocimiento de los Agentes del Ministerio Público de la Federación, que en la integración de las Averiguaciones Previas, Actas Circunstanciadas, en la substanciación de procesos o

durante el juicio de amparo, en los que se encuentre relacionado personal adscrito al Poder Judicial de la Federación y sea necesario solicitarles información de diversa índole o requerir su comparecencia en cualquier calidad, la petición por escrito que se realice necesariamente deberá contar con el Visto Bueno del Subprocurador, Fiscal, Visitador General o Delegado Estatal correspondiente, suscrito el 23-X-2007.

- V. Oficio Circular PGR/001/08, del Procurador General de la República por el que se instruye a los Subprocuradores; Oficial Mayor, Visitador General; Coordinador de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional; Titular de la Agencia Federal de Investigación; Fiscales Especializados; Titulares de Unidades Especializadas; Directores Generales; Delegados Estatales; a efecto de que eviten la utilización de recreaciones de las actividades sustantivas que realizan los Agentes del Ministerio Público de la Federación, Agentes Federales de Investigación o Peritos, suscrito el 10-I-2008.
- VI. Oficio Circular PGR/001/09 del Procurador General de la República por el que se instruye a los Subprocuradores, Visitador General, Fiscales Especializados, Titulares de Unidades Especializadas, Directores Generales y Delegados Estatales, a efecto de que hagan del conocimiento de los Agentes del Ministerio Público de la Federación que, las solicitudes de cateo, arraigo e intervención de comunicaciones que realicen al Poder Judicial de la Federación, deberán apegarse a lo dispuesto en el Acuerdo General 75/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se crean los Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de diciembre de 2008, suscrito el 15-I-2009.
- VII. Oficio Circular OM/001/10, por el que se delegan facultades a los Directores Generales de Recursos Humanos y de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado en el DOF el 23-VI-2010.
- VIII. Oficio Circular No. SJA/002/10 del Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales, por medio del cual se recuerda a los Subprocuradores, Oficial Mayor, Visitador General, Titular de AFI, Coordinadores, Fiscales Especializados y Directores Generales que los eventos de corte internacional que organice esta Institución, o a los que acudan funcionarios de la misma, en el extranjero, deberán hacer una cuidadosa valoración de los programas y temarios de los eventos en cuestión para comprobar el beneficio proyectado para la Institución y el país, así como su congruencia con las metas específicas y generales que se ha fijado la Procuraduría General de la República, suscrito el 30-IX-2010.
- IX. Oficio Circular No. OM/ 001/11 mediante el cual se modifica el numeral Tercero del Oficio Circular OM/001/10, publicado en el DOF el 21-VI-2011.
- X. Oficio Circular No. OM/001/2012 mediante el cual se modifica el Oficio Circular OM/001/10, publicado en el DOF el 02-III-2012.
- XI. Oficio Circular PGR/PFM/OT/3478/2012, por el cual se instruye a los integrantes de la Policía Federal Ministerial para que en cumplimiento al adecuado uso de la denominación, siglas, escudo, uniformes u otros componentes del vestuario, equipo o armamento oficial de la institución, se abstengan en todo momento de difundir de forma no autorizada en medios de comunicación o en redes sociales, cualquier tipo de elemento que los vincule como miembros de dicha corporación, publicado en el DOF el 24-IX-2012.
- XII. Oficio Circular No. OM/0005/2013, mediante el cual, la Oficial Mayor informa que se aprobó la publicación y aplicación de las "Disposiciones para el Funcionamiento de los Servicios Médicos en la Procuraduría General de la República", suscrito el 13-XII-2013.

CIRCULARES

- I. Circular número 1, de la Procuraduría General de la República, que contiene la orientación general a que deberán sujetarse los CC. Agentes del Ministerio Público Federal en el desempeño de sus funciones, publicada en el DOF el 13-IX-1932.
- II. Circular C/02/84, sobre procedimiento cuando se trate de delitos perseguibles por querrela, publicada en el DOF el 14-V-1984.
- III. Circular C/002/92 Circular del Procurador General de la República por el que se dan instrucciones respecto al cumplimiento de los tratados de asistencia jurídica mutua celebrados por el Gobierno Federal con diversos países, publicada en el DOF el 04-IX-1992.

- IV.** Circular C/02/93, por la cual se instruye a todos los Servidores Públicos de la Institución para que nadie que no pertenezca a la misma preste servicios en esta dependencia del Poder Ejecutivo Federal, publicada en el Boletín PGR de abril de 1993.
- V.** Circular C/03/93, del Procurador General de la República por la cual se instruye a los servidores públicos de la institución a atender las peticiones de particulares que se fundamentan en el artículo 8° de la Constitución, con un término máximo de 7 días siguientes a la fecha de recepción de la petición, suscrita el 11-III-1993.
- VI.** Circular número C/012/93.- Por la que se giran instrucciones para atender las solicitudes de informes, amigables composiciones y recomendaciones que formula la Comisión Nacional de Derechos Humanos a la Procuraduría General de la República, suscrita el 12-IV-1993, y publicada en el Boletín PGR de mayo de 1993.
- VII.** Circular número C/004/94, por la que se dan instrucciones a los servidores públicos que se indican, para la notificación del aseguramiento de armas de fuego, publicada en el DOF el 15-VIII-1994.
- VIII.** Circular número C/06/96, del Procurador General de la República, por la que se instruye dar escrupuloso cumplimiento y debida observancia del segundo párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, publicada en el DOF el 10-XII-1996.
- IX.** Circular número C/04/97 del Procurador General de la República por la que se giran instrucciones a los ciudadanos agentes del Ministerio Público de la Federación con relación al aseguramiento y destino de narcóticos (estupefacientes, sustancias psicotrópicas y bienes que los contengan) objeto o producto de delitos, publicada en el DOF el 08-VIII-1997.
- X.** Circular número C/02/98 del Procurador General de la República, por la que se instruye a los Agentes del Ministerio Público de la Federación, para que formulen agravios en los recursos de apelación que interpongan ante los Juzgados de Distrito, que se tramiten ante Tribunales Unitarios de Circuito, con sede en una circunscripción fuera del ámbito territorial de la Delegación de la Procuraduría General de la República a la que se encuentren adscritos, publicada en el DOF el 01-VII-1998.
- XI.** Circular número C/005/99 del Procurador General de la República, por la que se establecen diversos criterios institucionales para el desempeño de las funciones de los servidores públicos que se indican, publicada en el DOF el 21-X-1999; y su Aclaración, publicada en el DOF el 19-I-2000.
- XII.** Circular C/003/01, del Procurador General de la República, por la que se reitera a los agentes del Ministerio Público de la Federación y miembros de la Agencia Federal de Investigación se abstengan de llevar a cabo o tolerar cualquier forma de detención ilegal, publicada en el DOF el 24-XII-2001.
- XIII.** Circular FEPADE C/02/02 de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, que establece la estructura, el contenido y la forma de manejo de los libros de registro y control de la FEPADE. Inicio de vigencia: 19-VI-2002.
- XIV.** Circular FEPADE C/001/03, de la Fiscal Especializada para la Atención de Delitos Electorales, que establece los lineamientos internos para el uso y control de equipos de cómputo, aplicaciones y sistemas con el objeto de fortalecer la cultura de los servidores públicos adscritos a la FEPADE sobre confidencialidad, uso correcto, cuidadoso y prudente de los equipos de cómputo y de la información registrada en los mismos, así como el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de programas de cómputo. Inicio de vigencia: 04-VI-2003.
- XV.** Circular FEPADE C/02/03 de la Fiscal Especializada para la Atención de Delitos Electorales, que establece las reglas para la formación y manejo de triplicados y cuadernos sucesivos, desgloses y acumulaciones de Averiguaciones Previas así como para la formación y manejo de actas circunstanciadas y la expedición de copias certificadas de constancia o actuaciones. Inicio de vigencia: 25-VII-2003.
- XVI.** Circular C/001/04, del Procurador General de la República, por la que se reitera a todos los servidores públicos de la institución su obligación de observar la normatividad interna que la Procuraduría ha emitido, a efecto de fomentar el apego a la legalidad y el respeto irrestricto de los derechos de las víctimas u ofendidos de los delitos, publicada en el DOF el 11-VIII-2004.

- XVII.** Circular C/002/04 del Procurador General de la República, por la que se instruye a los agentes del Ministerio Público de la Federación y de la Policía Federal Investigadora sobre el trato que deberán brindar a los extranjeros y a los visitantes nacionales que radiquen fuera del país, y que se relacionen con alguna averiguación previa, publicada en el DOF el 01-IX-2004.
- XVIII.** Circular C/002/05 del Procurador General de la República, que establece las reglas a que deberán sujetarse los Agentes del Ministerio Público de la Federación, cuando tengan conocimiento de asuntos relacionados con delitos electorales federales y en materia de Registro Nacional de Ciudadanos, publicada en el DOF el 14-X-2005.
- XIX.** Circular FEPADE C/001/06 de la Fiscal Especializada para la Atención de Delitos Electorales, mediante la cual se establece la forma de notificación a los denunciantes, de las propuestas de Reserva de la Averiguación Previa y de No Ejercicio de la Acción Penal; así como de los lineamientos a seguir para resolver las Inconformidades que se formulen en contra de la determinación del No Ejercicio de la Acción Penal. Inicio de vigencia: 28-XII-2006.
- XX.** Oficio Circular No. C/006/2007 del Procurador General de la República, por el que se comunica a los titulares de unidades administrativas de la institución que todas las comisiones al extranjero deberán ser informadas con por lo menos diez días hábiles de antelación al Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales, suscrito el 26-X-2007.
- XXI.** Oficio Circular No. C/003/2009, por medio del cual el Procurador General de la República instruye a los Subprocuradores; Fiscal Especializada; Oficial Mayor; Visitador General; Titulares de Unidades Especializadas; Fiscales Especiales; Directores Generales; Delegados de la Institución en las entidades federativas; Agentes del Ministerio Público de la Federación; que en los delitos de delincuencia organizada y contra la salud, en los que se decreta el aseguramiento de bienes objeto, instrumento o producto de los mismos, el Ministerio Público de la Federación, de manera inmediata, deberá iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a efecto de determinar si el bien asegurado causa abandono a favor del Gobierno Federal, suscrito el 13-II-2009.
- XXII.** Oficio Circular No. C/004/2009 por medio del cual el Procurador General de la República instruye a los Subprocuradores; Fiscal Especializada; Oficial Mayor; Visitador General; Titular de la Agencia Federal de Investigación; Coordinador de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional; Titulares de Unidades Especializadas; Fiscales Especiales; Directores Generales; Delegados Estatales; Titulares de Órganos Desconcentrados de la Procuraduría General de la República; a efecto de que en boletines de prensa, entrevistas, discursos, conferencias de prensa y comparecencias públicas, se abstengan de dar detalles sobre el *modus operandi* de la actuación de la delincuencia organizada o de probables responsables de la comisión de delitos federales, con objeto de que no pueda ser replicado o copiado en hechos subsecuentes por otros delincuentes, suscrito el 13-III-2009.
- XXIII.** Circular número C/001/11 por la que se crea el Comité Consultivo del Programa Justicia Efectiva para Todos y se establecen sus funciones, publicada en el DOF el 15-III-2011.
- XXIV.** Circular C/002/11, por la que se instruye a la Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales, para que en los dictámenes que los peritos de la Institución realicen, se practiquen todas las operaciones y experimentos que su ciencia o arte les sugiera, expresando los hechos y circunstancias que sirvan de fundamento a su opinión, de conformidad con el artículo 234 del Código Federal de Procedimientos Penales, publicada en el DOF el 04-IV-2011.
- XXV.** Oficio Circular C/003/11, por el que se instruye a los Subprocuradores, Oficial Mayor, Fiscales Especiales, Visitador General, Titular de la Agencia Federal de Investigación, Titulares de las Unidades Especializadas, Titulares de Órganos Desconcentrados, Coordinadores y Directores Generales, para que el personal a su cargo se sujete al horario de labores que permita a la Procuraduría General de la República cumplir oportunamente con las funciones que la Constitución y la ley nos encomienda, suscrito el 17-VI-2011.
- XXVI.** Oficio Circular número C/004/11, mediante el cual se instruye a los agentes del Ministerio Público de la Federación para que paralelamente al inicio de una investigación relacionada con la desaparición de una persona, deberán solicitar ante el juez competente las medidas provisionales y, en el momento procesal oportuno, las declaraciones de ausencia y de presunción de muerte del desaparecido, en términos de lo dispuesto en los artículos 656 y 676, fracción IV, 705 y 722 del Código Civil Federal, publicado en el DOF el 05-I-2012.

- XXVII.** Oficio Circular No. C/003/12, a través del cual se reitera a los Subprocuradores, Fiscales Especiales, Visitador General, Titular de la Agencia Federal de Investigación, Titulares de las Unidades Especializadas, Titulares de los Órganos Desconcentrados, Coordinadores, Directores Generales, Agentes del Ministerio Público de la Federación y Agentes de la Policía Federal Ministerial, que las personas que sean detenidas deberán ser puestas de manera inmediata y sin demora a disposición de la autoridad correspondiente de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos suscritos y ratificados por el Estado Mexicano, el Código Federal de Procedimientos Penales y el Acuerdo A/126/10, publicado en el DOF el 03-II-2012.
- XXVIII.** Oficio Circular No. C/004/12 por el que se instruye a los agentes del Ministerio Público de la Federación para que las autorizaciones que expida a personas físicas o morales para el abastecimiento de combustible en envases diferentes a los tanques de una aeronave a fin de trasladarlo a otros aeródromos, se otorguen por periodos semestrales, previo registro y verificación de datos del peticionario, así como de la estación despachadora y del lugar de destino de suministro del combustible, publicado en el DOF el 18-VI-2012.
- XXIX.** Oficio Circular C/005/12 por el que se instruye a las unidades administrativas, órganos desconcentrados y a los servidores públicos que los integran, para que en el ámbito de su competencia, apliquen la nueva forma de operar los procesos sustantivos que establece el Programa Justicia Efectiva para Todos, publicado en el DOF el 14-VIII-2012.
- XXX.** Oficio Circular No. C/001/13 mediante el cual se instruye a los Titulares de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Policía Federal Ministerial, de la Coordinación General de Servicios Periciales, de la Dirección General del Servicio de Carrera, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización; así como de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro para que, atendiendo a las necesidades del servicio, procuren que los agentes del Ministerio Público de la Federación, policías federales ministeriales y peritos adscritos a dicha Unidad, permanezcan adscritos en ella con la menor rotación posible, a efecto de lograr la especialización en el desarrollo de sus funciones y la adecuada consecución de las investigaciones, publicado en el DOF el 05-IV-2013.
- XXXI.** Oficio Circular C/002/13, mediante el cual se instruye a los agentes del Ministerio Público de la Federación, para que en el momento en que un Juez de Distrito haga de su conocimiento hechos que presuman la existencia del delito de tortura realicen diversas acciones, publicado en el DOF el 15-XI-2013.

AVISOS

- I.** Aviso mediante el cual se da a conocer al público en general y a los servidores públicos de la Procuraduría General de la República, el domicilio de las oficinas de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, publicado en el DOF el 13-I-2004.
- II.** Aviso mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Oficina de la Agencia del Ministerio Público de la Federación de la Procuraduría General de la República, suscrito el 26-X-2007.
- III.** Aviso mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de las oficinas de la Dirección General de Amparo de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 16-XI-2007.
- IV.** Aviso mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de las oficinas de la Dirección General de Control de Procesos Penales Federales de la Procuraduría General de la República, suscrito el 23-XI-2007.
- V.** Aviso mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 04-XII-2007.
- VI.** Aviso mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de las oficinas de la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 04-XII-2007.

- VII.** Aviso mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos cometidos por Servidores Públicos y contra la Administración de Justicia de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 05-XII-2007.
- VIII.** Aviso mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Fiscales y Financieros de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 17-XII-2007.
- IX.** Aviso mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de las oficinas de la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas perteneciente a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 20-XII-2007.
- X.** Aviso mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 05-II-2008.
- XI.** Aviso General mediante el cual se da a conocer el nuevo domicilio de las oficinas de la Dirección General de Normatividad de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 05-X-2009.
- XII.** Aviso por el que la Procuraduría General de la República da a conocer la Relación única de las disposiciones administrativas que permanecen vigentes, en cumplimiento al Acuerdo Presidencial publicado el 10 de agosto del año en curso, publicado en el DOF el 09-IX-2010.
- XIII.** Aviso General mediante el cual se enuncian diversos acuerdos, circulares, instructivos y demás instrumentos de la normatividad de la Procuraduría General de la República, que han perdido su vigencia, en virtud de las reformas constitucionales y legales posteriores a la entrada en vigor de cada uno de los mismos, publicado en el DOF el 14-IX-2010.
- XIV.** Aviso mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de las oficinas del Organó (*sic*) Auxiliar de Instrucción del Consejo de Profesionalización de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 12-X-2012.
- XV.** Aviso general mediante el cual se da a conocer el nuevo domicilio de las oficinas de la Dirección General de Constitucionalidad de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 19-X-2012.
- XVI.** Aviso General mediante el cual se dan a conocer las recompensas contenidas en los Acuerdos A/319/12; A/320/12; A/321/12; A/322/12; A/323/12; A/325/12 y A/326/12 de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 12-VIII-2013.
- XVII.** Aviso General mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Oficina del Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, así como de diversas unidades administrativas adscritas a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 17-IV-2014.
- XVIII.** Aviso por el cual se informa que en la Normateca Interna de la Procuraduría General de la República se encuentra publicado el instrumento normativo denominado Políticas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado en el DOF el 30-V-2014.
- XIX.** Aviso General mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Dirección General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Quejas e Inspección y de la Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas adscritas a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la PGR, publicado en el DOF el 23-X-2014.
- XX.** Aviso General mediante el cual se da a conocer la suscripción de los convenios de colaboración para el intercambio de información genética con el objeto de integrar y actualizar la base nacional de datos genéticos, entre la Procuraduría General de la República y las procuradurías generales de justicia de los estados de Baja California, Baja California Sur, Colima, Campeche, Chiapas, Morelos, Oaxaca, Puebla, Sinaloa, Tabasco y Tlaxcala; así como con el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, publicado en el DOF el 20-XI-2014.

INSTRUCTIVOS

- I. I/01/84 Instructivo para la Aplicación del Artículo 41 del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal que acuerdan observar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 31-I-1985.
- II. I/002/91 Instructivo del Procurador General de la República, por el que se determina el actuar de los servidores públicos de la Institución, sobre solicitud de disposición de órganos y tejidos de cadáveres de seres humanos, publicado en el DOF el 23-XII-1991.
- III. I/01/93 Instructivo del Procurador General de la República, por el que se determina el actuar de los agentes del ministerio público federal y los licenciados en derecho incorporados al Programa de Abatimiento del Rezago en Mandamientos Judiciales, en los casos en que se acredite la imposibilidad de darles cumplimiento, y se dan instrucciones a la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad y a los agentes del ministerio público federal adscritos a Juzgados de Distrito y Tribunales Unitarios, suscrito el 20-IX-1993.
- IV. Instructivo No. I/01/94 Instructivo del Procurador General de la República, por el que se establece el procedimiento para el aseguramiento, custodia, identificación, conteo, pesaje y destrucción de estupefacientes, psicotrópicos o sustancias nocivas o peligrosas para la salud, suscrito el 07-IX-1994.
- V. Instructivo número I/001/99 del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos para la devolución de vehículos extranjeros robados o materia de disposición ilícita, publicado en el DOF el 04-VI-1999.
- VI. I/001/03 Instructivo del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos para la integración de expedientes de Mandamientos Judiciales, por los Subdelegados, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a los Juzgados de Distrito y por los Jefes Regionales de la Agencia Federal de Investigación en las Delegaciones de la Procuraduría General de la República, así como para la captura de información en el Sistema Único de Mandamientos Judiciales (SUMAJ), publicado en el DOF el 14-I-2004, y su Fe de erratas, publicada en el DOF el 02-II-2004.
- VII. I/001/14 Instructivo del Procurador General de la República, por el que se instruye el uso adecuado del uniforme y equipo de apoyo de la Policía Federal Ministerial adscrita a la Agencia de Investigación Criminal, publicado en el DOF el 21-VII-2014.

OTRAS DISPOSICIONES NORMATIVAS INTERNAS

- I. Código de Ética Profesional para los Agentes Federales del Ministerio Público y de la Policía Judicial, publicado en el DOF el 26-III-1993.
- II. Condiciones Generales de Trabajo de la Procuraduría General de la República y el Sindicato de Trabajadores de la Procuraduría General de la República, suscritas el 23-II-2006.
- III. Criterios Técnicos para Elaborar Propuestas de Modificación a las Estructuras Orgánicas de las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la PGR, aprobados en mayo de 2013.
- IV. Criterios Técnicos para la Elaboración de la Descripción y Perfil de Puestos Diferentes a los del Personal del Servicio de Carrera, aprobados en mayo de 2013.
- V. Protocolos de Seguridad 001/2014. Acceso a las Personas a las Instalaciones del Edificio Sede de la Procuraduría General de la República, suscritos el 05-VIII-2014.
- VI. Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial con Perspectiva de Género para el Delito de Femicidio, cuyo extracto fue publicado en el DOF el 03-III-2015.
- VII. Protocolo para la Notificación de Identificación de Restos de Personas Localizados en San Fernando, Tamaulipas y en Cadereyta, Nuevo León, cuyo extracto fue publicado en el DOF el 03-III-2015.
- VIII. Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial con Perspectiva de Género para la Violencia Sexual, cuyo extracto fue publicado en el DOF el 03-III-2015.
- IX. Protocolo para el Tratamiento e Identificación Forense, cuyo extracto fue publicado en el DOF el 03-III-2015.

OTRAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EXTERNAS

- I. SP/100/055/98 Información con base en indicadores de gestión, conforme a los cuales las representaciones, delegaciones u oficinas con que cuentan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como la Procuraduría General de la República en el exterior, deberán reportar sus erogaciones, actividades y el cumplimiento de los programas a su cargo, publicado en el DOF el 04-II-1998.
- II. Oficio Circular No. SP/100/0762/02 por el que se da a conocer el Código de Ética (*sic*) de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31-VII-2002.
- III. Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el DOF el 12-VI-2003.
- IV. Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el DOF el 18-VIII-2003.
- V. Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para notificar al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública los índices de expedientes reservados, publicados en el DOF el 09-XII-2003.
- VI. Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el DOF el 20-II-2004.
- VII. Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el DOF el 13-IV-2006.
- VIII. Lineamientos que habrán de observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas en el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicados en el DOF el 01-XI-2006.
- IX. Lineamientos para regular los gastos de alimentación de los servidores públicos de mando de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el DOF el 31-I-2007.
- X. Lineamientos que regulan las cuotas de telefonía celular en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el DOF el 02-II-2007.
- XI. Lineamientos generales y normas técnicas para el funcionamiento del Sistema de Compilación de las Disposiciones Jurídicas aplicables al Poder Ejecutivo Federal para su difusión a través de la red electrónica de datos, publicados en el DOF el 26-IV-2007.
- XII. Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el envío, recepción y trámite de las consultas, informes, resoluciones, criterios, notificaciones y cualquier otra comunicación que establezcan con el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicados en el DOF el 29-VI-2007.
- XIII. Lineamientos de funcionamiento de la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno Federal, publicados en el DOF el 08-X-2007.
- XIV. Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal, publicadas en el DOF el 28-XII-2007.
- XV. Reglas de Operación del Comité Técnico del Consejo de Seguridad Nacional, publicadas en el DOF el 10-III-2008.
- XVI. Modificaciones a los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección; Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a datos

- personales que formulen los particulares, con exclusión de las solicitudes de corrección de dichos datos, y Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de corrección de datos personales que formulen los particulares, publicados en el DOF el 02-XII-2008.
- XVII.** Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 28-XII-2010, y sus reformas y adiciones.
- XVIII.** Lineamientos generales para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, publicados en el DOF el 06-III-2012.
- XIX.** Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicados en el DOF el 30-I-2013.
- XX.** Circular mediante la cual se da a conocer a las dependencias, Procuraduría General de la República y unidades administrativas de la Presidencia de la República, el procedimiento encaminado a la ocupación administrativa de los inmuebles de propiedad privada que sean objeto de expropiación, publicada en el DOF el 16-X-2013.
- XXI.** Acuerdo General número 16/2013, de ocho de octubre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a la atención prioritaria de juicios de amparo, de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad, incluidos los recursos o procedimientos derivados de esos juicios constitucionales, a solicitud del Ejecutivo Federal o bien, de las cámaras del Congreso de la Unión, publicado en el DOF el 17-X-2013.
- XXII.** Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, publicadas en el DOF el 05-XI-2013.
- XXIII.** Oficio Circular por el que se da a conocer a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República, sujetas a la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que se indican, la actualización de los umbrales para los años 2014 y 2015, así como su conversión a moneda nacional para el primer semestre del año 2014, publicado en el DOF el 31-XII-2013.
- XXIV.** Criterios y especificaciones técnicos relativos a la imagen institucional y señalización de inmuebles federales utilizados como oficinas administrativas, publicados en el DOF el 25-VII-2014.
- XXV.** Declaratoria de la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, a partir del 24 de noviembre de 2014, en los estados de Durango y Puebla, publicada en el DOF el 24-IX-2014.
- XXVI.** Declaratoria del seis de noviembre de dos mil catorce sobre la fecha a partir de la cual en la Suprema Corte de Justicia de la Nación las partes tendrán acceso a los expedientes electrónicos, podrán promover por vía electrónica y solicitar la recepción de notificaciones por esa vía, publicada en el DOF el 13-XI-2014.
- XXVII.** Lineamientos del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público, publicados en el DOF el 21-XI-2014.
- XXVIII.** Declaratoria por la que el Congreso de la Unión declara la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, a partir del 16 de marzo de 2015, en los estados de Yucatán y Zacatecas, publicada en el DOF el 12-XII-2014.
- XXIX.** Reglas para la atención de requerimientos internacionales de información de interés nacional, publicadas en el DOF el 24-XII-2014.
- XXX.** Lineamientos de eficiencia energética para la Administración Pública Federal, publicados en el DOF el 27-I-2015.
- XXXI.** Lineamientos para la Autorización de las Adecuaciones Presupuestarias Externas en Materia de Programas y Proyectos de Inversión, expedidos mediante Oficios No. 307.A.- 0430 y 400.1.410.15.066 de la Unidad de Política y Control Presupuestario adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de fecha 20-II-2015.

- XXXII.** Disposiciones Administrativas de carácter general en materia de eficiencia energética en los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones industriales de la Administración Pública Federal 2015, publicadas en el DOF el 09-III-2015.
- XXXIII.** Lineamientos específicos para conciliar e identificar las operaciones relacionadas con los activos y pasivos, así como los pagos por arrendamiento financiero, realizados a través de la Unidad de Crédito Público, expedidos mediante Oficio Circular No. 309-A-II 003 /2015 de la Subsecretaría de Egresos, adscrita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de fecha 23-IV-2015.
- XXXIV.** Declaratoria por la que el Congreso de la Unión declara la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, a partir del 1 de agosto de 2015, en los estados de Baja California Sur, Guanajuato, Querétaro y San Luis Potosí, publicada en el DOF el 29-IV-2015.
- XXXV.** Oficio Circular No. 309-A-II-005/2015 y Oficio No. 309-A-VII-016/2015 de la Unidad de Contabilidad Gubernamental adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por medio del cual se da a conocer el mecanismo para consultar la información contable del Poder Ejecutivo Federal derivada de las transacciones de los ramos administrativos operadas mediante Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), de fecha 07-V-2015.
- XXXVI.** Guía del Sistema Informático del Comité de Control y Desempeño Institucional (SICOCODI), para la carga de los entregables del Informe Anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional y el Informe de Resultado de la evaluación del OIC 2015, publicada por la Unidad de Control de la Gestión Pública adscrita a la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la Secretaría de la Función Pública, publicada en Normateca.gob.mx el 15-V-2015.

ACUERDOS, CONVENIOS Y BASES DE COLABORACIÓN

- I. Base B/014/91, Convenio de colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Barra y el Colegio de Abogados de Ciudad Juárez, A. C., publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12-XII-1991.
- II. Bases, de colaboración que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal para fortalecer el combate a la delincuencia y abatir la impunidad, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 03-IV-1995.
- III. Base de Colaboración que celebran la Secretaría de Salud y la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27-VI-1997.
- IV. Convenio de Colaboración celebrado entre la Procuraduría General de la República y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19-V-1998.
- V. Convenio de Colaboración en materia de Delitos Contra la Salud que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21-VII-1998.
- VI. Bases de Colaboración en materia de combate al delito de secuestro que celebran en el ámbito de sus respectivas competencias, la Secretaría de Seguridad Pública, con la participación de la Policía Federal Preventiva, la Secretaría de la Defensa Nacional, la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados integrantes de la Federación, suscrito el 07-XII-2001.
- VII. Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, celebrado entre el Estado de Michoacán de Ocampo y la Procuraduría General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23-IX-2002.
- VIII. Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, celebrado entre el Estado de Nuevo León y la Procuraduría General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23-IX-2002.
- IX. Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Baja California, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26-XI-2002.

- X. Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Baja California Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27-XI-2002.
- XI. Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Durango, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28-XI-2002.
- XII. Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Sinaloa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29-XI-2002.
- XIII. Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Tamaulipas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29-XI-2002.
- XIV. Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Zacatecas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02-XII-2002.
- XV. Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Veracruz-Llave, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13-XII-2002.
- XVI. Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Guerrero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16-XII-2002.
- XVII. Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran por una parte la Procuraduría General de la República y el Estado de Campeche, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27-XII-2002.
- XVIII. Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Sonora, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30-XII-2002.
- XIX. Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Tabasco, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31-XII-2002.
- XX. Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31-XII-2002.
- XXI. Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Oaxaca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31-XII-2002.
- XXII. Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Puebla, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23-I-2003.
- XXIII. Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Gobierno del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24-I-2003.
- XXIV. Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Tlaxcala, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24-I-2003.
- XXV. Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Chiapas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06-II-2003.
- XXVI. Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Hidalgo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07-II-2003.
- XXVII. Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de San Luis Potosí, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14-II-2003.

- XXVIII. Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, celebrado entre la Procuraduría General de la República y el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17-II-2003.
- XXIX. Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Nayarit, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27-II-2003.
- XXX. Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05-III-2003.
- XXXI. Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Querétaro, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06-III-2003.
- XXXII. Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Colima, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06-III-2003.
- XXXIII. Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Aguascalientes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07-III-2003.
- XXXIV. Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Chihuahua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23-VII-2003.
- XXXV. Convenio de Colaboración para la instrumentación de acciones conjuntas en las investigaciones para esclarecer los homicidios de mujeres cometidos con determinadas características y/o patrones conductuales similares, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29-VIII-2003.
- XXXVI. Convenio General de Coordinación en materia de procuración de justicia, celebrado entre la Procuraduría General de la República y el Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05-XI-2003.
- XXXVII. Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República y el Consejo Coordinador Empresarial de Puebla, suscrito el 20-II-2004.
- XXXVIII. Convenio de Colaboración que en materia de persecución de Delitos Federales, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05-III-2004.
- XXXIX. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y el funcionamiento de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo (UMAN), que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California; y por otra parte, la Procuraduría General de la República, suscrito el 15-VI-2004.diploma
- XL. Convenio de Colaboración para la atención y persecución de los delitos contra el ambiente y la gestión ambiental, que celebran la Procuraduría General de la República, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13-X-2004.
- XLI. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y el funcionamiento de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo (UMAN), que celebran por una parte el gobierno del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes; y por la otra, la Procuraduría General de la República, suscrito el 01-XI-2004.
- XLII. Convenio de Colaboración Específico para el intercambio de información sobre vehículos robados y el procedimiento para su recuperación y devolución, que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, las procuradurías generales de justicia de los treinta y un estados integrantes de la Federación y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11-XI-2004.

- XLIII. Convenio de Colaboración Específico para el intercambio de información, que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un estados integrantes de la Federación y la Asociación Mexicana de Distribuidores de Automotores, A. C., publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11-XI-2004.
- XLIV. Acuerdo específico de ejecución de los compromisos contenidos en los convenios de colaboración y coordinación celebrados para la creación y modificación de la Comisión Metropolitana de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, suscrito el 13-III-2005.
- XLV. Convenio General de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, suscrito el 19-VII-2005.
- XLVI. Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República y la LIV Legislatura del Estado de Querétaro, suscrito el 06-IX-2005.
- XLVII. Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General del Estado de Colima, suscrito el 10-X-2005.
- XLVIII. Convenio de coordinación y concertación de acciones para fortalecer la Seguridad y el orden público en diversas zonas del conjunto arquitectónico de la Basílica de Guadalupe, que celebran el Gobierno Federal y el Gobierno del Distrito federal con la Arquidiócesis Primada de México, suscrito el 11-X-2005.
- XLIX. Acuerdo Nacional Contra la Piratería celebrado entre la Procuraduría General de la República; la Secretaría de Gobernación; la Secretaría de Seguridad Pública; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Secretaría de Economía; la Secretaría de Educación Pública; el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; el Instituto Nacional del Derecho de Autor; el Gobierno del Estado de Sinaloa y diversos representantes del Sector Privado, con la participación del titular de Ejecutivo Federal como testigo de honor, suscrito el día 15 de junio de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06-III-2007.
- L. Convenio de colaboración y coordinación para la persecución e investigación de los delitos contra el patrimonio cultural de la Nación, así como para su protección, recuperación y conservación, que celebran la Procuraduría General de la República y el Instituto Nacional de Antropología e Historia, suscrito el 16-XI-2006.
- LI. Convenio de Colaboración contra la Piratería que celebran la Procuraduría General de la República; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Secretaría de Economía; la Secretaría de Educación Pública; la Secretaría de Gobernación; la Secretaría de Seguridad Pública con la asistencia de la Policía Federal Preventiva; el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; el Instituto Nacional del Derecho de Autor; diversos representantes del Sector Privado y el Gobierno del Estado de Sinaloa, el 30 de noviembre de 2006, publicado en el DOF el 06-III-2007.
- LII. Bases Generales de Colaboración mediante las cuales se establecen los mecanismos para brindar en forma recíproca y temporal el apoyo necesario en materia de recursos humanos y materiales que celebran por una parte, la Procuraduría General de la República y por la otra, la Secretaría de Seguridad Pública, suscritas el 30-I-2007.
- LIII. Convenio de Colaboración para combatir el robo de maquinaria utilizada en la industria de la construcción, que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un estados integrantes de la Federación, la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y la Asociación Mexicana de distribuidores de maquinaria, así como su Adéndum, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25-VI-2007.
- LIV. Convenio General de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República y la Universidad Autónoma de Aguascalientes, suscrito el 26-VI-2008.
- LV. Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Cámara Nacional de la Industria de Telecomunicaciones por Cable y la Productora y Comercializadora de Televisión S. A. de C. V., suscrito el 23-X-2008.
- LVI. Convenio de Colaboración, que celebran la Procuraduría General de la República y la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, suscrito el 16-I-2009.

- LVII. Convenio de colaboración, que celebran la Procuraduría General de la República y la Universidad Autónoma de Coahuila, suscrito el 23-I-2009.
- LVIII. Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un estados integrantes de la Federación, y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30-IV-2009.
- LIX. Convenio de coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran el Estado libre y soberano de Hidalgo y la Procuraduría General de la República, suscrito el 30-IX-2009.
- LX. Convenio de Coordinación que celebran la Procuraduría General de la República y el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, suscrito el 27-I-2010.
- LXI. Bases de Colaboración y Coordinación que celebran por una parte la Procuraduría General de la República, y por la otra la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia o sus equivalentes de los treinta y un Estados integrantes de la Federación, suscritas el 26-VIII-2010.
- LXII. Convenio de Colaboración que celebran, la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Secretaría de Seguridad Pública, la Procuraduría General de la República, y por otra parte y la Comisión Nacional de Derechos Humanos, para la implementación de acciones de prevención y protección a periodistas, suscrito el 03-XI-2010.
- LXIII. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, (COE), que celebran el Estado de Quintana Roo y la Procuraduría General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21-I-2011.
- LXIV. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica (COE), que celebran el Estado de Tlaxcala y la Procuraduría General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21-I-2011.
- LXV. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, (COE), que celebran el Estado de Puebla y la Procuraduría General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21-I-2011.
- LXVI. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, (COE), que celebran el Estado de Tabasco y la Procuraduría General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15-III-2011.
- LXVII. Convenio de Colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15-IV-2011.
- LXVIII. Convenio de Colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15-IV-2011.
- LXIX. Convenio de Colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15-IV-2011.
- LXX. Convenio de Colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18-IV-2011.

- LXXI. Convenio de Colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18-IV-2011.
- LXXII. Convenio de Colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18-IV-2011.
- LXXIII. Convenio de Colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Fiscalía General del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09-V-2011.
- LXXIV. Convenio de Colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Fiscalía General del Estado de Durango, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09-V-2011.
- LXXV. Convenio de Colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09-V-2011.
- LXXVI. Convenio de Colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Campeche, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10-V-2011.
- LXXVII. Convenio de Colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10-V-2011.
- LXXVIII. Convenio de Colaboración para la adopción como instrumento de referencia de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16-V-2011.
- LXXIX. Convenio de Colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26-VII-2011.
- LXXX. Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República y la Comisión Nacional Forestal, suscrito el 15-VIII-2011.
- LXXXI. Convenio de Colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18-VIII-2011.
- LXXXII. Convenio General de colaboración que celebran la Procuraduría General de la República y el Banco de México, suscrito el 17-XI-11, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25-XI-2011.

- LXXXIII. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran el Estado de Baja California Sur y la Procuraduría General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31-I-2012.
- LXXXIV. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Chiapas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02-III-2012.
- LXXXV. Convenio de Colaboración que para la devolución de autotransporte de pasaje y turismo celebran la Procuraduría General de la República y la Cámara Nacional de Autotransporte de pasaje y turismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08-III-2012.
- LXXXVI. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran la Procuraduría General de la República y el gobierno del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14-III-2012.
- LXXXVII. Convenio de Coordinación y colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Campeche, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09-IV-2012.
- LXXXVIII. Convenio de Colaboración en el marco del respeto a los derechos humanos que celebran la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Marina, la Procuraduría General de la República y la Secretaría de Seguridad Pública Federal, suscrito el 28-II-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23-IV-2012.
- LXXXIX. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran el estado de Durango y la Procuraduría General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26-IV-2012.
- XC. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran el Estado de Veracruz y la Procuraduría General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08-V-2012.
- XCI. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran el estado de Jalisco y la Procuraduría General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08-V-2012.
- XCII. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran el Estado de Querétaro y la Procuraduría General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14-V-2012.
- XCIII. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran el Estado de Colima y la Procuraduría General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28-V-2012.
- XCIV. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran el Estado de Oaxaca y la Procuraduría General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05-VI-2012.
- XCV. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran el Estado de San Luis Potosí y la Procuraduría General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05-VI-2012.
- XCVI. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento del Centro de Operación Estratégica, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Nayarit, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11-VI-2012.
- XCVII. Convenio de Coordinación y Colaboración para establecer las bases para la instalación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica con el Gobierno del Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11-VI-2012.
- XCVIII. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica con el Gobierno del Estado de Sonora, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12-VI-2012.
- XCIX. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica con el Gobierno del Estado de Nuevo León, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12-VI-2012.

- C. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica con el Gobierno del Estado de Zacatecas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12-VI-2012.
- CI. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran el Estado de Tamaulipas y la Procuraduría General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29-VI-2012.
- CII. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran el Estado de Sinaloa y la Procuraduría General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04-VII-2012.
- CIII. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran el Estado de Morelos y la Procuraduría General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04-VII-2012.
- CIV. Convenio de colaboración para realizar programas académicos, de servicio social y prácticas profesionales que celebran la Procuraduría General de la República y la Universidad Iberoamericana, A.C., suscrito el 07-VIII-2012.
- CV. Convenio de colaboración para realizar programas de profesionalización, servicio social y prácticas profesionales, así como de prevención del delito y servicios a la comunidad que celebran la Procuraduría General de la República y la Universidad del Valle de México, suscrito el 08-VIII-2012.
- CVI. Convenio de colaboración para realizar programas académicos, servicio social, prácticas profesionales, así como de becas de descuentos, que celebran la Procuraduría General de la República y la Universidad Insurgentes, suscrito el 09-VIII-2012.
- CVII. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran el Estado de Michoacán de Ocampo y la Procuraduría General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10-VII-2012.
- CVIII. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26-VII-2012.
- CIX. Convenio de Colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14-VIII-2012.
- CX. Convenio de colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General De Justicia del Estado de Baja California Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04-IX-2012.
- CXI. Convenio de coordinación y colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, (COE), que celebran el Estado de Guerrero y la Procuraduría General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04-IX-2012.
- CXII. Convenio de colaboración para realizar programas académicos, servicio social, prácticas profesionales, que celebran Procuraduría General de la República y la Universidad La Salle, suscrito el 24-IX-2012.
- CXIII. Convenio de coordinación y colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, (COE), que celebran el Estado de México y la Procuraduría General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25-IX-2012.
- CXIV. Convenio de colaboración para realizar programas académicos, servicio social, prácticas profesionales, que celebran la Procuraduría General de la República y la Escuela Libre de Derecho, suscrito el 26-IX-2012.
- CXV. Convenio de colaboración para realizar programas académicos, servicio social, prácticas profesionales, que celebran la Procuraduría General de la República y la Universidad del Pedregal, suscrito el 27-IX-2012.

- CXVI. Convenio de coordinación y colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, (COE), que celebran el Estado de Chihuahua y la Procuraduría General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27-IX-2012.
- CXVII. Convenio de Colaboración para fomentar la cultura jurídica y procuración de justicia, mediante cursos, talleres y conferencias, que celebran la Procuraduría General de la República y la Asociación Jurídica Mexicano Libanesa, suscrito el 02-X-2012.
- CXVIII. Convenio de colaboración para realizar programas académicos, servicio social, prácticas profesionales, que celebran la Procuraduría General de la República y la Facultad de Derecho de la Barra Nacional de Abogados S.C., suscrito el 09-X-2012.
- CXIX. Convenio de Colaboración para fomentar la cultura jurídica y procuración de justicia, mediante cursos, talleres y conferencias, que celebran la Procuraduría General de la República y la Barra Nacional de Abogados A.C., suscrito el 09-X-2012.
- CXX. Convenio de colaboración para realizar programas académicos, servicio social, prácticas profesionales, que celebran la Procuraduría General de la República y la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), suscrito el 10-X-2012.
- CXXI. Convenio de colaboración para realizar programas académicos, servicio social, prácticas profesionales, que celebran la Procuraduría General de la República y la Sociedad Civil de Investigaciones y Estudios Superiores de Querétaro (Anáhuac, Querétaro) suscrito el 23-X-2012.
- CXXII. Convenio General de Colaboración para la colaboración en la investigación y denuncia, así como el empleo del Internet como herramienta de investigación, que celebran la Procuraduría General de la República y la Asociación Mexicana de Internet, A.C., suscrito el 31-X-2012.
- CXXIII. Convenio de Colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13-XI-2012.
- CXXIV. Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23-XI-2012.
- CXXV. Convenio de Colaboración Institucional, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos, suscrito el 30-XI-2012.
- CXXVI. Convenio de Colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Colima, suscrito el 07-I-2013.
- CXXVII. Acuerdo de Colaboración para regular la operación de la Mesa de Combate a la Ilegalidad, que celebran la Procuraduría General de la República (PGR), la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), Servicio de Administración Tributaria (SAT), la Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos) CONCAMIN, la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo (CONCANACO), y la Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana (CAAAREM), suscrito el 04-VI-2013.
- CXXVIII. Convenio de Colaboración para realizar Programas Académicos, de Servicio Social y Prácticas Profesionales, así como de Cultura de la Legalidad, materia Pericial y Forense, Derechos Humanos y Atención a Víctimas que celebran la Procuraduría General de la República y la Universidad Autónoma de Guerrero, suscrito el 27-VI-2013.
- CXXIX. Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República y la Asociación Mexicana de Auto Almacenaje, Asociación Civil, suscrito el 09-VIII-2013.
- CXXX. Convenio de Colaboración para la identificación de restos localizados en San Fernando, Tamaulipas y en Cadereyta, Nuevo León que se llevará a cabo por conducto de una Comisión Forense, que celebran la Procuraduría General de la República, el Equipo Argentino de Antropología Forense; el Comité de Familiares de Migrantes Fallecidos y Desaparecidos de El Salvador; el Comité de Familiares de Migrantes de El Progreso, la Fundación para la

Justicia y el Estado Democrático de Derecho; la Casa del Migrante de Saltillo, Coahuila; el Centro Diocesano de Derechos Humanos Fray Juan de Larios A.C.; la Asociación Civil Voces Mesoamericanas; la Mesa Nacional para las Migraciones en Guatemala; la Asociación Misioneros de San Carlos Scalabrinianos en Guatemala, el Centro de Derechos Humanos Victoria Diez, A.C., y el Foro Nacional para la Migración en Honduras, suscrito el 22 de agosto de 2013 y publicado en el DOF el 04-IX-2013.

- CXXXI. Convenio de Colaboración para el intercambio de información genética con el objeto de integrar y actualizar la Base Nacional de Datos Genéticos, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa, suscrito el 22-VIII-2013.
- CXXXII. Convenio de Colaboración para el intercambio de información genética con el objeto de integrar y actualizar la Base Nacional de Datos Genéticos, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, suscrito el 27-VIII-2013.
- CXXXIII. Convenio de Colaboración para el intercambio de información genética con el objeto de integrar y actualizar la Base Nacional de Datos Genéticos, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Colima, suscrito el 27-VIII-2013.
- CXXXIV. Convenio de Colaboración para el intercambio de información genética con el objeto de integrar y actualizar la Base Nacional de Datos Genéticos, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Campeche, suscrito el 28-VIII-2013.
- CXXXV. Convenio de Colaboración para el intercambio de información genética con el objeto de integrar y actualizar la Base Nacional de Datos Genéticos, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, suscrito el 03-IX-2013.
- CXXXVI. Convenio de Colaboración para el intercambio de información genética con el objeto de integrar y actualizar la Base Nacional de Datos Genéticos, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Tabasco, suscrito el 03-IX-2013.
- CXXXVII. Convenio de Colaboración para el intercambio de información genética con el objeto de integrar y actualizar la Base Nacional de Datos Genéticos, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, suscrito el 13-IX-2013.
- CXXXVIII. Convenio de Colaboración para el intercambio de información genética con el objeto de integrar y actualizar la Base Nacional de Datos Genéticos, que celebran la Procuraduría General de la República y el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, suscrito el 18-IX-2013.
- CXXXIX. Convenio de Colaboración para el intercambio de información genética con el objeto de integrar y actualizar la Base Nacional de Datos Genéticos, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California, suscrito el 30-IX-2013.
- CXL. Convenio General de colaboración que celebran, por una parte, la Procuraduría General de la República (PGR) y por la otra parte, la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), suscrito el 14-X-2013.
- CXLI. Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República y la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), con la participación del Director de la Facultad de Medicina y de la Coordinadora de la Licenciatura en Ciencia Forense, suscrito el 14-X-2013.
- CXLII. Convenio General de Colaboración que celebran, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y la Procuraduría General de la República (PGR), suscrito el 21-XI-2013.
- CXLIII. Convenio de Colaboración en materia de derechos humanos que celebran la Secretaría de Gobernación (SEGOB), la Procuraduría General de la República y las procuradurías y fiscalías generales de justicia de las entidades federativas, suscrito el 28-XI-2013.
- CXLIV. Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República (PGR), la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y las procuradurías y fiscalías generales de justicia de las entidades federativas, suscrito el 29-XI-2013.

- CXLV. Bases de Colaboración, que celebran por una parte las Secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por conducto de su titular, Luis Videgaray Caso y de la Función Pública, a través del Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, Julián Alfonso Olivas Ugalde, en ausencia de su titular, y por otra parte de la Procuraduría General de la República, por medio de su titular, Jesús Murillo Karam, suscritas el 29-XI-2013.
- CXLVI. Convenio de Colaboración para el intercambio de información genética con el objeto de integrar y actualizar la Base Nacional de Datos Genéticos, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, suscrito el 05-XII-2013.
- CXLVII. Convenio General de Colaboración, que celebran la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA) y la Procuraduría General de la República (PGR), suscrito el 06-XII-2013.
- CXLVIII. Convenio de Colaboración y Concentración de Acciones dentro del marco del Programa Alerta Amber México, que celebran por una parte la Secretaría de Gobernación (SEGOB), y la Procuraduría General de la República (PGR), y por la otra parte, la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión (CIRT), firmado el 08-I-2014.
- CXLIX. Convenio de Colaboración que celebran la Secretaría de Educación Pública, a través de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (AFSEDF) y por otra parte la Procuraduría General de la República, suscrito el 27-I-2014.
- CL. Convenio de Colaboración para el intercambio de información genética con el objeto de integrar y actualizar la Base Nacional de Datos Genéticos, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca, suscrito el 30-I-2014.
- CLI. Convenio de Colaboración para el intercambio de información genética con el objeto de integrar y actualizar la Base Nacional de Datos Genéticos, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, suscrito el 18-II-2014.
- CLII. Acuerdo Nacional de Coordinación y Cooperación Legislativa que celebran las Cámaras de Diputados y Senadores del H. Congreso de la Unión, los Congresos de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Confederación de Diputados de la República, A.C., el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, la Secretaría de Gobernación y la Procuraduría General de la República con el objeto de coadyuvar en la adecuación y armonización del marco normativo necesario para la implementación del Sistema de Justicia Penal, suscrito el 20-II-2014.
- CLIII. Convenio General de Colaboración que celebran, la Procuraduría General de la República (PGR) y el Instituto Politécnico Nacional (IPN), suscrito el 18-III-2014.
- CLIV. Convenio Específico de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República (PGR) y el Instituto Politécnico Nacional (IPN), suscrito el 18-III-2014.
- CLV. Convenio de colaboración celebrado entre la Procuraduría General de la República y Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), suscrito el 26-VI-2014.
- CLVI. Programa de Trabajo para la Impartición del Diplomado en Ciencias Forenses, suscrito con la Universidad Autónoma de Guerrero el 21-VIII-2014.
- CLVII. Convenio Específico de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República y la Universidad Nacional Autónoma de México, suscrito el 15-IX-2014.
- CLVIII. Adenda al Convenio de Colaboración para la identificación de restos localizados en San Fernando, Tamaulipas y en Cadereyta, Nuevo León que se llevará a cabo por conducto de una Comisión Forense, que celebran la Procuraduría General de la República, el Equipo Argentino de Antropología Forense; el Comité de Familiares de Migrantes Fallecidos y Desaparecidos de El Salvador; el Comité de Familiares de Migrantes de El Progreso, la Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho; la Casa del Migrante de Saltillo, Coahuila; el Centro Diocesano de Derechos Humanos Fray Juan de Larios A.C.; la Asociación Civil Voces Mesoamericanas; la Mesa Nacional para las Migraciones en Guatemala; la Asociación Misioneros de San Carlos Scalabrinianos en Guatemala, el Centro de Derechos Humanos Victoria Diez, A.C., y el Foro Nacional para la Migración en Honduras, suscrita el 08 de abril de 2014 y publicada en el DOF el 23-X-2014.

- CLIX. Convenio de Colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, suscrito el 22 de noviembre de 2014 y publicado en el DOF el 28-XI-2014.
- CLX. Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de Justicia Militar, las procuradurías y fiscalías generales de justicia de las entidades federativas, la Procuraduría General de la República y Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, suscrito el 22-XI-2014.
- CLXI. Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran por una parte, la Procuraduría General de la República, y por la otra, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, suscrito el 15-I-2015.
- CLXII. Convenio de Colaboración en materia de capacitación, difusión y divulgación para prevenir la comisión de los delitos electorales y fomentar la participación ciudadana, que celebran por una parte, la Procuraduría General de la República (PGR), con intervención de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE); y por la otra, la Asociación de Presidentes y Presidentas de los Institutos y Consejos Electorales de las Entidades Federativas, A.C. (APPICEEF), suscrito el 16-IV-2015.
- CLXIII. Convenio de Colaboración en materia de capacitación, difusión y divulgación para prevenir la comisión de los delitos electorales y fomentar la participación ciudadana, que celebran por una parte, la Procuraduría General de la República (PGR), con intervención de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE); y por la otra, la Asociación de Tribunales y Salas Electorales de la República Mexicana, A.C. (ATSERM), suscrito el 28-IV-2015.
- CLXIV. Acuerdo de Colaboración que celebran por una parte, la Procuraduría General de la República, con intervención de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales; y por la otra, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y las procuradurías generales de justicia o fiscalías generales de los Estados, instituciones representadas por sus respectivos titulares, para facilitar la atención de las denuncias que se formulen por la probable comisión de delitos electorales, suscrito el 11-V-2015.
- CLXV. Convenio de Colaboración en Materia de Prevención y Atención de Delitos Electorales y Fomento a la Participación Ciudadana, que Celebran por una parte la Procuraduría General de la República (PGR), con la participación de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE); y por la otra, el Instituto Nacional Electoral (INE), suscrito el 11-V-2015.
- CLXVI. Bases de colaboración que celebran, el Consejo de la Judicatura Federal (CJF); el Instituto Federal de Defensoría Pública (IFDP); la Secretaría de Gobernación (SEGOB); el Comisionado Nacional de Seguridad (CNS); el Comisionado General de la Policía Federal (PF), y la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal (SETEC); la Procuraduría General de la República (PGR), asistida por el Titular de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio; la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), suscritas el 12-V-2015.

Además de los instrumentos jurídicos señalados, se deberán observar las disposiciones que tienen el carácter de reservadas en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

IV. ATRIBUCIONES.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público. La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial.

La imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial.

Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas o en trabajo a favor de la comunidad; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.

Si el infractor de los reglamentos gubernativos y de policía fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día.

Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa que se imponga por infracción de los reglamentos gubernativos y de policía, no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

El Ministerio Público podrá considerar criterios de oportunidad para el ejercicio de la acción penal, en los supuestos y condiciones que fije la ley.

El Ejecutivo Federal podrá, con la aprobación del Senado en cada caso, reconocer la jurisdicción de la Corte Penal Internacional.

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

- a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.
- c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.
- d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.
- e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

Artículo 102.

A. El Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General de la República como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propios.

Para ser Fiscal General de la República se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciado en derecho; gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito doloso.

El Fiscal General durará en su encargo nueve años, y será designado y removido conforme a lo siguiente:

- I. A partir de la ausencia definitiva del Fiscal General, el Senado de la República contará con veinte días para integrar una lista de al menos diez candidatos al cargo, aprobada por las dos terceras partes de los miembros presentes, la cual enviará al Ejecutivo Federal.

Si el Ejecutivo no recibe la lista en el plazo antes señalado, enviará libremente al Senado una terna y designará provisionalmente al Fiscal General, quien ejercerá sus funciones hasta en tanto se realice la designación definitiva conforme a lo establecido en este artículo. En este caso, el Fiscal General designado podrá formar parte de la terna.
- II. Recibida la lista a que se refiere la fracción anterior, dentro de los diez días siguientes el Ejecutivo formulará una terna y la enviará a la consideración del Senado.
- III. El Senado, con base en la terna y previa comparecencia de las personas propuestas, designará al Fiscal General con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes dentro del plazo de diez días.

En caso de que el Ejecutivo no envíe la terna a que se refiere la fracción anterior, el Senado tendrá diez días para designar al Fiscal General de entre los candidatos de la lista que señala la fracción I.

Si el Senado no hace la designación en los plazos que establecen los párrafos anteriores, el Ejecutivo designará al Fiscal General de entre los candidatos que integren la lista o, en su caso, la terna respectiva.

- IV. El Fiscal General podrá ser removido por el Ejecutivo Federal por las causas graves que establezca la ley. La remoción podrá ser objetada por el voto de la mayoría de los miembros presentes de la Cámara de Senadores dentro de un plazo de diez días hábiles, en cuyo caso el Fiscal General será restituido en el ejercicio de sus funciones. Si el Senado no se pronuncia al respecto, se entenderá que no existe objeción.
- V. En los recesos del Senado, la Comisión Permanente lo convocará de inmediato a sesiones extraordinarias para la designación o formulación de objeción a la remoción del Fiscal General.
- VI. Las ausencias del Fiscal General serán suplidas en los términos que determine la ley.

Corresponde al Ministerio Público la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden federal; y, por lo mismo, solicitará las medidas cautelares contra los imputados; buscará y presentará las pruebas que acrediten la participación de éstos en hechos que las leyes señalen como delito; procurará que los juicios federales en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la aplicación de las penas, e intervendrá en todos los asuntos que la ley determine.

La Fiscalía General contará, al menos, con las fiscalías especializadas en materia de delitos electorales y de combate a la corrupción, cuyos titulares serán nombrados y removidos por el Fiscal General de la República. El nombramiento y remoción de los fiscales especializados antes referidos podrán ser objetados por el Senado de la República por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, en el plazo que fije la ley; si el Senado no se pronunciare en este plazo, se entenderá que no tiene objeción.

La ley establecerá las bases para la formación y actualización de los servidores públicos de la Fiscalía, así como para el desarrollo de la carrera profesional de los mismos, la cual se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

El Fiscal General presentará anualmente a los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión un informe de actividades. Comparecerá ante cualquiera de las Cámaras cuando se le cite a rendir cuentas o a informar sobre su gestión.

El Fiscal General de la República y sus agentes, serán responsables de toda falta, omisión o violación a la ley en que incurran con motivo de sus funciones.¹³

¹³ Las reformas al artículo 102, Apartado A entrarán en vigor de conformidad con lo establecido en el Artículo Décimo Sexto Transitorio del Decreto en materia política-electoral publicado en el DOF 10-02-2014.

El texto anterior señalaba:

Artículo 102.

A. La ley organizará el Ministerio Público de la Federación, cuyos funcionarios serán nombrados y removidos por el Ejecutivo, de acuerdo con la ley respectiva. El Ministerio Público de la Federación estará presidido por un Procurador General de la República, designado por el Titular del Ejecutivo Federal con ratificación del Senado o, en sus recesos, de la Comisión Permanente. Para ser Procurador se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciado en derecho; gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito doloso. El procurador podrá ser removido libremente por el Ejecutivo.

Incumbe al Ministerio Público de la Federación, la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden federal; y, por lo mismo, a él le corresponderá solicitar las órdenes de aprehensión contra los inculcados; buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de éstos; hacer que los juicios se sigan con toda regularidad para que la administración de justicia sea pronta y expedita; pedir la aplicación de las penas e intervenir en todos los negocios que la ley determine.

El Procurador General de la República intervendrá personalmente en las controversias y acciones a que se refiere el artículo 105 de esta Constitución.

En todos los negocios en que la Federación fuese parte; en los casos de los diplomáticos y los cónsules generales y en los demás en que deba intervenir el Ministerio Público de la Federación, el Procurador General lo hará por sí o por medio de sus agentes.

El Procurador General de la República y sus agentes, serán responsables de toda falta, omisión o violación a la ley en que incurran con motivo de sus funciones.

La función de consejero jurídico del Gobierno, estará a cargo de la dependencia del Ejecutivo Federal que, para tal efecto, establezca la ley.

Artículo 107. Las controversias de que habla el artículo 103 de esta Constitución, con excepción de aquellas en materia electoral, se sujetarán a los procedimientos que determine la ley reglamentaria, de acuerdo con las bases siguientes:

- V.** El amparo contra sentencias definitivas, laudos o resoluciones que pongan fin al juicio se promoverá ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente de conformidad con la ley, en los casos siguientes:
- a) En materia penal, contra resoluciones definitivas dictadas por tribunales judiciales, sean éstos federales, del orden común o militares.
 - b) En materia administrativa, cuando se reclamen por particulares sentencias definitivas y resoluciones que ponen fin al juicio dictadas por tribunales administrativos o judiciales, no reparables por algún recurso, juicio o medio ordinario de defensa legal.
 - c) En materia civil, cuando se reclamen sentencias definitivas dictadas en juicios del orden federal o en juicios mercantiles, sea federal o local la autoridad que dicte el fallo, o en juicios del orden común.
 - d) En los juicios civiles del orden federal las sentencias podrán ser reclamadas en amparo por cualquiera de las partes, incluso por la Federación, en defensa de sus intereses patrimoniales, y
 - e) En materia laboral, cuando se reclamen laudos dictados por las Juntas Locales o la Federal de Conciliación y Arbitraje, o por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado.

La Suprema Corte de Justicia, de oficio o a petición fundada del correspondiente Tribunal Colegiado de Circuito, o del Procurador General de la República, podrá conocer de los amparos directos que por su interés y trascendencia así lo ameriten.

- XIII.** Cuando los Tribunales Colegiados de un mismo Circuito sustenten tesis contradictorias en los juicios de amparo de su competencia, el Procurador General de la República, los mencionados tribunales y sus integrantes, los Jueces de Distrito o las partes en los asuntos que los motivaron podrán denunciar la contradicción ante el Pleno del Circuito correspondiente, a fin de que decida la tesis que debe prevalecer como jurisprudencia.

Cuando los Plenos de Circuito de distintos Circuitos, los Plenos de Circuito en materia especializada de un mismo Circuito o los Tribunales Colegiados de un mismo Circuito con diferente especialización sustenten tesis contradictorias al resolver las contradicciones o los asuntos de su competencia, según corresponda, los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los mismos Plenos de Circuito, así como los órganos a que se refiere el párrafo anterior, podrán denunciar la contradicción ante la Suprema Corte de Justicia, con el objeto de que el Pleno o la Sala respectiva, decida la tesis que deberá prevalecer.

Cuando las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sustenten tesis contradictorias en los juicios de amparo cuyo conocimiento les competa, los ministros, los Tribunales Colegiados de Circuito y sus integrantes, los Jueces de Distrito, el Procurador General de la República o las partes en los asuntos que las motivaron, podrán denunciar la contradicción ante el Pleno de la Suprema Corte, conforme a la ley reglamentaria, para que éste resuelva la contradicción.

Las resoluciones que pronuncien el Pleno o las Salas de la Suprema Corte de Justicia así como los Plenos de Circuito conforme a los párrafos anteriores, sólo tendrán el efecto de fijar la jurisprudencia y no afectarán las situaciones jurídicas concretas derivadas de las sentencias dictadas en los juicios en que hubiese ocurrido la contradicción.

- XV.** El Procurador General de la República o el Agente del Ministerio Público Federal que al efecto designare, será parte en todos los juicios de amparo; pero podrán abstenerse de intervenir en dichos juicios, cuando el caso de que se trate carezca a su juicio, de interés público.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Artículo 1. La presente Ley establece las bases de organización de la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal.

La Presidencia de la República, las Secretarías de Estado y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, integran la Administración Pública Centralizada.

Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las instituciones nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros y de fianzas y los fideicomisos, componen la administración pública paraestatal.

Artículo 6o.- Para los efectos del Artículo 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República acordará con todos los Secretarios de Estado y el Procurador General de la República.

Artículo 19. El titular de cada Secretaría de Estado expedirá los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para su funcionamiento, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de sus unidades administrativas, así como sobre los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan. Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados. Los manuales de organización general deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación. En cada una de las dependencias y entidades de la administración pública federal, se mantendrán al corriente los escalafones de los trabajadores, y se establecerán los sistemas de estímulos y recompensas que determine la ley y las condiciones generales de trabajo respectivas.

Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Artículo 1. Esta ley tiene por objeto organizar la Procuraduría General de la República para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y al Procurador General de la República les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente ley y las demás disposiciones aplicables.

La Procuraduría General de la República, ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, ejercerá sus atribuciones respondiendo a la satisfacción del interés social y del bien común. La actuación de sus servidores se regirá por los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, disciplina y respeto a los derechos humanos.

Artículo 2. Al frente de la Procuraduría General de la República estará el Procurador General de la República, quien presidirá al Ministerio Público de la Federación.

Artículo 3. El Procurador General de la República intervendrá por sí o por conducto de agentes del Ministerio Público de la Federación en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente ley y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 4. Corresponde al Ministerio Público de la Federación:

- I. Investigar y perseguir los delitos del orden federal.
- II. Vigilar la observancia de la constitucionalidad y legalidad en el ámbito de su competencia, sin perjuicio de las atribuciones que legalmente correspondan a otras autoridades jurisdiccionales o administrativas.
- III. Intervenir en la extradición, entrega o traslado de indiciados, procesados o sentenciados, en los términos de las disposiciones aplicables, así como en el cumplimiento de los tratados internacionales en que los Estados Unidos Mexicanos sea parte.
- IV. Requerir informes, documentos, opiniones y elementos de prueba en general a las dependencias y entidades de la administración pública de los tres órdenes de gobierno, y a otras autoridades, organismos públicos autónomos, incluso constitucionales, y personas que puedan suministrar elementos para el debido ejercicio de sus atribuciones.
- V. Promover la pronta, expedita y debida procuración e impartición de justicia.
- VI. Ejercitar la acción de extinción de dominio y las atribuciones que le corresponden en el procedimiento respectivo, de conformidad con la ley de la materia, y demás disposiciones aplicables.
- VII. Atender las solicitudes de información sobre el registro de detenidos.

- VIII. Conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública e intervenir en las acciones de coordinación que le correspondan para cumplir los objetivos de la seguridad pública, en términos de las disposiciones aplicables, y
- IX. Las demás que las leyes determinen.

Artículo 5. Corresponde a la Procuraduría General de la República:

- I. Participar en el Sistema Nacional de Seguridad Pública de conformidad con la ley de la materia y demás disposiciones aplicables.
- II. Recabar, capturar, procesar, administrar y resguardar la información de los asuntos que conozca, utilizando dispositivos tecnológicos adecuados para alimentar las bases de datos correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en las normas jurídicas aplicables y los acuerdos del Procurador General de la República, así como consultar, analizar y explotar la información sobre seguridad pública contenida en dichas bases de datos.
- III. Instrumentar y aplicar mecanismos de coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública y con otras instituciones de seguridad pública de las entidades federativas y de los municipios para la investigación de los delitos. En el ejercicio de esta función, las policías actuarán bajo la conducción y mando del Ministerio Público de la Federación.
- IV. Establecer indicadores y procedimientos que sirvan para evaluar la actuación de la Procuraduría General de la República con la participación ciudadana en los términos del reglamento de esta ley y de conformidad con las normas aplicables en materia del Sistema Nacional de Seguridad Pública, sin perjuicio de otros sistemas de evaluación que le sean aplicables.
- V. Velar por el respeto de las garantías individuales y los derechos humanos en la esfera de su competencia.
- VI. Participar en el Sistema Nacional de Planeación Democrática, en los términos que prevea la Ley de Planeación y demás disposiciones aplicables.
- VII. Promover la celebración de tratados internacionales y acuerdos interinstitucionales en asuntos relacionados con sus atribuciones, así como vigilar su cumplimiento, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores y las demás dependencias de la Administración Pública Federal involucradas.
- VIII. Opinar y participar en los proyectos de iniciativas de ley o de reformas legislativas para la exacta observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que estén vinculadas con las materias de su competencia.
- IX. Establecer medios de información sistemática y directa a la sociedad, para dar cuenta de sus actividades. En todo caso se reservará la información cuya divulgación pueda poner en riesgo las averiguaciones que realice el Ministerio Público de la Federación y mantendrá la confidencialidad de los datos personales, de conformidad con lo dispuesto por el Código Federal de Procedimientos Penales y demás normas aplicables.
- X. Orientar a los particulares respecto de asuntos que presenten ante el Ministerio Público de la Federación que no constituyan delitos del orden federal o que no sean de su competencia, sobre el trámite que legalmente corresponda al asunto de que se trate.
- XI. Ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un solo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice, así como a aquéllas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Procurador General de la República.
- XII. Celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas para garantizar a los inculpados, ofendidos, víctimas, denunciantes y testigos pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas, la disponibilidad de intérpretes y traductores.
- XIII. Emitir disposiciones para la recolección, el levantamiento, la preservación y el traslado de indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, y de los instrumentos, objetos o productos del delito, así como los procedimientos y protocolos para asegurar su integridad.

- XIV.** Convocar y realizar reuniones periódicas con las autoridades fiscales federales, quienes estarán obligadas a participar, cuando así se los solicite la Procuraduría en las reuniones que al efecto se programen, para formularle sugerencias respecto de sus actividades, así como, de advertir o prevenir la comisión de cualquier acto ilegal en perjuicio de una persona o grupo de personas, o de proponerles se eviten perjuicios o se reparen los daños causados a éstos con su ilegal emisión, o por cualquier causa que la justifique. A tales reuniones podrán asistir, e intervenir, en compañía del personal de la Procuraduría, los síndicos, y representantes de colegios profesionales, grupos organizados de consumidores, sindicatos, cámaras empresariales y sus confederaciones y, en general, de grupos de contribuyentes legalmente constituidos, quienes habrán de acreditarse oportunamente ante la Procuraduría.
- XV.** Especializar a las y los agentes del Ministerio Público, peritos, policías federales ministeriales y en general al personal que atiende a víctimas de delitos.
- XVI.** Crear un registro público sistemático de los delitos cometidos en contra de niñas y mujeres, que incluya la clasificación de los hechos de los que tenga conocimiento, lugar de ocurrencia y lugar de hallazgo de los cuerpos en caso de homicidio o feminicidio, características sociodemográficas de las víctimas y del sujeto activo, especificando su tipología, relación entre el sujeto activo y pasivo, móviles, diligencias básicas a realizar, así como las dificultades para la práctica de diligencias y determinaciones; los índices de incidencia y reincidencia, consignación, sanción y reparación del daño. Este registro se integrará a la estadística criminal y victimal para definir políticas en materia de prevención del delito, procuración y administración de justicia.
- XVII.** Elaborar y aplicar protocolos de investigación de delitos con perspectiva de género, primordialmente para la búsqueda inmediata de mujeres y niñas desaparecidas, para la investigación de los delitos de feminicidio, contra la libertad y normal desarrollo psicosexual, la trata de personas y la discriminación.
- XVIII.** Crear una base nacional de información genética que contenga la información personal disponible de niñas y mujeres desaparecidas a nivel nacional; la información genética y muestras celulares de los familiares de las personas desaparecidas que lo consientan; la información genética y muestras celulares provenientes de los cuerpos de cualquier mujer o niña no identificada.
- XIX.** La información integrada en esta base deberá ser resguardada y únicamente podrá ser utilizada para la confrontación de información genética entre cuerpos no identificados y personas desaparecidas.
- XX.** Realizar las funciones que deriven de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables respecto de la constitución y administración de fondos que le competan, y
- XXI.** Las demás que prevean otras disposiciones legales.

Artículo 6. Son atribuciones indelegables del Procurador General de la República:

- I.** Comparecer ante cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión en los casos y bajo las condiciones que establecen los artículos 69 y 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En esas comparecencias deberá reservarse la información que ponga en riesgo alguna investigación, aquella que conforme a la ley se encuentre sujeta a reserva y los datos confidenciales en términos de las normas aplicables.
- II.** Intervenir en las controversias y acciones a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos previstos en dicho precepto y en las leyes aplicables.
- III.** Formular petición a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que conozca de los amparos directos o en revisión que por su interés y trascendencia así lo ameriten, de conformidad con el artículo 107, fracciones V y VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV.** Denunciar ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación la sustentación de tesis que estime contradictorias con motivo de los juicios de amparo de la competencia de las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o de los Tribunales Colegiados de Circuito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- V. Proponer al Ejecutivo Federal los proyectos de iniciativas de ley o de reformas legislativas para la exacta observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que estén vinculadas con las materias que sean competencia de la Procuraduría General de la República, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- VI. Someter a consideración del Ejecutivo Federal el proyecto de reglamento de esta ley, así como el de las reformas al mismo, que juzgue necesarias.
- VII. Presentar al Ejecutivo Federal propuestas de tratados internacionales en el ámbito de su competencia, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores y las demás dependencias de la Administración Pública Federal involucradas.
- VIII. Concurrir en la integración y participar en las instancias de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con las facultades que determina la ley de la materia.
- IX. Celebrar convenios de colaboración con los gobiernos del Distrito Federal y de los estados integrantes de la Federación, de conformidad con el artículo 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como acuerdos interinstitucionales con órganos gubernamentales extranjeros u organismos internacionales, en términos de la Ley sobre la Celebración de Tratados.
- X. Celebrar acuerdos, bases de colaboración, convenios y demás instrumentos jurídicos con autoridades federales y con los gobiernos del Distrito Federal, de los Estados integrantes de la Federación y municipios, organismos públicos autónomos, incluso constitucionales, así como con organizaciones de los sectores social y privado.
- XI. Crear consejos asesores y de apoyo que coadyuven en la solución de la problemática propia de las distintas actividades de la Procuraduría General de la República, y
- XII. Las demás que prevean otras disposiciones aplicables.

Artículo 9. El Procurador General de la República ejercerá autoridad jerárquica sobre todo el personal de la Procuraduría General de la República.

El Procurador General de la República emitirá los acuerdos, circulares, instructivos, bases y demás normas administrativas necesarias que rijan la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados, de la Procuraduría General de la República, así como de agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitantes y peritos.

Artículo 15. El Procurador General de la República, para la mejor organización y funcionamiento de la Procuraduría General de la República, podrá delegar facultades, excepto aquellas que por disposición de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente ley y demás ordenamientos aplicables, deban ser ejercidas por el propio Procurador General de la República. Asimismo, podrá adscribir orgánicamente las unidades y órganos técnicos, desconcentrados y administrativos que establezca el reglamento de esta ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 79. Los servidores públicos de la Procuraduría General de la República y en general toda persona que desempeñe un cargo, comisión o empleo de cualquier naturaleza en la misma, están sujetos al régimen de responsabilidades a que se refiere la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, de conformidad con lo dispuesto en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 82. Se podrán imponer a los servidores públicos de la Procuraduría General de la República, por las faltas en que incurran en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, las sanciones disciplinarias previstas en los ordenamientos legales en materia de responsabilidades de los servidores públicos, mediante el procedimiento que en los mismos se establezcan.

En los casos en que el órgano interno de control determine las sanciones de destitución o inhabilitación, se entenderá que conllevan la cancelación de la certificación a que se refiere el artículo 59 de esta ley. La cancelación de la certificación deberá registrarse en los términos la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Reglamento De La Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer la organización y el funcionamiento de la Procuraduría General de la República para el despacho de los asuntos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, su Ley Orgánica y otros ordenamientos encomiendan a la Institución, al Procurador General de la República y al Ministerio Público de la Federación.

Artículo 3. Para el cumplimiento de los asuntos competencia de la Procuraduría, de su Titular y del Ministerio Público de la Federación, la Institución contará con las unidades administrativas y órganos desconcentrados siguientes:

A) Subprocuradurías:

- I. Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales.
- II. Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
- III. Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
- IV. Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, y
- V. Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

B) Oficialía Mayor.

C) Visitaduría General.

D) Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

E) Policía Federal Ministerial.

F) Unidades Especializadas:

- I. Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud.
- II. Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas.
- III. Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda.
- IV. Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro.
- V. Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos.
- VI. Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos.
- VII. Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial.
- VIII. Unidad Especializada en Investigación de Delitos Fiscales y Financieros.
- IX. Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y contra la Administración de Justicia.
- X. Unidad Especializada en Investigación de Delitos de Comercio de Narcóticos destinados al Consumo Final, y
- XI. Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales.

G) Coordinaciones:

- I. Coordinación General de Servicios Periciales.
- II. Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.
- III. Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías, y
- IV. Coordinación de Supervisión y Control Regional.

H) Direcciones Generales:

- I. Dirección General de Comunicación Social.
- II. Dirección General de Asuntos Jurídicos.
- III. Dirección General de Constitucionalidad.
- IV. Dirección General de Análisis Legislativo y Normatividad.
- V. Dirección General de Procedimientos Internacionales.
- VI. Dirección General de Cooperación Internacional.

(Continúa en la Octava Sección)

OCTAVA SECCION

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

(Viene de la Séptima Sección)

- VII.** Dirección General de Control de Averiguaciones Previas.
- VIII.** Dirección General de Control de Procesos Penales Federales.
- IX.** Dirección General de Control de Juicios de Amparo.
- X.** Dirección General de Control de Procesos Penales y Amparo en materia de Delincuencia Organizada.
- XI.** Dirección General de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada.
- XII.** Dirección General de Cuerpo Técnico de Control.
- XIII.** Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada.
- XIV.** Dirección General de Control de Procesos Penales y Amparo en Materia de Delitos Federales.
- XV.** Dirección General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos.
- XVI.** Dirección General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Quejas e Inspección.
- XVII.** Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
- XVIII.** Dirección General de Programación y Presupuesto.
- XIX.** Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- XX.** Dirección General de Servicios Aéreos.
- XXI.** Dirección General de Seguridad Institucional.
- XXII.** Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones.
- XXIII.** Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales.
- XXIV.** Dirección General de Recursos Humanos y Organización.
- XXV.** Dirección General de Evaluación Técnico Jurídica.
- XXVI.** Dirección General de Asuntos Internos.
- XXVII.** Dirección General de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Institución.
- XXVIII.** Dirección General de Procedimientos de Remoción.
- XXIX.** Dirección General Jurídica en Materia de Delitos Electorales.
- XXX.** Dirección General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos en Materia de Delitos Electorales.
- XXXI.** Dirección General de Política Criminal y Vinculación en Materia de Delitos Electorales.
- XXXII.** Dirección General de Mandamientos Ministeriales y Judiciales.
- XXXIII.** Dirección General de Servicios Especiales de Seguridad y de Protección a Personas.
- XXXIV.** Dirección General de Investigación Policial en Apoyo a Mandamientos.
- XXXV.** Dirección General de Asuntos Policiales Internacionales e INTERPOL.
- XXXVI.** Dirección General del Centro de Comunicaciones.
- XXXVII.** Dirección General de Apoyo Técnico y Logístico.
- XXXVIII.** Dirección General de Especialidades Periciales Documentales.
- XXXIX.** Dirección General de Especialidades Médico Forenses.
- XL.** Dirección General de Ingenierías Forenses.
- XLI.** Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
- XLII.** Dirección General de Políticas Públicas, Vinculación y Coordinación Interinstitucional.
- XLIII.** Dirección General de Planeación y Proyectos Estratégicos.
- XLIV.** Dirección General de Formación Profesional, y
- XLV.** Dirección General del Servicio de Carrera.

I) Órganos desconcentrados:

- I. Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia.
- II. Centro Federal de Protección a Personas.
- III. Centro de Evaluación y Control de Confianza.
- IV. Instituto de Formación Ministerial, Policial y Pericial.
- V. Delegaciones, y
- VI. Agregadurías Legales, Regionales y Oficinas de Enlace.

Cada Subprocuraduría, la Oficialía Mayor, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, la Visitaduría General, cada Órgano Desconcentrado y cada unidad administrativa especializada creada mediante Acuerdo del Procurador contará con una coordinación administrativa que se encargará de atender los requerimientos de operación de las áreas bajo su adscripción, lo cual incluye la gestión de recursos financieros, materiales y humanos.

El Procurador determinará los casos de excepción a lo dispuesto por el párrafo inmediato anterior.

El Oficial Mayor, con aprobación del Procurador, dispondrá la organización de las coordinaciones administrativas de la Procuraduría, en las cuales podrá delegar sus funciones, de conformidad con la normativa aplicable.

El Procurador se podrá auxiliar, conforme a las disposiciones aplicables, del Instituto Nacional de Ciencias Penales, el cual estará sectorizado en la Procuraduría.

El Titular del Órgano Interno de Control en la Procuraduría, así como los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la

Función Pública; tendrán el carácter de autoridad, y realizarán la defensa jurídica de las resoluciones que emitan en la esfera administrativa y ante los Tribunales Federales, representando al Titular de la mencionada Dependencia, debiéndose regir conforme a lo dispuesto en los artículos 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 79, 80 y 82, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 79, 80 y 82, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, así como en el 21 del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 5. El Procurador determinará la organización y funcionamiento de la Procuraduría; las circunscripciones territoriales; la adscripción de las unidades administrativas y órganos desconcentrados; las atribuciones de las áreas de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables, atendiendo a las necesidades del servicio.

El Procurador podrá fijar o delegar facultades en los servidores públicos de la Institución, según sea el caso, mediante disposiciones de carácter general o especial, sin perder la posibilidad de su ejercicio directo, salvo aquéllas que la ley o el presente Reglamento señalen como indelegables.

El Procurador expedirá acuerdos, circulares, instructivos, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, necesarios para el mejor funcionamiento de la Institución y, en su caso, ordenará su publicación.

Artículo 6. Las facultades de los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados a que se refiere el artículo 3 de este Reglamento, se ejercerán por su conducto y por el personal a su cargo, de conformidad con las normas aplicables y lo que establezca el Procurador.

La comunicación, actividades y flujo de información de las unidades administrativas y órganos desconcentrados a que se refiere el artículo 3 de este Reglamento, podrán realizarse mediante el uso de medios electrónicos, digitales u otra tecnología, de conformidad con los lineamientos que dicte el Procurador.

Artículo 7. Los titulares de las unidades administrativas especializadas y de las fiscalías especiales a que se refiere el segundo párrafo del artículo 14 de la Ley Orgánica, tendrán las facultades previstas en el artículo 4 del mencionado ordenamiento y las demás que les otorguen otras disposiciones constitucionales y legales o el Procurador por Acuerdo.

Artículo 10. El Procurador preside la Institución del Ministerio Público de la Federación, en cumplimiento a los artículos 102, apartado A, de la Constitución, 2 de la Ley Orgánica y demás disposiciones aplicables.

Artículo 11. El Procurador ejercerá en forma personal y no delegable, además de las facultades contenidas en el artículo 6 de la Ley Orgánica, las siguientes:

- I. Aprobar el anteproyecto de presupuesto de egresos de la Procuraduría y presentarlo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con las disposiciones aplicables.

- II. Nombrar a los Coordinadores, Titulares de Unidad, Directores Generales, Titulares de Órganos Desconcentrados y Fiscales Especializados, salvo al Titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, quien será nombrado en términos del artículo 18 de la Ley Orgánica.
- III. Llevar a cabo, en casos excepcionales, la designación especial de agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía y peritos, en términos de los artículos 37 y 38 de la Ley Orgánica y demás disposiciones aplicables.
- IV. Someter a consideración del Ejecutivo Federal el proyecto de Reglamento del Servicio de Carrera y demás normas reglamentarias.
- V. Fijar las condiciones generales de trabajo de la Procuraduría, en el marco de lo establecido en la ley aplicable.
- VI. Determinar mediante Acuerdo, en los casos no previstos en este Reglamento, la distribución de facultades de las unidades administrativas y los órganos desconcentrados.
- VII. Emitir los acuerdos, circulares, instructivos, bases y demás disposiciones administrativas generales necesarias para el ejercicio de las facultades a cargo del Ministerio Público de la Federación, la Policía, peritos, oficiales ministeriales y en general de la Procuraduría.
- VIII. Dictar las políticas institucionales en materia de procedimientos penales federales en que estén involucradas personas que pertenezcan a algún pueblo indígena, y las acciones necesarias para impulsar que tengan un efectivo acceso a la justicia, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución, así como determinar el área de la Institución que deberá atender los asuntos correspondientes.
- IX. Emitir los Acuerdos en materia de recompensas, a que se refiere el artículo 5, fracción XI, de la Ley Orgánica, y
- X. Las demás que con este carácter le confieran otras disposiciones.

V. MISIÓN.

Contribuir a garantizar el Estado Democrático de Derecho y preservar el cumplimiento irrestricto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante una procuración de justicia federal eficaz y eficiente, apegada a las reglas generales de conducta sustentadas en los principios rectores del servicio público: Bien Común, Integridad, Honradez, Imparcialidad, Justicia, Transparencia, Rendición de Cuentas, Entorno Cultural y Ecológico, Generosidad, Igualdad, Respeto y Liderazgo.

VI. VISIÓN.

Institución de Procuración de Justicia eficiente, eficaz y confiable, integrada por personal ético, profesional y comprometido; sólidamente organizada bajo un enfoque integral; operativamente ágil; con contundencia legal y cercana a la sociedad, que coadyuve al desarrollo del país y al disfrute de las libertades y derechos en la Nación.

VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA.

A) Conforme al Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

- I. **OFICINA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**
- II. **SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES.**
 - 1. Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías.
 - a. Dirección General de Procedimientos Internacionales.
 - b. Dirección General de Cooperación Internacional.
 - c. Agregadurías Legales, Regionales y Oficinas de Enlace.
 - 2. Dirección General de Asuntos Jurídicos.
 - 3. Dirección General de Constitucionalidad.
 - 4. Dirección General de Análisis legislativo y Normatividad.
- III. **SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.**
 - 1. Coordinación de Supervisión y Control Regional.
 - 2. Delegaciones.
 - 3. Dirección General de Control de Averiguaciones Previas.
 - 4. Dirección General de Control de Procesos Penales Federales.
 - 5. Dirección General de Control de Juicios de Amparo.

IV. SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

1. Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud.
2. Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas.
3. Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda.
4. Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia Secuestro.
5. Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos.
6. Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos.
7. Dirección General de Control de Procesos Penales y Amparo en Materia de Delincuencia Organizada.
8. Dirección General de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada.
9. Dirección General de Cuerpo Técnico de Control.
10. Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada.

V. SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.

1. Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial.
2. Unidad Especializada en Investigación de Delitos Fiscales y Financieros.
3. Unidad Especializada en Investigación de Delitos cometidos por Servidores Públicos y contra la Administración de Justicia.
4. Unidad Especializada en Investigación de Delitos de Comercio de Narcóticos Destinados al Consumo Final.
5. Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales.
6. Dirección General de Control de Procesos Penales y Amparo en Materia de Delitos Federales.

VI. SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

1. Dirección General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Atención a Quejas e Inspección.
2. Dirección General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos.
3. Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

VII. OFICIALÍA MAYOR.

1. Dirección General de Programación y Presupuesto.
2. Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.
3. Dirección General de Servicios Aéreos.
4. Dirección General de Seguridad Institucional.
5. Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones.
6. Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales.
7. Dirección General de Recursos Humanos y Organización.
8. Centro de Evaluación y Control de Confianza.

VIII. VISITADURÍA GENERAL.

1. Dirección General de Evaluación Técnico Jurídica.
2. Dirección General de Asuntos Internos.
3. Dirección General de Delitos cometidos por Servidores Públicos de la Institución.
4. Dirección General de Procedimientos de Remoción.

IX. FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES.

1. Dirección General Jurídica en Materia de Delitos Electorales.
2. Dirección General de Averiguaciones Previas y control de procesos en Materia de Delitos Electorales.
3. Dirección General de Política Criminal, y Vinculación en Materia de Delitos Electorales.

X. POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL.

1. Dirección General de Mandamientos Ministeriales y Judiciales.
2. Dirección General de Servicios Especiales de Seguridad y de Protección a Personas.
3. Dirección General de Investigación Policial en Apoyo a Mandamientos.
4. Dirección General de Asuntos Policiales Internacionales e Interpol.
5. Dirección General del Centro de Comunicaciones.
6. Dirección General de Apoyo Técnico y Logístico.

XI. COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.

1. Dirección General de Especialidades Periciales Documentales.
2. Dirección General de Especialidades Médico Forenses.
3. Dirección General de Ingenierías Forenses.
4. Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.

XII. COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL.

1. Dirección General de Políticas Públicas, Vinculación y Coordinación Interinstitucional.
2. Dirección General de Planeación y Proyectos Estratégicos.
3. Dirección General de Formación Profesional.
4. Dirección General del Servicio de Carrera.
5. Instituto de Formación Ministerial, Policial y Pericial.

XIII. CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA.**XIV. CENTRO FEDERAL DE PROTECCIÓN A PERSONAS.****XV. DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.**

B) Unidades administrativas creadas mediante Acuerdo del/de la C. Procurador/a General de la República.

XVI. FISCALÍA ESPECIAL PARA LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y TRATA DE PERSONAS. ACUERDO NO. A/024/08**XVII. FISCALÍA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS COMETIDOS CONTRA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN. ACUERDO NO. A/145/10****XVIII. UNIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO. ACUERDO NO. A/068/12****XIX. UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO. ACUERDO NO. A/078/13****XX. AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL. ACUERDO NO. A/101/13****XXI. FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS RELACIONADOS CON HECHOS DE CORRUPCIÓN. ACUERDO NO. A/011/14****XXII. UNIDAD DE LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA. ACUERDO NO. A/023/15****XXIII. UNIDAD DE APERTURA GUBERNAMENTAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. ACUERDO NO. A/024/15****XXIV. UNIDAD DE ÉTICA Y DERECHOS HUMANOS EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA. ACUERDO NO. A/025/15****XXV. FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS. ACUERDO NO. A/094/15****XXVI. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE TORTURA ACUERDO No. A/101/15**

VIII. ORGANIGRAMA.

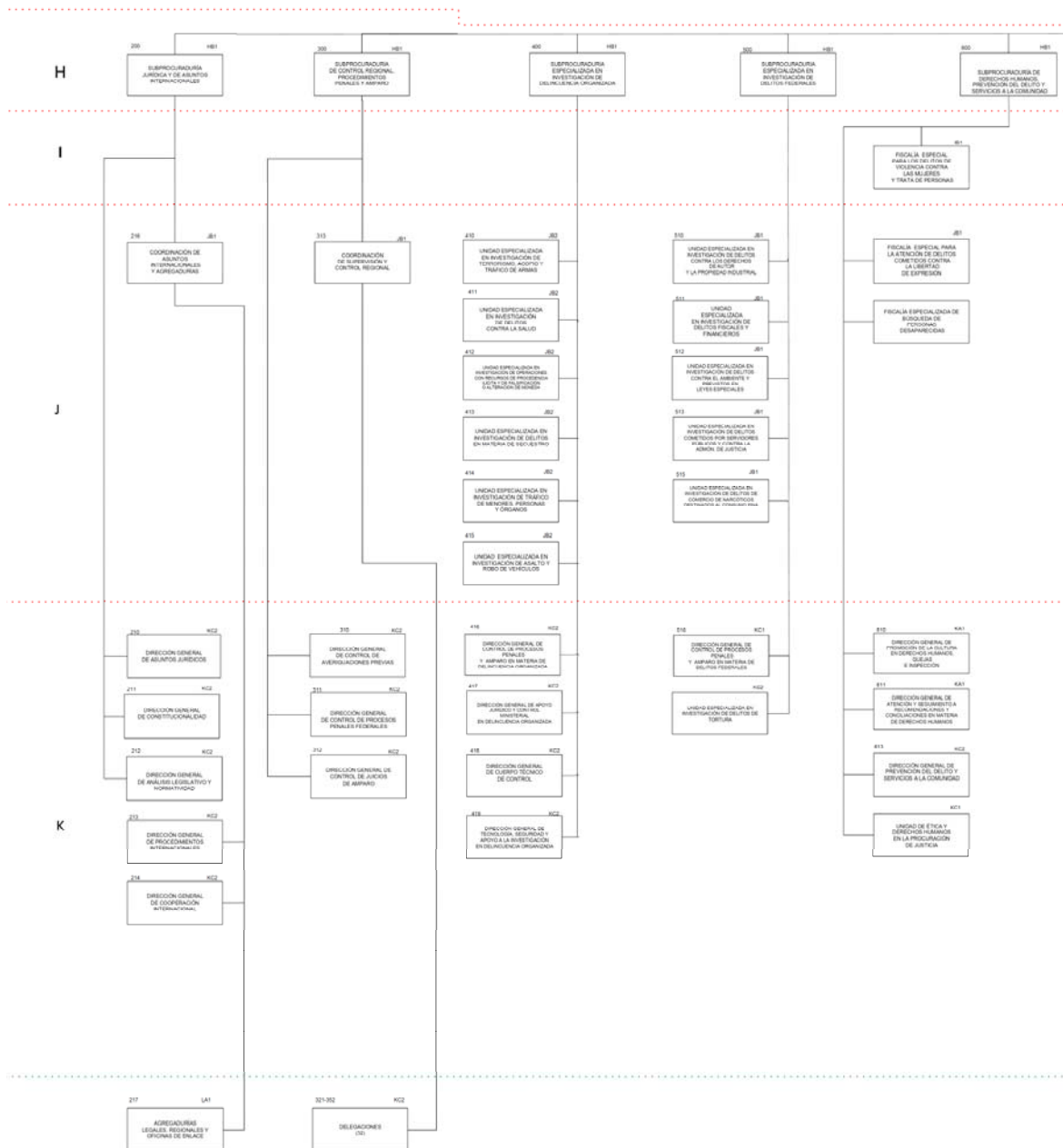
G

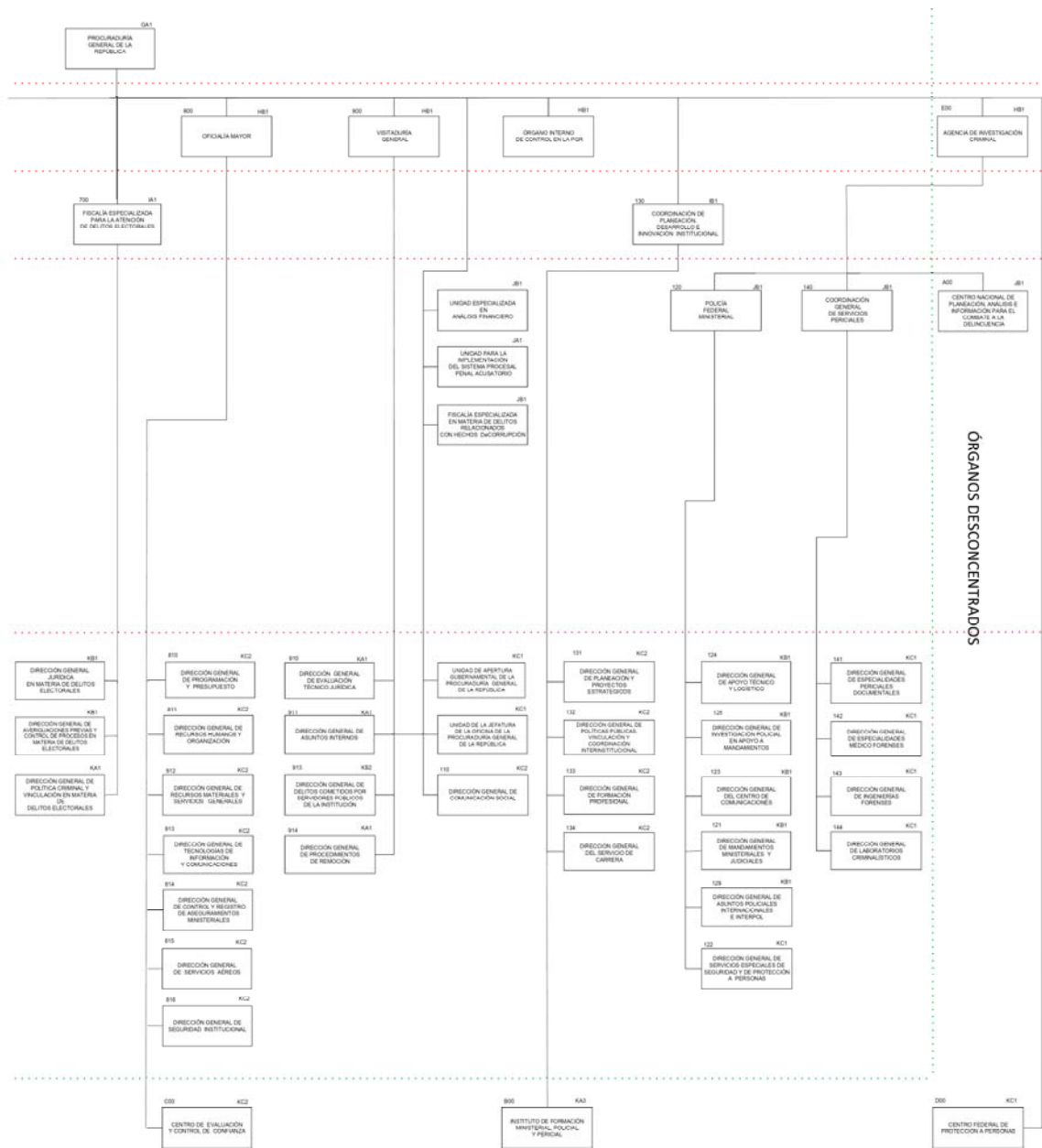
H

1

J

K





ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

**IX. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES DE LAS
UNIDADES ADMINISTRATIVAS.****OFICINA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.****OBJETIVO**

Dirigir al Ministerio Público de la Federación en los términos del artículo 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; atender las atribuciones indelegables que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República señala en su artículo 6 y demás disposiciones aplicables para garantizar una procuración de justicia eficiente y eficaz; así como determinar la organización y funcionamiento de la Procuraduría.

FUNCIONES

- Ejercer la conducción y mando de las policías en la función de investigación de los delitos, e instruirles respecto de las acciones que deban llevarse a cabo en la averiguación del delito y de sus autores y partícipes, en términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ejercer las facultades de investigación respecto de los delitos en materia concurrente, cuando las leyes otorguen competencia a las autoridades de fuero común, siempre que prevenga en el conocimiento del asunto, le solicite al Ministerio Público local la remisión de la investigación o se actualicen las hipótesis que para tal efecto se contemplen en la ley.
- Emitir los acuerdos, circulares, instructivos, bases y demás normas administrativas necesarias que rijan la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados, de la Procuraduría General de la República, así como de las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación, Agentes de la Policía Federal Ministerial, Oficiales Ministeriales, Visitadores y Peritos.
- Comparecer ante cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión en los casos que establecen los artículos 69 y 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en esas comparecencias deberá reservarse la información que ponga en riesgo alguna investigación, aquella que conforme a la ley se encuentre sujeta a reserva y los datos confidenciales en términos de las normas aplicables.
- Intervenir en las controversias y acciones a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los términos previstos en dicho precepto y en las leyes aplicables.
- Solicitar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación que ejerza la facultad de atracción en los amparos directos o en revisión que por su interés y trascendencia así lo ameriten, de conformidad con las fracciones V y VIII del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Denunciar ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) la sustentación de tesis que estime contradictorias con motivo de los juicios de amparo de la competencia de las salas de la SCJN o de los Tribunales Colegiados de Circuito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Someter a consideración del Ejecutivo Federal el proyecto de Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como el de las reformas al mismo, que juzgue necesarias.
- Presentar al Ejecutivo Federal propuestas de Tratados Internacionales en el ámbito de su competencia, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores y las demás dependencias de la Administración Pública Federal involucradas.
- Participar en las diversas instancias de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con las facultades que determina la ley en la materia.
- Establecer convenios de colaboración con los gobiernos del Distrito Federal y de los estados integrantes de la Federación, de conformidad con el artículo 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como acuerdos interinstitucionales con órganos gubernamentales extranjeros u organismos internacionales, en términos de la Ley Sobre la Celebración de Tratados.
- Celebrar acuerdos, bases de colaboración, convenios y demás instrumentos jurídicos con autoridades federales y con los gobiernos del Distrito Federal, de los estados integrantes de la Federación y municipios, organismos públicos, autónomos incluso constitucionales, así como con organizaciones de los sectores social y privado.

- Crear consejos de asesores y de apoyo que coadyuven en la solución de la problemática propia de las distintas actividades de la Procuraduría General de la República.
- Proponer al Ejecutivo Federal los proyectos de iniciativas de ley o de reformas legislativas para la exacta observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que estén vinculadas con las materias que sean competencia de la Procuraduría General de la República.
- Aprobar el anteproyecto de presupuesto de egresos de la Procuraduría y presentarlo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo a las disposiciones aplicables.
- Nombrar a las/los Coordinadores, Titulares de las Unidades Especializadas, Jefas/Jefes de Unidad, Directoras/es Generales, Delegadas/os, Agregadas/os y Fiscales Especiales con base en lo enunciado en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- Designar en casos excepcionales, las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación, especiales o visitantes, agentes de la policía o peritos, en términos del artículo 38 de la Ley Orgánica y demás disposiciones aplicables.
- Someter a consideración del Ejecutivo Federal el proyecto de Reglamento del Servicio de Carrera y demás normas reglamentarias.
- Establecer las condiciones generales de trabajo de la Procuraduría, considerando la opinión del sindicato.
- Determinar mediante acuerdo la distribución de facultades entre las unidades administrativas centrales y las Delegaciones en las entidades federativas, así como las agregadurías en el extranjero.
- Establecer las políticas institucionales en materia de procedimientos penales federales en que estén involucradas personas que pertenezcan a algún pueblo indígena, así como las acciones necesarias para impulsar que tengan un efectivo acceso a la justicia, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Emitir la normatividad en materia de recompensas a que se refiere el artículo 5 fracción XI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES.

OBJETIVO

Consolidar, atender y dirigir la defensa de la Federación, constitucionalmente a cargo del/de la C. Procurador/a, vigilando que se realice con base en las leyes mexicanas, sin menoscabo de las extranjeras, en las controversias y negocios en que ésta sea parte o tenga interés jurídico, con estricto apego a la Constitución, con la finalidad de garantizar y salvaguardar la soberanía nacional.

FUNCIONES

- Atender las instrucciones del/de la C. Procurador/a General de la República, para intervenir en defensa de los intereses de la Federación en que sea parte o que por su importancia y trascendencia social deba actuarse a nombre del Ministerio Público de la Federación; así como dirigir y evaluar el ejercicio de las atribuciones de los titulares de las unidades administrativas adscritas.
- Atender las disposiciones de la ley y del/de la C. Procurador/a, que establecen sistemas que permitan el estudio, dictamen, actuación e intervención en asuntos jurídicos, y de protección a los derechos humanos, tanto de carácter nacional como internacional, que se relacionen con el cumplimiento de la Constitución y demás preceptos legales.
- Consolidar y fomentar la cooperación y la colaboración entre los poderes estatales y municipales, con el propósito de coordinar y encaminar las acciones al combate de los delitos federales.
- Proponer al/a la C. Procurador/a medidas normativas y procedimientos jurídicos, innovadores e uniformar criterios normativos que optimicen la procuración de justicia.
- Planear y dirigir la defensa de la sociedad, la Federación, y la Procuraduría ante las autoridades jurisdiccionales o administrativas, en las controversias y negocios que éstas sean parte o tengan interés jurídico y proporcionar el apoyo necesario a las entidades paraestatales a solicitud expresa y previa autorización del/de la C. Procurador/a.
- Atender conforme a la normatividad aplicable, los asuntos internacionales de competencia de la Procuraduría y el Gobierno Federal, con acciones de coordinación, vigilancia y evaluación, para cumplir con los compromisos que se derivan de las leyes y tratados con otros países.

- Determinar y autorizar en definitiva el no ejercicio de la acción penal, previo dictamen jurídico del agente del Ministerio Público de la Federación Auxiliar del/de la Procurador/a, e instruir al agente correspondiente para que notifique a la víctima u ofendido sobre esta determinación.
- Instruir, de manera conjunta con las demás autoridades, la persecución de los delitos federales, para ejercer la acción penal ante los órganos jurisdiccionales, restituir provisionalmente la libertad e impugnar las resoluciones judiciales.
- Instruir a las/los titulares de las Direcciones Generales adscritas a la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, que proporcionen la asesoría técnica-jurídica a las unidades administrativas de la institución y a otras dependencias del Ejecutivo Federal, previo acuerdo con el/la C. Procurador/a.
- Coordinar, dirigir y proponer mecanismos de cooperación y colaboración en aspectos legales, con autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, atendiendo a las normas aplicables y políticas institucionales, conforme a los lineamientos que emita el/la Procurador/a, en beneficio de la Institución en la persecución de los delitos federales.
- Las demás que le confieran otras disposiciones o el/la Procurador/a.

COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS.

OBJETIVO

Representar, verificar, defender y evaluar los intereses de la sociedad, la Federación y de esta Procuraduría ante autoridades internacionales; para promover la cooperación mutua en los procesos de extradición e intercambio de información y asistencia jurídica internacional, asimismo coordinar las acciones de cooperación internacional en materia de procuración de justicia, concertando instrumentos jurídicos internacionales; mediante la coordinación necesaria entre las Agregadurías, Enlaces y Organismos Internacionales, con el propósito de facilitar la actuación del Ministerio Público de la Federación para atender los delitos de connacionales cometidos en el extranjero e intervenir con estricto apego a la normatividad en asuntos que involucren a diplomáticos, cónsules o miembros de organismos internacionales.

FUNCIONES

- Determinar, previo acuerdo con el/la Subprocurador/a Jurídico/a y de Asuntos Internacionales, las bases de coordinación con instancias o representaciones de la Procuraduría General de la República en el exterior; así también, respecto de la actuación del Ministerio Público de la Federación en materia internacional.
- Evaluar los mecanismos de coordinación y colaboración que establecen las representaciones de la Institución en el exterior (Agregadurías Legales, Regionales y Oficinas de Enlace), a través de los/las titulares de las misiones diplomáticas, con los países sede.
- Proporcionar al Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, a las Unidades Especializadas y demás áreas sustantivas de la Procuraduría, la información y estadísticas necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
- Evaluar y coordinar la actuación ministerial en lo que respecta a delitos que cometan connacionales en el extranjero, de conformidad con lo dispuesto en el Código Penal Federal.
- Intervenir con estricto apego a la normatividad nacional, internacional y convenios multilaterales que apliquen, en los asuntos jurídicos en los que involucren diplomáticos, cónsules o miembros de organismos internacionales.
- Precisar y establecer la coordinación y enlace que se requieran entre las Agregadurías Legales, Regionales, Oficinas de Enlace y Organismos Internacionales con las Unidades Administrativas Centrales, con el propósito de elevar la eficiencia de la procuración de justicia, dentro y fuera del territorio nacional.
- Conducir y evaluar las acciones ministeriales de los procesos de extradición.
- Proponer, previo estudio de la legislación nacional e internacional en materia de procuración de justicia, las reformas a la normatividad, que mejoren y apoyen la actuación del Ministerio Público de la Federación, la policía federal investigadora y de los peritos técnicos en el exterior.

- Representar a la Procuraduría en foros y reuniones internacionales, en materia de procuración de justicia exterior, para concertar con otras autoridades internacionales, procedimientos y normatividad que ayude a combatir el delito federal tanto en el interior de la nación, como fuera de ella.
- Promover, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, la cooperación mutua de organismos y autoridades internacionales con la Institución.
- Establecer, previo acuerdo con el/la Subprocurador/a Jurídico/a y de Asuntos Internacionales, las políticas de cooperación y asistencia técnica y jurídica mutua con autoridades y organismos internacionales.
- Fomentar y promover la celebración de instrumentos y lineamientos internacionales que faciliten el ejercicio de las competencias propias del Ministerio Público de la Federación, así como las de la Institución en el exterior.
- Establecer y evaluar los procedimientos, de vigilancia continua sobre la actuación ministerial de las Unidades Administrativas de la Institución, en apego a la normatividad y política exterior.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES.

OBJETIVO

Establecer y aplicar los mecanismos de colaboración en materia de extradición, asistencia jurídica internacional mutua, devolución de bienes y ejecución de sentencias penales, así como realizar el análisis jurídico de las legislaciones extranjeras en materia penal, con sujeción a las disposiciones constitucionales, leyes, tratados y acuerdos internacionales de los que México sea parte, contribuyendo así al combate a la impunidad a través de estas figuras jurídicas en contra de quienes infrinjan la ley.

FUNCIONES

- Intervenir en los casos de extradición internacional conforme a lo que dispone el artículo 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales en los que México sea parte, la Ley de Extradición Internacional y la Ley Orgánica de la Institución.
- Establecer con organismos públicos y privados y con la Dirección General de Comunicación Social, mecanismos de coordinación y apoyo a las unidades administrativas de la Procuraduría y a las procuradurías de las entidades federativas, en la localización de fugitivos en el extranjero y en la práctica de diligencias y recopilación de información en el extranjero.
- Atender y resolver las consultas que presenten las unidades administrativas de la Institución, otras autoridades federales, del Distrito Federal y de las entidades federativas, en materia jurídica y de asuntos internacionales que sean de su competencia.
- Disponer que se tramiten los expedientes relativos a las extradiciones internacionales de bienes o reos a través de las autoridades competentes.
- Vigilar que las autoridades administrativas de la Institución cumplan los acuerdos y tratados internacionales que se relacionen con asistencia jurídica mutua, devolución de bienes y ejecución de sentencias.
- Solicitar a la autoridad jurisdiccional competente, la detención provisional y formal de extradición que otros países presentan a esta Procuraduría para su atención, así como los que nuestro país solicite a gobiernos extranjeros.
- Proporcionar, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, la asesoría que requieren autoridades extranjeras en materia de extradición e instruir, en su caso, el trámite ante diversas autoridades mexicanas, de los asuntos jurídicos que procedan.
- Solicitar al/a la agente del Ministerio Público de la Federación, el aseguramiento de vehículos con reporte de robo en el extranjero e intervenir en la entrega de los mismos a sus legítimos propietarios.
- Requerir a las instancias extranjeras el desahogo de peticiones de asistencia jurídica que soliciten autoridades mexicanas, así como las que soliciten los gobiernos extranjeros a nuestro país.
- Establecer las acciones de elaboración de las promociones en los diversos procedimientos de extradición y en los que el/la C. Procurador/a intervenga.
- Las demás que le confieran otras disposiciones o el/la Procurador/a.

DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL.**OBJETIVO**

Promover la negociación y celebración de instrumentos legales internacionales en el ámbito de competencias de la Procuraduría General de la República, atender las consultas jurídicas internacionales en materia de procuración de justicia que formulen las autoridades y los organismos nacionales y extranjeros, proponer la posición que deba adoptar la Procuraduría General de la República en foros y reuniones internacionales, dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos originados en los instrumentos legales internacionales en materia de procuración de justicia.

FUNCIONES

- Emitir opiniones acerca de la viabilidad y pertinencia de impulsar la celebración de instrumentos internacionales que involucren la participación de la Institución, especialmente aquéllos cuyo ámbito de aplicación se refiera a la procuración de justicia.
- Coordinar acciones con la Secretaría de Relaciones Exteriores y las demás Dependencias de la Administración Pública Federal involucradas, para la celebración y cumplimiento de los tratados internacionales en materia de procuración de justicia.
- Verificar que el contenido y los alcances de los proyectos de instrumentos internacionales sean consistentes con la legislación mexicana vigente.
- Valorar, organizar y participar en foros y reuniones internacionales en los que se traten temas que incidan dentro del ámbito de competencia de la Procuraduría.
- Recabar información entre las diferentes áreas de la Procuraduría, con objeto de integrar los informes que se habrán de presentar en los foros y reuniones internacionales.
- Proponer, analizar y dirigir acciones que permitan conformar una postura institucional consensuada en torno a asuntos jurídicos internacionales, que recaigan dentro de las atribuciones de la Procuraduría General de la República.
- Establecer, en coordinación con las áreas especializadas de la Institución, la identificación de necesidades específicas que puedan ser atendidas mediante programas de asistencia técnica.
- Dar seguimiento y atención a las consultas jurídicas internacionales que formulen las diferentes áreas de la Procuraduría, así como autoridades nacionales o extranjeras.
- Integrar un programa de capacitación con la oferta de formación de los gobiernos extranjeros, para la profesionalización de las y los servidores públicos adscritos a la Institución.
- Elaborar documentos que reflejen la postura institucional en torno a temas que incidan en el ámbito internacional, a fin de difundirlos entre las Unidades Administrativas de la Procuraduría para su observancia.
- Establecer canales de comunicación con las Agregadurías y Enlaces de la PGR que correspondan, así como con autoridades extranjeras y organismos internacionales.
- Evaluar de manera conjunta con las áreas competentes, la información que debe compartirse con los organismos y/o foros internacionales, en materia de procuración de justicia.
- Coordinar con las unidades administrativas de la Institución la tramitación e información sobre el cumplimiento a las medidas cautelares, de protección, provisionales y demás requerimientos de instancias nacionales e internacionales en materia de protección a derechos humanos.

AGREGADURÍAS LEGALES.**OBJETIVO**

Fungir como representante de la Procuraduría General de la República ante las autoridades extranjeras con las que debe tener comunicación en virtud de las funciones propias de la Institución, estrechando para tal fin los lazos de cooperación internacional y asistencia legal con las autoridades e instituciones públicas y privadas de la circunscripción correspondiente, sobre aspectos relativos a la procuración de justicia.

FUNCIONES

- Coordinar con las autoridades competentes de la circunscripción, enlaces y apoyos en la investigación y persecución de delitos, competencia de la Procuraduría, para el desahogo de los requerimientos que le formulen las unidades administrativas de la Institución en el ejercicio de sus atribuciones.

- Fomentar con las autoridades competentes de la circunscripción el cumplimiento de los instrumentos jurídicos en materia de extradición internacional, cooperación internacional y asistencia jurídica internacional, para dar cumplimiento a los preceptos establecidos en los mismos y estar en posibilidades de atender conforme a dichos lineamientos, las solicitudes que le sean formuladas respecto a cada procedimiento.
- Difundir y promover en la circunscripción territorial, los planes, programas, acciones, logros y resultados de la Procuraduría, ante las autoridades, instituciones públicas y privadas y foros internacionales que se atiendan con motivo de sus funciones, para consolidar la posición de liderazgo de la Institución en el extranjero.
- Participar en reuniones y grupos de trabajo bilaterales y foros multilaterales tratándose de temas de la competencia de la Procuraduría, para atender los compromisos de la Institución ante dichos mecanismos internacionales.
- Analizar y proponer proyectos legislativos, resoluciones y estudios para la aplicación de programas e instrumentos legales que se generen dentro de la circunscripción, para complementar la normatividad que regula los procedimientos establecidos para la gestión de las solicitudes que le sean formuladas.
- Analizar y presentar elementos que conforman la agenda internacional de la Procuraduría, así como participar en la definición de sus metas, indicadores y objetivos, para atender la normatividad institucional.
- Analizar y recomendar sobre aspectos de procuración de justicia y de cualquier otro tema de interés para la Procuraduría que surja dentro de la circunscripción, para el establecimiento de mecanismos de vinculación en beneficio de las unidades administrativas que conforman la Institución.
- Analizar y diagnosticar información para realizar estudios sobre los fenómenos delincuenciales en el lugar de adscripción, para mantener permanentemente actualizada la información y permita la toma de decisiones respecto a la atención de dichos fenómenos.
- Generar los informes correspondientes, sobre los asuntos de su competencia, que se remitan a sus superiores jerárquicos y en su caso, a las unidades administrativas correspondientes, de acuerdo con la normatividad aplicable, para dar cumplimiento a los lineamientos institucionales y las atribuciones de dichas unidades administrativas, en materia internacional.
- Coordinar actividades conjuntas en asuntos de su competencia con la/el titular de la representación diplomática y/o misión permanente del Servicio Exterior Mexicano, de conformidad con las normas y políticas institucionales, para alinear los lineamientos de política exterior que determina la Secretaría de Relaciones Exteriores, al ejercicio de las atribuciones de la Agregaduría.
- Atender los demás asuntos que les sean encomendados por su superior jerárquico, para el debido cumplimiento de los objetivos y atribuciones de la Agregaduría.

AGREGADURÍAS REGIONALES.

OBJETIVO

Fungir como representante de la Procuraduría General de la República ante las autoridades extranjeras de la circunscripción, auxiliando a la Dirección General de Procedimientos Internacionales, Dirección General de Cooperación Internacional y demás unidades administrativas en el ejercicio de sus funciones, así como recopilar y sistematizar la información relacionada con la procuración e impartición de justicia, en el lugar de su adscripción, y remitirla a sus superiores jerárquicos.

FUNCIONES

- Mantener, con las autoridades de la circunscripción, enlace y apoyo en las investigaciones y persecución de delitos competencia de la Procuraduría o del fuero común, para apoyar las actuaciones del Ministerio Público que deba realizar en el extranjero.
- Difundir planes, programas, estrategias, acciones y resultados de la Procuraduría ante las autoridades del lugar de adscripción, para consolidar la posición de liderazgo de la Institución en el extranjero.
- Asistir y participar en diversas reuniones y foros relacionados con procuración de justicia, delincuencia organizada y cooperación internacional, para atender los compromisos de la Procuraduría ante dichos mecanismos internacionales, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Institución.

- Solicitar apoyo a las autoridades extranjeras en el desahogo de diligencias requeridas por autoridades mexicanas, para coadyuvar en el desarrollo de las actuaciones del Ministerio Público que se deban practicar en el extranjero.
- Notificar y tomar declaraciones en representación del Ministerio Público, para apoyar las labores ministeriales en la integración de las indagatorias y procesos correspondientes.
- Intercambiar información con autoridades extranjeras, en materia de Asistencia Jurídica Internacional, Búsqueda y Localización de Fugitivos, Procedimientos de Extradición Internacional, para fortalecer los procesos para la atención de solicitudes formuladas por las diversas unidades administrativas de la Procuraduría.
- Realizar estudios sobre los fenómenos delincuenciales en el lugar de adscripción, particularmente en materia de delincuencia organizada transnacional, para aportar elementos que sean de utilidad al Ministerio Público, en la integración y seguimiento de sus indagatorias.
- Asistir a reuniones binacionales a efecto de mantener informadas a las autoridades respectivas, para establecer vínculos que permitan atender con mayor eficacia los requerimientos de las unidades administrativas de la Procuraduría.
- Analizar información proporcionada por los Consulados de México en su respectiva circunscripción, así como de las autoridades extranjeras, para remitir la documentación que se genere en procesos de procuración e impartición de justicia a las áreas legalmente facultadas para estar en posibilidad de iniciar y/o fortalecer las investigaciones correspondientes.
- Estrechar los lazos de cooperación internacional con las autoridades e instituciones públicas y privadas de la circunscripción, sobre aspectos que interesen a la procuración de justicia mexicana, para el establecimiento de mecanismos de vinculación con la finalidad de realizar intercambios de información.
- Atender los demás asuntos que les sean encomendados por su superior jerárquico, para el debido cumplimiento de los objetivos y atribuciones de la Agregaduría.

OFICINAS DE ENLACE.

OBJETIVO

Fungir como representante de la Procuraduría General de la República ante las autoridades extranjeras con las que debe tener comunicación en virtud de las funciones propias de la Institución, particularmente coordinar, facilitar y dar seguimiento al intercambio de información entre las extranjeras ante las que se encuentre acreditado y las unidades administrativas designadas para tal efecto por la Procuraduría.

FUNCIONES

- Coordinar, con las autoridades ante las que se encuentre acreditada, la gestión y el seguimiento del intercambio de información e inteligencia en apoyo a la investigación y la persecución de delitos competencia de la Procuraduría, para el establecimiento de mecanismos de vinculación y de intercambio de información.
- Difundir y promover los planes, los programas, las estrategias, las acciones, los logros y los resultados de la Procuraduría ante las autoridades del lugar donde se encuentre acreditado, para consolidar la posición de liderazgo de la Institución en el extranjero.
- Participar en reuniones y grupos de trabajo con la o las agencias de enlace ante las que esté acreditado, así como en foros internacionales, relacionados con la procuración de justicia, la delincuencia organizada y la cooperación internacional, para integrar información que sea de utilidad para las unidades administrativas de la Procuraduría en la integración de sus investigaciones.
- Coordinarse en los asuntos sustantivos de su competencia con las unidades administrativas a las que suministre información, debiendo informar a la Coordinación, para unificar la posición institucional en las acciones que se lleven a cabo en el cumplimiento de sus atribuciones.
- Realizar estudios, diagnósticos y análisis sobre los fenómenos delincuenciales en materia de crimen organizado transnacional, particularmente, en el combate al tráfico de drogas por la vía aérea y terrestre para establecer mecanismos de vinculación de intercambio de información con unidades administrativas de la Procuraduría.
- Recomendar y proponer estrategias que contribuyan a fortalecer las actividades de inteligencia de la Procuraduría, para fortalecer las investigaciones que realiza el Ministerio Público.

- Apoyar a la Procuraduría en el desahogo de diligencias cuando le sean encomendadas por la Coordinación, y las demás que le soliciten las unidades administrativas, para coadyuvar en el desarrollo de las actuaciones del Ministerio Público que se deban realizar en el extranjero.
- Definir los productos de inteligencia que se integrarán a partir de las necesidades de las unidades administrativas con las que establezcan vínculos de operación, por medio de la realización de reuniones periódicas con cada una de ellas, así como, a través de la integración de productos de análisis que serán proporcionados a cada una de ellas para su análisis, evaluación y retroalimentación correspondiente.
- Consolidar y fomentar la cooperación internacional entre las unidades administrativas de la Procuraduría y las agencias extranjeras ante las que se encuentre acreditada la oficina de enlace respectiva, para la integración, remisión y evaluación periódica del beneficio de cada producto y la instancia usuaria de la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

OBJETIVO

Representar jurídicamente a la Federación en todos los negocios donde sea parte, para salvaguardar sus intereses; realizar la defensa jurídica de la Procuraduría ante las autoridades administrativas, judiciales y laborales y asesorar, en el ámbito jurídico-administrativo a las diversas unidades de la Institución, a fin de cumplir con los requerimientos de los órganos jurisdiccionales, así como fungir como unidad de enlace de acceso a la información.

FUNCIONES

- Garantizar que las contestaciones de demandas, así como la secuela procesal de los juicios en materia civil y mercantil, se realicen en tiempo y forma para preservar los intereses de la Federación y de la Administración Pública Federal Centralizada y Descentralizada, cuando sus bienes se vean afectados.
- Intervenir jurídicamente en las controversias en materia agraria que afecten los intereses de la Federación, a fin de obtener sentencias favorables.
- Supervisar las actividades procesales necesarias de acuerdo a las leyes y normatividad vigente, para llevar a cabo y conforme a derecho la defensa en materia laboral de la Procuraduría General de la República.
- Emitir las opiniones jurídicas respecto de las solicitudes realizadas por las unidades administrativas y órganos desconcentrados, en los asuntos que se tenga interés, para evitar un detrimento en el patrimonio de éstas.
- Aprobar los informes, requerimientos, recursos y demás actuaciones que sean procedentes, cuando el/la Procurador/a o autoridades de la Institución, sean señalados como autoridad responsable en los juicios de amparo.
- Determinar denuncias y querellas por hechos probablemente constitutivos de delito que afecten los intereses de la Procuraduría, así como otorgar perdón cuando éste proceda.
- Dictaminar, en materia laboral, la procedencia de terminación de los efectos de nombramiento de las y los servidores públicos de la institución de base y confianza, con excepción del personal ministerial, pericial y policial del servicio de carrera, cuya competencia es del Consejo de Profesionalización.
- Asesorar en materia jurídico-administrativa a todas las Unidades Administrativas de la Procuraduría y tramitar todas las solicitudes que sobre acceso a la información pública se haga a las diferentes áreas de la Institución.
- Informar a la Dirección General de Constitucionalidad la existencia de tesis contradictorias sustentadas por los tribunales federales, para su análisis y solución.
- Revisar y dictaminar sobre los contratos y convenios que celebre la Procuraduría y demás instrumentos que afecten su presupuesto, con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Institución.
- Las demás que le confieran otras disposiciones o el/la C. Procurador/a.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTITUCIONALIDAD.**OBJETIVO**

Auxiliar al/a la Procurador/a General de la República en el ejercicio de sus atribuciones como garante de la Constitución, evaluando las normas generales que competen a la misma y determinar, en su caso, su inconstitucionalidad. Asimismo, intervenir en las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad y formulación de los pedimentos en materia de contradicción de tesis y solicitudes de modificación de jurisprudencia que sustenten las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o los Tribunales Colegiados de Circuito.

FUNCIONES

- Establecer los mecanismos adecuados para el seguimiento y supervisión en la elaboración de las opiniones que debe emitir el/la Procurador/a General de la República en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad llevadas ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Vigilar que los escritos que se emitan con motivo del procedimiento de controversia constitucional se elaboren con calidad técnica y jurídica, así como supervisar el seguimiento y el cumplimiento de los plazos legales y de las diligencias que se deban realizar hasta la conclusión del proceso.
- Atender y dar seguimiento a los acuerdos que emita la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el trámite de las controversias constitucionales y fungir como Delegado/a del/de la Titular de la Procuraduría General de la República en el trámite del medio de control constitucional.
- Requerir a las y los Delegados de la Procuraduría, los periódicos oficiales de los Estados de su adscripción y ejemplares de los diversos ordenamientos jurídicos necesarios para analizar las normas generales publicadas en los mismos medios oficiales y detectar aquellas que contradigan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para su presentación en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Instruir al personal responsable para que lleve a cabo el estudio constitucional de las normas generales publicadas por los órganos oficiales de la Federación, Distrito Federal y Entidades Federativas, para determinar la procedencia de la acción de inconstitucionalidad para su presentación ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Proponer al/a la Procurador/a, la presentación de la denuncia de acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación para, que se declare la invalidez de las normas que vulneran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ordenar el estudio de las tesis emitidas por los Tribunales Colegiados de Circuito y elaborar la denuncia de contradicción de tesis, para su presentación ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Evaluar las notificaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación referente a las contradicciones de tesis y modificación de Jurisprudencia y ordenar la elaboración del pedimento para presentarlo ante el Alto Tribunal.
- Autorizar los escritos que deben ser presentados ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación que contengan el pedimento en los procedimientos de contradicción de tesis y solicitud de modificación de Jurisprudencia, con el fin de entregarlos con calidad técnica y jurídica.
- Las demás que le confieran otras disposiciones o el/la C. Procurador/a.

DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS LEGISLATIVO Y NORMATIVIDAD.**OBJETIVO**

Conducir los trabajos de análisis, elaboración, seguimiento y difusión, tanto de reformas constitucionales y legales, como de instrumentos normativos aplicables en la procuración de justicia federal, con el fin de proporcionar a la Procuraduría General de la República el marco jurídico necesario para su eficacia operativa.

FUNCIONES

- Dirigir la preparación y actualización de la agenda legislativa a partir de los objetivos y estrategias establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Procuración de Justicia, y demás instrumentos programáticos institucionales, para la elaboración de anteproyectos de iniciativas de leyes, de reformas constitucionales y legales en las materias propias del ámbito de atribuciones de la Procuraduría.

- Disponer las medidas necesarias para la actualización, preservación y consulta del acervo informativo de la Dirección General a emplearse en la fundamentación de opiniones institucionales.
- Realizar opiniones institucionales, debidamente fundadas y motivadas en la ley, estudios de derecho comparado y en jurisprudencias o tesis aplicables, para el análisis técnico jurídico de iniciativas, dictámenes y minutas de leyes y de reformas, tanto constitucionales como legales, competencia de la Institución, que se presenten ante el Congreso de la Unión.
- Participar en foros, seminarios, conferencias y mesas de discusión sobre asuntos del ámbito de competencia de la Procuraduría en el Congreso de la Unión, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y las legislaturas de las entidades federativas, según las políticas institucionales de vinculación, con el fin de dar seguimiento a tales asuntos.
- Establecer los criterios a emplear para la gestión, trámite, desahogo y seguimiento de los requerimientos que realicen a la Procuraduría, tanto los legisladores federales como los de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de las legislaturas de los estados.
- Implantar el procedimiento interno para la atención de las consultas legislativas presentadas por miembros del Congreso de la Unión o cuando así lo determine el/la Titular de la Procuraduría.
- Determinar la agenda normativa con base en el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Procuración de Justicia, los documentos programáticos de la Institución y las leyes competencia de la Procuraduría, para la elaboración de anteproyectos de reglamentos, acuerdos, circulares, instructivos, manuales y demás ordenamientos que regulen la actuación del personal sustantivo de la Procuraduría.
- Disponer el cotejo de la base de datos que obra en los archivos de la Dirección General y el orden legal aplicable, para la validación del marco jurídico de los manuales administrativos de la Institución.
- Establecer lineamientos para la sistematización de la normativa y de los instrumentos jurídicos convencionales suscritos por la Institución, con el propósito de contar con una base de datos completa, ordenada y actualizada.
- Determinar los mecanismos de coordinación con las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Institución, para la elaboración de reformas al Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- Presentar, de conformidad con los Lineamientos para la elaboración, revisión y trámite de Reglamentos del Ejecutivo Federal, las propuestas de reforma al Reglamento Institucional para su adecuación en concordancia con la Constitución Política y las normas que integran el orden jurídico secundario.
- Evaluar la vigencia de las normas que regulan el Servicio Profesional de Carrera Ministerial, Policial y Pericial, a fin de proponer a las unidades administrativas y órganos desconcentrados competentes, su simplificación o actualización, según sea el caso.
- Proponer a consideración del/de la superior jerárquico/a, los instrumentos jurídicos que regulen el Servicio de Carrera de la Institución para firma por parte del/de la titular de la Procuraduría.
- Recomendar a las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría, la forma en que deberán prepararse bases de coordinación y convenios de colaboración, para su suscripción con autoridades y organizaciones, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- Determinar, en coordinación con las instancias competentes, la agenda legislativa que impulsará la Procuraduría General de la República en cada periodo de sesiones del Congreso de la Unión para el desarrollo del marco legal que requiere la implementación del sistema procesal penal acusatorio previsto en la Constitución.
- Disponer la elaboración e integración de los anteproyectos normativos necesarios para la transición al sistema procesal penal acusatorio, conforme el régimen transitorio de las reformas constitucionales del sistema de justicia penal, en materia de derechos humanos y de Amparo.
- Firmar el oficio para solicitar al/ a la titular del Diario Oficial de la Federación, la publicación de las disposiciones jurídico-administrativas que suscriban tanto el/la Titular de la Procuraduría General de la República, como los servidores públicos facultados para ello.

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.

OBJETIVO

Dirigir las políticas y lineamientos que permitan, regular, conducir y evaluar las acciones de los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación, en el combate de los delitos del fuero federal, en materia de averiguaciones previas, procesos penales federales y juicios de amparo, así como ejercer estrecho control y supervisión sobre la operación ministerial en las Delegaciones Estatales, con el propósito de fijar las medidas preventivas y/o correctivas que permitan mejorar los resultados de sus unidades administrativas adscritas, para combatir la comisión de los delitos federales y preservar así el Estado de Derecho.

FUNCIONES

- Dirigir los mecanismos de coordinación, cooperación y colaboración para la consolidación de la función sustantiva, entre las autoridades federales, estatales y municipales, en apego a las normas aplicables y políticas institucionales, con el propósito de combatir los delitos del orden federal.
- Resolver en definitiva el ejercicio de las atribuciones a que se refiere el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Institución. Tratándose del no ejercicio de la acción penal será previo dictamen del/de la agente del Ministerio Público de la Federación Auxiliar del/de la Procurador/a.
- Instruir, de manera conjunta con las demás autoridades que tengan competencias afines, la persecución de los delitos federales, ejercer la acción penal ante el órgano jurisdiccional, restituir provisionalmente la libertad e impugnar las resoluciones judiciales, cuando así proceda.
- Desahogar las prevenciones que la autoridad judicial acuerde en los términos de la ley, respecto de la omisión de formular conclusiones en el término legal, o de conclusiones presentadas en un proceso penal cuya consecuencia sea el sobreseimiento del mismo, o, igualmente, respecto de cualquier incidente procesal que tuviere como resultado la libertad absoluta del/de la inculcado/a antes de que se pronuncie sentencia, con independencia de las atribuciones conferidas a los Titulares de las Delegaciones.
- Participar, en coordinación con las unidades administrativas y órganos desconcentrados competentes de la Institución, en la instrumentación de anteproyectos de iniciativas de leyes, tratados internacionales, acuerdos interinstitucionales, decretos, reglamentos, y demás instrumentos normativos que se relacionen con asuntos de su competencia.
- Coordinar, organizar, dirigir y evaluar las acciones directivas de sus unidades, administrativas y órganos desconcentrados adscritos, en materia de supervisión y control regional, control de averiguaciones previas, control de procesos penales federales y control de juicios de amparo, con el propósito de perfeccionar, con un enfoque integral, el procedimiento penal.
- Acordar con el/la Titular de la Procuraduría, el despacho de los asuntos de su competencia, así como las políticas, estrategias y líneas de acción, para el desempeño de sus funciones.
- Emitir, previa autorización del/de la Procurador/a, los instrumentos jurídicos que mejoren el funcionamiento y operación de la Subprocuraduría y sus unidades del ámbito central y desconcentrado.
- Implementar directrices, criterios y protocolos de actuación a propuesta de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos, que propicien el óptimo desarrollo de sus respectivas atribuciones.
- Proponer al/a la Procurador/a, medidas normativas y procedimientos innovadores, que permitan uniformar criterios en la actuación ministerial, policial y pericial, en los procesos penales federales y juicios de amparo que se promuevan.
- Disponer, previa autorización del/de la Procurador/a, se proporcione la asesoría jurídica que le requieran las unidades administrativas de la Institución y otras dependencias del Ejecutivo Federal en Unidades Administrativas de su especialidad.
- Requerir a las unidades administrativas de la Institución, los informes que requiera para el cumplimiento de sus funciones, en materia de averiguaciones previas, control de procesos penales y de juicios de amparo, para intercambiar información.
- Las demás que le confieran otras disposiciones o el/la C. Procurador/a.

COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL.**OBJETIVO**

Dirigir la supervisión, evaluación, seguimiento y control de las actividades sustantivas de las Delegaciones Estatales, así como aplicar estrategias y políticas que den eficiencia y eficacia al despliegue territorial para una adecuada representación de la sociedad en el combate a los delitos del orden federal en todo el territorio nacional.

FUNCIONES

- Coordinar la participación de las unidades del despliegue territorial en los proyectos que se deriven del Consejo de Seguridad Nacional, a fin de que se apliquen las líneas de acción referidas.
- Evaluar que la implementación de las políticas públicas en el despliegue territorial atienda la línea de política criminal de la Institución, a fin de contar con un amplio panorama.
- Participar en la celebración de acuerdos y convenios de colaboración entre las unidades del despliegue territorial y las Procuradurías de las Entidades Federativas, para lograr la mejor estrategia contra la delincuencia.
- Establecer los lineamientos y directrices a las Delegaciones Estatales para la elaboración de estudios e investigaciones relacionadas con las líneas de desarrollo institucional permanente del sistema de procuración de justicia.
- Dirigir la formulación de estudios de naturaleza jurídica que se generen de la información confidencial, que permitan determinar los cursos de actuación para el desarrollo institucional permanente.
- Dictar los lineamientos a los que se sujeten los proyectos legislativos, administrativos y normativos que impacten al despliegue territorial que se vinculen con la renovación del sistema de procuración de justicia, con la finalidad de lograr una justicia pronta y expedita.
- Dirigir la construcción de sistemas de información criminológicos de acuerdo a la información confidencial que es recibida, para crear una base de datos confiable.
- Coordinar la generación de información ministerial que contribuya a la formación de programas y proyectos que permitan instrumentar políticas públicas en materia de procuración de justicia y dar más certeza a la sociedad.
- Planear estrategias para la negociación de instrumentos jurídicos con autoridades de los tres órdenes de gobierno para el intercambio de información confidencial que permita generar indicadores de evaluación del trabajo delegacional.
- Aprobar la agenda de visitas a las Delegaciones que permita verificar la conectividad a la red institucional, para el correcto funcionamiento de los sistemas de información que se establezcan en la Institución.
- Participar en las reuniones regionales que se deriven de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, a efecto de dar puntual seguimiento a los compromisos que se establezcan e incidan en las actividades de las Delegaciones.
- Participar en reuniones multilaterales a efecto de dar puntual seguimiento a las obligaciones que se acuerden para las unidades del despliegue territorial.
- Participar en las visitas a las Delegaciones Estatales para conocer los requerimientos de recursos humanos, financieros y materiales que permitan al Ministerio Público de la Federación ejercer sus funciones constitucionales y legales.

DELEGACIONES.**OBJETIVO**

Contribuir en el ámbito de su competencia para que la procuración e impartición de justicia del orden federal sea más oportuna, eficaz y transparente, en apego al marco jurídico y los programas institucionales vigentes, en estrecha coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los asuntos de interés de la Procuraduría General de la República.

FUNCIONES

- Representar al Ministerio Público de la Federación y a la Institución en la entidad federativa correspondiente, para defender los intereses de la Federación en el estado sede.

- Planear, programar y evaluar, en el ámbito de su competencia, el desempeño del personal adscrito a la Delegación, agencias del Ministerio Público de la Federación, oficinas regionales de la Policía Federal Ministerial y servicios periciales, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones emitidas en acuerdos, manuales y circulares del titular del ramo, así como de la normatividad vigente.
- Conducir con auxilio de los/las agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos/as a los Juzgados de Distrito, la vigilancia de la aplicación de la ley y de los derechos humanos en todos los lugares de detención, prisión o reclusión de reos o en asuntos de orden federal, sin perjuicio de las atribuciones de la autoridad competente en materia de ejecución de penas y medidas de seguridad.
- Dirigir y evaluar las acciones de recepción de denuncias, investigación, integración de averiguaciones previas, persecución y prosecución de delitos federales y ante los órganos jurisdiccionales, solicitud de las órdenes de aprehensión, cateo, medidas precautorias de arraigo y aseguramiento o embargo de bienes, exhortos o la constitución de garantías para la reparación de los daños y perjuicios.
- Ejercer la facultad de atracción en los casos de delitos del fuero común que tengan conexidad con delitos federales.
- Atender dentro del ámbito de su competencia, los asuntos que las Unidades Especializadas les remiten, de conformidad a las disposiciones aplicables, políticas institucionales y coordinación con éstas, en lo referente a diligencias, investigaciones, persecución y prosecución de los delitos materia de competencia de cada una de ellas.
- Evaluar el actuar de los/las agentes del Ministerio Público de la Federación, Policía Federal Ministerial y peritos técnicos, para que observen los principios de constitucionalidad y legalidad inherentes a sus funciones, en estrecha colaboración con la Coordinación de Supervisión y Control Regional.
- Disponer las visitas de supervisión a las Agencias del Ministerio Público de la Federación y demás áreas a su cargo, sin menoscabo de las que efectúen las autoridades centrales, así como notificar en forma inmediata a la Coordinación de Supervisión y Control Regional, a la Visitaduría General y al Órgano Interno de Control, las irregularidades que, en su caso, se detecten.
- Conducir y evaluar, de conformidad a las disposiciones aplicables, conjuntamente con la Dirección General de Juicios de Amparo, la actuación del Ministerio Público de la Federación en los juicios de amparo y disponer se apliquen todos los recursos en defensa de los intereses federales ante las autoridades del estado.
- Determinar políticas sobre el desempeño del personal comisionado en la Delegación e informar a las unidades centrales correspondientes y/o al Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, de las anomalías que se presenten en el desarrollo del servicio, con el propósito de que se apliquen las medidas correctivas conducentes.
- Coordinar la integración de la información y datos estadísticos de su circunscripción y se verifique que sea completa, clara y oportuna para rendir los informes que requiriera la superioridad.
- Coordinar la formulación de dictámenes, opiniones e informes que soliciten las autoridades centrales y proponer las medidas necesarias para el mejor desempeño de sus atribuciones.
- Coadyuvar con las Direcciones General de Control de Averiguaciones Previas y de Procesos Penales Federales para autorizar, después del análisis jurídico que realicen los/las agentes del Ministerio Público de la Federación Auxiliares del/de la C. Procurador/a, los dictámenes de acumulación de averiguaciones previas o incompetencia los casos de reserva y no ejercicio de la acción penal, así como notificar a la víctima u ofendido sobre esta última resolución.
- Aprobar dictámenes de consultas sobre conclusiones o actos procesales y en consecuencia, acerca del sobreseimiento del proceso o de la libertad absoluta del inculpado, antes de la pronunciación de la sentencia, salvo aquellos casos a cargo de las unidades centrales.
- Establecer y conducir las campañas de prevención del delito y mantener una estrecha relación con la comunidad; así como un sistema de comunicación que permita una adecuada coordinación de eventos y difusión de las actividades sustantivas de la Delegación.
- Supervisar que los/las titulares de las Agencias del Ministerio Público de la Federación de su zona, reciban las declaraciones de situación patrimonial que presenten los servidores públicos a que se refiere la ley de la materia, y que se remitan con la oportunidad debida a la autoridad competente.

- Disponer y ordenar la debida atención al público y a servidores de la Institución, en lo que corresponda a quejas y denuncias que se presenten ante el Ministerio Público de la Federación y ordenar en su caso, que se proporcione la orientación legal que proceda.
- Establecer sistema de coordinación sobre las actividades relativas al aseguramiento, preservación y control provisional de los bienes asegurados entre los/las agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos/as bajo su jurisdicción y la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS.

OBJETIVO

Establecer estrategias que permitan unificar criterios de actuación de las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación, en la integración de la averiguación previa y el ejercicio de la acción penal a través de la supervisión y auxilio técnico jurídico; así como supervisar y dar seguimiento a los sistemas de registro y control estadístico a fin de coadyuvar en el cumplimiento de indicadores y metas de la Institución.

FUNCIONES

- Analizar los criterios de relevancia de asuntos con características complejas, que se integran en las Delegaciones a fin de proporcionar el auxilio y/o intervención para la debida integración de la averiguación previa y el ejercicio de la acción penal.
- Conducir la supervisión y el auxilio técnico-jurídico a las Delegaciones en materia de integración de averiguación previa y el ejercicio de la acción penal, con el propósito de brindar a la ciudadanía una procuración de justicia pronta, expedita y con respeto a la legalidad.
- Establecer las políticas y estrategias de coordinación con las Delegaciones Estatales para la supervisión y auxilio técnico-jurídico, con objeto de perfeccionar la integración de la averiguación previa y el ejercicio de la acción penal.
- Establecer lineamientos para unificar criterios de actuación en la integración de la averiguación previa y el ejercicio de la acción penal que coadyuven al mejor desempeño de las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación.
- Evaluar la actuación del Ministerio Público de la Federación en la integración de las averiguaciones previas y el ejercicio de la acción penal, de conformidad con la normatividad aplicable y los criterios institucionales que se establezcan en la materia.
- Dirigir las acciones ministeriales y de sus auxiliares, en la recepción de denuncias; su intervención en la cadena de custodia así como el debido destino de los bienes relacionados con la comisión de algún delito, para asegurar una adecuada actuación ministerial atendiendo lo establecido en el Código Federal de Procedimientos Penales y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Instruir a las/los agentes del Ministerio Público de la Federación para que soliciten ante la autoridad judicial competente las medidas cautelares de cateo, arraigo e intervenciones telefónicas y las demás que se requieran para la correcta integración de la averiguación previa.
- Dictaminar y autorizar con base en las propuestas que elaboren las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación, respecto a la acumulación, incompetencia, reserva y el no ejercicio de la acción penal de las averiguaciones previas, para garantizar la legalidad de las resoluciones ministeriales y la debida actuación ministerial.
- Promover los métodos y técnicas de recolección de elementos de prueba, así como del registro, control y seguimiento de las averiguaciones previas, para aplicar las medidas preventivas y correctivas que eviten rezagos y mejoren la procuración de justicia federal.
- Ejercer acción penal ante el Órgano Jurisdiccional de las/los probables responsables de un delito federal con el objeto de ser sometido a proceso penal hasta concluir con la sentencia que determine su responsabilidad plena.
- Requerir a instituciones y organismos públicos y privados y en general, a toda persona, que proporcione cualquier tipo de información dentro de la integración de la averiguación previa, a fin de contar con elementos suficientes para la correcta integración y ejercer acción penal ante los órganos jurisdiccionales.
- Instruir el acopio de la información, seguimiento, análisis y evaluación del control de averiguaciones previas, mediante sistemas informáticos y estadísticos, que coadyuven para un mejor control en materia de averiguación previa así como en trabajos de inteligencia y búsqueda de información.

- Supervisar la debida alimentación de los sistemas de registro y seguimiento de las averiguaciones previas en las Delegaciones o, en su caso, proponer nuevos sistemas y/o estrategias y/o acciones que coadyuven para un mejor control en materia de averiguación previa.
- Establecer las acciones y estrategias en asuntos que son de competencia federal y local, que se relacionen entre sí, con base en los convenios, políticas y/o acuerdos de los grupos de coordinación interinstitucional.
- Proponer acciones de coordinación entre unidades centrales, Delegaciones Estatales y autoridades de las Entidades Federativas, con el propósito de generar acciones en materia de averiguación previa que propicien una procuración de justicia integral de conformidad con los convenios de colaboración federal, estatal y municipal.
- Supervisar el cumplimiento de los indicadores y metas comprometidas para evaluar la eficiencia de las Delegaciones, a través de la evaluación de los informes de asuntos y estadísticas, con el propósito de proponer acciones que mejoren el resultado de los indicadores de las Delegaciones a fin de elevar la eficiencia y eficacia en la procuración de justicia federal.
- Evaluar los resultados del cumplimiento de indicadores y metas a fin de establecer acciones y estrategias que permitan lograr la eficiencia y eficacia en la procuración de justicia federal.
- Proponer en las Delegaciones los programas de abatimiento de rezago a fin de coadyuvar en el debido cumplimiento de los indicadores y metas institucionales y con ello lograr la eficiencia y eficacia en la procuración de justicia federal.
- Supervisar que las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritas/os a las Delegaciones, se apeguen a las disposiciones aplicables en la integración de la averiguación previa y el ejercicio de la acción penal, con la finalidad de que se practiquen todas las diligencias necesarias que faciliten la recolección de elementos de prueba, respetando los derechos humanos de las/los indiciadas/os.
- Evaluar los resultados de la supervisión técnico-jurídica en materia de averiguación previa y el ejercicio de la acción penal por sí o propuestas por las Delegaciones, a fin de establecer acciones y estrategias que logren efficientar la procuración de justicia federal.
- Implementar cursos que influyan en la homologación de criterios en la integración de la averiguación previa y el ejercicio de la acción penal, a fin de efficientar la procuración de justicia federal.
- Establecer, en coordinación con la Dirección General de Control de Procesos Penales Federales, los criterios generales que permitan mejorar de manera continua la actuación integral de las/los Agentes del Ministerio Público Federación Investigadores, en la integración de las averiguaciones previas y el ejercicio de la acción penal que corresponda.
- Proponer modificaciones a la normatividad secundaria de la Institución que se relacione con la actuación de las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación Investigadores, para mejorar su desempeño.
- Establecer lineamientos con base en el intercambio de información de criterios de los Órganos Jurisdiccionales y de los resultados que se obtengan de los pedimentos de las/los agentes del Ministerio Público de la Federación Investigadores, que permitan mejorar la integración de la averiguación previa y el ejercicio de la acción penal.
- Las demás que le confieran otras disposiciones o el/la Procurador/a.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE PROCESOS PENALES FEDERALES.

OBJETIVO

Planear, programar, organizar y dirigir la actuación de los agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a los Juzgados de Distrito y Tribunales Unitarios de Circuito que conozcan de la materia penal en las Delegaciones de la Institución, a fin de promover y desahogar todas las actuaciones procesales a que haya lugar, garantizando la legalidad y constitucionalidad, así como una pronta y expedita procuración de justicia.

FUNCIONES

- Intervenir en los procesos penales federales ante los Juzgados de Distrito y Tribunales Unitarios de Circuito a los que haya lugar y en los casos que así lo determine la superioridad.
- Proponer modificaciones para mejorar la normatividad secundaria de la Institución que regule el actuar de agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos/as a los Juzgados de Distrito y Tribunales Unitarios de Circuito.

- Dar cumplimiento a los acuerdos, circulares, instructivos y manuales que apliquen en la materia de su competencia.
- Coordinar los programas institucionales, las funciones y acciones, que desarrollen los/las agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos/as a los Juzgados de Distrito y Tribunales Unitarios de Circuito.
- Dirigir el proceso de recopilación y determinar los mecanismos para la difusión de las políticas institucionales en materia de procesos penales federales, para mejorar la actuación de los/las agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos/as a los órganos jurisdiccionales.
- Dirigir la elaboración de los programas de visitas de supervisión y evaluación primaria de la calidad técnico-jurídica, de la actualización de los/las agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos/as a los Juzgados de Distrito y Tribunales Unitarios de Circuito.
- Dirigir el proceso de análisis de los informes de resultados de las visitas de supervisión primaria de la calidad técnico-jurídica de la actuación de los/las agentes del Ministerio Público de la Federación, con el propósito de mejorar la eficacia de la actividad ministerial los procesos penales federales.
- Establecer el procedimiento que permita una eficaz coordinación entre las unidades administrativas de la Institución que tengan intervención directa o indirecta en el proceso penal federal, y respecto de la actuación de los/las agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos/as a los Juzgados de Distrito y Tribunales Unitarios de Circuito.
- Instruir lo conducente para la recepción de la información relativa a actos u omisiones de los órganos jurisdiccionales que sean materia de las quejas administrativas, en la apreciación de los/las agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos/as, conforme a lo que dispone la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y someterlos a consideración del/de la C. Subprocurador/a.
- Poner a disposición de la autoridad judicial competente a las personas detenidas y aprehendidas dentro de los plazos establecidos por la ley e impugnar en los términos previstos por la ley, las resoluciones judiciales.
- Colaborar con las pruebas y promover las diligencias conducentes para la debida comprobación de la existencia de un delito, las circunstancias en que hubiese sido cometido y las peculiares del/de la inculcado/a, de la responsabilidad penal, de la existencia de los daños y perjuicios, así como para la fijación del monto de reparación.
- Solicitar al órgano jurisdiccional las órdenes de cateo, las medidas precautorias de arraigo, el aseguramiento o embargo precautorio de bienes que resulten indispensables para los fines de la averiguación previa, así como en su caso, y oportunidad, para el debido cumplimiento de la sentencia que se dicte.
- Las demás que le confieran otras disposiciones o el/la Procurador/a.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE JUICIOS DE AMPARO.

OBJETIVO

Determinar las acciones necesarias para lograr que la procuración de justicia federal en materia de amparo alcance niveles óptimos de eficiencia, al promover la pronta y expedita administración de justicia y la preservación de la constitucionalidad y legalidad, acreditando el interés público y la legalidad en el desarrollo de los juicios de amparo para conducir el cumplimiento de las sentencias concesorias.

FUNCIONES

- Ejercer la conducción y mando de las policías en la función de investigación de los delitos, e instruirles respecto de las acciones que deban llevarse a cabo en la averiguación del delito y de sus autores y partícipes, en términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Emitir y determinar las actividades mediante programas anuales específicos para cada una de sus áreas adscritas, en congruencia con las metas establecidas por la superioridad y de acuerdo con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Sectorial de Procuración de Justicia.
- Representar al/a la C. Procurador/a General de la República, cuando le corresponde representar al/a la Presidente/a de la República, en materia penal, de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Amparo.

- Determinar, normar e informar sobre las actividades que desarrollan las Direcciones de Control Técnico de Amparo Metropolitano, de Control Técnico de Amparo Foráneo, y de Amparo Autoridad Responsable; así como los/las agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos/as en materia de amparo.
- Determinar y presentar los programas de supervisión técnico-jurídica de la intervención del Ministerio Público de la Federación en los juicios de amparo, en toda la República Mexicana.
- Acreditar la intervención de los/las agentes del Ministerio Público de la Federación, como parte permanente en los juicios de amparo.
- Aprobar la procedencia de quejas administrativas en materia de amparo ante el Consejo de la Judicatura Federal.
- Asesorar la integración de informes previos, justificados, recursos y otros requerimientos.
- Determinar la comunicación con las Unidades Administrativas que tengan a su cargo la integración de averiguaciones previas, el control, de procesos penales federales y el desahogo de los procedimientos de extradición internacional, relacionadas con las otras materias.
- Emitir las políticas de coordinación con las Delegaciones Estatales y definir la información que deben emitir los/las agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos/as a juzgados y tribunales en materia de amparo.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

OBJETIVO

Garantizar el estado de derecho mediante la implementación de estrategias orientadas a la investigación y persecución de los delitos federales cometidos por la delincuencia organizada y fortalecer la confianza ciudadana a través de una procuración de justicia eficaz y eficiente apegada a los principios de legalidad, certeza jurídica y respeto a los derechos humanos.

FUNCIONES

- Coordinar el apoyo operativo de las Unidades Especializadas en Investigación de Delitos en Delincuencia Organizada y de otras autoridades policiales nacionales y extranjeras proporcionado los elementos necesarios para el cumplimiento de las investigaciones inherentes a los asuntos de su competencia.
- Aprobar los planes estratégicos para el cumplimiento de los mandatos ministeriales y judiciales que se derivan de las investigaciones de los delitos del orden federal.
- Coordinar el procesamiento de información táctica que permita la ubicación de las organizaciones delictivas, para coadyuvar en la procuración de justicia.
- Aprobar los mecanismos de investigación para recabar las pruebas que garanticen la acreditación de los elementos del cuerpo del delito, la probable responsabilidad del indiciado y la puesta a disposición ante la autoridad competente.
- Coordinar las operaciones con las dependencias o instituciones de seguridad pública para ejercer la acción penal contra los miembros de la Delincuencia Organizada ante los Tribunales correspondientes.
- Evaluar que se lleve a cabo en la forma establecida el protocolo de Arraigo de las personas inculpadas en delitos de delincuencia organizada atendiendo las circunstancias de modo, tiempo y lugar, tomando en cuenta las características del hecho imputado y las condiciones personales, para asegurar un proceso penal con elementos de mayor consistencia.
- Evaluar que se lleve a cabo en la forma establecida el protocolo de las Órdenes de Cateo necesarias de acuerdo a la investigación de los delitos a los que se refiere la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, a fin de procurar una indagatoria integral que permita el esclarecimiento de los hechos.
- Establecer y dirigir las estrategias que permitan eficientar la integración de las averiguaciones previas, en coordinación con las/los Titulares de las Unidades Especializadas y Directoras/es Generales, para combatir los delitos materia de su competencia.
- Establecer las políticas para el control y manejo de la información que se genera como producto de la investigación, el análisis y el desmembramiento de organizaciones delictivas.

- Determinar líneas de acción para que el personal adscrito a la Subprocuraduría, actúe con pleno respeto a los derechos humanos y sus garantías, así como de las normas que rijan su actuación bajo los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.
- Establecer los mecanismos de intercambio de información con las instituciones de seguridad pública sobre los delitos contemplados en la Ley de Federal contra la Delincuencia Organizada, entre autoridades federales y los Gobiernos de los Estados y el Distrito Federal para atender la incidencia delictiva y los mapas delincuenciales dentro del marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Planear, dirigir, y conducir, a través de los Titulares de las Unidades Especializadas y Directores Generales, las actividades ministeriales para lograr una debida procuración de justicia.
- Fortalecer el cumplimiento del marco normativo para el cumplimiento de las reglas en materia de investigación, persecución, procesamiento, sanción y ejecución de las sentencias, por los delitos cometidos por algún miembro de la Delincuencia Organizada.
- Determinar que se cuente con los recursos humanos, materiales, financieros, de servicios y de apoyo técnico-administrativo que la Subprocuraduría requiere para el cumplimiento de los objetivos.
- Aprobar los programas de capacitación del personal ministerial de la Subprocuraduría para fortalecer el conocimiento especializado en tareas de investigación, seguimiento y desarticulación de células delictivas, a fin de asegurar mejores resultados en las actividades sustantivas.
- Establecer lineamientos y normas que permitan hacer más eficiente la operación sustantiva, de apoyo y las actividades administrativas en la Subprocuraduría, a fin de cumplir con las metas fijadas.
- Las demás que le confieran otras disposiciones o el/la Procurador/a.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

OBJETIVO

Coordinar las actividades de investigación y persecución de los Delitos Contra la Salud e integración de las averiguaciones previas en estricto apego a los principios rectores en derecho, garantizando el fortalecimiento y cumplimiento de las actuaciones ministeriales, implementando estrategias institucionales con el fin de combatir a la delincuencia organizada.

FUNCIONES

- Determinar conforme a la normatividad aplicable la atención de las indagatorias, en materia de Delitos Contra la Salud de la Delincuencia Organizada, a fin de alcanzar una procuración de justicia eficaz y eficiente.
- Determinar las acciones y políticas que faciliten la metodología aplicada en la preservación de los indicios, huellas o vestigios de hechos delictuosos, competencia de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, para lograr el cumplimiento de las atribuciones que el marco legal le confiere.
- Verificar que el personal adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud cumpla con las políticas institucionales, así como con las estrategias y acciones en la investigación y persecución de los delitos materia de su competencia, para evitar dilaciones y procurar el esclarecimiento de los hechos delictivos que aseguren la consignación de la averiguación previa ante el órgano jurisdiccional.
- Coordinar la práctica de las diligencias inherentes a la investigación y persecución de delitos en materia de Delitos Contra la Salud de la delincuencia organizada, para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado.
- Proponer alternativas de desahogo de asuntos especiales y trascendentales a su cargo en materia de Delitos Contra la Salud, a la/el Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, para el cumplimiento de las atribuciones previstas en la normatividad vigente.
- Autorizar las determinaciones de reserva, incompetencia y en su caso la acumulación de averiguaciones previas derivadas de la existencia de uno o varios elementos comunes imputados al probable responsable, así como ejercer la facultad de atracción en los casos procedentes, con el fin de realizar las acciones tendientes a la consignación del inculpado.

- Coordinar, en su caso, con las Delegaciones Estatales la práctica de diligencias de investigación relacionadas con la delincuencia organizada en materia de Delitos Contra la Salud y brindarles asesoría técnico-penal para fortalecer la indagatoria que ayude al esclarecimiento de los hechos delictivos.
- Emitir anteproyectos y análisis jurídicos ante grupos de trabajo en relación a las iniciativas de leyes y reglamentos que puedan estar vinculados con las atribuciones de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud para perfeccionar la procuración de justicia y evitar omisiones legales en el marco jurídico.
- Atender las visitas, quejas, propuestas de conciliación y recomendaciones formuladas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de Organismos Internacionales, a fin de asegurar el respeto de las garantías individuales de los inculcados consagradas en la ley suprema y los tratados internacionales.
- Participar en reuniones de trabajo que convoquen los grupos interinstitucionales de seguridad pública, para debatir y establecer criterios en la atención del fenómeno delictivo, así como para la ejecución de políticas, estrategias y líneas de acción de asuntos relacionados con la Investigación de Delitos Contra la Salud.
- Participar como miembro de la Delegación Mexicana en los foros, congresos, conferencias y demás reuniones internacionales en las que debe participar para compartir experiencias en la especialidad de Delitos Contra la Salud.
- Evaluar los resultados de los indicadores de medición relativos al cumplimiento de las metas alcanzadas en la atención de las indagatorias, en la resolución de averiguaciones previas y en el ejercicio de la acción penal en materia de Investigación de Delitos Contra la Salud, así como de firmar las justificaciones de las variaciones determinadas.
- Informar los resultados alcanzados en el cumplimiento de las atribuciones competencia de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud al/a la Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, así como de las estrategias fijadas para el logro del objetivo institucional.
- Mantener informado al/a la Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, sobre el Programa Operativo Anual y el Plan de Trabajo de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, para establecer las estrategias y lograr el avance de las metas de los indicadores.
- Establecer directrices administrativas de mejora en la organización y funcionamiento de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, para obtener una eficaz cobertura, calidad e impacto en el desarrollo de las facultades encomendadas.
- Las demás que le confieran otras disposiciones o el/la Subprocurador/a.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO, ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS.

OBJETIVO

Coordinar las actividades de investigación y persecución de los delitos de terrorismo, acopio y tráfico de armas e integración de las averiguaciones previas en estricto apego a los principios rectores en derecho, garantizando el fortalecimiento y cumplimiento de las actuaciones ministeriales, implementando estrategias institucionales con el fin de combatir a la delincuencia organizada.

FUNCIONES

- Determinar conforme a la normatividad aplicable la atención de las indagatorias, en materia de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas de la delincuencia organizada, a fin de alcanzar una procuración de justicia eficaz y eficiente.
- Determinar las acciones y políticas que faciliten la metodología aplicada en la preservación de los indicios, huellas o vestigios de hechos delictuosos, competencia de la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, para lograr el cumplimiento de las atribuciones que el marco legal le confiere.
- Verificar que el personal adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas cumpla con las políticas institucionales, así como con las estrategias y acciones en la investigación y persecución de los delitos materia de su competencia para evitar dilaciones y procurar el esclarecimientos de los hechos delictivos que aseguren la consignación de la averiguación previa ante el órgano jurisdiccional.

- Coordinar la práctica de las diligencias inherentes a la investigación y persecución de delitos en materia de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas de la delincuencia organizada para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado.
- Proponer alternativas de desahogo de asuntos especiales y trascendentales a su cargo en materia de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, al Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, para el cumplimiento de las atribuciones previstas en la normatividad vigente.
- Autorizar las determinaciones de reserva, incompetencia y en su caso la acumulación de averiguaciones previas derivadas de la existencia de uno o varios elementos comunes imputados al probable responsable, así como ejercer la facultad de atracción en los casos procedentes, con el fin de realizar las acciones tendientes a la consignación del/de la inculpado/a.
- Coordinar, en su caso, con las Delegaciones Estatales la práctica de diligencias de investigación relacionadas con la delincuencia organizada en materia de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas y brindarles asesoría técnico-penal para fortalecer la indagatoria que ayude al esclarecimiento de los hechos delictivos.
- Emitir anteproyectos y análisis jurídicos ante grupos de trabajo en relación a las iniciativas de leyes y reglamentos que puedan estar vinculados con las atribuciones de la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas para perfeccionar la procuración de justicia y evitar omisiones legales en el marco jurídico.
- Atender las visitas, quejas, propuestas de conciliación y recomendaciones formuladas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de Organismos Internacionales, a fin de asegurar el respeto de las garantías individuales de los inculpados consagradas en la ley suprema y los tratados internacionales.
- Participar en reuniones de trabajo que convoquen los grupos interinstitucionales de seguridad pública, para debatir y establecer criterios en la atención del fenómeno delictivo, así como para la ejecución de políticas, estrategias y líneas de acción de asuntos relacionados con la Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas.
- Participar como miembro de la Delegación Mexicana en los foros, congresos, conferencias y demás reuniones internacionales en las que debe participar para compartir experiencias en la especialidad de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas.
- Evaluar los resultados de los indicadores de medición relativos al cumplimiento de las metas alcanzadas en la atención de las indagatorias, en la resolución de averiguaciones previas y en el ejercicio de la acción penal en materia de Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, así como de firmar las justificaciones de las variaciones determinadas.
- Informar los resultados alcanzados en el cumplimiento de las atribuciones competencia de la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas al (la) Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, así como de las estrategias fijadas para el logro del objetivo Institucional.
- Mantener informado al Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, sobre el Programa Operativo Anual y el Plan de Trabajo de la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, para establecer las estrategias y lograr el avance de las metas de los indicadores.
- Establecer directrices administrativas de mejora en la organización y funcionamiento de la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, para obtener una eficaz cobertura, calidad e impacto en el desarrollo de las facultades encomendadas.
- Las demás que le confieran otras disposiciones o el/la Subprocurador/a.

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES
CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y DE
FALSIFICACIÓN O ALTERACIÓN DE MONEDA.**

OBJETIVO

Coordinar las actividades de investigación y persecución de los Delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Falsificación o Alteración de Moneda e integración de las averiguaciones previas en estricto apego a los principios rectores en derecho, garantizando el fortalecimiento y cumplimiento de las actuaciones ministeriales, implementando estrategias institucionales con el fin de combatir a la delincuencia organizada.

FUNCIONES

- Determinar conforme a la normatividad aplicable la atención de las indagatorias, en materia de Delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Falsificación o Alteración de Moneda de la Delincuencia Organizada, a fin de alcanzar una procuración de justicia eficaz y eficiente.
- Determinar las acciones y políticas que faciliten la metodología aplicada en la preservación de los indicios, huellas o vestigios de hechos delictuosos, competencia de la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, para lograr el cumplimiento de las atribuciones que el marco legal le confiere.
- Verificar que el personal adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Falsificación o Alteración de Moneda cumpla con las políticas institucionales, así como con las estrategias y acciones de investigación y persecución de los delitos materia de su competencia, para evitar dilaciones y procurar el esclarecimiento de los hechos delictivos que aseguren la consignación de la averiguación previa ante el órgano jurisdiccional.
- Coordinar la práctica de las diligencias inherentes a la investigación y persecución de delitos en materia de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Falsificación o Alteración de Moneda de la delincuencia organizada, para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado.
- Proponer alternativas de desahogo de asuntos especiales y trascendentales a su cargo en materia de Delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Falsificación o Alteración de Moneda, al/a la Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, para el cumplimiento de las atribuciones previstas en la normatividad vigente.
- Autorizar las determinaciones de reserva, incompetencia y en su caso la acumulación de averiguaciones previas derivadas de la existencia de uno o varios elementos comunes imputados al/a la probable responsable, así como ejercer la facultad de atracción en los casos procedentes, con el fin de realizar las acciones tendientes a la consignación del inculpado.
- Coordinar, en su caso, con las Delegaciones Estatales la práctica de diligencias de investigación relacionadas con la delincuencia organizada en materia de Delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Falsificación o Alteración de Moneda y brindarles asesoría técnico-penal para fortalecer la indagatoria que ayude al esclarecimiento de los hechos delictivos.
- Emitir anteproyectos y análisis jurídicos ante grupos de trabajo en relación a las iniciativas de leyes y reglamentos que puedan estar vinculados con las atribuciones de la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Falsificación o Alteración de Moneda para perfeccionar la procuración de justicia y evitar omisiones legales en el marco jurídico.
- Atender las visitas, quejas, propuestas de conciliación y recomendaciones formuladas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de Organismos Internacionales, a fin de asegurar el respeto de las garantías individuales de las/los inculpadas/os consagradas en la ley suprema y los tratados internacionales.
- Participar en reuniones de trabajo que convoquen los grupos interinstitucionales de seguridad pública, para debatir y establecer criterios en la atención del fenómeno delictivo, así como para la ejecución de políticas, estrategias y líneas de acción de asuntos relacionados con la investigación de Delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Falsificación o Alteración de Moneda.
- Participar como miembro de la Delegación Mexicana en los foros, congresos, conferencias y demás reuniones internacionales en las que debe participar para compartir experiencias en la especialidad de Delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Falsificación o Alteración de Moneda.
- Evaluar los resultados de los indicadores de medición relativos al cumplimiento de las metas alcanzadas en la atención de las indagatorias, en la resolución de averiguaciones previas y en el ejercicio de la acción penal en materia de investigación de Delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Falsificación o Alteración de Moneda, así como de firmar las justificaciones de las variaciones determinadas.
- Informar los resultados alcanzados en el cumplimiento de las atribuciones competencia de la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Falsificación o Alteración de Moneda al/a la Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, así como de las estrategias fijadas para el logro del objetivo Institucional.

- Mantener informado al/ a la Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, sobre el Programa Operativo Anual y el Plan de Trabajo de la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Falsificación o Alteración de Moneda, para establecer las estrategias y lograr el avance de las metas de los indicadores.
- Establecer directrices administrativas de mejora en la organización y funcionamiento de la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Falsificación o Alteración de Moneda, para obtener una eficaz cobertura, calidad e impacto en el desarrollo de las facultades encomendadas.
- Las demás que le confieran otras disposiciones o el/la Subprocurador/a.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

OBJETIVO

Coordinar las actividades de investigación y persecución de los Delitos en Materia de Secuestro e integración de las averiguaciones previas en estricto apego a los principios rectores en derecho, garantizando el fortalecimiento y cumplimiento de las actuaciones ministeriales, implementando estrategias institucionales con el fin de combatir a la delincuencia organizada.

FUNCIONES

- Determinar conforme a la normatividad aplicable la atención de las indagatorias, en materia de Delitos en Materia de Secuestro de la delincuencia organizada, a fin de alcanzar una procuración de justicia eficaz y eficiente.
- Determinar las acciones y políticas que faciliten la metodología aplicada en la preservación de los indicios, huellas o vestigios de hechos delictuosos, competencia de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, para lograr el cumplimiento de las atribuciones que el marco legal le confiere.
- Verificar que el personal adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro cumpla con las políticas institucionales, así como con las estrategias y acciones en la investigación y persecución de los delitos materia de su competencia, para evitar dilaciones y procurar el esclarecimiento de los hechos delictivos que aseguren la consignación de la averiguación previa ante el órgano jurisdiccional.
- Coordinar la práctica de las diligencias inherentes a la investigación y persecución de Delitos en Materia de Secuestro de la delincuencia organizada, para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del/de la inculcado/a.
- Proponer alternativas de desahogo de asuntos especiales y trascendentales a su cargo en lo relativo de Delitos en Materia de Secuestro, al Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, para el cumplimiento de las atribuciones previstas en la normatividad vigente.
- Autorizar las determinaciones de reserva, incompetencia y en su caso la acumulación de averiguaciones previas derivadas de la existencia de uno o varios elementos comunes imputados al probable responsable, así como ejercer la facultad de atracción en los casos procedentes, con el fin de realizar las acciones tendientes a la consignación del/de la inculcado/a.
- Coordinar, en su caso, con las Delegaciones Estatales la práctica de diligencias de investigación relacionadas con la delincuencia organizada de Delitos en Materia de Secuestro y brindarles asesoría técnico-penal para fortalecer la indagatoria que ayude al esclarecimiento de los hechos delictivos.
- Emitir anteproyectos y análisis jurídicos ante grupos de trabajo en relación a las iniciativas de leyes y reglamentos que puedan estar vinculados con las atribuciones de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro para perfeccionar la procuración de justicia y evitar omisiones legales en el marco jurídico.
- Atender las visitas, quejas, propuestas de conciliación y recomendaciones formuladas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de Organismos Internacionales, a fin de asegurar el respeto de las garantías individuales de los inculcados consagradas en la ley suprema y los tratados internacionales.

- Participar en reuniones de trabajo que convoquen los grupos interinstitucionales de seguridad pública, para debatir y establecer criterios en la atención del fenómeno delictivo, así como para la ejecución de políticas, estrategias y líneas de acción de asuntos relacionados con la Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.
- Participar como miembro de la Delegación Mexicana en los foros, congresos, conferencias y demás reuniones internacionales para compartir experiencias en la especialidad de Delitos en Materia de Secuestro.
- Evaluar los resultados de los indicadores de medición relativos al cumplimiento de las metas alcanzadas en la atención de las indagatorias, en la resolución de averiguaciones previas y en el ejercicio de la acción penal de Investigación de Delitos de Secuestro, así como de firmar las justificaciones de las variaciones determinadas.
- Informar los resultados alcanzados en el cumplimiento de las atribuciones competencia de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro al/a la Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, así como de las estrategias fijadas para el logro del objetivo Institucional.
- Mantener informado al Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, sobre el Programa Operativo Anual y el Plan de Trabajo de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, para establecer las estrategias y lograr el avance de las metas de los indicadores.
- Establecer directrices administrativas de mejora en la organización y funcionamiento de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, para obtener una eficaz cobertura, calidad e impacto en el desarrollo de las facultades encomendadas.
- Las demás que le confieran otras disposiciones o el/la Subprocurador/a.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE TRÁFICO DE MENORES, PERSONAS Y ÓRGANOS.

OBJETIVO

Coordinar las actividades de investigación y persecución de los delitos de Tráfico de Menores, Personas y Órganos e integración de las averiguaciones previas en estricto apego a los principios rectores en derecho, garantizando el fortalecimiento y cumplimiento de las actuaciones ministeriales, implementando estrategias institucionales con el fin de combatir a la delincuencia organizada.

FUNCIONES

- Determinar conforme a la normatividad aplicable la atención de las indagatorias, en materia de Tráfico de Menores, Personas y Órganos de la delincuencia organizada, a fin de alcanzar una procuración de justicia eficaz y eficiente.
- Determinar las acciones y políticas que faciliten la metodología aplicada en la preservación de los indicios, huellas o vestigios de hechos delictuosos, competencia de la Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos, para lograr el cumplimiento de las atribuciones que el marco legal le confiere.
- Verificar que el personal adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos cumpla con las políticas institucionales, así como con las estrategias y acciones en la investigación y persecución de los delitos materia de su competencia, para evitar dilaciones y procurar el esclarecimientos de los hechos delictivos que aseguren la consignación de la averiguación previa ante el órgano jurisdiccional.
- Coordinar la práctica de las diligencias inherentes a la investigación y persecución de los delitos en materia de Tráfico de Menores, Personas y Órganos de la delincuencia organizada, para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del/de la inculcado/a.
- Proponer alternativas de desahogo de asuntos especiales y trascendentales a su cargo en materia de Tráfico de Menores, Personas y Órganos, al/a la Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, para el cumplimiento de las atribuciones previstas en la normatividad vigente.
- Autorizar las determinaciones de reserva, incompetencia y en su caso la acumulación de averiguaciones previas derivadas de la existencia de uno o varios elementos comunes imputados al probable responsable, así como ejercer la facultad de atracción en los casos procedentes, con el fin de realizar las acciones tendientes a la consignación del inculcado.

- Coordinar, en su caso, con las Delegaciones Estatales la práctica de diligencias de investigación relacionadas con la delincuencia organizada en materia de Tráfico de Menores, Personas y Órganos y brindarles asesoría técnico penal para fortalecer la indagatoria que ayude al esclarecimiento de los hechos delictivos.
- Emitir anteproyectos y análisis jurídicos ante grupos de trabajo en relación a las iniciativas de leyes y reglamentos que puedan estar vinculados con las atribuciones de la Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos para perfeccionar la procuración de justicia y evitar omisiones legales en el marco jurídico.
- Atender las visitas, quejas, propuestas de conciliación y recomendaciones formuladas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de Organismos Internacionales, a fin de asegurar el respeto de las garantías individuales de los inculcados consagradas en la ley suprema y los tratados internacionales.
- Participar en reuniones de trabajo que convoquen los grupos interinstitucionales de seguridad pública, para debatir y establecer criterios en la atención del fenómeno delictivo, así como para la ejecución de políticas, estrategias y líneas de acción de asuntos relacionados con la Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos.
- Participar como miembro de la Delegación Mexicana en los foros, congresos, conferencias y demás reuniones internacionales en las que debe participar para compartir experiencias en la especialidad de Tráfico de Menores, Personas y Órganos.
- Evaluar los resultados de los indicadores de medición relativos al cumplimiento de las metas alcanzadas en la atención de las indagatorias, en la resolución de averiguaciones previas y en el ejercicio de la acción penal en materia de Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos, así como de firmar las justificaciones de las variaciones determinadas.
- Informar los resultados alcanzados en el cumplimiento de las atribuciones competencia de la Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos al/a la Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, así como de las estrategias fijadas para el logro del objetivo Institucional.
- Mantener informado al/a la Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, sobre el Programa Operativo Anual y el Plan de Trabajo de la Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos, para establecer las estrategias y lograr el avance de las metas de los indicadores.
- Establecer directrices administrativas de mejora en la organización y funcionamiento de la Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos, para obtener una eficaz cobertura, calidad e impacto en el desarrollo de las facultades encomendadas.
- Las demás que le confieran otras disposiciones o el/la Subprocurador/a.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE ASALTO Y ROBO DE VEHÍCULOS.

OBJETIVO

Coordinar las actividades de investigación y persecución de los delitos de Asalto, Robo de Vehículos y los correspondientes en materia de hidrocarburos, así como de la integración de las averiguaciones previas en estricto apego a los principios rectores en derecho, garantizando el fortalecimiento y cumplimiento de las actuaciones ministeriales, implementando estrategias institucionales con el fin de combatir a la delincuencia organizada.

FUNCIONES

- Determinar conforme a la normatividad aplicable la atención de las indagatorias, en delincuencia organizada de los delitos de Asalto, Robo de Vehículos y los correspondientes en materia de hidrocarburos, a fin de alcanzar una procuración de justicia eficaz y eficiente.
- Determinar las acciones y políticas que faciliten la metodología aplicada en la preservación de los indicios, huellas o vestigios de hechos delictivos, competencia de la Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos, para lograr el cumplimiento de las atribuciones que el marco legal le confiere.
- Verificar que el personal adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos cumpla con las políticas institucionales, así como con las estrategias y acciones en la investigación y persecución de los delitos materia de su competencia, para evitar dilaciones y procurar el esclarecimiento de los hechos delictivos que aseguren la consignación de la averiguación previa ante el órgano jurisdiccional.

- Coordinar la práctica de las diligencias inherentes a la investigación y persecución de los delitos cometidos por la delincuencia organizada en materia de Asalto, Robo de Vehículos y los correspondientes a hidrocarburos, para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del/de la inculcado/a.
- Proponer al/a la Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada las alternativas de desahogo de asuntos especiales y trascendentales a su cargo en materia de delincuencia organizada de los delitos de Asalto, Robo de Vehículos y los correspondientes a hidrocarburos, para el cumplimiento de las atribuciones previstas en la normatividad vigente.
- Autorizar las determinaciones de reserva, incompetencia y en su caso la acumulación de averiguaciones previas derivadas de la existencia de uno o varios elementos comunes imputados al probable responsable, así como ejercer la facultad de atracción en los casos procedentes, con el fin de realizar las acciones tendientes a la consignación del inculcado.
- Coordinar, en su caso, con las Delegaciones Estatales la práctica de diligencias de investigación relacionadas con la delincuencia organizada en materia de Asalto y Robo de Vehículos e hidrocarburos, así como brindarles asesoría técnico-penal para fortalecer la indagatoria que ayude al esclarecimiento de los hechos delictivos.
- Emitir anteproyectos y análisis jurídicos ante grupos de trabajo en relación a las iniciativas de leyes y reglamentos que puedan estar vinculados con las atribuciones de la Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos para perfeccionar la procuración de justicia y evitar omisiones legales en el marco jurídico.
- Atender las visitas, quejas, propuestas de conciliación y recomendaciones formuladas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de Organismos Internacionales, a fin de asegurar el respeto de las garantías individuales de los inculcados consagradas en la ley suprema y los tratados internacionales.
- Participar en reuniones de trabajo que convoquen los grupos interinstitucionales de seguridad pública, para debatir y establecer criterios en la atención del fenómeno delictivo, así como para la ejecución de políticas, estrategias y líneas de acción de asuntos relacionados con la Investigación de Asalto, Robo de Vehículos y los correspondientes en materia de hidrocarburos.
- Participar como miembro de la Delegación Mexicana en los foros, congresos, conferencias y demás reuniones internacionales en las que debe participar para compartir experiencias en la especialidad de Asalto, Robo de Vehículos y los correspondientes en materia de hidrocarburos.
- Evaluar los resultados de los indicadores de medición relativos al cumplimiento de las metas alcanzadas en la atención de las indagatorias, en la resolución de averiguaciones previas y en el ejercicio de la acción penal en la Investigación de delitos de Asalto, Robo de Vehículos y los correspondientes en materia de hidrocarburos, así como de firmar las justificaciones de las variaciones determinadas.
- Informar los resultados alcanzados en el cumplimiento de las atribuciones competencia de la Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos al/a la Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, así como de las estrategias fijadas para el logro del objetivo institucional.
- Mantener informado al/a la Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, sobre el Programa Operativo Anual y el Plan de Trabajo de la Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos, para establecer las estrategias y lograr el avance de las metas de los indicadores.
- Establecer directrices administrativas de mejora en la organización y funcionamiento de la Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos, para obtener una eficaz cobertura, calidad e impacto en el desarrollo de las facultades encomendadas.
- Las demás que le confieran otras disposiciones o el/la Subprocurador/a.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE PROCESOS PENALES
Y AMPARO EN MATERIA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.****OBJETIVO**

Coadyuvar con el Titular de la Subprocuraduría Especializada de Investigación en Delincuencia Organizada y Titulares de las Unidades Especializadas en seguimiento del proceso penal bajo una estrategia la calidad técnico-jurídica durante el proceso penal al radicar la averiguación previa ante el Órgano Jurisdiccional y lograr un mejor ejercicio de la acción penal.

FUNCIONES

- Proporcionar asesoría a las Unidades Especializadas de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada que lo requieran, en el desahogo de requerimientos judiciales y actuaciones procesales a que haya lugar en los asuntos que tengan a su cargo, para otorgarle mayor certeza y agilidad a los procesos penales.
- Participar en la asesoría técnico-jurídico que solicitan las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritas/os a las Unidades de Investigación en Delincuencia Organizada en las Delegaciones Estatales, en relación a la persecución de delitos de grupos delictivos competencia de la Subprocuraduría, para robustecer la investigación en la etapa procesal.
- Coadyuvar con las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritas/os a la Dirección General y a los diferentes Órganos Jurisdiccionales federales en materia penal, en el desahogo de las diferentes diligencias y asesoría que se llevan a cabo dentro del control del proceso penal, para darle certeza jurídica a la actuación ministerial.
- Determinar líneas de acción de participación en diligencias ministeriales y judiciales que se desarrollan en los procesos penales relacionados con la delincuencia organizada, a fin de establecer una coordinación eficiente con las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritas/os a las Delegaciones.
- Determinar mecanismo de coordinación con las Delegaciones en las entidades federativas en materia de persecución de delitos relacionados con la delincuencia organizada, a fin de que auxilien en el ejercicio de sus funciones a la Dirección General, bajo una estrategia integral de actuación, con base en las normas aplicables y criterios institucionales.
- Promover la constitucionalidad y la legalidad en el ámbito de su competencia por sí, o por conducto de las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritas/os a esta Dirección General a los órganos jurisdiccionales que conozcan en materia de amparo penal, respecto de los juicios de amparo que deriven de consignaciones de las Unidades Especializadas adscritas a la Subprocuraduría Especializada en la Investigación de Delincuencia Organizada, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.
- Evaluar las acciones de las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritas/os a los órganos jurisdiccionales en materia de amparo de delitos de la delincuencia organizada, a fin de procurar que la impartición de justicia sea pronta y expedita.
- Coadyuvar con las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritas/os a las Delegaciones en las entidades federativas en el ámbito técnico-jurídico en materia de amparo en delitos relacionados con la delincuencia organizada, bajo una estrategia integral de actuación con base en las normas y criterios aplicables a cada caso, a fin de optimizar el desarrollo de sus funciones.
- Emitir opiniones técnico-jurídicas en coordinación con la dirección General de Control de Juicios de Amparo en los casos de delincuencia organizada, a fin de que sirvan como herramienta jurídica en el desarrollo del juicio.
- Evaluar la presentación de las quejas administrativas ante el Consejo de la Judicatura Federal, derivado de actos u omisiones de los órganos jurisdiccionales que conozcan de procesos penales federales o de amparo, en casos de competencia de las unidades especializadas adscritas a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, a fin de que la procuración de justicia sea efectivamente pronta y expedita.
- Establecer mecanismos de asesoría en materia de amparo con la Representación Social de la Federación adscrita a las Unidades Administrativas que tengan a su cargo la integración de las averiguaciones previas, el control de los procesos penales y el desahogo de los procedimientos internacionales relacionados con la delincuencia organizada, a fin de fortalecer la actuación de las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación en el proceso penal.

- Detectar las ejecutorias en las que se detecte la existencia de tesis contradictorias sustentadas por los tribunales federales y jurisprudencias en casos de delincuencia organizada, a fin de que sean enviadas a la Dirección General de Constitucionalidad para su estudio y dictaminación.
- Determinar mecanismo de coordinación interinstitucional para la elaboración de informes de antecedentes y conclusiones solicitados por las autoridades del fuero común y que tienen relación con las Unidades Especializadas de Delincuencia Organizada, para darle certeza jurídica en la conexidad al proceso penal.
- Proporcionar asesoría al/a la Titular de la Procuraduría y/o al/a la Titular de la Subprocuraduría en la contestación de requerimientos solicitados por las autoridades judiciales y organizaciones no gubernamentales, en relación a incidentes de libertad y rastreo de antecedentes delictivos, para promover lo conducente al desarrollo del proceso.
- Asesorar al/a la Agente del Ministerio Público de la Federación de las Unidades Especializadas en la etapa probatoria del proceso penal ante el Órgano Jurisdiccional, a fin de solicitar a través las conclusiones formuladas se determine el monto de la reparación del daño, para salvaguardar las garantías de las víctimas relacionados con los delitos de delincuencia organizada.
- Colaborar con las dependencias, entidades competentes y otras instancias nacionales e internacionales, en los programas y acciones, a fin de combatir los ilícitos relacionados con la delincuencia organizada y fortalecer la seguridad pública en el territorio nacional.
- Representar los intereses de las víctimas u ofendidas/os del delito en materia de delincuencia organizada, ante las autoridades judiciales, dentro de los procesos penales, con el fin de salvaguardar los intereses de las personas agraviadas en la causa penal que se actúa.
- Mantener informado al/a la Titular de la Subprocuraduría y a las/los Titulares de las Unidades Especializadas, sobre el desarrollo de los procesos y resoluciones dictadas en materia de delincuencia organizada por los órganos jurisdiccionales, para cumplimentar una efectiva procuración de justicia.

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO JURÍDICO Y CONTROL MINISTERIAL EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

OBJETIVO

Coadyuvar mediante la asesoría, opiniones y apoyo jurídico a las unidades especializadas en la investigación de la delincuencia organizada, para darle certeza jurídica a las actividades propias de su competencia, así como ejecutar la transferencia de los bienes asegurados, dar destino final a las sustancias ilícitas y administrar el sistema de información de la actividad ministerial e implementar acciones de capacitación del personal sustantivo.

FUNCIONES

- Brindar apoyo jurídico a personal ministerial, para lograr una procuración de justicia efectiva y expedita, mediante la aplicación de instrumentos jurídicos o protocolos de actuación.
- Representar legalmente al/a la Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada y de las Unidades Especializadas adscritas, en los juicios de amparo derivados de actos de la integración de la averiguación previa, además de brindar asesoría para la atención de los asuntos propios de su competencia.
- Emitir y presentar por su conducto o de las/los servidores públicos que se determinen, los informes previos, justificados, cumplimiento a la suspensión de plano e interposición de recursos y otros requerimientos solicitados por el órgano jurisdiccional, respecto de los juicios de amparo en materia penal, en donde se encuentren señalados como autoridad responsable la/el Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada o l las/los Titulares de las Unidades Especializadas, respecto de actos derivados de la integración de la averiguación previa, para la atención de los juicios de amparo interpuestos por las/los ofendidas/os y su seguimiento hasta su conclusión.
- Proponer la autorización definitiva del no ejercicio de la acción penal, con motivo del dictamen del/de la agente del Ministerio Público de la Federación auxiliar del/de la C. Procurador/a, para la aprobación del/de la Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

- Conducir el seguimiento y atención a todos los requerimientos realizados por la autoridad judicial, al/a la Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada y de las Unidades Especializadas, así como del personal ministerial, relacionados con la tramitación de medidas cautelares, para efecto del desarrollo y ejecución de las ordenes de arraigo, cateo e intervención de comunicaciones.
- Conducir las acciones para participar en apoyo de la autoridad ministerial en el procedimiento de transferencia de bienes asegurados ante el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales de la Institución.
- Coadyuvar con las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, en las diligencias y procedimientos necesarios para el aseguramiento de bienes; declaratoria de abandono; devolución; extinción de dominio, y decomiso, en términos de la legislación aplicable.
- Colaborar con las Unidades Especializadas en el apoyo jurídico en los procesos de destino final de estupefacientes, psicotrópicos y sustancias nocivas o peligrosas contra la salud, así como de los bienes que por su naturaleza y origen delictivo deban ser destruidos, en términos de las disposiciones aplicables.
- Asesorar a las Unidades Especializadas en delincuencia organizada en proyectos de ofrecimientos de recompensas para personas que aporten información útil relacionada a las investigaciones, con la finalidad de someterlo a consideración del Comité Evaluador de Recompensas, sea posteriormente autorizado por el/la C. Procurador/a General de la República.
- Aprobar los mecanismos de asistencia técnico jurídica, así como proponer las acciones de inspección de la actuación ministerial para fortalecer la operación sustantiva de la Subprocuraduría.
- Conducir las gestiones necesarias para el otorgamiento de capacitación del personal ministerial de la Subprocuraduría, en colaboración con las áreas internas de la Institución e instituciones públicas y/o privadas, con el propósito de facilitar la actualización y especialización en el fortalecimiento de la actuación ministerial.
- Colaborar en el seguimiento y la asesoría sobre las quejas e inconformidades presentadas contra servidores públicos de la Subprocuraduría, por presuntas violaciones a derechos humanos y supervisar el trato proporcionado a personas arraigadas en la investigación de los delitos competencia de la Subprocuraduría.
- Informar al/a la Titular de la Subprocuraduría sobre la actuación ministerial y el cumplimiento de la normatividad en materia de Derechos Humanos, por parte de las/los servidores públicos adscritas/os a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, a fin de fortalecer la operación sustantiva de la Subprocuraduría y evitar irregularidades en las conductas del personal.
- Integrar, clasificar y proporcionar la información que solicita el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, para lograr un mayor acercamiento con la sociedad sobre temas de interés de procuración de justicia y rendición de cuentas.
- Aprobar las acciones y los mecanismos de enlace con diversas Instituciones Públicas y Organizaciones civiles en materia de derechos humanos que requieran información o intervención de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
- Participar como enlace de esta Subprocuraduría ante las distintas unidades administrativas autorizadas para la elaboración y coordinación de estrategias para el seguimiento de metas y cumplimiento de objetivos.
- Proponer e implementar programas de apoyo para el desarrollo de las acciones de esta Subprocuraduría que fomenten una cultura de calidad en el trabajo, así como un enfoque de mejora continua en relación a los servicios proporcionados.
- Detectar en coordinación con las Unidades Especializadas y Direcciones Generales, las necesidades de capacitación del personal ministerial, a fin de garantizar la especialización y mejora continua de las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación.
- Atender los diversos derechos de petición que sean turnados para su trámite por la/el titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, para darlo a conocer en breve termino al/a la peticionario/a.
- Las demás que le confieran otras disposiciones o el/la Subprocurador/a.

DIRECCIÓN GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL.**OBJETIVO**

Administrar el sistema informático de operación y monitoreo de los aparatos, equipos utilizados en la ejecución de las órdenes de intervención de comunicaciones privadas autorizadas por el Juez Especializado, y cotejar la autenticidad de las transcripciones derivadas de las llamadas telefónicas que se registren dentro del monitoreo, a fin de aportar indicios que tengan valor probatorio en la integración de la averiguación previa a cargo del Agente del Ministerio Público de la Federación, que le permitan vincular a los miembros de la delincuencia organizada con el delito que se persigue.

FUNCIONES

- Coordinar las actividades relacionadas con la ejecución de las órdenes de intervención de comunicaciones privadas autorizadas por la/el Juez competente a las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritas/os a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, a fin de constatar la existencia de indicios suficientes que hagan presumir fundadamente que la persona investigada es miembro de la delincuencia organizada.
- Asesorar al/a la Agente del Ministerio Público de la Federación sobre asuntos que requieran de conocimientos técnicos, relacionados con la investigación de equipos electrónicos y de comunicaciones, a efecto de que las órdenes de intervención de comunicaciones privadas cuenten con los elementos necesarios para su aprobación por la/el Juez competente.
- Verificar y supervisar la cumplimentación de las órdenes de intervención de comunicaciones privadas, así como cotejar la autenticidad de las transcripciones que les sean requeridas por la Representación Social de la Federación de esta Subprocuraduría, para allegarse de elementos probatorios en la investigación de delitos relacionados con la delincuencia organizada.
- Establecer la emisión periódica de los reportes operativos y administrativos necesarios a efecto de verificar su autenticidad con los registros que el sistema de monitoreo y/o intervención de comunicaciones privadas generadas, para integrar el soporte documental de las operaciones de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control.
- Rendir los reportes al/a la Subprocurador/a Especializado/a en Investigación de Delincuencia Organizada o al/a la Agente del Ministerio Público de la Federación responsable, lo relacionado a la autenticidad de los resultados de la intervención de comunicaciones privadas, para concentrar la información derivada de la misma y desarrollar de manera eficiente la labor sustantiva con apego a las disposiciones aplicables.
- Participar con las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritas/os a las Unidades Especializadas en Investigación de Delincuencia Organizada, en las actividades que permitan obtener la transcripción de aquellas grabaciones e informes impresos que resulten de interés en la integración de la averiguación previa, para obtener el cotejo y ratificación de la autenticidad de la información generada durante la ejecución de las órdenes de intervención de comunicaciones privadas solicitadas.
- Evaluar las estrategias y mecanismos técnicos aplicados en la obtención de información derivada de la ejecución de las órdenes de intervención de comunicaciones privadas, con el propósito de implementar acciones de mejora que permitan efficientar dichos procesos.
- Emitir los lineamientos sobre la guarda, conservación, mantenimiento y uso de los aparatos, equipos y sistemas que se autorizaran para ejecutar, operar, monitorear y administrar la orden de intervención de comunicaciones privadas.
- Reportar al/a la Agente del Ministerio Público de la Federación responsable de la medida cautelar, cuando se descubra alguna incidencia, desperfecto o uso indebido de los aparatos, equipos y sistemas usados para ejecutar y llevar a cabo la intervención de comunicaciones privadas, para efectos de que proceda conforme a derecho.
- Establecer acciones para que el personal involucrado en la ejecución de las órdenes de intervención de comunicaciones privadas, guarden secrecía para evitar que se revele y/o utilice la voz, datos o imágenes en perjuicio de personas ajenas a la investigación.
- Establecer las estrategias de la organización y operación de la orden de intervención, consistente en la programación, configuración, ruteo, pruebas técnicas, procesos, procedimiento y monitoreo de la operación y administración de las órdenes de intervención de comunicaciones privadas, para efficientar el servicio técnico de intervención de comunicaciones privadas.
- Elaborar los informes generales y específicos que le sean requeridos por la superioridad de acuerdo a la normatividad vigente.
- Las demás que le confieran otras disposiciones o el/la Subprocurador/a.

**DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA
INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.**

OBJETIVO

Coadyuvar con el personal Ministerial Público de la Federación en la elaboración de peritajes en las materias de criminología, dactiloscopia, fotografía, además de realizar transcripciones fonéticas y auxilio médico, así mismo, disponer de los equipos de apoyo, sistemas de inteligencia, tecnológicos y estadísticos de servicios otorgados a las Unidades Especializadas, y determinar las medidas de seguridad internas tanto para el manejo y respaldo de la información digital como del acceso y permanencia del personal en las instalaciones de esta Subprocuraduría, para el apoyo a las funciones sustantivas, la prevención de riesgos y protección civil.

FUNCIONES

- Determinar los procedimientos para proporcionar el apoyo a las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación cuando soliciten peritajes en las materias de criminología, dactiloscopia y fotografía, para facilitar la investigación ministerial y el proceso penal.
- Fijar y aplicar estrategias y acciones en apoyo a las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación en la investigación y persecución de los delitos de delincuencia organizada para lograr un mejor desempeño y logro de Objetivos, prioridades y políticas de la Institución.
- Establecer los procedimientos para recabar la información dactiloscópica y fotográfica que solicite el Ministerio Público de la Federación, a través de cédulas de identificación, para el control de la información y con el objeto de ser integradas a las Averiguaciones Previas.
- Fijar, aplicar y difundir las medidas de seguridad institucional necesarias para el óptimo manejo de la información que obtenga y genere la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, así como del personal adscrito a la misma, en coordinación con las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados competentes, con el propósito de conservar y salvaguardar el buen manejo de la información.
- Establecer la difusión de manera permanente de los protocolos para el manejo de la información al interior de la Subprocuraduría, con la intención de su clasificación y registro, con base a su prioridad y confidencialidad.
- Establecer los protocolos de seguridad para el personal y los visitantes en las instalaciones de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, en coordinación con las Unidades competentes de la Institución y dependencias de seguridad del Gobierno Estatal y Federal, para salvaguardar el estado físico de las personas.
- Proponer la adquisición, aprovechamiento, uso, custodia, conservación y mantenimiento de los equipos de monitoreo al interior y exterior de la Subprocuraduría y grabación de imágenes y voz en tiempo real, así como de los sistemas de inteligencia que se requieran para recolección de información, para contar con una infraestructura sólida en vigilancia y seguridad informática.
- Gestionar y proveer a las/los servidores públicos de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, el equipo técnico-informático necesario en coordinación con la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para el desarrollo de sus actividades.
- Administrar los sistemas tecnológicos y estadísticos que requiera Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada en coordinación con la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para optimizar el desarrollo de las actividades administrativas y técnico-jurídicas.
- Establecer los mecanismos de atención y procedimientos de registro de las solicitudes de servicios periciales en las diferentes especialidades, formuladas por las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritas/os a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con el fin de contar con un banco de datos que ayude realizar posteriores consultas.
- Proporcionar los servicios técnicos de análisis a los equipos de comunicaciones, electrónicos e informáticos, así como las transcripciones fonéticas en cumplimiento a las solicitudes de las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritas/os a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, para garantizar el sustento de la intervención pericial y la emisión del dictamen.

- Auxiliar a las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritas/os a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, en la investigación y persecución de los delitos, con lo dispuesto en los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución, el Federal de Penales y la Ley Orgánica, para que la procuración de sea pronta y expedita.
- Elaborar los informes generales y específicos que le sean requeridos por la superioridad de acuerdo a la normatividad vigente.
- Las demás que le confieran otras disposiciones o el/la Subprocurador/a.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.

OBJETIVO

Planear, conducir y evaluar la actuación ministerial especializada en la integración de la averiguación previa; en la atención, investigación, persecución y prosecución de Delitos Federales competencia de las Unidades Especializadas de Investigación adscritas a la SEIDF; las acciones realizadas en el control y representación de los intereses de la sociedad y de la Institución, en los procesos penales de delitos federales derivados del ejercicio de la acción penal y los mecanismos para elevar la calidad Técnico-Jurídica del ejercicio de la acción penal, del proceso y de los juicios de amparo, privilegiando la preservación de la constitucionalidad y legalidad.

FUNCIONES

- Establecer las medidas que permitan fortalecer los mecanismos de cooperación y colaboración con Autoridades Federales, Estatales, Municipales, así como con las instancias competentes de la Procuraduría General de la República, conforme a la normatividad aplicable, las políticas y lineamientos que emita el/la C. Procurador/a, para que la procuración de justicia sea eficaz y eficiente en todo el territorio nacional.
- Instruir, previa autorización del/de la Procurador/a, se proporcione la asesoría jurídica que sea requerida por las Unidades Administrativas de la Institución y diversas dependencias del Ejecutivo Federal en áreas de su especialidad; a fin de coadyuvar en la investigación, persecución y erradicación de delitos federales de conformidad con lo previsto en el Código Penal Federal y demás ordenamientos y disposiciones aplicables.
- Resolver sobre la formulación de conclusiones no acusatorias, NEAP, solicitud de cancelación o reclasificación de órdenes de reaprehensión, el acuerdo para desistimiento total o parcial del ejercicio de la acción penal, consultas que formule el/la AMPF, la admisión de los elementos de pruebas aportados o diligencias solicitadas por la víctima u ofendido/a, con la finalidad de establecer el pleno ejercicio del estado de derecho y proporcionar certeza jurídica a la ciudadanía en los procesos de procuración de justicia.
- Ordenar se realicen los trabajos de desahogo de las prevenciones que la autoridad judicial acuerde en los términos legales correspondientes, con la finalidad de establecer el pleno ejercicio del estado de derecho y proporcionar certeza jurídica a la ciudadanía en los procesos de procuración de justicia.
- Instruir la formulación de conclusiones o las que tienen como consecuencia el sobreseimiento, así como de cualquier accidente procesal, que tenga como resultado la libertad absoluta del/de la inculcado/a, antes de que la autoridad judicial dicte sentencia, para proporcionar certeza jurídica a la ciudadanía y establecer el pleno ejercicio del estado de derecho en los procesos de procuración de justicia.
- Instruir oportunamente y con apego a las disposiciones legales aplicables, la notificación del acuerdo del no ejercicio de la acción penal al/a la denunciante, víctima u ofendido/a, con la finalidad de que éste manifieste lo que a su derecho corresponda.
- Formular y proponer al/a la C. Procurador/a, anteproyectos de iniciativas de leyes, tratados, decretos, reglamentos y demás instrumentos del previo dictamen jurídico que resulte del estudio y análisis de la legislación y normatividad en materia de su competencia, con la finalidad de apoyar a la función ministerial especializada, de policía y la pericial, para que éstas se simplifiquen mejoren y sean oportunas.
- Dirigir, organizar, coordinar y evaluar las actividades de las Unidades Especializadas adscritas a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, con el propósito de fijar las medidas correctivas y/o preventivas que permitan mejorar los procesos sustantivos y administrativos de la Subprocuraduría.

- Evaluar y controlar la actuación del Ministerio Público Federal Especializado, así como vigilar que su desempeño en todo momento sea transparente y se apegue a los ordenamientos jurídicos aplicables, para contribuir al abatimiento de la impunidad.
- Proponer al/a la C. Procurador/a, medidas normativas y procedimientos innovadores, con objeto de uniformar criterios de acción ministerial, policial y pericial, que apliquen en los asuntos de su competencia, así como en los amparos que, en su caso, se promuevan.
- Atender y diseñar estrategias de acción, que permitan combatir los delitos de su competencia y los demás que instruya el/a C. Procurador/a.
- Elaborar, emitir y/o suscribir, previa autorización del/de la C. Procurador/a las normas de carácter general y demás disposiciones técnico-jurídicas con la finalidad de apoyar eficazmente el funcionamiento y operación de la Subprocuraduría en la investigación y persecución de delitos federales y el abatimiento de la impunidad.
- Elaborar, suscribir e instrumentar, conjuntamente con las Unidades Especializadas adscritas a la SEIDF, previa autorización del/de la C. Procurador/a las políticas, directrices, criterios, protocolos y normas de carácter general con la finalidad de apoyar eficazmente la actuación ministerial de la Subprocuraduría en la investigación y persecución de delitos federales y el abatimiento de la impunidad.
- Elaborar, suscribir e instrumentar, conjuntamente con las Unidades Administrativas Públicas, Privadas y las adscritas a la Procuraduría General de la República, previa autorización del/a C. Procurador/a, las normas de carácter general y demás disposiciones técnico-jurídicas con la finalidad de apoyar eficazmente la actuación ministerial de la Subprocuraduría en la investigación y persecución de delitos federales y el abatimiento de la impunidad.
- Instruir cuando así proceda, dentro de su ámbito de competencia y de manera conjunta con otras autoridades con facultades afines, la persecución de los delitos federales, ejercer la acción penal ante el Órgano Jurisdiccional, restituir provisionalmente la libertad e impugnar las resoluciones judiciales promoviendo la legalidad y la constitucionalidad.
- Planear y conducir la defensa de la Federación y la Institución, ante autoridades jurisdiccionales, en las controversias y negocios en que éstas sean parte o tengan interés jurídico y ordenar en su caso se proporcione el apoyo en materia de su competencia a otras Unidades Administrativas y Organismos Nacionales y Extranjeros promoviendo la legalidad y la constitucionalidad.
- Dirigir las acciones de vigilancia sobre el cumplimiento de la Constitución, respeto a las garantías individuales y protección de los derechos humanos, en todos los lugares de detención, prisión y reclusión de reos promoviendo la legalidad y la constitucionalidad.
- Requerir a diversas Unidades Administrativas de la Institución que tengan funciones afines, informes sobre averiguaciones previas, actuaciones ministeriales, control de procesos penales y de juicios de amparo en materia de su competencia promoviendo la legalidad y la constitucionalidad.
- Representar y defender de manera especializada ante autoridades federales y locales, según sea el caso, los intereses de la sociedad, Federación e Institución, sin menoscabo de la autoridad correspondiente en los procesos penales derivados del ejercicio de la acción penal por delitos competencia de las Unidades Especializadas de la Subprocuraduría. Así como elevar la calidad técnico-jurídica del ejercicio de la acción penal, del proceso y de los juicios de amparo, promoviendo la legalidad y la constitucionalidad.

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
CONTRA LOS DERECHOS DE AUTOR Y LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.**

OBJETIVO

Establecer y dirigir las actuaciones del personal adscrito a esta Unidad Especializada, encaminadas a la atención, investigación, persecución y prosecución de delitos contra los derechos de autor y la propiedad industrial, de conformidad con lo previsto en el Código Penal Federal, la Ley de la Propiedad Industrial y demás ordenamientos y disposiciones aplicables, así como aquellos cuyo conocimiento le corresponda por Acuerdo del/ de la C. Procurador/a, con el objetivo de combatir ilícitos, que atenten contra los derechos de autor y la propiedad industrial, cuyo propósito es promover la inversión intelectual y productiva en el país, manteniendo coordinación con las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Procuraduría, cuidando de no causar perjuicio alguno a las facultades otorgadas a las Delegaciones sobre el conocimiento de estos delitos.

FUNCIONES

- Recibir y atender las denuncias y/o querellas interpuestas por la ciudadanía, los/ las titulares de derechos de autor y propiedad industrial, las dependencias, entidades y organizaciones empresariales y no gubernamentales, respecto de las conductas por la comisión de delitos contra los derechos de autor, la propiedad industrial y conexos, a efecto de investigar y perseguir estos, conforme a lo dispuesto en el Código Penal Federal, la Ley de la Propiedad Industrial y demás disposiciones aplicables.
- Verificar que en apego a las disposiciones aplicables, protocolos de actuación, convenios de colaboración e instrumentos que al efecto se celebren, las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritas/os a esta Unidad Especializada, practiquen todas y cada una de las diligencias tendientes a la integración de la averiguación previa, con la finalidad de acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de las/los inculpadas/os y ejercitar la acción penal ante las autoridades judiciales competentes.
- Coordinar y conducir las acciones a emprender de las/los Fiscales y Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritas/os a esta Unidad Especializada, a fin de que el Órgano Jurisdiccional obsequie las órdenes de cateo, la imposición del arraigo, la prohibición de abandonar una demarcación geográfica u otras medidas cautelares y exhortos, que resulten necesarias para asegurar el éxito de la investigación y evitar que el/la probable responsable se sustraiga de la acción de la justicia.
- Ordenar la puesta a disposición de la autoridad judicial competente, mediante pliego de consignación, a las y los sujetos presuntamente involucrados en delitos contra los derechos de autor y la propiedad industrial, con el objeto de que dicha instancia emita la determinación que en derecho proceda, contribuyendo así a la erradicación de este tipo de delitos y a la protección de los derechos de autor y la propiedad industrial.
- Notificar y/o dar vista al Órgano Interno de Control respecto de las conductas que tenga conocimiento y que pudieran advertir la presunta responsabilidad de las/los servidores públicos en la prestación del servicio, con el propósito de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma las disposiciones de la ley o las que se dicten con base en ella de acuerdo a su competencia.
- Requerir al Órgano Jurisdiccional, la detención preventiva o comparecencia de los/las inculpad/as, para la debida integración de la indagatoria.
- Efectuar y supervisar el aseguramiento de bienes que sean considerados instrumentos, objetos o productos de delitos materia de esta Unidad Especializada, a efecto de la preservación de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, en apego a los protocolos de actuación que se establezcan y las disposiciones legales aplicables.
- Acordar y determinar el ejercicio o no ejercicio de la acción penal, así como de la reserva en la averiguación previa, atendiendo la opinión contenida en el dictamen técnico-jurídico que emita la instancia competente, con el objeto de salvaguardar las garantías individuales de legalidad y certeza jurídica, en apego irrestricto a los derechos humanos.
- Instruir y verificar cuando así proceda, la formulación de conclusiones, solicitar la imposición de penas y medidas de seguridad, así como plantear causas de exclusión o las que extinguen la acción penal de los delitos contra los derechos de autor, la propiedad industrial y conexos, para que el Juez de la causa este en posibilidad de dictar sentencia o bien determinar lo que en derecho proceda.
- Interponer los medios o recursos de impugnación previstos en la ley de la materia, respecto de las resoluciones o determinaciones judiciales, fundados y motivados, ante las instancias o tribunales competentes, para obtener la legalidad de la resolución que se impugna.

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
FISCALES Y FINANCIEROS.**

OBJETIVO

Establecer y dirigir las actuaciones del personal adscrito a esta Unidad Especializada, encaminadas a la atención, investigación, persecución y prosecución de delitos fiscales y financieros previstos en el Código Penal Federal, los comprendidos en el Código Fiscal de la Federación, así como los advertidos en la Ley del Seguro Social y demás ordenamientos y disposiciones especiales aplicables a las instituciones del sistema financiero, así como aquellos cuyo conocimiento le corresponda por Acuerdo del/de la Procurador/a con el objetivo de combatir ilícitos de tipo fiscal y financiero que atenten contra la solidez del sistema financiero y productivo del país, manteniendo coordinación con las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría, cuidando de no causar perjuicio alguno a las facultades otorgadas a las Delegaciones sobre el conocimiento de estos delitos.

FUNCIONES

- Recibir y atender las denuncias, querellas y declaratorias interpuestas por la ciudadanía, las autoridades fiscales, las dependencias, entidades y organizaciones empresariales y no gubernamentales, respecto de las conductas por la comisión de delitos fiscales y financieros y conexos, así como los previstos en el Código Penal Federal, el Código Fiscal de la Federación, la Ley del Seguro Social y leyes especiales relativas a las instituciones del sistema financiero, a efecto de investigar y perseguir e inhibir conductas contrarias que vulneren el sistema financiero público o privado.
- Verificar que en apego a las disposiciones aplicables, protocolos de actuación, convenios de colaboración e instrumentos que al efecto se celebren, los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos/as a esta Unidad Especializada, practiquen todas y cada una de las diligencias tendientes a la integración de la averiguación previa, con la finalidad de acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de los/las inculpadados/as y ejercitar la acción penal ante las autoridades judiciales competentes.
- Coordinar y conducir las acciones a emprender de los/las Fiscales y Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos/as a esta Unidad Especializada, a fin de que el Órgano Jurisdiccional obsequie las órdenes de cateo, la imposición del arraigo, la prohibición de abandonar una demarcación geográfica u otras medidas cautelares y exhortos, que resulten necesarias para asegurar el éxito de la investigación y evitar que el/la probable responsable se sustraiga de la acción de la justicia.
- Ordenar la puesta a disposición ante la autoridad judicial competente, mediante pliegos de consignación, de los sujetos presuntamente involucrados en delitos fiscales, financieros y conexos, con el objeto de que dicha instancia emita la determinación que en derecho proceda, contribuyendo así a la erradicación de este tipo de delitos.
- Requerir al Órgano Jurisdiccional, la detención preventiva o comparecencia de los/las inculpadados/as, para la debida integración de la indagatoria.
- Efectuar y supervisar el aseguramiento de bienes que sean considerados instrumentos, objetos o productos de delitos materia de esta Unidad Especializada, a efecto de la preservación de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, en apego a los protocolos de actuación que se establezcan y las disposiciones legales aplicables.
- Acordar y determinar el ejercicio o no ejercicio de la acción penal, así como de la reserva en la averiguación previa, atendiendo la opinión contenida en el dictamen técnico-jurídico que emita la instancia competente, con el objeto de salvaguardar las garantías individuales de legalidad y certeza jurídica, en apego irrestricto a los derechos humanos.
- Instruir y verificar cuando así proceda, la formulación de conclusiones, solicitar la imposición de penas y medidas de seguridad, así como plantear causas de exclusión o las que extinguen la acción penal de los delitos fiscales, financieros y conexos, para que el Juez de la causa este en posibilidad de dictar sentencia o bien determinar lo que en derecho proceda.
- Interponer los medios o recursos de impugnación previstos en la ley de la materia, respecto de las resoluciones o determinaciones judiciales, fundados y motivados, ante las instancias o tribunales competentes, para obtener la legalidad de la resolución que se impugna.
- Dar seguimiento al desarrollo de los procesos penales que refieran delitos fiscales, financieros y conexos, hasta su conclusión, para obtener o garantizar una sentencia condenatoria apegada a derecho y disminuir los índices de este tipo de delitos.
- Brindar asesoría jurídica a toda aquella persona, que resulte afectada por algún delito fiscal, financiero o conexo, haciéndole saber los derechos que le asisten consagrados en la Carta Magna y otros ordenamientos legales, para garantizar un adecuado y transparente desarrollo del procedimiento penal, salvaguardando en todo momento los intereses de la ciudadanía, las autoridades fiscales, dependencias, entidades y organizaciones empresariales y no gubernamentales.
- Solicitar la reparación del daño o perjuicio ante la autoridad judicial que corresponda en los casos que sea procedente, con el objeto de garantizar y restituir el daño o perjuicio causado a las/los interesadas/os, autoridades fiscales, dependencias, entidades y organizaciones empresariales y no gubernamentales.

- Intervenir como parte en los juicios de amparo en términos del precepto 107 Constitucional y en los demás casos en que la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Carta Magna, en que la Unidad Especializada se encuentre señalada como autoridad responsable, para realizar una adecuada defensa jurídica de las determinaciones emitidas por la autoridad judicial.
- Colaborar y coadyuvar con las autoridades institucionales nacionales de los tres órdenes de gobierno e internacionales, facilitando los medios de coordinación y cooperación necesarios para la extradición, entrega o traslado de los/las indiciados/as, procesados/as y sentenciados/as, que se encuentren relacionados/as en alguna indagatoria o causa penal considerados/as como probables responsables de la comisión de un delito fiscal, financiero y conexos, en términos de las disposiciones aplicables o en cumplimiento a los tratados internacionales en que el Estado Mexicano sea parte.
- Instituir mecanismos de colaboración y coordinación con otras Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Institución que se requieran, para que esta Unidad Especializada conozca o tenga intervención en los delitos fiscales, financieros y conexos, que se encuentran radicados en las Delegaciones Estatales, sin que esto ocasione menoscabo de la autoridad que corresponda al Gobierno de la Entidad Federativa respectiva.
- Ejercer las facultades de atracción, de investigación y persecución de delitos de esta Unidad Especializada cuando las leyes otorguen competencia a las autoridades del fuero común, siempre que se adviertan conductas consideradas como ilícitos de tipo fiscal, financiero y conexos, con el objeto de lograr una procuración de justicia efectiva, pronta, expedita y apegada a derecho en atención a los reclamos de la ciudadanía.
- Evaluar, acordar y determinar en las averiguaciones previas los dictámenes de reserva, incompetencia, acumulación y separación de actuaciones de las indagatorias materia de su competencia, así como el triplicado abierto de conformidad con las disposiciones legales aplicables, para continuar preservando la autonomía y cooperación entre las diversas instancias de procuración y administración de justicia, así como agilizar y eficientar los asuntos competencia de esta Unidad Especializada.
- Mantener canales de comunicación abiertos y esquemas de coordinación y colaboración que se requieran, con las Unidades Administrativas de la Institución que tengan a su cargo el control y seguimiento de las averiguaciones previas y de los procesos penales, referentes a delitos fiscales, financieros y conexos, con el propósito de que en el ejercicio de la acción penal así como las causas penales y/o las actuaciones procesales que se ventilen ante los Órganos Jurisdiccionales que correspondan, se obtengan resultados satisfactorios, para erradicar e inhibir prácticas que vayan en contra del Código Penal Federal, el Código Fiscal de la Federación, la Ley del Seguro Social y otras leyes relativas a las Instituciones del sistema financiero y productivo del país.
- Establecer, en coordinación con las Unidades Administrativas y órganos desconcentrados de la Institución, las directrices y estrategias de fortalecimiento que se deban llevar a cabo para la prevención y combate de los delitos fiscales, financieros y conexos, para lograr transparentar en todas sus formas la administración pública federal y obtener una procuración y administración de justicia efectiva.
- Determinar con las Delegaciones, Unidades o Fiscalías Especializadas o de investigación creadas mediante acuerdo o convenio y autoridades de las Entidades Federativas, mecanismos de colaboración y coordinación para atender las investigaciones y dar seguimiento a los procesos penales que refieran delitos fiscales, financieros y conexos, así como proporcionar a éstas, la asesoría y apoyo necesarios, en la investigación y persecución de estos delitos.

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES
PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.**

OBJETIVO

Coordinar la actuación del personal de esta Unidad Especializada, encaminada a la atención, investigación y persecución de los delitos cometidos por los servidores públicos que presten sus servicios en la Administración Pública Federal, del Distrito Federal, en los Órganos Constitucionales Autónomos, en el Congreso de la Unión, en el Poder Judicial Federal, o que manejen recursos federales, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Penal Federal y aquellos cuyo conocimiento le corresponda por acuerdo del/de la C. Procurador/a; así como los procedimientos administrativos establecidos por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables, a fin de coadyuvar con el objetivo de erradicar la corrupción y conductas contrarias a la prestación del servicio público federal.

FUNCIONES

- Recibir y atender las denuncias y/o querellas interpuestas por los gobernados, dependencias, entidades, organizaciones empresariales y de la sociedad civil, por la comisión de delitos cometidos por los servidores públicos federales ajenos a esta Procuraduría, y contra la administración de justicia y conexos, a efecto de investigar y perseguir estos conforme a lo dispuesto en el Código Penal Federal y disposiciones aplicables.
- Vigilar que la actuación de los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos/as a esta Unidad Especializada, se ajusten a las disposiciones del marco jurídico que la regulan, entre otras, integración de la averiguación previa, que permita acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del/de la o los/las inculpadlos/as y el ejercicio de la acción penal ante la autoridad judicial competente.
- Coordinar la actuación de los/las Fiscales y Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos/as a esta Unidad Especializada, a fin de solicitar al Órgano Jurisdiccional las medidas precautorias u otras medidas cautelares y exhortos necesarios para asegurar el éxito de la investigación y evitar que el/la probable responsable se sustraiga de la acción de la justicia.
- Ordenar la puesta a disposición ante la autoridad judicial competente, mediante pliego de consignación, a los presuntos responsables de conductas que pudieran constituir delitos cometidos por servidores públicos ajenos a la Institución, pertenecientes a la Administración Pública Federal o en contra de la administración de justicia, para que dicha autoridad determine lo que en derecho proceda, coadyuvando así a la erradicación de este tipo de delitos y al abatimiento de la impunidad.
- Notificar y/o dar vista al Órgano Interno de Control sobre las conductas del servidor público de las que tenga conocimiento y pudieran constituir responsabilidad en la prestación del servicio, coadyuvando a suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma las disposiciones de ley en la materia.
- Requerir al Órgano Jurisdiccional, la detención preventiva o comparecencia de los/las inculpadlos/as, para la debida integración de la indagatoria.
- Realizar y supervisar el aseguramiento de bienes que sean considerados instrumentos, objetos o productos de delitos materia de esta Unidad Especializada, a efecto de la preservación de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, en apego a los protocolos de actuación que se establezcan y las disposiciones aplicables.
- Acordar el ejercicio o no ejercicio de la acción penal, de la reserva en la averiguación previa, atendiendo la opinión contenida en el dictamen técnico-jurídico que emita la instancia competente, con el objeto de salvaguardar las garantías de legalidad y certeza jurídica, con apego irrestricto a los derechos humanos.
- Instruir y verificar cuando proceda, sobre la formulación de conclusiones, la imposición de penas y medidas de seguridad, causas de exclusión o prescripción de la acción penal de los delitos cometidos por servidores públicos o contra la administración de justicia y conexos, para que el Juez de la causa determine lo que en derecho proceda.
- Interponer los medios o recursos de impugnación previstos en la ley de la materia, relativos a las resoluciones o determinaciones judiciales, fundando y motivando, ante las instancias o tribunales competentes, para obtener la legalidad de la resolución que se impugna.
- Vigilar el desarrollo de los procesos penales por delitos cometidos por servidores públicos, contra la administración de justicia y conexos hasta su conclusión, para garantizar una sentencia condenatoria apegada a derecho y disminuir los índices de impunidad y corrupción.
- Brindar asesoría jurídica a las víctimas u ofendidos por algún delito cometido por servidores públicos ajenos a la Institución o cuyos actos u omisiones interrumpen el ejercicio de la administración de justicia, haciéndole saber los derechos que le asisten consagrados en la Constitución y otros ordenamientos legales, que le garantice un adecuado desarrollo del procedimiento penal, velando en todo momento por los derechos humanos de la víctima u ofendido/a.
- Demandar la reparación del daño ante la autoridad judicial competente en los casos que sea procedente, con el objeto de garantizar y restituir el daño o perjuicio causado a la víctima u ofendido por los/las inculpadlos/as.
- Intervenir como parte en los juicios de amparo en los que la Unidad Especializada sea señalada como autoridad responsable, para realizar una adecuada defensa jurídica de las determinaciones emitidas por la autoridad judicial.

- Colaborar con las autoridades nacionales e internacionales, para lograr la coordinación y cooperación, en los casos de extradición, entrega o traslado de indiciados/as, procesados/as y sentenciados/as que se encuentren relacionados/as en alguna indagatoria o causa penal habiendo sido servidores públicos o que hayan incurrido en la comisión de un delito contra la administración de justicia, en términos de las disposiciones aplicables o en cumplimiento a los Tratados Internacionales en que el Estado Mexicano sea parte.
- Establecer mecanismos de colaboración y coordinación con Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Institución que se requieran, para que esta Unidad Especializada conozca de los delitos cometidos por servidores públicos de la Administración Pública Federal ajenos a la Institución y contra la administración de justicia, que se encuentran radicados en las Delegaciones Estatales, sin que esto ocasione menoscabo de la autoridad que corresponda al Gobierno de la Entidad Federativa respectiva.
- Ejercer la facultad de atracción, de investigación y persecución de delitos de esta Unidad Especializada cuando las leyes otorguen competencia a las autoridades del fuero común, siempre que se adviertan conductas consideradas como ilícitos cometidos por servidores públicos ajenos a la Institución o contra la administración de justicia, para lograr una procuración de justicia efectiva, pronta, expedita y apegada a derecho, en atención a los reclamos de las/los gobernadas/os.
- Evaluar y acordar en las averiguaciones previas los dictámenes de reserva, incompetencia, acumulación y separación de actuaciones de las indagatorias materia de su competencia, así como el triplicado abierto de conformidad con las disposiciones legales aplicables, para preservar la autonomía y cooperación de las instancias de procuración y administración de justicia, con objeto de agilizar y eficientar la atención de los asuntos de su competencia.
- Coordinar y dirigir las actividades que el personal adscrito a esta Unidad Especializada desarrolle para el cumplimiento de sus atribuciones en materia de investigación, persecución y combate a los delitos cometidos por servidores públicos ajenos a la Institución o contra la administración de justicia, previstos en el Código Penal Federal, así como por incumplimiento de las obligaciones en los procedimientos administrativos que establece la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Instruir a los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos/as a esta Unidad Especializada sobre la remisión de las averiguaciones previas que se relacionen con delitos cometidos por servidores públicos y contra la administración de justicia a las Delegaciones Estatales, a través de la Unidad Administrativa competente, con el propósito de continuar con su investigación, persecución y perfeccionamiento en la Entidad Federativa que corresponda, de conformidad con las normas y políticas institucionales.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE COMERCIO DE NARCÓTICOS DESTINADOS AL CONSUMO FINAL.

OBJETIVO

Establecer y dirigir las actuaciones del personal adscrito a esta Unidad Especializada, encaminadas a la atención, investigación, persecución y prosecución de delitos de comercio de narcóticos destinados al consumo final, de conformidad con lo dispuesto en el Código Penal Federal, la Ley General de Salud y demás ordenamientos y disposiciones aplicables, con el objetivo de erradicar la venta, compra, adquisición o enajenación, suministro y consumo de drogas en el país en su modalidad de narcomenudeo, manteniendo coordinación con las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados competentes, así como autoridades locales, observando la autonomía y facultades de otras instancias afines en el conocimiento de estos delitos.

FUNCIONES

- Recibir y atender las denuncias y/o querellas interpuestas por la ciudadanía y otros entes sociales, respecto de las conductas por la comisión de delitos contra la salud, en modalidad de narcomenudeo y conexos, a efecto de investigar y perseguir estos, conforme a lo dispuesto en el Código Penal Federal, la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables.
- Verificar que en apego a las disposiciones aplicables, protocolos de actuación, convenios de colaboración e instrumentos que al efecto se celebren, los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos/as a esta Unidad Especializada, practiquen todas y cada una de las diligencias tendientes a la integración de la averiguación previa, con la finalidad de acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de los/las inculpadados/as y ejercitar la acción penal ante las autoridades judiciales competentes.

- Coordinar y conducir las acciones a emprender de los/las Fiscales y Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos/as a esta Unidad Especializada, a fin de que el Órgano Jurisdiccional obsequie las órdenes de cateo, la imposición del arraigo, la prohibición de abandonar una demarcación geográfica u otras medidas cautelares y exhortos, que resulten necesarias para asegurar el éxito de la investigación y evitar que el/la probable responsable se sustraiga de la acción de la justicia.
- Ordenar la puesta a disposición ante la autoridad judicial competente, mediante pliego de consignación, a los sujetos presuntamente involucrados en delitos previstos en la Ley General de Salud en su modalidad de narcomenudeo, con el objeto de que dicha instancia emita la determinación que en derecho proceda, contribuyendo así a la erradicación de este tipo de delitos y al abatimiento de la impunidad.
- Efectuar y supervisar el aseguramiento de bienes que sean considerados instrumentos, objetos o productos de delitos materia de esta Unidad Especializada, a efecto de la preservación de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, en apego a los protocolos de actuación que establezcan los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.
- Acordar y determinar el ejercicio o no ejercicio de la acción penal, así como de la reserva en la averiguación previa, atendiendo la opinión contenida en el dictamen técnico-jurídico que emita la instancia competente, con el objeto de salvaguardar las garantías individuales de legalidad y certeza jurídica, en apego irrestricto a los derechos humanos.
- Instruir y verificar cuando así proceda, la formulación de conclusiones, solicitar la imposición de penas y medidas de seguridad, así como plantear causas de exclusión o las que extinguen la acción penal de los delitos contra la salud en modalidad de narcomenudeo, para que la/el Juez de la causa esté en posibilidad de dictar sentencia o bien determinar lo que en derecho proceda.
- Interponer los medios o recursos de impugnación previstos en la ley de la materia, respecto de las resoluciones o determinaciones judiciales, fundados y motivados, ante las instancias o tribunales competentes, para obtener la legalidad de la resolución que se impugna.
- Dar seguimiento al desarrollo de los procesos penales que refieran delitos contra la salud en modalidad de narcomenudeo, hasta su conclusión, para obtener o garantizar una sentencia condenatoria apegada a derecho y disminuir los índices de este tipo de delitos.
- Colaborar y coadyuvar con las autoridades institucionales nacionales de los tres órdenes de gobierno e internacionales, facilitando los medios de coordinación y cooperación necesarios para la extradición, entrega o traslado de los/las indiciados/as, procesados/as y sentenciados/as, que se encuentren relacionados/as en alguna indagatoria o causa penal considerados/as como probables responsables de la comisión de un delito contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, en términos de las disposiciones aplicables o en cumplimiento a los Tratados Internacionales en que el Estado Mexicano sea parte.
- Mantener canales de comunicación abiertos y esquemas de coordinación y colaboración que se requieran, con las Unidades Administrativas de la Institución que tengan a su cargo el control y seguimiento de las averiguaciones previas y de los procesos penales, referentes a delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, con el propósito de que en el ejercicio de la acción penal así como las causas penales y/o las actuaciones procesales que se ventilen ante los Órganos Jurisdiccionales que correspondan, se obtengan resultados satisfactorios, para erradicar e inhibir prácticas que vayan en contra de la Ley General de Salud y otras disposiciones u ordenamientos legales aplicables.
- Establecer, en coordinación con las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Institución, las directrices y estrategias de fortalecimiento que se deban llevar a cabo para la prevención y combate de los delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, para lograr transparentar en todas sus formas la administración pública federal y obtener una procuración y administración de justicia efectiva.
- Organizar, distribuir, coordinar y dirigir las actividades inherentes al cumplimiento de las atribuciones de la Unidad Especializada, que principalmente el personal sustantivo adscrito a esta Unidad desarrolle, para la investigación, persecución y combate de delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, previstos en el Código Penal Federal, la Ley General de Salud y demás ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

- Establecer la coordinación con Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Institución, Organismos Públicos, Sociales y Privados, tanto nacionales como extranjeros, para llevar a cabo el fortalecimiento del intercambio de información y cooperación requeridas para la persecución y prosecución de delitos contra la salud en la modalidad de narcomenudeo, en apego a la legislación aplicable.
- Planear acciones para que el personal sustantivo de la Unidad Especializada a su cargo, investigue y combata los delitos contra la salud en la modalidad de narcomenudeo, dentro y fuera del país a través de evaluaciones de zonas con mayores incidencias.
- Ejercer las facultades de atracción, de investigación y persecución de delitos de esta Unidad Especializada cuando las leyes otorguen competencia a las autoridades del fuero común, siempre que se adviertan conductas consideradas como ilícitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, con el objeto de lograr una procuración de justicia efectiva, pronta, expedita y apegada a derecho en atención a los reclamos de la ciudadanía.
- Instruir a las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritas/os a esta Unidad Especializada sobre la remisión de las averiguaciones previas que se relacionen con delitos contra la salud en modalidad de narcomenudeo a las Delegaciones, Unidades o Fiscalías Especializadas o de investigación creadas a través de convenio o acuerdo, así como a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, a través de la Unidad Administrativa competente, con el propósito de continuar con su investigación, persecución, prosecución y perfeccionamiento, de conformidad con las normas y políticas institucionales.
- Instituir las estrategias de colaboración y coordinación con la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, para que esta Unidad Especializada conozca o tenga intervención en las diligencias de investigación, que se practiquen en su ámbito territorial, relacionadas con delitos contra la salud, sin que esto ocasione menoscabo de la autoridad que corresponda.
- Determinar con la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, mecanismos de colaboración y coordinación para atender las investigaciones y dar seguimiento a los procesos penales que refieran delitos contra la salud, así como proporcionar a ésta el apoyo necesario, en la investigación y persecución de estos delitos.
- Establecer con otras Unidades afines, la coordinación que se requiera para que esta Unidad Especializada conozca los delitos contra la salud en la modalidad de narcomenudeo, que se investiguen o radiquen en las Delegaciones Estatales, sin quebranto de la autoridad que corresponda al Gobierno de la Entidad Federativa respectiva.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y PREVISTOS EN LEYES ESPECIALES.

OBJETIVO

Establecer y dirigir las actuaciones del personal adscrito a esta Unidad Especializada, encaminadas a la atención, investigación, persecución y prosecución de delitos contra el ambiente, de conformidad con lo previsto en el Código Penal Federal y leyes especiales que no sean competencia de otra Unidad Especializada, así como aquellos cuyo conocimiento le corresponda por acuerdo del/de la C. Procurador/a, con el objetivo de combatir ilícitos que atenten contra el ambiente y los previstos en leyes especiales, manteniendo coordinación con las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Procuraduría General de la República, cuidando de no causar perjuicio alguno a las facultades otorgadas a las Delegaciones sobre el conocimiento de estos delitos.

FUNCIONES

- Recibir y atender las denuncias y/o querellas interpuestas por la ciudadanía, las Dependencias, Entidades y Organizaciones Empresariales y No Gubernamentales, respecto de las conductas por la comisión de delitos contra el ambiente previstos en el Código Penal Federal y leyes especiales que no sean competencia de otra Unidad Especializada, a efecto de investigar y perseguir estos ilícitos, conforme a lo previsto en estas disposiciones.
- Verificar que en apego a las disposiciones aplicables, protocolos de actuación, convenios de colaboración e instrumentos que al efecto se celebren, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos/as a esta Unidad Especializada, practiquen todas y cada una de las diligencias tendientes a la integración de la averiguación previa, con la finalidad de acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de los/las inculcados/as y ejercitar la acción penal ante las autoridades judiciales competentes.

- Coordinar y conducir las acciones a emprender de los/las Fiscales y Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos/as a esta Unidad Especializada, a fin de que el Órgano Jurisdiccional obsequie las órdenes de cateo, la imposición del arraigo, la prohibición de abandonar una demarcación geográfica u otras medidas cautelares y exhortos, que resulten necesarias para asegurar el éxito de la investigación y evitar que el/la probable responsable se sustraiga de la acción de la justicia.
- Ordenar la a puesta disposición de la autoridad judicial competente, mediante pliego de consignación, a los sujetos presuntamente involucrados en delitos contra el ambiente previstos en el Código Penal Federal y en leyes especiales que no sean competencia de otra Unidad Especializada.
- Efectuar y supervisar el aseguramiento de bienes que sean considerados instrumentos, objetos o productos de delitos materia de esta Unidad Especializada, a efecto de la preservación de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, en apego a los protocolos de actuación que se establezcan y las disposiciones legales aplicables.
- Instruir y verificar cuando así proceda, la formulación de conclusiones, solicitar la imposición de penas y medidas de seguridad, así como plantear causas de exclusión o las que extinguen la acción penal de los delitos contra el ambiente previstos en el Código Penal Federal y en leyes especiales que no sean competencia de otra Unidad Especializada, para que el Juez de la causa este en posibilidad de dictar sentencia o bien determinar lo que en derecho proceda.
- Interponer los medios o recursos de impugnación previstos en la ley de la materia, respecto de las resoluciones o determinaciones judiciales, fundados y motivados, ante las instancias o tribunales competentes, para obtener la legalidad de la resolución que se impugna.
- Brindar asesoría jurídica a todas aquellas personas, Dependencias, Entidades y Organizaciones Empresariales y No Gubernamentales, que resulten afectadas por la comisión de algún delito contra el ambiente previsto en el Código Penal Federal y Leyes Especiales que no sean competencia de otra Unidad Especializada, haciéndoles saber los derechos que les asisten consagrados en la Carta Magna y otros ordenamientos legales, para garantizar un adecuado y transparente desarrollo del procedimiento penal, salvaguardando en todo momento las condiciones para la protección de los recursos naturales, la flora, la fauna, los ecosistemas, la calidad del agua, el suelo, el subsuelo y al ambiente.
- Solicitar la reparación del daño o perjuicio ante la autoridad judicial que corresponda en los casos que sea procedente, con el objeto de garantizar y restituir el daño o perjuicio causado a las personas, Dependencias, Entidades y Organizaciones Empresariales y No Gubernamentales.
- Intervenir como parte en los juicios de amparo en términos del precepto 107 Constitucional y en los demás casos en que la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Carta Magna, en que la Unidad Especializada se encuentre señalada como autoridad responsable, para realizar una adecuada defensa jurídica de las determinaciones emitidas por la autoridad judicial.
- Coordinar y supervisar las actividades que en el desempeño de sus atribuciones realicen los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación, Oficiales Ministeriales y demás personal de apoyo a las actividades sustantivas adscritos a esta Unidad Especializada, con la finalidad de promover acciones que contribuyan al mejor desempeño y calidad de la gestión pública federal.
- Colaborar y coadyuvar con las autoridades institucionales nacionales de los tres órdenes de gobierno e Internacionales, facilitando los medios de coordinación y cooperación necesarios para la extradición, entrega o traslado de los/las indiciados/as, procesados/as y sentenciados/as, que se encuentren relacionados/as en alguna indagatoria o causa penal considerados/as como probables responsables de la comisión de delitos contra el ambiente, previstos en el Código Penal Federal y Leyes Especiales que no sean competencia de otra Unidad Especializada, en términos de las disposiciones aplicables o en cumplimiento a los Tratados Internacionales en que el Estado Mexicano sea parte.

- Instituir mecanismos de colaboración y coordinación con otras Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Institución que se requieran, para que esta Unidad Especializada conozca o tenga intervención en los delitos contra el ambiente, previstos en el Código Penal Federal y leyes especiales que no sean competencia de otra Unidad Especializada, que se encuentran radicados en las Delegaciones Estatales, sin que esto ocasione menoscabo de la autoridad que corresponda al Gobierno de la Entidad Federativa respectiva.
- Ejercer las facultades de atracción, de investigación y persecución de delitos de esta Unidad Especializada cuando las leyes otorguen competencia a las autoridades del fuero común, siempre que se adviertan conductas consideradas como ilícitos contra el ambiente, previstos en el Código Penal Federal y Leyes Especiales que no sean competencia de otra Unidad Especializada, con el objeto de lograr una procuración de justicia efectiva, pronta, expedita y apegada a derecho en atención a los reclamos de la ciudadanía.
- Evaluar, acordar y determinar en las averiguaciones previas los dictámenes de reserva, incompetencia, acumulación y separación de actuaciones de las indagatorias materia de su competencia, así como el triplicado abierto de conformidad con las disposiciones legales aplicables, para continuar preservando la autonomía y cooperación entre las diversas instancias de procuración y administración de justicia, así como agilizar los asuntos competencia de esta Unidad Especializada.
- Mantener canales de comunicación abiertos y esquemas de coordinación y colaboración que se requieran, con las Unidades Administrativas de la Institución que tengan a su cargo el control y seguimiento de las averiguaciones previas y de los procesos penales, referentes a delitos contra el ambiente, previstos en el Código Penal Federal y leyes especiales, que no sean competencia de otras Unidades Especializadas, con el propósito de que en el ejercicio de la acción penal así como las causas penales y/o las actuaciones procesales que se ventilen ante los órganos jurisdiccionales que correspondan, se obtengan resultados satisfactorios, para erradicar e inhibir prácticas que afecten los recursos naturales, la flora, la fauna, los ecosistemas, la calidad del agua, el suelo, el subsuelo y al ambiente.
- Establecer, en coordinación con las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Institución, las directrices y estrategias de fortalecimiento que se deban llevar a cabo para la prevención y combate de los delitos contra el ambiente, previstos en el Código Penal Federal y Leyes Especiales que no sean competencia de otras Unidades Especializadas, para lograr transparentar en todas sus formas la Administración Pública Federal y obtener una procuración y administración de justicia efectiva.
- Organizar, distribuir, coordinar y dirigir las actividades inherentes al cumplimiento de las atribuciones de la Unidad Especializada, que principalmente el personal sustantivo adscrito a esta Unidad desarrolle, para la investigación, persecución y combate de delitos contra el ambiente, previstos en el Código Penal Federal y leyes especiales que no sean competencia de otras Unidades Especializadas.
- Establecer la coordinación con Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Institución, Organismos Públicos, Sociales y Privados, tanto nacionales como extranjeros, para llevar a cabo el fortalecimiento del intercambio de información y cooperación requeridas para la persecución y prosecución de delitos contra el ambiente, previstos en el Código Penal Federal y leyes especiales que no sean competencia de otras Unidades Especializadas.
- Determinar con las Delegaciones, Unidades o Fiscalías Especializadas o de investigación creadas mediante acuerdo o convenio y autoridades de las entidades federativas, mecanismos de colaboración y coordinación, para atender las investigaciones y dar seguimiento a los procesos penales que refieran delitos contra el ambiente, previstos en el Código Penal Federal y leyes especiales que no sean competencia de otras Unidades Especializadas, así como proporcionar a éstas, la asesoría y apoyo necesarios, en la investigación y persecución de estos delitos.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE PROCESOS PENALES Y
AMPARO EN MATERIA DE DELITOS FEDERALES.**

OBJETIVO

Conducir las acciones para el control y representación de los intereses de la sociedad y de la Institución, en los procesos penales derivados del ejercicio de la acción penal por delitos competencia de las Unidades Especializadas adscritas a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, así como la coordinación de mecanismos que permitan elevar la calidad técnico-jurídica del ejercicio de la acción penal, del proceso y de los juicios de amparo, privilegiando la preservación de la constitucionalidad y legalidad.

FUNCIONES

- Verificar que en los procesos penales de delitos competencia de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, se promuevan y desahoguen todas las actuaciones procesales que en derecho procedan por parte de los/ las Agentes del Ministerio Público Federal adscritos/as a la Dirección General y a los Órganos Jurisdiccionales que conozcan de la materia penal, con objeto de eficientar la actuación ministerial ante el Órgano Jurisdiccional.
- Proporcionar el apoyo técnico-jurídico a las Delegaciones Estatales en la persecución de delitos competencia de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, para eficientar el actuar de los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos/as a los Órganos Jurisdiccionales.
- Promover el ejercicio de las atribuciones a que se refiere el artículo 4, fracción I, apartado B, fracciones IV, V y IX de la Ley Orgánica de la Institución, que los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación deben practicar ante los Órganos Jurisdiccionales, a fin de contribuir a la pronta, expedita y debida procuración e impartición de justicia en los casos de su competencia.
- Desarrollar las políticas institucionales que regulen y unifiquen la actuación de los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos/as a los Órganos Jurisdiccionales Federales con la finalidad de elevar la calidad técnico-jurídica de los procesos penales por delitos competencia de las Unidades Especializadas adscritas a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales.
- Supervisar el cumplimiento de las políticas institucionales en materia de procesos penales por delitos competencia de las Unidades Especializadas adscritas a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, para eficientar la actuación de los/ las Agentes del Ministerio Público de la Federación.
- Coordinar acciones con las Unidades Administrativas y órganos desconcentrados que tengan a su cargo la investigación de delitos, con la finalidad de perfeccionar el ejercicio de la acción penal y facilitar las actuaciones procesales que deban desahogarse ante los Órganos Jurisdiccionales en casos de delitos competencia de las Unidades Especializadas adscritas a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales.
- Promover el ejercicio de las atribuciones a que se refiere el artículo 4, fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica de la Institución, que los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación deben practicar ante los Órganos Jurisdiccionales, a fin de fortalecer la legalidad y la constitucionalidad, en el ámbito de su competencia.
- Disponer la ejecución de acciones y estrategias en el desarrollo y con motivo de los juicios de amparo derivados de actos en averiguaciones previas competencia de las Unidades Especializadas adscritas a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, o por actos de autoridad jurisdiccional en los procesos competencia de esta Dirección General; para incrementar la eficacia de las resoluciones.

- Proporcionar el apoyo técnico - jurídico a las Delegaciones Estatales, en materia de amparo en casos competencia de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, a fin de elevar la efectividad de la pretensión ministerial desarrollada en el marco de la legalidad y constitucionalidad.
- Proporcionar el apoyo técnico - jurídico a la Dirección General de Control de Juicios de Amparo, en materia de amparo en casos competencia de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, a fin de elevar la efectividad de la pretensión ministerial desarrollada en el marco de la legalidad y constitucionalidad.
- Proponer las quejas administrativas de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación a fin de que se presenten ante el Consejo de la Judicatura Federal, con la finalidad de que prevalezca el estado de derecho en los casos que existan actos u omisiones de los Órganos Jurisdiccionales que conozcan de procesos penales federales.
- Coordinar acciones con las Unidades Administrativas que tengan a su cargo la integración de averiguaciones previas, el control de procesos penales y el desahogo de los procedimientos internacionales, con la finalidad de perfeccionar la actuación del Ministerio Público de la Federación como parte en los juicios de amparo, en los casos de delitos competencia de las Unidades Especializadas adscritas a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales.
- Remitir a la Dirección General de Constitucionalidad las ejecutorias en las que se detecte la existencia de tesis contradictorias, así como solicitar en los casos que proceda la sustitución de jurisprudencia; a fin que prevalezcan los criterios jurídicos vigentes de los tribunales federales para actualizar el soporte jurídico utilizado en las Unidades Especializadas de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales.

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

OBJETIVO

Diseñar e implementar las medidas y lineamientos que permitan verificar que la actuación sustantiva de la Institución se apegue a los derechos humanos y garantías que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados Internacionales en la materia, suscritos y ratificados por México, así como, promover la participación Institucional, de las organizaciones de la sociedad civil y de la población en general, en el diseño, atención y seguimiento de las políticas de prevención del delito de carácter federal y de respeto a los Derechos Humanos, que apoye al efectivo cumplimiento de las funciones Institucionales.

FUNCIONES

- Establecer conforme a la normatividad aplicable y las políticas que emita el/la Procurador/a, medidas que permitan fortalecer la coordinación y cooperación con las autoridades en sus tres órdenes y niveles de Gobierno, con el propósito de lograr una procuración de justicia oportuna, eficaz y con estricto apego a los Derechos Humanos.
- Promover, celebrar y ejecutar los convenios suscritos por el/la titular de la Institución, con otras dependencias o entidades federativas y el Distrito Federal, en materia de Derechos Humanos, así como, proporcionar la información y colaboración técnica que le sea solicitada, con base en las disposiciones legales establecidas, para la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos.
- Contribuir dentro del ámbito de sus atribuciones, con Instituciones, organismos públicos y privados para la realización de foros nacionales e internacionales sobre Derechos Humanos y prevención del delito, que permitan el intercambio de información que sirva para mejorar las funciones sustantivas de la Procuraduría.

- Intervenir en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, en la resolución de las Averiguaciones Previas de su competencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, con relación al artículo 4º de su Reglamento.
- Establecer los mecanismos, procedimientos y criterios, para la implementación de un sistema de información y base de datos, que sirvan para prevenir quejas y recomendaciones en materia de Derechos Humanos.
- Identificar por Unidad Administrativa la incidencia de quejas por presuntas violaciones a derechos humanos iniciadas ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos, con el objeto de implementar las medidas necesarias que permitan su prevención.
- Participar en la elaboración de los anteproyectos de iniciativas de leyes, tratados internacionales y demás instrumentos normativos, a fin de observar se realicen con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.
- Supervisar el cumplimiento de las disposiciones emitidas en materia de derechos humanos, prevención del delito y servicios a la comunidad e identificar fortalezas y debilidades, para reformular aquellas que sean necesarias para el óptimo cumplimiento de sus funciones.
- Instruir entre las Unidades Administrativas adscritas, la observancia en el ámbito de sus atribuciones, de los convenios, acuerdos, lineamientos, programas y demás normatividad suscritos por el/la Procurador/a, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Determinar las acciones para identificar áreas de oportunidad para capacitar, promover y difundir en los servidores públicos de la Institución, la cultura de la legalidad y el respeto a los Derechos Humanos.
- Establecer los mecanismos de atención en coordinación con otras Unidades Administrativas de la Institución, para facilitar las visitas solicitadas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- Definir y diseñar las medidas administrativas y jurídicas, para prevenir la violación de los derechos humanos de las personas imputadas.
- Determinar los criterios conforme a las normas aplicables para atender con eficacia y eficiencia las quejas, conciliaciones, recomendaciones, informes y medidas cautelares, en materia de Derechos Humanos, emitidos por la Comisión Nacional de Derechos Humanos y demás Organismos Públicos Internacionales de Derechos Humanos.
- Definir y diseñar políticas de prevención del delito y cultura de la legalidad, que incluyan la participación de las organizaciones de la sociedad civil, de la academia y de la ciudadanía con el propósito de incentivar la cohesión social que favorezca a disminuir la incidencia delictiva.
- Coordinar el desarrollo de estudios, diagnósticos y análisis necesarios, que permitan establecer el origen de las conductas antisociales que lesionan la convivencia social y establecer las políticas programas y mecanismos orientados a su combate y erradicación en el ámbito de su competencia.
- Planear y organizar el desarrollo de programas de colaboración y participación de la comunidad en las tareas que lleva a cabo la Institución para mejorar los servicios que brinda a la sociedad en general.
- Ejecutar en cumplimiento a sus atribuciones los convenios de coordinación y colaboración con Dependencias, Entidades Federales, Estatales, Municipales y el Distrito Federal, que propicien los trabajos comunitarios para prevenir el delito federal, así como aquellos que promuevan el fácil acceso de la sociedad a los servicios institucionales en materia de procuración de justicia.

- Diseñar y aprobar los protocolos de actuación en materia de derechos humanos, prevención del delito y servicios a la comunidad, que coadyuven al fortalecimiento de las acciones que lleva a cabo la Institución.
- Instruir se elaboren los informes sobre los casos de probable responsabilidad penal o administrativa por actos violatorios de los derechos humanos, cometida por los servidores públicos, para que se integre y determine la averiguación previa correspondiente, e informar con la oportunidad debida, al Órgano Interno de Control y a la Visitaduría General.
- Conformar conjuntamente con el área competente, las políticas, los criterios y parámetros necesarios para la implementación del Sistema de Atención a Detenidos para brindar un servicio eficaz y transparente a la sociedad.
- Disponer las políticas, normas, criterios técnicos y científicos para orientar y facilitar el acceso de la comunidad a los servicios requeridos por ésta.
- Instruir los mecanismos y políticas necesarias para que las Unidades Administrativas bajo su adscripción, se conduzcan con apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia, eficacia que rigen al servicio público.
- Las demás que de manera directa le asigne el/la Procurador/a para cumplir con las actividades inherentes al cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN DERECHOS HUMANOS, QUEJAS E INSPECCIÓN.

OBJETIVO

Establecer políticas para fomentar y difundir una cultura de respeto de los derechos humanos en las y los servidores públicos de la Institución; así como coordinar la intervención, investigación, resolución y seguimiento de las quejas que haga del conocimiento la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con apego a la normatividad aplicable.

FUNCIONES

- Establecer mecanismos para la capacitación y promoción en materia de derechos humanos.
- Emitir las acciones de prevención, observancia e inspección en materia de derechos humanos que se realicen en todas las Unidades Administrativas de la Institución.
- Desarrollar políticas para promover entre los servidores públicos de la Institución una cultura de respeto a los derechos fundamentales de las personas.
- Coordinar la investigación, resolución y seguimiento de las quejas que haga del conocimiento de la Institución la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como en las visitas que esta realice en la misma, conforme a las normas aplicables.
- Atender de forma oportuna la resolución de las solicitudes de información e inconformidades que planteé la ciudadanía en materia de derechos humanos.
- Supervisar las actividades de las Unidades de protección y promoción en los derechos humanos instaladas en diversas áreas de la Institución.
- Coordinar y verificar la implementación y cumplimiento de medidas cautelares que solicite la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Atender las peticiones respecto de quejas de los organismos estatales de derechos humanos donde se encuentren involucrados servidores públicos de la Institución.

- Informar al Órgano Interno de Control y/o a la Visitaduría General de la Institución, cuando del análisis y estudio de los expedientes de quejas e inconformidades planteadas por la ciudadanía o cuando derivado de las diligencias de acompañamiento e inspección de la materia, se detectan probables violaciones a los derechos humanos, por parte de los servidores públicos de la Procuraduría General de la República.
- Coordinar los mecanismos y bases de cooperación con instituciones públicas o privadas para lograr una interrelación interinstitucional en favor de acciones que promuevan los derechos humanos.

DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES Y CONCILIACIONES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.

OBJETIVO

Planear y coordinar la atención de programas en materia de Derechos Humanos en la Procuración de Justicia Federal; de recomendaciones y propuestas de conciliación que provengan de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Organismos Estatales con funciones similares, respecto de la actuación de los servidores públicos de la Institución, con el propósito de preservar el pleno respeto a los Derechos Humanos y sus garantías que establece la Constitución y los Tratados Internacionales.

FUNCIONES

- Integrar y determinar las averiguaciones previas iniciadas por denuncias presentadas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y declinaciones del fuero militar por violaciones graves a los derechos humanos, con el objeto de cumplir en sus términos con la fracción II del artículo 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- Atender las solicitudes de información que formule la Comisión Nacional de Derechos Humanos y coordinar los trabajos para su cumplimiento.
- Atender y coordinar las reuniones que sean necesarias, a fin de proporcionar puntualmente la información que se requiera, siempre y cuando sea apegada a derecho, con las diferentes Unidades Administrativas de la PGR y de esta manera dar cumplimiento en tiempo y forma a los requerimientos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Supervisar las respuestas recibidas por las diferentes Unidades Administrativas de la Institución para dar puntual atención a los requerimientos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Examinar la fundamentación y motivación de las consultas realizadas en las averiguaciones previas para su determinación, relativas al no ejercicio de la acción penal, reservas, incompetencias, acumulación y separación de actuaciones.
- Autorizar las determinaciones en definitiva que emita el personal sustantivo al respecto de las averiguaciones previas integradas en la Dirección General, para dar cumplimiento de las mismas.
- Vigilar y dar seguimiento a las conciliaciones y recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos con el objeto de cumplir en sus términos con la fracción I del artículo 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- Emitir informes al/a la Subprocurador/a de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, sobre las propuestas y recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, sobre el cumplimiento de conciliaciones y recomendaciones.
- Informar al Órgano Interno de Control los casos de probable responsabilidad penal o administrativa por parte de servidores públicos de la Institución, para que se investiguen los actos u omisiones en el ejercicio de sus funciones.
- Dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y otros organismos estatales, nacionales e internacionales.

**DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.****OBJETIVO**

Coordinar el desarrollo de programas y campañas permanentes en materia de prevención del delito y la farmacodependencia en el ámbito nacional, con el propósito de disminuir los índices de comisión de delitos del orden federal, así como promover y fortalecer la participación y vinculación de la Procuraduría con la sociedad, facilitando el acceso de la comunidad a los servicios que ésta requiera dentro del ámbito de competencia de la Procuraduría General de la República.

FUNCIONES

- Organizar en coordinación con las Delegaciones Estatales y demás Unidades Administrativas responsables, programas y campañas permanentes de prevención del delito federal dirigidas a la ciudadanía para desalentar e inhibir la comisión de ilícitos; para tal fin, se evaluará el análisis de la información estadística acerca de la incidencia delictiva en materia federal, a fin de orientar adecuadamente las acciones preventivas.
- Celebrar reuniones de trabajo e impulsar la celebración de convenios de colaboración con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, así como con organizaciones de los sectores social y privado, con el fin de promover la realización de programas y campañas de prevención de delitos del orden federal, así como para realizar acciones encaminadas a la prevención del delito y promover los servicios de orientación legal y social.
- Conducir, dar seguimiento y evaluar los programas, estrategias y acciones de prevención del delito que se lleven a cabo conjuntamente con las instituciones públicas, privadas y sociales, para realizar acciones de mejora continua de los mismos.
- Establecer módulos para la atención a personas detenidas que se encuentren a disposición del Ministerio Público de la Federación, con el fin de velar por el respeto irrestricto de sus derechos humanos.
- Facilitar el acceso de la comunidad a los servicios requeridos por ésta, en el ámbito de competencia de la Procuraduría, promoviendo acciones de coordinación con instituciones federales, estatales y municipales.
- Brindar orientación legal y social a todas las personas y, en su caso, canalizar a las dependencias competentes, para que estas sean quienes brinden los servicios que requiere la persona.
- Coordinar a las instancias encargadas de brindar atención a la sociedad, pertenecientes a la Procuraduría, estableciendo parámetros para la adecuada prestación del servicio.
- Promover acciones de coordinación con instituciones y dependencias del ámbito nacional e internacional, para difundir e intercambiar experiencias en materia de prevención del delito y servicios a la comunidad, valorar la conveniencia de adoptar las recomendaciones de los diversos organismos.
- Participar con organizaciones privadas y sociales en la realización y divulgación de acciones en materia de prevención del delito y servicios a la comunidad.
- Establecer mecanismos para la recepción de información confidencial sobre la posible comisión de delitos federales, así como canalizar a las Unidades Administrativas competentes para su investigación.
- Diseñar, desarrollar, implementar y evaluar las acciones de formación dirigidas a servidores públicos y sociedad en general que realicen programas y actividades de prevención del delito y farmacodependencia, así como de promoción a la cultura de la legalidad.
- Establecer procedimientos en materia de servicios a la comunidad y vinculación social, los cuales deberán responder a las necesidades y requerimientos sociales.

OFICIALÍA MAYOR.**OBJETIVO**

Establecer y dirigir las políticas que aseguren que las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados que conforman la Procuraduría General de la República, cuenten con los recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos y de servicios, necesarios para el desempeño de sus funciones; bajo un esquema de planeación estratégica y optimización de recursos. Así como establecer el control administrativo, de los bienes asegurados por el Ministerio Público Federal y aprobar las medidas de seguridad institucional.

FUNCIONES

- Establecer las políticas, lineamientos y disposiciones que, en materia administrativa, deban observar las Unidades y Órganos Desconcentrados de la Institución, a fin de asegurar su adecuado funcionamiento administrativo en condiciones de productividad, calidad y transparencia.
- Conducir las políticas y estrategias para el control administrativo de los bienes asegurados por el Ministerio Público de la Federación y de los bienes entregados a la Procuraduría General de la República, con la finalidad de asegurar que los procedimientos a seguir mantengan una sistemática apropiada que concuerde con la normatividad aplicable.
- Establecer el Catálogo de Puestos de la Institución, definir los criterios para el desarrollo de los perfiles y sentar las bases para el desarrollo del personal administrativo, en apego a la normatividad aplicable para beneficio de las/los servidores públicos.
- Coordinar la Programación-Presupuestación de los Recursos Financieros de la Procuraduría e informar el presupuesto autorizado a las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados, con el propósito de que prevean y cuenten con el capital que se requiere para el desempeño de sus funciones.
- Coordinar la integración de los calendarios de presupuesto e indicadores de desempeño, que permitan mostrar los resultados en programas, metas y objetivos alcanzados por la Institución.
- Vigilar y dar seguimiento al ejercicio eficiente del presupuesto de la Institución y llevar a cabo su contabilidad, para asegurar que los gastos realizados cumplan con las finalidades previstas y puedan reportarse adecuadamente a las autoridades respectivas.
- Supervisar que la organización de documentos se lleve a cabo conforme a las normas vigentes, para mantener la administración y operación adecuada de los archivos y acervos que tiene la Institución.
- Dirigir la integración de los programas de tecnologías de información y comunicaciones y vigilar su cumplimiento, con el objeto de precisar las acciones a seguir en la mejora de los servicios tecnológicos.
- Aprobar las políticas para la adquisición, aprovechamiento y administración de los bienes y servicios informáticos y de comunicaciones, que tienen como propósito dotar a las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de las herramientas tecnológicas necesarias para el cumplimiento de sus fines.
- Establecer el sistema de estímulos y recompensas en coordinación con la Dirección General de Servicio de Carrera, el Centro de Evaluación y Control de Confianza y demás Unidades Administrativas competentes, cuando se trate de personal ministerial, policial y pericial; así como dirigir las relaciones laborales de la Procuraduría y determinar las sanciones por incumplimiento a las obligaciones laborales, con la finalidad de contribuir a lograr los objetivos Institucionales.
- Supervisar la expedición de los nombramientos, licencias, reubicación y baja del personal de la Procuraduría, de conformidad con la normativa aplicable, en coordinación con el Centro de Evaluación y Control de Confianza y las demás unidades administrativas y Órganos Desconcentrados competentes, con excepción del personal ministerial, policial y pericial, para proveer el recurso humano a las Unidades Administrativas.
- Determinar los lineamientos relativos al control y registro de las hojas de servicio, credenciales, constancias, diplomas y todos los documentos correspondientes del personal de la Procuraduría para dar cumplimiento a lo establecido en las instancias globalizadoras.
- Emitir las disposiciones normativas que regulen el control de asistencia y puntualidad del personal de la Procuraduría, así como los descuentos al salario y la aplicación de las medidas que determinen las autoridades competentes para su aplicación por parte de las Unidades Administrativas del Sector Central, Delegacional y Desconcentrado.
- Impulsar el Código de Conducta para difundir la política de integridad, responsabilidad, ética y de conducta de los servidores públicos de la Institución, en coordinación con las unidades administrativas y órganos desconcentrados.
- Suscribir los contratos y convenios en los que la PGR forme parte y afecten su presupuesto, para el desarrollo y cumplimiento de sus objetivos en términos de las disposiciones aplicables.
- Autorizar y dar seguimiento a los programas anuales de adquisiciones, obra pública, y disposición final de los bienes, para abastecer los bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las funciones encomendadas a la Institución.

- Proveer los Servicios Aéreos que demande la Institución y autorizar las solicitudes de apoyo que en dicha materia, requieran otras Instituciones, en apego a la normatividad aeronáutica aplicable, garantizando la confiabilidad y seguridad de las operaciones y aeronaves.
- Aprobar el dictamen para la autorización y registro de la estructura orgánica y ocupacional de la Procuraduría, así como evaluar las propuestas de cambio a la organización interna y de mejoras a su funcionamiento y regulación, con el propósito de que la distribución institucional se mantenga actualizada y con base en ello, se pueda promover su perfeccionamiento en el área operativa y normativa.
- Coordinar la integración y actualización periódica del Manual de Organización General de la Procuraduría para someterlo a la aprobación del Titular de la Institución, además de gestionar su registro y expedición formal.
- Supervisar la contratación, adquisición, mantenimiento y arrendamiento de los bienes y servicios, incluida la administración inmobiliaria de la Institución, que tiene como finalidad dotar a las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de las herramientas necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
- Autorizar y difundir los programas internos de protección civil, así como supervisar su cumplimiento conforme a la normatividad en la materia, para su conocimiento y aplicación.
- Coordinar la revisión de las Condiciones Generales de Trabajo y participar en los asuntos derivados de las mismas, que le otorguen competencia, para que una vez establecidas se difundan y se provea su debido cumplimiento.
- Supervisar que se solicite ante la Secretaría de la Defensa Nacional la revalidación de la licencia colectiva 1, a fin de que el personal de la Institución cuente con los instrumentos necesarios, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.
- Coordinar el establecimiento y aplicación de los procesos de evaluaciones de control de confianza, del desempeño y de competencias profesionales que se aplican al personal, con el fin de que la Procuraduría cuente con los recursos humanos idóneos de acuerdo con sus actividades sustantivas y administrativas.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.

OBJETIVO

Propiciar que la Institución cuente con los recursos presupuestarios necesarios y garantizar una adecuada administración de los mismos, conforme a criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, mediante el establecimiento de políticas y lineamientos aplicables al Proceso de Programación y Presupuestación de la Procuraduría General de la República; así como los mecanismos de control que resulten pertinentes, para supervisar el correcto ejercicio, comprobación y seguimiento del gasto, en estricto apego a la normatividad aplicable.

FUNCIONES

- Establecer acciones para la programación, presupuestación, operación, control y evaluación del presupuesto asignado a la Procuraduría General de la República; así como verificar la observancia del marco normativo que rige las actividades presupuestarias, contables y financieras, con el propósito de contribuir a la optimización y racionalización de los recursos que se asignen a las Unidades Responsables.
- Coordinar la integración del anteproyecto de presupuesto de la Procuraduría General de la República, la comunicación del presupuesto aprobado, así como el calendario correspondiente, a través de los sistemas de control dispuestos para ello, con la finalidad de cumplir con los lineamientos establecidos para tal efecto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Determinar en cada ejercicio fiscal, la Estructura Programática de la Procuraduría General de la República para la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, de acuerdo con los lineamientos que establezcan las instancias competentes.
- Establecer las acciones a seguir en el proceso de planeación, presupuestación, seguimiento y evaluación de los recursos destinados a programas y proyectos de inversión de la Procuraduría General de la República en apego a las disposiciones normativas aplicables, con el propósito de coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

- Vigilar y controlar el ejercicio del Presupuesto de las Unidades Responsables de la Procuraduría General de la República, en cumplimiento a las disposiciones normativas, mediante la autorización y gestión de adecuaciones presupuestarias y Cuentas por Liquidar Certificadas.
- Establecer criterios para la aplicación de políticas sobre el manejo y control de los Gastos de Seguridad Pública y Nacional, de los viáticos y del fondo revolvante, a fin de atender las disposiciones que para tales efectos emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el/la C. Procurador/a y el/la Oficial Mayor.
- Fungir como ventanilla única para tramitar las solicitudes y consultas en materia presupuestaria, programática y contable, ante las instancias competentes.
- Tramitar el pago de los conceptos a que sea condenada la Procuraduría General de la República, conforme a las resoluciones jurisdiccionales emitidas por las autoridades competentes.
- Recibir y consolidar la información relacionada con los ingresos que por cualquier concepto perciba esta Institución y gestionar su registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que los mismos sean reconocidos y, en su caso, aplicados como ingresos excedentes al fin o destino que corresponda de acuerdo con la normatividad aplicable.
- Participar en la constitución, administración, modificación o extinción de fideicomisos, mandatos y actos análogos, a los que se aporten recursos con cargo al presupuesto de la Institución.
- Establecer las Normas y Procedimientos para integrar y registrar la Contabilidad de la Procuraduría General de la República, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Coordinar la integración de la información para la presentación de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal en lo que compete a la Procuraduría General de la República, así como atender los requerimientos de información periódica que solicitan las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, para cumplir en tiempo y forma con la normatividad establecida para ello.
- Proporcionar la información presupuestaria, contable y financiera de la Procuraduría General de la República, para cumplir con los lineamientos que sobre la materia establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Integrar y rendir informes acerca del cumplimiento de los indicadores de desempeño y sus metas programáticas de la Institución, así como vigilar la congruencia de su alineación con los objetivos institucionales.
- Elaborar propuestas de normas, lineamientos, circulares y demás instrumentos normativos para su aprobación por las instancias superiores en las materias de su competencia.
- Las demás que le confieran otras disposiciones, el/la Procurador/a o el/la Oficial Mayor.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

OBJETIVO

Dirigir la administración de los Recursos Materiales, así como la prestación de los Servicios Generales y Obras Públicas, para atender las necesidades de las unidades administrativas y eficientarlas de acuerdo a la normatividad vigente.

FUNCIONES

- Proponer las políticas en materia de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios Generales de la Procuraduría General de la República, que no se encuentren reguladas en el sistema establecido para el resto de la Administración Pública Federal, con el propósito de que la Institución, de acuerdo a su naturaleza, cuente con políticas específicas.
- Supervisar los proyectos de programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios; obras públicas y servicios relacionados con las mismas y disposición final de los bienes muebles con las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados, para eficientar las áreas requirentes de los proyectos y programas.
- Verificar la ejecución de los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, verificando el cumplimiento de las condiciones de contratación y la presentación de garantías de los proveedores, para cumplir con la normatividad vigente aplicable en la materia.

- Establecer los criterios de control para el cumplimiento de los pedidos, contratos o convenios materia de su competencia, a través de solicitudes periódicas efectuadas a los Administradores de Contratos o Residentes de Obra según corresponda, en coordinación con la Dirección General de Programación y Presupuesto, para asegurar que las obligaciones pactadas se efectúen en tiempo y forma.
- Supervisar que se turnen a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, los casos en que se proponga la rescisión, suspensión o terminación anticipada de los contratos o convenios referentes a adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas, para que emita dictamen legal en relación al asunto que se le solicita.
- Disponer la enajenación, destrucción o desincorporación de los bienes muebles, de conformidad con la Ley General de Bienes Nacionales, para la óptima administración de los bienes muebles en uso de la Institución.
- Coordinar que se provean los recursos materiales y servicios generales que requieran las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Procuraduría, para el debido cumplimiento de los objetivos Institucionales.
- Verificar el adecuado mantenimiento y reaprovechamiento de los bienes de la Procuraduría, para que la Institución cuente con una infraestructura adecuada y en óptimas condiciones.
- Coordinar y dar seguimiento al Programa de Seguros Patrimoniales, para optimizar los bienes de la Procuraduría General de la República.
- Establecer los procedimientos para optimizar los servicios de transporte terrestre, correspondencia, mensajería, archivo y demás servicios tercerizados; conforme a la normatividad aplicable para el buen funcionamiento de los mismos.
- Documentar el uso de los inmuebles federales a cargo de la Institución, para la debida Administración del Patrimonio Inmobiliario.

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AÉREOS.

OBJETIVO

Proporcionar los Servicios Aéreos que requiera la Institución, manteniendo en condiciones de aeronavegabilidad la flota aérea de la Procuraduría General de la República, de acuerdo a las normas de los fabricantes y autoridades aeronáuticas, garantizando la seguridad de las operaciones aéreas y satisfaciendo eficaz y oportunamente la demanda de los servicios.

FUNCIONES

- Proveer los Servicios Aéreos que demande la Institución y presentar para autorización del/de la C. Oficial Mayor, las solicitudes de apoyo que, en materia de servicios aéreos, soliciten otras instituciones, en apego a la normatividad aeronáutica aplicable, para garantizar la confiabilidad y seguridad de las operaciones y aeronaves.
- Apoyar los operativos y misiones de combate a la delincuencia, que demanden las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados competentes, en el ámbito de las operaciones aéreas, de conformidad con la normatividad aeronáutica vigente y demás disposiciones aplicables.
- Establecer mecanismos de integración, programación, conducción y evaluación para atender las necesidades de formación y actualización del personal técnico de vuelo y de mantenimiento adscrito a la Dirección General de Servicios Aéreos, para el mejor desarrollo de sus funciones y misiones.
- Coordinar el cumplimiento de los programas de mantenimiento preventivo y correctivo de las aeronaves de la Institución y sus componentes, en apego a la normatividad aeronáutica aplicable, para garantizar la confiabilidad y seguridad de los servicios de transportación aérea.
- Vigilar el cumplimiento de las normas de control de calidad, a través de la realización de acciones para preservar y custodiar las refacciones e inventarios, maquinaria o equipos de reparación y limpieza de las aeronaves, a cargo de la Dirección General, a fin de elevar los niveles de eficiencia y calidad de los servicios.
- Determinar los mecanismos de control, almacenaje y dotación de combustibles; así como el suministro de lubricantes y refacciones que requiera la flota aérea para la realización de las operaciones de vuelo de la Institución en condiciones confiables y seguras.

- Auxiliar a la Coordinación General de Servicios Periciales, en los peritajes que le sean requeridos en materia aeronáutica, a efecto de que éstos cumplan con la normatividad aeronáutica vigente y demás disposiciones aplicables.
- Organizar, coordinar, dirigir y supervisar el funcionamiento de las bases aéreas adscritas a esta Dirección General de Servicios Aéreos, a fin de alcanzar niveles óptimos de seguridad y eficacia para la flota aérea de la Procuraduría General de la República.
- Supervisar que el personal de la Dirección General de Servicios Aéreos realice sus funciones en apego a las leyes y normas en materia de aeronáutica para asegurar la calidad de las operaciones, minimizando los riesgos que pudieran ocasionar un siniestro al interior de las instalaciones.
- Las demás que le confiera el/la Procurador/a.

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL.

OBJETIVO

Elaborar y Proponer políticas, normas, lineamientos y programas integrales en materia de Seguridad Institucional y de Protección Civil; así como, emitir opinión técnica y dotar de mecanismos de seguridad, con la finalidad de procurar la seguridad de las personas, bienes, información e instalaciones de la Procuraduría General de la República.

FUNCIONES

- Proponer al/a la Oficial Mayor programas, lineamientos, políticas, procedimientos y proyectos de Seguridad Institucional y Protección Civil; así como supervisar su aplicación y cumplimiento con la finalidad de preservar la integridad física de las y los servidores públicos, bienes, información e instalaciones de la Procuraduría General de la República.
- Autorizar las propuestas de cursos en materia de Seguridad Institucional y de Protección Civil, con el fin de fomentar una cultura de prevención y autoprotección.
- Diseñar los programas de Seguridad Institucional y de Protección Civil de la Procuraduría General de la República y someterlos para aprobación del/de la C. Oficial Mayor, verificando su instrumentación y cumplimiento, con la finalidad de mitigar los riesgos que comprometen la seguridad de las y los Servidores Públicos, bienes, información e instalaciones.
- Establecer los controles de seguridad que permitan evaluar los programas integrales de Seguridad Institucional y de Protección Civil en las instalaciones.
- Instruir la elaboración de los estudios de análisis y administración de riesgos en materia de Seguridad Institucional y de Protección Civil, emitiendo las recomendaciones que permitan mitigar los posibles riesgos y/o amenazas identificadas en las instalaciones y sugerir a las Unidades Administrativas responsables, la implementación de dispositivos integrales de seguridad.
- Supervisar que las Unidades Administrativas responsables atiendan las recomendaciones emitidas en los análisis de riesgo, para una revaloración de los riesgos o vulnerabilidades identificadas.
- Conducir y aprobar los dispositivos de seguridad física establecidos en la Institución, con la finalidad de salvaguardar la integridad de las personas, así como protección de bienes, información e instalaciones de la Procuraduría General de la República.
- Administrar los servicios de seguridad y vigilancia que contrate la Institución en el ámbito de su competencia, para eficientar el cumplimiento de las Políticas de Seguridad y Protección Civil establecidas por la Procuraduría.
- Representar a la Procuraduría ante las autoridades y organizaciones en materia de Seguridad Institucional y Protección Civil en el ámbito de su competencia para una pronta respuesta ante cualquier eventualidad o contingencia.
- Conducir las actividades de prevención y atención de emergencias, de conformidad con los procedimientos y protocolos establecidos en materia de protección civil.
- Aprobar los programas de capacitación, actualización y formación, así como los simulacros para el personal en materia de protección civil.
- Aprobar las campañas de difusión de medidas, procedimientos y acciones en materia de protección civil para el personal de la institución.

- Emitir dictámenes sobre análisis, pruebas y evaluación de los productos o bienes existentes en el mercado, conforme a la normatividad aplicable, así como recomendaciones para la adquisición de equipo de seguridad, prendas balísticas, unidades blindadas y armamento.
- Supervisar la actualización del Padrón de Armamento de la Institución en coordinación con las demás Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados, para dar pronta respuesta a los requerimientos de la autoridad competente.
- Solicitar ante la Secretaría de la Defensa Nacional, la revalidación de la Licencia Oficial Colectiva 1, para que el personal que lo requiera, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, porte legalmente el armamento de cargo.
- Establecer los mecanismos de supervisión, en coordinación con las Unidades Administrativas involucradas, del cumplimiento de los requisitos establecidos para la asignación y portación de armas de fuego, para dotar de armamento al personal requirente, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.
- Aprobar en coordinación con la Unidad Administrativa responsable, la expedición de credenciales que amparen la portación de armas de fuego, para la entrega recepción de las mismas al personal autorizado.
- Instruir periódicamente la práctica de las revistas internas, con objeto de comprobar la existencia física y estado que guarda el armamento y municiones de la Institución, e informar a la Secretaría de la Defensa Nacional el resultado de las mismas.
- Emitir los informes de las armas que se encuentran en poder de la Procuraduría, para conocimiento de la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Gobernación.
- Colaborar con la Secretaría de la Defensa Nacional para que dicha dependencia lleve a cabo las revistas al armamento y municiones propiedad de la Institución, conforme a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento.

DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES.

OBJETIVO

Proporcionar a las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Procuraduría General de la República, las herramientas y servicios en materia de Tecnologías de Información y Comunicaciones y Seguridad de la Información que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y estrategias definidos en la misión de la Institución a través de la detección de necesidades, desarrollos informáticos y emisión de la normatividad correspondiente.

FUNCIONES

- Administrar el suministro y funcionamiento de las tecnologías de información y comunicaciones, para apoyar las actividades institucionales encomendadas a las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Procuraduría General de la República.
- Promover y dirigir la estrategia de soluciones tecnológicas sustantivas y administrativas en materia de informática e internet, con la finalidad de apoyar la sistematización y optimización de funciones y procesos que realiza la Procuraduría.
- Definir, en coordinación con los Órganos Desconcentrados y Unidades Administrativas competentes, la normatividad para la administración de la información contenida en la página de Internet de la Institución.
- Ejecutar el programa institucional de desarrollo informático, en coordinación con los Órganos Desconcentrados y Unidades Administrativas de la Procuraduría con la finalidad de sistematizar sus procesos.
- Aprobar el soporte y mantenimiento requerido para los sistemas y servicios en materia de seguridad informática y comunicaciones empleando, en su caso, servicios de terceros, para garantizar el óptimo funcionamiento de las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Institución.
- Definir las actualizaciones a la normatividad y metodología necesarios para el correcto funcionamiento y empleo de la telefonía, telecomunicaciones, informática, Internet, infraestructura electrónica y de seguridad informática de la Institución, para su implementación.
- Establecer el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de las tecnologías de información y comunicaciones, y de seguridad de la información, con el objetivo de garantizar la operación de la Institución.

- Coordinar con la Dirección General de Formación Profesional y demás Unidades Administrativas competentes, los planes de capacitación y especialización del personal de la Procuraduría en materia de tecnologías de información y comunicaciones, y de seguridad de la información.
- Promover y dirigir la estrategia institucional de tecnologías de la información y comunicaciones; asesorando técnicamente a las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados, para atender sus necesidades de innovación tecnológica, e implementar las acciones autorizadas en sus ámbitos de competencia, contribuyendo así al logro de sus objetivos.
- Evaluar conjuntamente con las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados competentes, los requerimientos de captación, sistematización y procesamiento de datos, para proponer el desarrollo de sistemas de información acordes a las actividades sustantivas de las áreas.
- Apoyar y asesorar a las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Institución, en la preparación de anexos técnicos para la adquisición de bienes y servicios en materia de tecnologías de información y comunicaciones, con el objetivo de garantizar la operación de la Institución.
- Evaluar y, en su caso, aprobar los anexos técnicos y dictámenes, para la adquisición de bienes y servicios en materia de tecnologías de información y comunicaciones, que elaboren otras Unidades Administrativas u Órganos Desconcentrados.
- Proveer las herramientas necesarias para el diseño, implementación y administración de la página de internet de la Institución, así como el apoyo técnico; en coordinación con las Unidades Administrativas competentes; con la finalidad de tener actualizada la página de Internet de la Procuraduría General de la República conforme a los lineamientos establecidos.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y REGISTRO DE ASEGURAMIENTOS MINISTERIALES.

OBJETIVO

Representar los intereses de la Procuraduría General de la República y del Agente del Ministerio Público de la Federación en controversias judiciales relacionadas con los bienes asegurados en averiguación previa; fungir como enlace de la Institución con las autoridades competentes en los asuntos relacionados con la administración o registro de bienes asegurados, y supervisar el registro y administración de los seguros que contrate la Institución sobre bienes entregados a la misma como depositario, liquidador, interventor o administrador o para su enajenación, o destrucción, atendiendo en todo momento las disposiciones aplicables en la materia.

FUNCIONES

- Determinar y proponer estrategias para el control administrativo de los bienes asegurados por los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación, conforme a la legislación aplicable a la materia.
- Conducir y verificar los sistemas informáticos de manera permanente, que permitan mantener el registro administrativo de los bienes asegurados por los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación.
- Determinar en coordinación con las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados competentes, las acciones para la defensa jurídica de la Institución y del/de la Agente del Ministerio Público de la Federación, en las controversias judiciales planteadas por los afectados o terceros con relación a los aseguramientos ministeriales.
- Establecer mecanismos para el desahogo de requerimientos jurisdiccionales formulados al/a la Procurador/a como Superior Jerárquico/a, conforme a la legislación aplicable en materia de bienes asegurados.
- Emitir contestación a las solicitudes de información y documentación de particulares, sobre los bienes asegurados, conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Colaborar con el/la Agente del Ministerio Público de la Federación, en el intercambio constante de información y documentación relativa al aseguramiento de bienes y su situación jurídica, a efecto de que la Dirección General emita reportes confiables, completos y oportunos.
- Autorizar la recepción de la documentación soporte de bienes asegurados, facilitando los medios informáticos necesarios para la apertura de expedientes administrativos.
- Determinar la apertura de expedientes administrativos para la glosa de la documentación relacionada con el aseguramiento de bienes, decretado por el Ministerio Público de la Federación y el estado que guardan los mismos, conforme a la legislación aplicable.

- Verificar y resguardar la documentación e información relativa a las funciones de la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales, mediante los sistemas de archivos físico y digital correspondientes, con la finalidad de analizar jurídicamente la documentación, conforme a la normatividad aplicable.
- Dictar las acciones necesarias para ejercer las atribuciones que le correspondan a la Procuraduría, conforme a la Ley Federal para la Administración y Enajenación de los Bienes del Sector Público y demás disposiciones relativas.
- Participar como enlace de la Institución con las autoridades competentes en materia de Administración o Registro de Bienes Asegurados y proponer lineamientos que permitan establecer canales de comunicación adecuados para el intercambio de información de los bienes asegurados.
- Suscribir instrumentos jurídicos que en el ámbito de sus atribuciones, permitan el manejo oportuno de información entre la Procuraduría y las autoridades encargadas de la administración y registro de bienes asegurados, conforme a la legislación aplicable.
- Proponer instrumentos normativos para conducir el desarrollo de las acciones del/de la Agente del Ministerio Público de la Federación, tendientes a la declaración de abandono de los bienes asegurados, atendiendo a la normatividad aplicable.
- Determinar las acciones necesarias para gestionar o tramitar la aplicación a favor del Estado de los bienes asegurados, declarados en abandono, de conformidad con las disposiciones legales.
- Aprobar mecanismos para verificar la correcta administración y registro de los seguros que contrate la Procuraduría para los bienes otorgados por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes como depositario, liquidador, interventor o administrador o para su enajenación o destrucción, a efecto de que se garantice su reposición en caso de daño o pérdida.
- Verificar que las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados a quienes se les haya asignado bienes otorgados por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, cumplan con la normatividad aplicable y criterios institucionales, para el mejor uso y aprovechamiento de los mismos.
- Informar oportunamente al/a la C. Oficial Mayor, sobre las solicitudes para el uso de bienes asegurados, a efecto de que se realicen las gestiones correspondientes para que el/la C. Procurador/a General de la República determine su asignación.
- Suscribir la autorización correspondiente a las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Institución, para el uso de los bienes asignados, otorgados o donados por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes a la Procuraduría, conforme a la determinación del/de la C. Procurador/a General de la República.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN.

OBJETIVO

Administrar el Sistema Integral de Recursos Humanos y Servicios al Personal; actualizar, simplificar y modernizar las estructuras orgánicas y ocupacionales de la dependencia, sus procesos de trabajo y la normatividad en materia organizacional, integrar el anteproyecto anual de servicios personales, proporcionar el sueldo, prestaciones y servicios a que tienen derecho los servidores públicos e instituir una política laboral integral; para lograr el óptimo aprovechamiento de los recursos y mejora institucional contribuyendo al cumplimiento del modelo de procuración de justicia.

FUNCIONES

- Emitir políticas, lineamientos y disposiciones normativas que regulen la Administración de los Recursos Humanos; así como establecer y aplicar las políticas y los procedimientos en materia de reclutamiento, selección, contratación, movimiento y comisión del personal, distinto al ministerial, policial y pericial, y tratándose de dicho personal proponerlos a la Dirección General del Servicio de Carrera, que permitan contar con los mejores elementos para la institución, y coadyuvar al desarrollo de las/los servidores públicos.
- Realizar en apego a la normatividad de la materia, el análisis de las propuestas de estructura que presentan las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Institución, evaluar su factibilidad técnico funcional, ocupacional y financiera y elaborar en su caso, el proyecto de Dictamen que suscriba el/la C. Oficial Mayor, previo a su presentación ante las globalizadoras para la obtención del registro y autorización de las modificaciones, y mantenerla actualizada.

- Coordinar la integración del Manual de Organización General de la Procuraduría, gestionar su registro y expedición formal, así como su actualización periódica; atendiendo las solicitudes de asesoría técnica y apoyo que presenten las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Procuraduría; así como diseñar e implementar los documentos normativo-administrativos que resulten necesarios en materia de organización y procedimientos específicos y generales, difundiéndolos periódicamente para su actualización.
- Integrar el anteproyecto del presupuesto anual de servicios personales de la Procuraduría para dar cumplimiento a la normatividad vigente, y emitir los mecanismos para su adecuado cumplimiento.
- Planear y operar el sistema escalafonario dentro de la Procuraduría para coadyuvar al desarrollo de los servidores públicos de la Institución mediante el establecimiento del sistema de estímulos y recompensas en coordinación con la Dirección General de Servicio de Carrera, el Centro de Evaluación y Control de Confianza y demás Unidades Administrativas competentes, cuando se trate de personal ministerial, policial y pericial, a fin de garantizar la transparencia y objetividad del mismo.
- Participar en la revisión, difusión y vigilancia en el cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo, y proponer la designación de los representantes de la Procuraduría en las Comisiones Nacionales Mixtas de Escalafón, de Capacitación y de Seguridad e Higiene, y los lineamientos para su actuación.
- Proporcionar la asesoría y apoyo que en materia de relaciones laborales requieran los servidores públicos, las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Procuraduría.
- Expedir los nombramientos, licencias, reubicación y baja del personal de la Procuraduría de conformidad con la normativa aplicable, proporcionando la información que le requieran las autoridades competentes sobre movimientos de personal para su oportuna atención; en coordinación con el Centro de Evaluación y Control de Confianza y las demás Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados competentes, con excepción del personal ministerial, policial y pericial.
- Realizar la liquidación y pago de las remuneraciones al personal de la Procuraduría, de conformidad con los tabuladores autorizados y a la normatividad vigente, así como la aplicación de las medidas que determinen las autoridades competentes, para su adecuado cumplimiento; efectuar las liquidaciones, reinstalaciones, reincorporaciones, tramitación del pago de salarios caídos y otras prestaciones que ordenen las autoridades administrativas o judiciales, previa consulta con la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
- Determinar y cubrir los importes a favor de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de la representación sindical autorizada y de terceros, de las cantidades que les correspondan con motivo de deducciones efectuadas por su cuenta al personal de la Procuraduría, para dar cumplimiento a la normatividad en la materia.
- Administrar y proporcionar al personal y a sus familiares las prestaciones de carácter social, de servicios educativos, servicios de orientación médica, así como determinar y autorizar la implementación de programas internos de bienestar social, de salud y culturales para los servidores públicos que integran la Procuraduría, y a sus Órganos Desconcentrados, con el fin de asegurar un clima organizacional óptimo que contribuya al cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.
- Establecer los criterios de registro en el Sistema Nacional de Seguridad Pública, respecto de los servidores públicos de la Institución, en coordinación con las Unidades Administrativas correspondientes, con excepción del personal ministerial, policial y pericial, para mantener actualizada la información.
- Expedir las constancias de certificación a los servidores públicos de la Institución que causen baja, y cuyo certificado se encuentre vigente, e instruir coordinadamente con el Centro de Evaluación y Control de Confianza, los movimientos de cancelación de certificados, en términos de la normatividad aplicable del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Establecer los criterios de integración y control de los expedientes de los servidores públicos, expedir las hojas de servicio, identificaciones, constancias, diplomas y demás documentos correspondientes a la relación laboral del personal de la Procuraduría.
- Establecer coordinadamente con la Dirección General del Servicio de Carrera, los criterios de integración y control de expedientes, expedición de hojas de servicio, identificaciones, constancias, diplomas y demás documentos correspondientes a la relación laboral, para garantizar la confidencialidad y buen uso de la información.

- Determinar los lineamientos relativos al control y registro de las hojas de servicio, credenciales, constancias, diplomas y todos los documentos correspondientes del personal de la Procuraduría, para optimizar los recursos de la Institución.
- Suscribir, disponer y notificar las comisiones de servidores públicos a otra Unidad Administrativa distinta a la de su adscripción, estableciendo el tiempo de duración y funciones a realizar, con acuerdo del/de la Oficial Mayor y los/las titulares de las Unidades Administrativas u Órganos Desconcentrados involucrados, para garantizar el cumplimiento de los objetivos de las Unidades Responsables.
- Establecer las políticas de atención a las responsables sindicales, en apego a la normatividad vigente para asegurar que las relaciones laborales se desarrollen en ambientes de cordialidad y respeto mutuo.
- Instruir la aplicación y registro de sanciones a que se haga acreedor el personal, salvo en lo que compete al régimen disciplinario normado por otras disposiciones distintas a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 Constitucional o las Condiciones Generales de Trabajo de la Procuraduría y mantener actualizado el registro para su debido control.
- Determinar metodologías para conocer el impacto de la implementación de acciones en materia de equidad de género en el entorno institucional.
- Proponer y difundir temas que concienticen a las/los servidores públicos, a efecto de generar una cultura laboral con perspectiva de género.
- Las demás que le confieran otras disposiciones o el/la Procurador/a en el ámbito de su competencia y atribuciones.

CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA.

OBJETIVO

Aplicar, calificar y valorar los procesos de evaluación de control de confianza, de competencias profesionales y del desempeño para la certificación de los servidores públicos de la Institución, en coordinación con las Unidades Administrativas de la Procuraduría General de la República; con la finalidad de emitir los certificados correspondientes de conformidad con lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley Orgánica de la Institución, los criterios que al efecto emita el Centro Nacional de Certificación y Acreditación y demás disposiciones aplicables.

FUNCIONES

- Establecer las normas, políticas y criterios que rijan los procesos de evaluación, certificación y funcionamiento del Centro de Evaluación y Control de Confianza, los cuales deberán ajustarse a las Normas del Centro Nacional de Certificación y Acreditación y proponerlos a consideración del/de la C. Oficial Mayor, con el propósito de regular el desarrollo y permanencia del personal en la Institución.
- Determinar las medidas que deberá adoptar el Centro de Evaluación y Control de Confianza para mantener la vigencia de su acreditación y la certificación de sus procesos de evaluación, ante el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.
- Aprobar la programación de las evaluaciones que deberán aplicarse a las/los aspirantes y servidores públicos de la Institución con la finalidad de que obtengan su certificación para laborar en la Institución.
- Expedir las certificaciones del personal que apruebe los procesos de evaluación de control de confianza, de competencias profesionales y de desempeño, para acreditar que cuenta con los conocimientos, el perfil, las habilidades y las aptitudes necesarias para el desempeño de su cargo.
- Acreditar ante el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública los resultados de las evaluaciones y las certificaciones que emita el Centro de Evaluación y Control de Confianza, para cumplir con las obligaciones establecidas en el Sistema Nacional de Seguridad Pública e informar al/a la C. Procurador/a, Subprocuradores/as y Oficial Mayor.
- Determinar los lineamientos para validar la autenticidad de los documentos que acrediten el grado académico de los evaluados, con el objetivo de cumplir con los requisitos de las evaluaciones de control de confianza.

- Colaborar en la elaboración de los perfiles de puesto de los servidores públicos de la Procuraduría, en conjunto con las áreas competentes, para coadyuvar en el fortalecimiento de la profesionalización del personal de la Institución.
- Participar en la generación de las políticas y los esfuerzos institucionales en materia de desarrollo del capital humano y de competencias profesionales en conjunto con las áreas competentes de la Procuraduría, para mejorar el clima y cultura organizacional.
- Proporcionar el apoyo en la aplicación de los procesos de evaluación del personal en activo y aspirantes a ingresar que soliciten otras instituciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en cumplimiento a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Proporcionar a las autoridades competentes los expedientes del personal de la Institución, en relación con los resultados de las evaluaciones que realiza este Centro de Evaluación y Control de Confianza, con el fin de coadyuvar con dichas autoridades.
- Identificar factores de riesgo en el desarrollo de las/los servidores públicos evaluados y determinar áreas de oportunidad para establecer programas de prevención y atención de la problemática detectada.
- Asesorar técnicamente a otros Centros de Evaluación y Control de Confianza en términos de los acuerdos y convenios que se adopten en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública para unificar criterios de evaluación.
- Establecer criterios para fortalecer el sistema de registro y control de resultados y certificaciones que expida el Centro de Evaluación y Control de Confianza, que permita preservar la confidencialidad y el resguardo de los expedientes que se integren durante los procesos de evaluación.
- Convocar al personal de la Institución para la aplicación de las evaluaciones, cuando se determine el seguimiento o se deriven observaciones de los procesos de evaluación.

VISITADURÍA GENERAL.

OBJETIVO

Vigilar la estricta observancia de la legalidad en la actuación de las y los servidores públicos de la Institución mediante el establecimiento políticas públicas, estrategias para la disminución de riesgos de corrupción en la Institución; aplicando mecanismos de detección de conductas irregulares como la atención de quejas y denuncias; visitas de evaluación técnico-jurídica, supervisión, inspección, fiscalización y control; mecanismos de investigación como expedientes de investigación, actas circunstanciadas y averiguaciones previas, así como un mecanismo de sanción a través de los procedimientos de remoción; propiciando que la actuación del Ministerio Público de la Federación cumpla con altos estándares técnico-jurídicos y de investigación científica, que incrementen la eficacia en la investigación y sanción de actos irregulares, contribuyendo a reducir la impunidad fortaleciendo la procuración de justicia.

FUNCIONES

- Proponer al/a la Titular de la Procuraduría, políticas públicas y estrategias para la disminución de riesgos de corrupción en la Institución.
- Coordinar la operación del sistema de Inspección Interna y de Supervisión de las y los Agentes del Ministerio Público de la Federación, peritos, policías federales ministeriales y de oficiales ministeriales; y demás personal de la Institución en su carácter de auxiliar del Ministerio Público de la Federación.
- Establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes, los esquemas de control del personal ministerial, policial y pericial.
- Dirigir el programa de visitas ordinarias de fiscalización supervisión e inspección, a efecto de realizar el control y seguimiento en las Unidades Administrativas de la Institución.
- Proponer esquemas para la definición de instrumentos que permitan regular la actuación de los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación, de la policía, de los/las peritos y de los/las oficiales ministeriales.
- Conducir el registro, clasificación y reserva de la información sobre actas circunstanciadas, averiguaciones previas, procesos penales y amparos relacionados con delitos cometidos por servidores públicos de la Institución.

- Establecer las directrices que deberán seguir las servidoras y servidores públicos de la Visitaduría General para atender las denuncias y querellas por irregularidades o delitos cometidos por servidores públicos de la Institución.
- Dictar las medidas necesarias para solicitar información a los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación, respecto al inicio y conclusión del proceso que corresponda, en términos de las disposiciones aplicables.
- Determinar en definitiva el no ejercicio de la acción penal, la clasificación o reclasificación de órdenes de aprehensión, la formulación de conclusiones no acusatorias y la admisión de pruebas aportadas o diligencias solicitadas por la víctima u ofendido/a.
- Notificar a la víctima u ofendido/a, a fin de que conozca que fue determinado el no ejercicio de la acción penal, conforme a las disposiciones aplicables en la materia.
- Conducir el registro y reserva de la información sobre quejas y denuncias en contra de servidores públicos con funciones ministeriales, policiales y periciales.
- Proponer al/a la Titular de la Procuraduría los lineamientos para el manejo y clasificación de la información relacionada con procedimientos y sanciones referentes a las amonestaciones públicas o privadas, suspensión, arresto (para agentes de la Policía Federal Ministerial) o remoción.
- Dictar las medidas necesarias para solicitar información a los/las Titulares de las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados competentes, respecto al inicio y conclusión de procedimientos y en su caso la sanción aplicada.
- Consolidar en coordinación con las Unidades Administrativas competentes la información para el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública.
- Dirigir el diseño de las estrategias para el trámite, la instrucción y resolución de los procedimientos de remoción y de cancelación del certificado de los servidores públicos.
- Conducir la aplicación de controles institucionales para la rendición de cuentas tanto del personal sustantivo como de todos los servidores públicos de la Procuraduría General de la República.
- Coordinar la implementación de acciones generales para la disminución de riesgos de corrupción en la función ministerial, policial y pericial.
- Requerir los informes, documentos, opiniones y elementos de prueba en general a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las autoridades del Distrito Federal y a los estados integrantes de la Federación, así como autoridades que puedan proporcionarla para el debido ejercicio de las facultades conferidas.
- Dirigir el programa de visitas ordinarias de evaluación técnico-jurídica, a efecto de realizar el control y seguimiento en las Unidades Administrativas de la Institución.
- Informar a los/las titulares de las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados sobre las deficiencias e irregularidades detectadas a través de las evaluaciones técnico-jurídicas, las inspecciones y las supervisiones, con el propósito de que se apliquen medidas correctivas.
- Proponer a las unidades administrativas de la Procuraduría esquemas de trabajo a fin de subsanar y corregir deficiencias que se presenten en el desempeño de las funciones encomendadas.
- Llevar los registros de la información que se genere con motivo de los asuntos que se lleven en la Visitaduría.

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICO JURÍDICA.

OBJETIVO

Contribuir al cumplimiento de las funciones constitucionales y legales conferidas al Ministerio Público de la Federación, en apego a los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, disciplina y respeto a los derechos humanos, mediante la emisión de recomendaciones, instrucciones, detección y denuncia de conductas probablemente irregulares, con motivo de la práctica de visitas de control, evaluación técnico-jurídica y de seguimiento a cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República, así como coadyuvar eficazmente en la prevención y combate a la corrupción.

FUNCIONES

- Diseñar e implementar el programa de visitas ordinarias de evaluación técnico-jurídica, a las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados, a fin de verificar el cumplimiento de las funciones de los/las AMPF y sus auxiliares.
- Radicar los expedientes de Evaluación Técnico Jurídica, derivadas de Visitas Especiales.
- Programar las Visitas Especiales con motivo de los expedientes de evaluación técnico jurídica aperturados.
- Dirigir las visitas de evaluación técnico-jurídica con la finalidad de detectar deficiencias en el desempeño de la función ministerial.
- Desarrollar técnicas y metodologías para que la evaluación técnico jurídica cumpla con el fin de mejorar la calidad de la actuación del Ministerio Público de la Federación.
- Emitir el informe con los resultados de las visitas técnico-jurídicas para dar a conocer la situación de las Unidades Administrativas u Órganos Desconcentrados sujetos a la visita.
- Proponer recomendaciones para subsanar deficiencias en la aplicación de la normatividad en materia sustantiva.
- Establecer observaciones e instrucciones para corregir y subsanar las deficiencias detectadas en las evaluaciones técnico-jurídicas, verificando su cumplimiento.
- Instruir a las/los visitadoras/es que realicen las evaluaciones técnico-jurídicas a los expedientes que solicite la Dirección General de Asuntos Internos, para coadyuvar en las investigaciones que realiza.
- Emitir el dictamen que contenga las observaciones a los expedientes en que obren actuaciones ministeriales para documentar la evaluación técnico-jurídica.
- Informar a la Dirección General de Asuntos Internos sobre los resultados de las evaluaciones realizadas a los expedientes.
- Garantizar la calidad, oportunidad y confiabilidad de la información registrada en los sistemas y bases de datos de la Visitaduría General en correspondencia con las atribuciones del área, así como en los sistemas de información institucionales.
- Emitir vistas, quejas o denuncias de conductas desapegadas a la ley por parte de los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación, mediante pruebas documentales o elementos probatorios suficientes para establecer la existencia de la infracción.
- Instrumentar los mecanismos de control necesarios para contar con un registro completo, confiable y actualizado de los resultados derivados de las vistas emitidas por la Dirección General con motivo de la detección de alguna irregularidad que requiere ser investigada para deslindar probables responsabilidades a través de procedimientos administrativos o penales.
- Determinar instrucciones y recomendaciones técnico-jurídicas como resultado de alguna visita, queja o denuncia, para llevar a cabo indicaciones propuestas por la Dirección General de Evaluación Técnico-Jurídica.
- Supervisar el seguimiento de las instrucciones y recomendaciones realizadas por parte de la Dirección General de Evaluación Técnico-Jurídica a las Unidades Administrativas u Órganos Desconcentrados.
- Notificar al Órgano Interno de Control o autoridad competente, sobre el incumplimiento de las instrucciones y recomendaciones derivadas de la evaluación técnico-jurídica, para su atención y conocimiento en aquellos casos que se adviertan posibles responsabilidades.
- Informar a la autoridad competente sobre el incumplimiento o desatención a las vistas, quejas o denuncias realizadas a las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados.
- Establecer acciones para mejorar la función ministerial en la Institución; a fin de reducir la impunidad y fortalecer la procuración de justicia.
- Proponer a las diversas Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados, mejoras en cada uno de los procedimientos, con la finalidad de estandarizar políticas y criterios técnicos de los/las AMPF.
- Supervisar que se lleven a cabo las mejoras recomendadas derivadas de las evaluaciones realizadas en cada una de las áreas para contribuir al adecuado ejercicio de la función ministerial.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS.**OBJETIVO**

Aprobar los programas para supervisar, investigar e inspeccionar que los Agentes del Ministerio Público de la Federación y sus auxiliares, regulen su actuar en términos de lo previsto en la Constitución y leyes que de ella emanen; así como observar la normatividad interna de la Institución cumpliendo con los principios rectores; a través de visitas de inspección, supervisión e investigación a las diversas Unidades Administrativas de la Institución; así como la integración de expedientes de investigación, derivados de la recepción de quejas y denuncias en el que existan probables conductas irregulares de servidores públicos, con el objeto de consolidar los elementos de prueba necesarios para su sustentación y conclusión.

FUNCIONES

- Diseñar e implementar el programa de visitas de inspección, supervisión, seguimiento e investigación, a fin de propiciar que las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación, Policías Federales Ministeriales, peritos y oficiales ministeriales, así como demás personal de la Procuraduría General de la República, cuando actúen en su carácter de auxiliares del Ministerio Público de la Federación, regulen su actuar en los términos previstos en la Constitución y leyes que de ella emanen, así como observar la normatividad interna de la Institución cumpliendo con los principios rectores, logrando un marco de actividad sustantiva eficiente y eficaz en las unidades y órganos de la Institución, para brindar mejores servicios a la ciudadanía y un bienestar social.
- Aplicar y justificar los ajustes pertinentes a los programas, considerando las visitas e instrucciones emitidas a las unidades visitadas, así como las circunstancias particulares de la entidad o Unidad Administrativa, con objeto de propiciar procesos continuos de mejora institucional y de servicios a la ciudadanía.
- Determinar estrategias de mejora operativa y sustantiva e informar sobre el resultado de los programas de visita al/a la titular de la Visitaduría, con el fin de garantizar la adecuada aplicación del marco legal en la actuación de las/los visitadas/os y visitadoras/es en beneficio de la procuración de justicia federal.
- Proponer al Visitador General políticas y lineamientos para el sistema de recepción y atención de quejas y denuncias, basado en la oportuna actuación de los/las visitadores/as en la atención a la ciudadanía a través de la integración de investigaciones y/o visitas especiales de inspección, con el propósito de prevenir y detener la corrupción e impunidad del personal sustantivo y sus auxiliares.
- Dirigir el seguimiento eficaz y la debida integración y dictaminación de los expedientes de investigación hasta la conclusión jurídica procedente, a fin de verificar que la actuación sustantiva sea en términos de lo previsto en la Constitución y leyes que de ella emanen, así como observar la normatividad interna de la Institución cumpliendo con los principios rectores, logrando así una mayor transparencia en la procuración de justicia y en la atención a la ciudadanía en sus quejas y denuncias.
- Garantizar la calidad, oportunidad y confiabilidad de la información registrada en los sistemas y bases de datos de la Visitaduría General en correspondencia con las atribuciones del área, así como en los sistemas de información institucionales.
- Informar al/a la titular de la Visitaduría General de los resultados o conclusión de expedientes de investigación, por cualquiera de las distintas formas de resolución jurídica, así como a los/las denunciantes o autoridad que deba conocer del asunto por su ámbito de competencia, a fin de dar cumplimiento con apego a los principios de transparencia, legalidad, honestidad y respeto a los Derechos Humanos.
- Coadyuvar con la Dirección General de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Institución (DGDCSPI) en el desahogo de los requerimientos ministeriales y judiciales que deriven de las averiguaciones previas y procesos penales en que intervengan los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación de la DGDCSPI.
- Determinar y conducir los mecanismos de control necesarios para el registro confiable y actualizado de los resultados de visitas, así como de instrucciones y vistas derivadas de la actuación del personal sustantivo y sus auxiliares.
- Establecer y administrar los mecanismos de control para el registro confiable y actualizado de las acciones de seguimiento a expedientes de investigación iniciados en la Dirección General de Asuntos Internos, hasta su dictaminación, y en su caso la formulación de vista, a fin de promover una procuración de justicia eficaz y eficiente en materia de atención a quejas y denuncias.

- Instrumentar los mecanismos de control necesarios para contar con un registro completo, confiable y actualizado de los resultados derivados de las vistas emitidas por la Dirección General con motivo de la detección de alguna irregularidad que requiere ser investigada para deslindar probables responsabilidades a través de procedimientos administrativos o penales.
- Administrar los mecanismos de control para el registro de los resultados de las visitas de inspección, supervisión, seguimiento e investigación, a fin de que los procesos de trabajo sustantivo sean sistemáticos y consistentes, para que el actuar institucional tenga impacto real en el abatimiento de hechos de corrupción o delictivos.

DIRECCIÓN GENERAL DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS DE LA INSTITUCIÓN.

OBJETIVO

Coordinar, conducir y evaluar las acciones de investigación de los hechos que la ley señale como delitos cometidos o en los que participen servidores públicos de la Procuraduría General de la República, su prosecución ante las autoridades judiciales y el ejercicio de la facultad de atracción de las carpetas de investigación o averiguaciones previas, según el caso, radicadas en las Delegaciones Estatales de la Institución; así como informar al/a la Titular de la Visitaduría General, Consejo de Profesionalización, Órgano Interno de Control o la autoridad competente sobre la comisión de conductas antijurídicas que pudieran ser causa de responsabilidad administrativa, con el propósito de combatir la corrupción al interior de la Institución e incrementar la confianza de la sociedad en las acciones que realiza esta Procuraduría.

FUNCIONES

- Establecer criterios a seguir para sustentar el ejercicio de la acción penal, la acusación contra el imputado y la reparación del daño, mediante la obtención de los indicios para el esclarecimiento de los hechos y, en su caso, los datos de prueba que permitan acreditar hechos que la ley señale como delitos o en los que participen servidores públicos de la Institución.
- Dirigir, supervisar y evaluar la conducción de la investigación y prosecución de los hechos que la ley señale como delitos cometidos o en los que participen servidores públicos de la Institución, incluyendo las que deban realizarse por las Delegaciones en las Entidades Federativas.
- Autorizar las consultas de reserva, incompetencia, acumulación y separación de indagatorias que propongan los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos/as a la Dirección General y la Fiscalía Especializada para el Combate a la Corrupción en la Institución; así como, en su caso, participar en los términos que la normatividad señale, respecto de las consultas de archivo temporal, facultad de no investigar, no ejercicio de la acción penal y aplicación de criterios de oportunidad.
- Establecer mecanismos de control y seguimiento de las quejas o vistas emitidas al/a la titular de la Visitaduría General, Consejo de Profesionalización, Órgano Interno de Control, superior jerárquico o la autoridad competente, por conductas probablemente constitutivas de responsabilidad administrativa.
- Ejercer la facultad de atracción respecto de las investigaciones por hechos que la ley señale como delitos cometidos por servidores públicos de la Institución, competencia de las Delegaciones, atendiendo a los criterios contemplados por la Ley Orgánica de la Institución, su Reglamento y demás disposiciones emitidas por el/la Titular de la Procuraduría.
- Supervisar la oportunidad y confiabilidad de la información registrada en los sistemas y bases de datos de la Dirección General en correspondencia con las atribuciones del área, así como en los sistemas de información institucionales.
- Definir y regular los mecanismos de coordinación y colaboración con otras autoridades, tanto al interior de la Institución, como externas de los tres niveles de gobierno, para realizar los requerimientos de información o documentación y asegurar que su obtención se realice en tiempo y forma, principalmente la de naturaleza fiscal o financiera para demostrar, o no, la existencia de hechos que la ley señale como delitos cometidos o en los que participen servidores públicos de la Institución.
- Implementar las estrategias de acción e intervención en relación a los juicios de amparo que hayan sido promovidos en contra de la actuación de los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos/as a esta Dirección General, con motivo de las funciones de su competencia, con la finalidad de garantizar el puntual cumplimiento de las resoluciones judiciales y que durante la investigación se intervenga con absoluto apego a lo previsto en la Constitución.

- Supervisar, controlar y dar seguimiento al cumplimiento de los mandatos judiciales emitidos por los Tribunales Federales, derivados de la acción penal ejercida por los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos/as a la Dirección General, sustentada en hechos que la ley señale como delitos cometidos o en los que participen servidores públicos de la Institución.
- Supervisar, controlar y dar seguimiento al cumplimiento de los mandatos ministeriales encaminados a la obtención de indicios y datos de prueba para el esclarecimiento de los hechos que la ley señale como delitos cometidos o en los que participen servidores públicos de la Institución y cuidar que se cumplan con estricto respeto a los Derechos Humanos de las personas que se relacionen con la indagatoria.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DE REMOCIÓN.

OBJETIVO

Integrar, resolver y coadyuvar a la defensa jurídica de los Procedimientos Administrativos de Remoción y de cancelación de certificados derivados de quejas o vistas presentadas ante la Visitaduría General, contra personal ministerial, policial y pericial de la Institución, con objeto de determinar si procede la remoción de su cargo, por infracciones graves a juicio de la Visitaduría General.

FUNCIONES

- Recibir y resolver las quejas y vistas presentadas por las autoridades competentes para el inicio de los procedimientos administrativos de remoción.
- Verificar que las quejas y vistas cumplan con los requisitos administrativos, legales y con los elementos probatorios suficientes para el inicio de los procedimientos administrativos de remoción.
- Iniciar los procedimientos administrativos de remoción, asignándoles el número de expediente; y en su caso, enviar a investigación o devolver aquellas quejas y vistas que no cuenten con los elementos suficientes.
- Substanciar los Procedimientos Administrativos de Remoción, acordando las diligencias pertinentes para actualizar los datos y situación de los servidores públicos implicados; y llevar un registro de todos los asuntos de su competencia.
- Presidir las audiencias de desahogo de pruebas y formulación de alegatos, cuya celebración, al igual que el inicio del Procedimiento Administrativo de Remoción deberá ser notificada personalmente al/a la servidor/a público/a implicado/a.
- Realizar el análisis de las constancias que integran el expediente, una vez desahogadas las pruebas y expresados los alegatos, para emitir la resolución que ponga fin a la instancia.
- Emitir las resoluciones de los Procedimientos Administrativos de Remoción, las cuales deberán notificarse a los servidores públicos implicados personalmente, debiéndose proveer las diligencias necesarias para el cumplimiento de las sanciones impuestas.
- Coadyuvar y asistir en la defensa jurídica de las resoluciones de los procedimientos administrativos de remoción, ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos y las distintas instancias jurisdiccionales.
- Determinar en cualquier momento del procedimiento de remoción, la conveniencia de iniciar, suspender o terminar la suspensión temporal del empleo, cargo o comisión del/de la probable responsable.
- Garantizar la calidad, oportunidad y confiabilidad de la información registrada en los sistemas y bases de datos de la Visitaduría General en correspondencia con las atribuciones del área, así como en los sistemas de información institucionales.

FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES.

OBJETIVO

Procurar justicia penal electoral federal de manera pronta y expedita y consolidar una organización competitiva que ofrezca a la ciudadanía respuesta confiable y oportuna a sus requerimientos en materia penal electoral, para establecer una política de prevención del delito electoral que inhiba la comisión de conductas delictivas con la finalidad de evitar la impunidad y recobrar la confianza ciudadana.

FUNCIONES

- Expedir los acuerdos, circulares e instructivos necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de la Fiscalía.
- Conducir un nuevo enfoque en la investigación ministerial en materia electoral federal, con base en la mejora de procesos y la capacitación especializada, a efecto de eficientar el proceso penal de forma integral.

- Conducir los trabajos encaminados a la investigación y persecución de los delitos electorales federales; para una procuración de justicia penal electoral, pronta y expedita.
- Coordinar la intervención de los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación, en los juicios de amparo y en cualquier otro procedimiento relacionado con los delitos electorales, para una mayor eficiencia.
- Emitir los lineamientos para la difusión de las disposiciones normativas a fin de sustentar la toma de decisiones por la Fiscalía.
- Establecer mecanismos de cooperación, coordinación y colaboración, con autoridades Federales, Estatales, Municipales, así como del Distrito Federal, para el óptimo cumplimiento de las atribuciones, de las normas y políticas institucionales.
- Conducir programas de difusión para fomentar una cultura democrática y de legalidad en la sociedad mexicana y los servidores públicos.
- Ejercer cuándo así proceda, la facultad de atracción para la investigación y persecución de delitos del fuero común que tenga conexidad con delitos federales en materia electoral, a fin de establecer una procuración de justicia penal electoral federal.
- Autorizar en definitiva las determinaciones de los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía, tratándose del no ejercicio de la acción penal, cancelación o reclasificación de órdenes de reaprehensión, formulación de conclusiones no acusatorias, desistimiento total o parcial del ejercicio de la acción penal, para garantizar la legalidad de las resoluciones ministeriales.
- Determinar lo conducente, tratándose de consultas que formulen Agentes del Ministerio Público de la Federación o prevenciones que acuerde la autoridad judicial, en relación con actos cuya consecuencia sea el sobreseimiento del proceso o la libertad absoluta del inculcado, con objeto de garantizar el principio de imparcialidad de la actuación ministerial.
- Coordinar con las unidades administrativas que tengan a su cargo el control y seguimiento de las averiguaciones previas y de los procesos penales electorales federales mecanismos con el fin de perfeccionar el ejercicio de la acción penal y facilitar las actuaciones procesales.
- Rendir mensualmente un informe de las denuncias recibidas, el estado de las averiguaciones iniciadas, las consignaciones efectuadas, de los procesos y los amparos en materia penal electoral federal, para conocimiento y control del Consejo General del Instituto Federal Electoral.
- Dictar las normas y procedimientos necesarios para prevenir y combatir los delitos materia de su competencia, con el propósito de lograr un eficiente y expedito desarrollo de sus atribuciones.
- Nombrar y, en su caso, aprobar la contratación de los servidores públicos de la Fiscalía, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes y con los perfiles de puesto.
- Determinar la organización y funcionamiento de la Fiscalía y coordinar el desarrollo y cumplimiento de las funciones de las unidades que la integren, vigilando que se observen los ordenamientos legales y demás disposiciones aplicables.
- Las demás que le confieran otras disposiciones o el/la C. Procurador/a General de la República.

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES.

OBJETIVO

Resolver las consultas que formulen las diferentes áreas de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), a partir de los análisis y estudios correspondientes, generando con ello criterios jurídicos que legitimen, orienten y fortalezcan el actuar de la Fiscalía; así como revisar la normatividad relacionada con la actualización de la Fiscalía y formular, en su caso, propuestas tendentes a reformar disposiciones, a fin de mejorar en el ámbito jurídico de su funcionamiento y elaborar los instrumentos necesarios para formalizar los compromisos interinstitucionales que celebre la Fiscalía.

FUNCIONES

- Autorizar los dictámenes de incompetencia, de no ejercicio de la acción penal y de reserva de la averiguación previa, que realice la Dirección General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos en Materia de Delitos Electorales, para verificar que los mismos se ajusten a las disposiciones aplicables.
- Someter al/la Titular de la Fiscalía, los dictámenes de no ejercicio de la acción penal, para su resolución en definitiva.

- Proponer al/a la Titular de la Fiscalía, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes, los proyectos de reformas de los delitos electorales federales, así como de cualquier ordenamiento jurídico que incida en las funciones de la Fiscalía Especializada.
- Proponer al/a la Titular de la Fiscalía, los proyectos normativos, acuerdos, circulares e instructivos, así como las bases y acuerdos de colaboración relacionados con sus atribuciones y competencia, para mejorar su funcionamiento y operación.
- Actualizar y sistematizar el acervo documental relacionado con los delitos electorales, la materia electoral y otras materias afines, para apoyar las labores institucionales que desarrollan las áreas que conforman a la FEPADE.
- Dirigir el desahogo de las Consultas Jurídicas en materia de Delitos Electorales; del Registro Federal de Electores, así como de temas afines o relacionados, que formule el Instituto Nacional Electoral, los ciudadanos y los organismos e instituciones públicas y privadas.
- Elaborar los informes, proyectos de contestación, reportes y requerimientos de información que deba rendir la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.
- Ejercer en coordinación con la Dirección General de Control de Juicios de Amparo, las facultades que se encuentran previstas en la Ley Orgánica, tratándose de juicios de amparo derivados de averiguaciones previas o procesos iniciados por delitos electorales federales, así como por cualquier acto de autoridad de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales cuando sea autoridad responsable.
- Coordinar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de apoyo y colaboración celebrados por la Procuraduría en el ámbito de competencia de la Fiscalía Especializada.
- Enviar a la Dirección General de Constitucionalidad las ejecutorias en las que se detecte la existencia de tesis contradictorias sustentadas por los Tribunales Federales, así como los casos en que proceda solicitar la sustitución de jurisprudencia, a efecto de contribuir a la creación y actualización de criterios en materia de delitos electorales federales.
- Asesorar a las áreas de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales en la integración de los expedientes de responsabilidad administrativa relacionados con el personal adscrito a la Fiscalía en términos de lo previsto en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- Las demás que le confieran otras disposiciones o el/la Fiscal Especializado/a para la Atención de Delitos Electorales.

DIRECCIÓN GENERAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS Y CONTROL DE PROCESOS EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES.

OBJETIVO

Conducir la investigación y las diligencias necesarias tendientes a la acreditación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad en materia penal electoral federal y del Registro Federal de Electores, así como la probable responsabilidad del sujeto activo del delito, para fundamentar la procuración de justicia penal electoral federal.

FUNCIONES

- Establecer los procedimientos operativos de control para la recepción de denuncias sobre delitos electorales, con el propósito de agilizar la atención que la Fiscalía ofrece a la ciudadanía.
- Formular las determinaciones de no ejercicio de la acción penal, en términos de lo dispuesto por los artículos 137 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, apartado I., inciso A), subinciso I) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y, 77, fracción III, del Reglamento de la citada ley.
- Disponer que los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación (AMPF) acuerden el aseguramiento y destino de los instrumentos, objetos y productos del delito, conforme y para dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.
- Conducir las acciones de envío y presentación de escritos y pedimentos por parte de los/las AMPF ante los Órganos Jurisdiccionales Federales, con el objeto de dar seguimiento puntual a los procesos en trámite.
- Acordar la libertad provisional bajo caución, en términos del artículo 20 apartado a), fracción i, Constitucional y 128 fracción III, inciso f) del Código Federal de Procedimientos Penales; señalando al efecto montos para garantizar dicho beneficio, para no violentar las garantías del inculpado.

- Establecer mecanismos de coordinación con las Delegaciones Estatales de la Institución para que proporcionen apoyo en la investigación de los delitos electorales y en el seguimiento de los procesos penales que se originen por la comisión de delitos de su competencia.
- Vigilar que los/las AMPF ordenen, cuando así proceda, la detención o retención de los probables responsables, en cumplimiento al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Vigilar la oportuna presentación de las quejas administrativas que en su caso procedan ante el Consejo de la Judicatura Federal por asuntos competencia de la Fiscalía.
- Evaluar y proponer los dictámenes que los/las AMPF formulen sobre el no ejercicio de la acción penal, reserva e incompetencia para su autorización definitiva por parte del área correspondiente.
- Establecer criterios de investigación y operación de la Dirección General, para eficientar y sistematizar el quehacer del personal ministerial.
- Asesorar al AMPF conforme a la normatividad aplicable, de las averiguaciones previas a fin de eficientar su integración.
- Conducir los procedimientos respectivos y evaluar los resultados de las Áreas de Consignaciones y Control de Procesos y definir las estrategias de vigilancia, control y seguimiento, tanto del personal como de las actividades sustantivas y administrativas para eficientar la operación y resultados de las áreas.
- Coordinar el apoyo que brindan los auxiliares del Ministerio Público de la Federación, así como las autoridades internas y externas, para el cabal cumplimiento de las facultades que son propias de la Representación Social.
- Coadyuvar con los AMPF adscritos a los juzgados federales para el mejor desarrollo de los procesos penales en materia de delitos electorales.
- Las demás que le confiera el/la C. Fiscal Especializado/a para la Atención de Delitos Electorales.

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA CRIMINAL Y VINCULACIÓN EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES.

OBJETIVO

Diseñar programas de prevención del delito, para fomentar la cultura ciudadana en función de los derechos y el conocimiento penal en materia de delitos electorales, así como dirigir el desarrollo organizacional de la Fiscalía, y la operación del sistema de información y estadística para impulsar la política criminal electoral, y la vinculación con los distintos órdenes de gobierno y de la sociedad.

FUNCIONES

- Dirigir, coordinar y evaluar el Programa Nacional de Prevención del Delito Electoral, con principios de mejora continua.
- Conducir acciones focalizadas para evitar el desvío de recursos públicos federales o programas sociales en favor de partidos políticos o candidatos (blindaje electoral).
- Coordinar los programas conjuntos con entidades públicas, privadas, de la sociedad civil y académicas para establecer alianzas estratégicas.
- Definir modalidades de capacitación en materia penal electoral a organismos e instituciones públicas o privadas así como a diversos sectores de la sociedad, para tener mayor impacto en el conocimiento de la materia.
- Proponer diseños y la publicación de materiales didácticos para fomentar la prevención de los delitos en materia de delitos electorales.
- Conducir programas para el fomento de la cultura de la legalidad y denuncia, mediante el uso de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), que permitan llegar a un mayor número de ciudadanos.
- Promover el análisis y sistematización de información del ámbito de competencia de la Fiscalía para realizar estudios e investigaciones que motiven un mejor desempeño institucional.
- Dirigir el desarrollo y operación de sistemas de información y estadística penal electoral que permitan evaluar las acciones y estrategias de la Fiscalía, así como la implantación y desarrollo de los Programas Institucionales, como la prevención del delito y el combate a la impunidad.

- Colaborar con las Unidades Administrativas competentes en la elaboración y ejecución del Plan Nacional de Desarrollo, programas sectoriales, institucionales, especiales y programas gubernamentales, en el ámbito de competencia de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, para definir el marco referencial de actuación.
- Participar en los procesos de reclutamiento, capacitación, profesionalización y certificación del personal de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, para fortalecer el desarrollo organizacional de la Fiscalía.
- Proponer, diseñar e implementar herramientas y sistemas para eficientar el desempeño de las funciones de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, con enfoque a la participación ciudadana.
- Promover Programas de Trabajo y diversas acciones para combatir el delito electoral entre la Fiscalía y las Procuradurías de Justicia de las 31 Entidades Federativas y la del Distrito Federal, así como con el Instituto Nacional Electoral y los Órganos Públicos Locales Electorales Tribunales Electorales Estatales, Fiscalías encargadas de asuntos electorales y otros organismos federales o estatales.
- Planear y supervisar programas permanentes de información para el establecimiento de criterios de análisis de la política criminal en materia penal electoral federal, así como de la cultura de la prevención del delito, del fortalecimiento de la denuncia y de la legalidad en materia electoral federal.
- Coordinar la elaboración de informes periódicos y extraordinarios que por ley la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales tiene que enviar al Instituto Nacional Electoral y al interior de la Procuraduría General de la República, para cumplir en tiempo y forma con los requerimientos.
- Proponer políticas, estrategias y líneas de acción para combatir los delitos competencia de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, con esquemas innovadores y viables.
- Las demás que le confieran otras disposiciones o el/la Fiscal Especializado/a para la Atención de Delitos Electorales.

POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL.

OBJETIVO

Conducir la operación y despliegue de la Policía Federal Ministerial, vigilando que el personal actúe bajo la conducción y mando del Ministerio Público de la Federación y en apego los derechos humanos; conducir la organización de los servicios de protección y seguridad de los servidores públicos de la Institución y de otras personas cuando así lo dispongan las disposiciones aplicables o lo ordene el/la C. Procurador/a, con la finalidad de cumplir con su función constitucional de auxiliar al Ministerio Público de la Federación en la investigación y persecución de los delitos del orden federal, mediante la ejecución de los mandamientos emitidos por la autoridad ministerial y judicial.

FUNCIONES

- Coordinar al personal de la Policía Federal Ministerial para que actúe permanentemente bajo la autoridad y mando inmediato del Ministerio Público de la Federación, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 del Código Federal de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables.
- Organizar el despliegue del personal de agentes de la Policía Federal Ministerial en función de la incidencia delictiva, mapas delincuenciales, cargas de trabajo y necesidades del servicio, para el cumplimiento de mandamientos emitidos por la autoridad ministerial y judicial.
- Emitir y autorizar los cambios de adscripción, rotación y comisión de los/las agentes de la Policía Federal Ministerial, a las entidades federativas, Unidades Administrativas de la Policía Federal Ministerial, y en su caso Unidades Administrativas de la Procuraduría General de la República.
- Conducir la ejecución de mandamientos judiciales y ministeriales que emita la autoridad y las órdenes de detención que, en los casos a los que se refiere el párrafo quinto del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y dicte el propio Ministerio Público de la Federación.
- Dictar las políticas y estrategias para el desarrollo de las líneas de investigación definidas por el Ministerio Público de la Federación, que permitan integrar los elementos para la identificación, modos de operación y estructura de la delincuencia organizada, con el objeto de obtener, estudiar y procesar información conducente para la localización y aprehensión de inculpadados relacionados con delitos del orden federal.

- Establecer mecanismos y sistemas de coordinación con autoridades federales, los cuerpos policiales de las entidades federativas locales y municipales, de conformidad con las disposiciones aplicables para la ejecución de mandamientos ministeriales y judiciales.
- Autorizar las operaciones aéreas requeridas por las Unidades Administrativas de la Policía Federal Ministerial para la ejecución de traslado de armamento, municiones, equipo policial, asimismo del traslado de procesados/as e indiciados/as a los diferentes centros penitenciarios federales del país.
- Proponer la adquisición de armamento, municiones, parque vehicular y equipo policial, así como establecer los mecanismos necesarios para garantizar su control y cumplimiento con las disposiciones legales aplicables, con el fin de asegurar la operatividad de la Policía.
- Dirigir y autorizar los servicios de protección, seguridad y escolta a las/los servidores públicos de la Institución, así como a las personas que por disposición del/de la C. Procurador/a General de la República indique.
- Emitir y autorizar los dictámenes y análisis para asignación de personal de seguridad para la protección de funcionarios y/o personas que determine la autoridad competente o por disposición del/de la C. Procurador/a General de la República.
- Dictar las políticas y lineamientos para la creación de sistemas de recolección, clasificación, registro y evaluación de la información a fin de conformar bancos de datos a nivel nacional que sustente el desarrollo de planes, acciones y operaciones, así como la toma de decisiones de la ejecución de mandamientos.
- Dirigir el diseño de estrategias, mecanismos y procesos que permitan conocer la estructura delictuosa, características, modos de operación y patrones del fenómeno, así como asegurar que la información sea confiable, oportuna y disponible.
- Coordinar estrategias orientadas a alimentar, mantener y controlar los bancos de datos que sustenten el diseño y desarrollo de acciones encaminadas a la toma de decisiones en la persecución y combate del delito.
- Representar la Oficina de Interpol México ante la policía internacional en cuestiones de coordinación, cooperación y operaciones internacionales, así como propuestas de cooperación con autoridades internacionales en materia de investigación de delitos con alcance internacional de conformidad con las normas aplicables y políticas institucionales.
- Conducir el diseño y desarrollo del programa estratégico de la Policía Federal Ministerial, de conformidad al Plan Nacional de Desarrollo, al Programa Rector de Procuración de Justicia, a través de objetivos, estrategias y líneas de acción.
- Establecer y autorizar los indicadores de productividad de mandamientos ministeriales y judiciales que deberán cumplir las representaciones de la Policía Federal Ministerial desplegadas en las entidades federativas, así como de las Direcciones Generales.
- Proponer, en coordinación con las unidades administrativas y órganos desconcentrados las políticas, lineamientos y criterios de evaluación que deberán sujetarse los/las agentes de la Policía Federal Ministerial para los procesos de reclutamiento, ingreso, formación, permanencia, estímulos, recompensas, promoción y desarrollo policial.
- Coadyuvar en los programas de capacitación, actualización, especialización y alta dirección para los/las Agentes de la Policía Federal Ministerial a las Unidades Competentes y Órganos Desconcentrados de la Procuraduría General de la República.
- Establecer el manual de régimen disciplinario para los/las Agentes de la Policía Federal Ministerial, conforme a los lineamientos establecidos en el marco normativo correspondiente.
- Las demás que le confieran otras disposiciones o el/la Procurador/a.

DIRECCIÓN GENERAL DE MANDAMIENTOS MINISTERIALES Y JUDICIALES.

OBJETIVO

Definir y establecer directrices para la atención y cumplimiento de las órdenes que emita el Ministerio

Público de la Federación y el Poder Judicial de la Federación en las Unidades Administrativas que integran la Organización Regional de la Policía Federal Ministerial en la República Mexicana en las Delegaciones Estatales de la Procuraduría General de la República, así como vigilar que la actuación de los elementos adscritos a la Dirección General, se apegue a la normatividad aplicable y respeto a los derechos humanos, con el propósito de contribuir al cumplimiento de metas y objetivos de la Policía.

FUNCIONES

- Planear y diseñar estrategias para el cumplimiento y ejecución de los mandamientos ministeriales y judiciales, con observancia estricta a lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3° del Código Federal de Procedimientos Penales y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, a fin de contribuir al cumplimiento de metas y objetivos de la Policía Federal Ministerial.
- Establecer esquemas operativos para el cumplimiento de las órdenes de comparecencia, presentación, cateos, detención en caso urgente, y otros mandamientos judiciales o ministeriales, conforme a los instrumentos normativos operativos vigentes.
- Organizar la distribución de los elementos que la Policía Federal Ministerial asignados a las Unidades Administrativas, atendiendo a la incidencia delictiva, mapas delincuenciales, necesidades de las entidades federativas, influencia regional de la delincuencia y distribución de cargas de trabajo.
- Proponer al/a la Titular de la Policía el nombramiento y remoción del cargo de las/los Titulares de las Unidades Administrativas que integran la Organización Regional de la Policía Federal Ministerial en las entidades federativas.
- Supervisar que la actuación de la Policía Federal Ministerial asignada a las representaciones de las Unidades Administrativas en las Delegaciones Estatales, se realice bajo la autoridad y mando inmediato del Ministerio Público de la Federación, en apego a los preceptos constitucionales y disposiciones legales aplicables.
- Proponer al/a la Titular de la Policía Federal Ministerial estándares de productividad, los cuales faciliten el cumplimiento de los ordenamientos emitidos por las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación.
- Promover acciones de coordinación y colaboración en materia policial, con las autoridades federales, del Distrito Federal, Estatales y Municipales, para la ejecución de mandamientos ministeriales y judiciales, así como otras acciones para combatir a la delincuencia.
- Evaluar que la cumplimentación de los mandamientos ministeriales y judiciales se realicen con estricto respeto a los Derechos Humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los Tratados Internacionales en que los Estados Unidos Mexicanos sea parte, así como las normas que rijan su función.
- Establecer los programas y estrategias para coordinar y supervisar a las representaciones de las Unidades Administrativas que integran las Organizaciones Regionales asignadas en las Delegaciones Estatales, en la observancia de la cumplimentación de los mandamientos con apego a los Derechos Humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los Tratados Internacionales en que los Estados Unidos Mexicanos sea parte.
- Las demás que le confieran otras disposiciones o el/la C. Procurador/a.

**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ESPECIALES DE
SEGURIDAD Y DE PROTECCIÓN A PERSONAS.****OBJETIVO**

Conducir las operaciones de traslado de personas en calidad de inculcados, arraigados, detenidos, procesados, sentenciados, así como de objetos del delito; proporcionar servicios de seguridad y protección a personas que intervienen en procedimientos penales, para dar cumplimiento a los ordenamientos de la autoridad judicial y ministerial, integración de grupos especializados de intervención, cuya actuación sea en estricto apego a las disposiciones en materia de derechos humanos; Asimismo, dirigir la organización, operación y funcionamiento de los centros federales de arraigo, con el fin de evitar que las personas que cumplen con la medida cautelar de arraigo se sustraigan de la acción de la justicia.

FUNCIONES

- Dirigir las operaciones de traslado y custodia por vía aérea o terrestre de inculcados, arraigados, detenidos, procesados, sentenciados, valores, explosivos y/o armamento, así como objetos del delito en atención a lo ordenado por la autoridad judicial y ministerial.
- Vigilar que las operaciones y acciones vinculadas con el traslado y custodia de inculcados, arraigados, detenidos, procesados y sentenciados, se lleven a cabo en atención a la legislación aplicable y en estricto apego a las disposiciones en materia de derechos humanos.

- Disponer el desarrollo y elaboración de mecanismos en materia de seguridad institucional, administrar los servicios de seguridad privada, coordinar el uso y aplicación de tecnologías y sistemas integrales de seguridad en los edificios de la Policía Federal Ministerial y con ello propiciar que las actividades que se realicen al interior del inmueble se desarrollen en un ambiente seguro y de tranquilidad.
- Coordinar estrechamente con la Dirección General de Seguridad Institucional de la Procuraduría General de la República, la atención de los planes, programas y actividades en materia de protección civil, para su instrumentación y cumplimiento, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.
- Proponer, para autorización del/de la Titular de la Policía Federal Ministerial, la opinión técnica en materia de seguridad y protección a personas que por las funciones inherentes a su cargo o actividad se vean amenazadas en su integridad física, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia y los que ordene el/la C. Procurador/a General de la República.
- Acordar con el/la Titular de la Policía Federal Ministerial el cese de los servicios de seguridad y de protección a personas, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia u por acciones de revaloración de servicios, cuando se entiendan superadas aquellas circunstancias que motivaron la implementación de dichos servicios.
- Conformar y disponer de personal altamente especializado en materia de seguridad y protección a personas, con la finalidad de atender de manera oportuna y profesional, aquellos servicios de escolta otorgados a personas que por las funciones inherentes a su cargo u actividad se vean amenazadas en su integridad física, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.
- Coordinar con la Dirección General de Apoyo Técnico y Logístico de la Policía Federal Ministerial las actividades requeridas correspondientes a los procesos de ingreso, permanencia y promoción para los agentes de seguridad.
- Dictar acciones para coordinar, supervisar y evaluar los servicios de seguridad y protección a personas que por sus actividades se vean amenazados en su integridad física, de conformidad con la normatividad aplicable y los que determine el/la Procurador/a General de la República.
- Disponer que se dé cabal cumplimiento a los operativos de alta peligrosidad o realizar cualquier servicio cuya ejecución precise una especial cualificación, estas operaciones se justifican por el efecto disuasorio, intimidatorio y resolutivo de los integrantes del grupo de elite, minimizando el riesgo ante una posible respuesta de agresores y delincuentes.
- Dirigir las acciones en las que se intervengan binomios detectores, en atención y cumplimiento a ordenamientos ministeriales, judiciales o en apoyo a las Unidades Administrativas de la Procuraduría General de la República, autoridades del ámbito federal, estatal y municipal que así lo requieran.
- Acordar con el/la C. Titular de la Policía Federal Ministerial, la designación del personal que será responsable de la operación y funcionamiento de los Centros Federales de Arraigo, así como, las estrategias y procedimientos para la organización y funcionamiento dentro del marco legal de actuación y respeto a las disposiciones en materia de derechos humanos.
- Establecer la coordinación con la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO), para llevar a cabo acciones estrechamente vinculadas en brindar protección y seguridad a personas que intervienen en procedimientos penales, de conformidad con el marco legal y disposiciones en la materia.
- Disponer y conducir la atención oportuna de las solicitudes de servicios de protección a personas que intervienen en procedimientos penales, ordenados por la autoridad ministerial y el/la C. Procurador/a General de la República.
- Coordinar el desarrollo y elaboración de mecanismos de control del personal policial que cumple con funciones de seguridad y protección a personas; evaluar, y en su caso dictar las medidas para corregir o mejorar dichos mecanismos que permitan fortalecer los servicios que esta Dirección General provea.
- Las demás que le confieran otras disposiciones o el/la Procurador/a.

**DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN POLICIAL
EN APOYO A MANDAMIENTOS.****OBJETIVO**

Conducir y determinar métodos y técnicas de investigación policial especializada, que permita integrar esquemas estratégicos y operativos que orienten la toma de decisiones de los actores en la cumplimentación de mandamientos ministeriales y judiciales.

FUNCIONES

- Establecer y conducir la organización y funcionamiento de la Dirección General y evaluar el desarrollo y cumplimiento de las funciones de las direcciones que la integran, atendiendo a lo dispuesto en los ordenamientos legales y demás disposiciones aplicables.
- Instruir, en coordinación con las Direcciones Generales de la Policía Federal Ministerial involucradas en la materia, sobre la recolección, clasificación, registro y evaluación de información policial que oriente la toma de decisiones.
- Determinar, en coordinación con las Direcciones Generales de la Policía Federal Ministerial involucradas en la materia, los lineamientos de recolección, clasificación, registro y evaluación de información policial que oriente la toma de decisiones.
- Fijar esquemas estratégicos y operativos para las Direcciones de Área que la conforman, de conformidad y apego a los Derechos Humanos, Garantías Individuales y demás ordenamientos aplicables.
- Establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de productividad en el cumplimiento de mandamientos judiciales y ministeriales y proponer los lineamientos que en materia de capacitación continua requiera el personal que conforma esta Dirección General.
- Dictar métodos de investigación que permitan auxiliar de manera eficaz, eficiente y oportuna, al Ministerio Público de la Federación, en el esclarecimiento y resolución de los asuntos que tenga a su cargo, bajo su autoridad y mando inmediato, en apego a la normatividad aplicable.
- Colaborar con el Ministerio Público de la Federación en el ejercicio de sus funciones, a través de la recolección de información y registros de los bancos de datos de las entidades federativas que provean elementos para la investigación.
- Determinar técnicas, métodos y estrategias de investigación policial, que permitan obtener las pruebas necesarias, a fin de acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del/de la inculcado/a.
- Emitir mecanismos de coordinación y de interrelación con otras áreas de la Policía Federal Ministerial y la Procuraduría, para el óptimo cumplimiento de las funciones asignadas.
- Colaborar con el/la Agente del Ministerio Público Federal adscrito(a) a las Unidades Sustantivas de la Procuraduría, para recopilar los elementos de prueba e información policial, que le permitan la debida comprobación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del/de la inculcado/a.
- Coadyuvar con las Procuradurías de las Entidades Federativas, con apego a los convenios de colaboración y cooperación celebrados con esta Procuraduría, en el apoyo que requieran en las investigaciones.
- Las demás que le confieran otras disposiciones o el/la C. Procurador/a.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS POLICIALES
INTERNACIONALES E INTERPOL.****OBJETIVO**

Representar a la Policía Federal Ministerial, ante la Organización Internacional de Policía Criminal, y autoridades extranjeras, vigilando el cumplimiento de las solicitudes de asistencia recíproca y demás compromisos contraídos de conformidad a las disposiciones legales aplicables; colaborar en la investigación de delitos de alcance internacional, a través de sus diferentes sistemas de información y bases de datos, a fin de contar con los registros y la información actualizada para su consulta y contribuir en la procuración de justicia para prevenir y combatir la delincuencia tanto nacional como internacional.

FUNCIONES

- Fijar los mecanismos estratégicos de comunicación tanto con la Organización Internacional de Policía Criminal, como con otras autoridades en la materia, a fin de perfeccionar el intercambio de información con las Oficinas Centrales Nacionales y demás autoridades competentes.
- Vigilar y operar el sistema de comunicación que la Organización Internacional de Policía Criminal asigne a la Oficina Central Nacional México, para su adecuado funcionamiento.
- Conducir las funciones de la Oficina Central Nacional INTERPOL-México y representar a la misma ante la Organización Internacional de Policía Criminal y las oficinas centrales nacionales de otros países, con el objetivo de garantizar la cooperación policial entre México y las policías internacionales, actuando con apego a la normatividad vigente en la materia.
- Determinar las solicitudes efectuadas por autoridades nacionales o extranjeras y/o de oficinas homólogas en el mundo, en materia de asistencia policial y humanitaria, como parte de los compromisos contraídos ante la Organización Internacional de Policía Criminal, con la finalidad de contribuir en el combate de la delincuencia a nivel mundial.
- Participar en las investigaciones que se efectúen a petición de las oficinas homólogas y/o de autoridad nacional competente en materia policial y/o de asistencia humanitaria, para proporcionar la información requerida y así agilizar los procesos de investigación.
- Proponer protocolos de coordinación para el mejoramiento del intercambio de información entre esta Dirección General y demás áreas dependientes de la Procuraduría General de la República, así como con diversas autoridades nacionales y extranjeras, con el objetivo de procurar que los canales de comunicación sean eficientes y eficaces y así contribuir con las autoridades que lo requieran.
- Representar con las Agencias Extranjeras a fin de intercambiar información policial, con la finalidad de dar cumplimiento a los compromisos previamente contraídos.
- Atender las solicitudes de asistencia recíproca, y demás compromisos contraídos con la Organización Internacional de la Policía Criminal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, con el objeto de proporcionar información y comunicación veraz entre diversas policías del mundo.
- Establecer acciones de coordinación y colaboración con las instituciones policiales de la Federación, de los estados, del Distrito Federal y de los municipios, para el cumplimiento de los compromisos de carácter internacional en materia de asuntos policiales internacionales.
- Conducir y evaluar en coordinación con la agregaduría que corresponda, las acciones de localización, y en su caso, recuperación y repatriación de personas extraviadas, menores de edad, obras de arte, monumentos históricos y artísticos, obras de arte sacro, cuando exista la presunción de que se encuentran fuera del país de manera ilícita.
- Establecer conjuntamente con la agregaduría que corresponda, los procedimientos que permitan localizar y recuperar fuera del territorio nacional, vehículos, aeronaves y embarcaciones robadas o bien, por disposición ilícita de éstos.
- Dirigir y coordinar los operativos de traslado de fugitivos que hayan concedido su extradición, así como aplicar medidas de seguridad para este tipo de acciones.
- Participar en coordinación con otras Unidades Administrativas de la Institución, en detenciones o aprehensiones que se realicen en territorio nacional con fines de extradición.
- Las demás que le confieran otras disposiciones o el/la C. Procurador/a.

DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE COMUNICACIONES.**OBJETIVO**

Determinar esquemas de análisis y sistemas de información, comunicación y realizar el intercambio de información policial con los tres niveles de gobierno para la generación de inteligencia operacional, cumplimentación de mandamientos ministeriales y judiciales, elaboración de diagnósticos nacional, estatal y regional, que permitan la identificación de las estructuras y modos de operar de las organizaciones criminales.

FUNCIONES

- Dictar los lineamientos de análisis de información táctica para la generación de productos de inteligencia a fin de proponer estrategias que permitan la identificación de personas y organizaciones delictivas.
- Establecer el uso y aprovechamiento de sistemas de información, para el acopio y clasificación de datos que se requiera en la gestión ministerial, con objeto de contribuir a la planeación y ejecución de la investigación encaminada al combate de la delincuencia organizada.

- Conducir la generación de diagnósticos nacionales, estatales y regionales en materia delictiva, que faciliten el cumplimiento de mandamientos judiciales o ministeriales, con el propósito de ubicar y conformar bancos de datos que permitan la desarticulación de organizaciones delictivas.
- Proponer y divulgar la utilización de medidas de seguridad en los sistemas de información, medios de procesamiento de datos y comunicaciones de la Policía Federal Ministerial, a fin de asegurar su confidencialidad y resguardo.
- Definir estrategias que determinen el seguimiento a la delincuencia organizada, con el fin de que las Unidades Operativas correspondientes establezcan los medios logísticos y de investigación para su combate y desarticulación.
- Conducir y promover el intercambio de información a fin de detectar de manera oportuna a la delincuencia en coordinación con autoridades federales, estatales y municipales.
- Instruir la constante actualización de los sistemas de información estadística, referente a la incidencia delictiva georreferenciada, conforme al ámbito de competencia en la atención de mandamientos ministeriales o judiciales en materia delincuencial de las áreas de la Policía Federal Ministerial.
- Establecer planes de acción para la recolección y procesamiento de información relacionada con mandamientos judiciales o ministeriales, que permitan la generación de líneas de acción policiales a fin de integrar dicha información al sistema de Plataforma México.
- Determinar modelos y estrategias para la acción policial orientada al ataque de la estructura y los modos de operación de las organizaciones criminales que operan en el país.
- Proponer métodos de comunicación y redes de información que permitan integrar datos para la localización de personas, vehículos, inmuebles u objetos vinculados con diversos delitos.
- Las demás que le confieran otras disposiciones o el/la Procurador/a.

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO TÉCNICO Y LOGÍSTICO.

OBJETIVO

Proponer las políticas y lineamientos de desarrollo estratégico; de la administración de recursos humanos, financieros, tecnológicos y materiales; así como la atención de los asuntos jurídicos competencia de la Policía Federal Ministerial, a través del establecimiento de mecanismos para su ejecución, supervisión y actualización, mediante el diseño organizacional, de procesos y de administración de información acordes al cumplimiento de los objetivos institucionales.

FUNCIONES

- Establecer y evaluar los lineamientos para la integración, ejecución, supervisión y actualización efectiva de los planes y programas estratégicos de la Policía Federal Ministerial, con oportunidad y someterlo a consideración del/de la Titular de la Policía, para su aprobación.
- Proponer y conducir el sistema de evaluación del desempeño de la Policía Federal Ministerial a través de indicadores de control y seguimiento de los procesos de la policía.
- Coordinar y elaborar proyectos de organización o regulación de estructuras orgánicas de Policía Federal Ministerial para su trámite y validación ante la Dirección General de Recursos Humanos y Organización.
- Conducir la elaboración de los Manuales de Organización Específicos, Procedimientos y protocolos de actuación para la debida operación de la Policía Federal Ministerial, alineados con las directrices estratégicas de la Institución.
- Establecer las políticas necesarias para garantizar la calidad y confiabilidad de la información en la Policía Federal Ministerial, regulando la administración de los registros, así como el diseño e implementación y operación de bases de datos y de sistemas de información.
- Generar estrategias de coordinación para los procesos y programas de las etapas de la carrera policial, especialización y actualización de las/los Agentes de la Policía Federal Ministerial con las unidades de su competencia.
- Proponer mecanismos para mantener en óptimas condiciones psicológicas, de disciplina, de doctrina y bienestar al personal de la Policía Federal Ministerial.
- Coordinar los esquemas con las Direcciones Generales que integran la policía, para la determinación de estímulos, reconocimientos y gratificaciones al personal policial con base a los méritos profesionales o extraordinarios.

- Proponer el Manual de Régimen Disciplinario al/a la Titular de la Policía Federal Ministerial a fin de regular la actuación de las/los elementos de la Policía Federal Ministerial en el cumplimiento de sus funciones de conformidad con el artículo 41 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 84 de su Reglamento.
- Dar a conocer las disposiciones en materia de régimen disciplinario al personal de la Policía Federal Ministerial para asegurar su debido cumplimiento y evitar con ello la discrecionalidad en la actuación policial.
- Verificar el cumplimiento del régimen disciplinario para asegurar que los elementos que hayan incurrido en alguna falta sean objeto de la sanción y/o procedimientos administrativos correspondientes.
- Coordinar el cumplimiento de las disposiciones y políticas institucionales en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.
- Intervenir como enlace de la Policía Federal Ministerial con las instancias competentes para la emisión de opiniones y observaciones institucionales que afecten el marco de actuación de la policía, con motivo de las iniciativas de ley, reformas y adiciones presentadas por el Ejecutivo Federal o propuestas por el H. Congreso de la Unión; así como por lo que hace a las relacionadas con la normatividad secundaria de la institución.
- Coordinar lo relacionado a la dotación, registro y control del armamento, municiones, parque vehicular y equipo policial, que se proporciona para el desarrollo de las acciones que son competencia de la Policía.
- Proponer al/a la Titular de la Policía Federal Ministerial, la suscripción de acuerdos y convenios nacionales e internacionales en materia de investigación policial.
- Proponer la implementación de plataformas tecnológicas que permitan eficientar los procesos sustantivos y adjetivos de las Unidades Administrativas adscritas a la Policía Federal Ministerial.
- Coordinar la implementación de las políticas, estrategias, normas y lineamientos institucionales en materia de administración de recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos.
- Instruir, coordinar y verificar el cumplimiento de los asuntos jurídicos que son competencia de la Policía Federal Ministerial y brindar asesada legal a las Unidades Administrativas y personal sustantivo con motivo del desarrollo de sus funciones, siempre y cuando no sean causas imputables a ellos.
- Vigilar que se difunda entre el personal policial y administrativo los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que normen el marco legal de actuación, con estricto respeto a los derechos humanos y garantías individuales.
- Las demás que le confieran otras disposiciones o el/la Procurador/a.

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.

OBJETIVO

Establecer las políticas y lineamientos que permitan regular el funcionamiento del servicio pericial en el ámbito de su competencia, así como conducir y evaluar las acciones de apoyo técnico-científico y metodológico, a través de las intervenciones periciales que el Ministerio Público de la Federación requiere, con el propósito de brindarle los elementos necesarios para la integración de la averiguación previa.

FUNCIONES

- Coordinar el servicio pericial en el ámbito nacional para brindar el auxilio al Ministerio Público de la Federación y coadyuvar en el cumplimiento de sus responsabilidades constitucionales de investigación y persecución del delito.
- Desarrollar mecanismos que fortalezcan la prestación del servicio pericial y el seguimiento integral de la operación en el ámbito nacional, para ejercer el control, gestión y supervisión de los procesos de ingreso y atención de solicitudes de intervenciones pericial, formuladas por las autoridades encargadas de la procuración y administración de justicia.
- Dirigir y coordinar la asesoría en materia pericial ante las instancias de la institución que la soliciten, así como a Organismos Gubernamentales, a efecto de proporcionar una opinión técnica que oriente sobre los asuntos relacionados con el servicio pericial.

- Evaluar, de acuerdo a los métodos, técnicas y disposiciones aplicables de cada especialidad, los dictámenes periciales que formulan las y los peritos en las coordinaciones estatales y regionales, así como en el laboratorio central, con la finalidad de proponer las medidas necesarias para fortalecer el desempeño de sus funciones.
- Coadyuvar con la Dirección General de Análisis Legislativo y Normatividad para establecer convenios de colaboración con instituciones académicas, gubernamentales y organismos nacionales o extranjeros de reconocido prestigio con el fin de proponer peritos por necesidades del servicio o cuando se carezca de especialistas en una determinada disciplina.
- Colaborar con la Dirección General del Servicio de Carrera en la elaboración de los perfiles y funciones de las y los peritos profesionales y técnicas/os en el marco del servicio de carrera, a fin de seleccionar al personal con las características para realizar las tareas y actividades propias del servicio pericial.
- Establecer, en coordinación con la Dirección General del Servicio de Carrera, el Instituto Nacional de Ciencias Penales y el Instituto de Formación Profesional de la PGR, los programas de capacitación de ingreso, actualización y especialización técnico-científica del personal pericial, con la finalidad de que apliquen nuevas técnicas de peritaje y eleven la calidad del dictamen técnico pericial que suscriben.
- Establecer, en coordinación con la Dirección General de Formación Profesional y la Dirección General de Análisis Legislativo y Normatividad, la promoción de acuerdos de colaboración con instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, para el desarrollo de programas de profesionalización del personal pericial.
- Promover, en coordinación con la Dirección General de Análisis Legislativo y Normatividad, convenios de cooperación con las Procuradurías Estatales y demás instituciones en materia de servicios periciales, para desarrollar sistemas compatibles que permitan y agilicen el intercambio de información.
- Proponer al/a la Procurador/a, previa aprobación de la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, la celebración de convenios con instituciones similares públicas o privadas, académicas nacionales o extranjeras, con objeto de fortalecer los conocimientos técnicos, científicos y avances tecnológicos en el servicio pericial.
- Dirigir la actualización y control de la base de identificación pericial y criminalística de la Procuraduría, para su debida integración a los bancos de datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Proponer, previa investigación de los avances tecnológicos y requerimientos del servicio pericial, la adquisición de equipo especializado que permita proporcionar resultados con mayor precisión, certeza, confiabilidad y oportunidad de la prueba pericial, así como promover ante las Procuradurías y Fiscalías Estatales la incorporación de tecnología de vanguardia para la homologación de las técnicas de investigación pericial.
- Dirigir las políticas, lineamientos o disposiciones normativas que regulen el funcionamiento del servicio pericial, apegado a la normatividad vigente aplicable; así como, establecer los planes y programas de trabajo, para enfocar y alinear las actividades, los objetivos, procesos y proyectos de quehacer pericial a las estrategias que orientan y rigen las acciones institucionales.
- Proponer al/a la Procurador/a para su aprobación, publicación y difusión las políticas, lineamientos, disposiciones y criterios técnicos-científicos para la operación del servicio pericial en el ámbito nacional.
- Autorizar los lineamientos, disposiciones, procedimientos y protocolos que rijan y orienten el apoyo técnico a nivel central y regional, que requiera el Ministerio Público de la Federación y demás autoridades competentes en los procesos penales para su observancia y cumplimiento irrestricto.
- Validar y emitir, con estricto apego a los lineamientos aplicables y a las normas científicas, instrumentos metodológicos y técnicos que apoyen las funciones periciales y criminalísticas.
- Colaborar con la Dirección General de Análisis Legislativo y Normatividad en la emisión de la opinión técnica en la elaboración e integración de los anteproyectos de acuerdos, circulares, instructivos y manuales, con la finalidad de normar la función del servicio pericial y la actuación de las y los peritos.
- Emitir las políticas para dirigir y evaluar los servicios que proporcionan los laboratorios centrales, estatales y regionales de servicios periciales que aseguren la confiabilidad y certeza de los resultados.

- Implementar mecanismos y políticas que aseguren y proporcionen el auxilio y seguimiento a los requerimientos del Ministerio Público de la Federación, en los estudios, análisis e investigaciones de los hechos, aplicando los protocolos correspondientes para asegurar la integridad de los indicios, huellas o vestigios del hecho a través de la cadena de custodia.
- Las demás que le confieran otras disposiciones o el/la Procurador/a.

DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES PERICIALES DOCUMENTALES.

OBJETIVO

Proporcionar en el ámbito nacional, el apoyo o asesoría técnica-científica, requeridos por el Ministerio Público de la Federación en la integración de las averiguaciones previas, así como al Órgano Judicial y otras autoridades, mediante la realización de intervenciones periciales relacionadas con las especialidades documentales.

FUNCIONES

- Coordinar el auxilio al Ministerio Público de la Federación en la búsqueda, obtención y preservación de indicios y pruebas, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de sus funciones constitucionales de investigación y persecución del delito.
- Planear, organizar y supervisar el servicio pericial en el ámbito nacional en las especialidades de su competencia con base en la normatividad y directrices emitidas por la Coordinación General de Servicios Periciales, para que se atiendan las solicitudes de intervención pericial del Ministerio Público de la Federación y otras autoridades.
- Planear y programar las propuestas de peritos en las especialidades de su competencia, con base en los requerimientos del Ministerio Público de la Federación y demás autoridades, a efecto de dar respuesta a las solicitudes periciales en tiempo y forma.
- Supervisar el cumplimiento de registro, control y atención de solicitudes de intervenciones periciales, con base en las disposiciones normativas y lineamientos complementarios establecidos en el sistema de gestión de la calidad e informáticos para asegurar la atención a las solicitudes de intervención pericial presentadas por el Ministerio Público de la Federación y otras autoridades.
- Colaborar con instancias e instituciones que requieran de manera específica asesoría técnico-científica en materia pericial, para garantizar la integridad en la búsqueda, obtención y preservación de indicios y pruebas que sustenten la comisión de un hecho delictivo y que sean turnados o solicitados en razón de su especialidad o atribuciones para dar el desahogo en términos de ley.
- Proponer al/a la Titular de la Coordinación, la rotación, nombramientos y asignación de peritos con base en las disposiciones normativas, cargas de trabajo y estadísticas, para atender con oportunidad los requerimientos del Ministerio Público de la Federación y otras autoridades.
- Proponer, desarrollar y supervisar los programas tendientes a la conservación, actualización, modernización y mantenimiento de los equipos, instalaciones y sistemas del laboratorio para un mejor desempeño de sus labores.
- Planear, evaluar y presupuestar los requerimientos de recursos humanos, financieros y materiales indispensables para operar el servicio pericial en las especialidades de su competencia con base en las solicitudes de las Agencias del Ministerio Público y datos estadísticos.
- Dirigir y promover a nivel nacional e internacional, el desarrollo de estudios de investigación técnico-científica, avances tecnológicos y metodológicos, con el propósito de modernizar y elevar la calidad del servicio pericial en las especialidades de su competencia.
- Proponer la adquisición de equipos, sistemas, materiales y reactivos para el desarrollo de las técnicas de investigación criminalística, para contar con las herramientas indispensables en el ejercicio de sus actividades y cubrir las necesidades de las especialidades a su cargo.
- Proponer y participar en la elaboración y celebración de convenios con instituciones similares, entidades académicas públicas o privadas o del gobierno federal, estatal o municipal; para el intercambio de conocimientos técnico-científicos y actualización tecnológica de las especialidades periciales a su cargo.
- Establecer los mecanismos necesarios que permitan evaluar la calidad y eficiencia de las intervenciones periciales en las especialidades de su competencia, en la atención que proporcione al Ministerio Público de la Federación y demás autoridades con la finalidad de aplicar con oportunidad las medidas preventivas o correctivas que procedan.

- Diseñar, desarrollar, implantar y supervisar programas tendientes a la identificación y actualización técnico-científica, para la profesionalización y especialización en cada una de las materias del personal pericial.
- Desarrollar sistemas que fortalezcan la prueba pericial, mediante fundamentos teóricos, metodológicos, técnicas científicas y métodos validados y trazables a estándares nacionales e internacionales, para que la evidencia de la prueba sea contundente.
- Proponer los manuales técnicos, científicos y metodológicos; protocolos de actuación y guías metodológicas, que fortalezcan las especialidades periciales de su competencia, para determinar los requisitos mínimos indispensables que deben contener los dictámenes, requerimientos e informes periciales.
- Las demás que le confieran otras disposiciones o el/la Titular.

DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES MÉDICO FORENSES.

OBJETIVO

Proporcionar, en el ámbito nacional, el apoyo o asesoría técnica-científica, requeridos por el Ministerio Público de la Federación en la integración de las averiguaciones previas, así como al Órgano Judicial y otras autoridades, mediante la realización de intervenciones periciales relacionadas con las especialidades de medicina forense.

FUNCIONES

- Coordinar el auxilio al Ministerio Público de la Federación en la búsqueda, obtención y preservación de indicios y pruebas, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de sus funciones constitucionales de investigación y persecución del delito.
- Planear y programar las propuestas de Peritos en las especialidades de su competencia, con base en los requerimientos del Ministerio Público de la Federación y demás autoridades, a efecto de dar respuesta a las solicitudes periciales en tiempo y forma.
- Planear, organizar y supervisar el servicio pericial en el ámbito nacional, en las especialidades de su competencia con base en la normatividad y directrices emitidas por la Coordinación General de Servicios Periciales, para que se atiendan las solicitudes de intervención pericial del Ministerio Público de la Federación y otras autoridades.
- Proponer al/a la Titular de la Coordinación, la rotación, nombramientos y asignación de peritos con base en las disposiciones normativas, cargas de trabajo y estadísticas, para atender con oportunidad los requerimientos del Ministerio Público de la Federación y otras autoridades.
- Supervisar el cumplimiento de registro, control y atención de solicitudes de intervenciones periciales, con base en las disposiciones normativas y lineamientos complementarios establecidos en el sistema de gestión de la calidad e informáticos, para asegurar el auxilio a las solicitudes de intervención pericial presentadas por el Ministerio Público de la Federación y otras autoridades.
- Dirigir y promover, a nivel nacional e internacional, el desarrollo de estudios de investigación técnico-científica, avances tecnológicos y métodos, con el propósito de modernizar y elevar la calidad del servicio pericial en las especialidades de su competencia.
- Supervisar que se rindan con oportunidad los informes estadísticos y de actividades de las especialidades de su competencia, para un adecuado control de las intervenciones solicitadas por el Ministerio Público de la Federación.
- Proponer la adquisición de equipos, sistemas, materiales y reactivos para el desarrollo de las técnicas de investigación criminalística, para contar con las herramientas indispensables en el ejercicio de sus actividades y cubrir las necesidades de las especialidades a su cargo.
- Proponer, desarrollar y supervisar los programas tendientes a la conservación, actualización, modernización y mantenimiento de los equipos, instalaciones y sistemas del laboratorio para un mejor desempeño de las labores del personal pericial.
- Establecer los mecanismos necesarios que permitan evaluar la calidad y eficiencia de las intervenciones periciales en las especialidades de su competencia en la atención que proporcione al Ministerio Público Federal y demás autoridades, con la finalidad de aplicar con oportunidad las medidas preventivas o correctivas que procedan.

- Proponer los acuerdos de intercambio de experiencias y conocimientos con Unidades de servicios periciales de las Procuradurías y Fiscalías de las Entidades Federativas, con sus similares en el extranjero e instituciones educativas para el mejoramiento y actualización de métodos y técnicas en el servicio pericial.
- Diseñar, desarrollar, implantar y supervisar programas tendientes a la identificación y actualización técnico-científico del personal pericial, para la profesionalización y especialización en cada una de sus materias.
- Proponer y participar en la elaboración y celebración de convenios con Instituciones similares, Entidades Académicas Públicas o Privadas o del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, para el intercambio de conocimientos técnico-científicos y actualización tecnológica de las especialidades periciales a su cargo.
- Desarrollar sistemas que fortalezcan la prueba pericial, mediante fundamentos teóricos, metodológicos, técnicas científicas y métodos validados y trazables a estándares nacionales e internacionales, para que la evidencia de la prueba sea contundente.
- Proponer los manuales técnicos, científicos y metodológicos en las especialidades periciales de su competencia, para determinar los requisitos mínimos indispensables que deben contener los dictámenes, requerimientos e informes periciales.
- Promover y colaborar en el ámbito de su competencia, para la elaboración y actualización de manuales metodológicos, técnicos, de procedimientos, instructivos de trabajo, guías metodológicas, protocolos de actuación, circulares y documentación administrativa con objeto de contribuir al fortalecimiento en la operación del servicio pericial.
- Las demás que le confieran otras disposiciones o el/la Titular.

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES.

OBJETIVO

Proporcionar en el ámbito nacional, el apoyo o asesoría técnica-científica, requeridos por el Ministerio Público de la Federación en la integración de las averiguaciones previas, así como al Órgano Judicial y otras autoridades, mediante la realización de intervenciones periciales relacionadas con las especialidades de ingenierías forenses.

FUNCIONES

- Coordinar el auxilio al Ministerio Público de la Federación en la búsqueda, obtención y preservación de indicios y pruebas, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de sus funciones constitucionales de investigación y persecución del delito.
- Planear y programar las propuestas de peritos en las especialidades de su competencia, con base en los requerimientos del Ministerio Público de la Federación y demás autoridades, a efecto de dar respuesta a las solicitudes periciales en tiempo y forma.
- Planear, organizar y supervisar el servicio pericial en el ámbito nacional en las especialidades de su competencia con base en la normatividad y directrices emitidas por la coordinación general de servicios periciales, para que se atiendan las solicitudes de intervención pericial del Ministerio Público de la Federación y otras autoridades.
- Planear, evaluar y presupuestar los requerimientos de recursos humanos, financieros y materiales mínimos indispensables para operar el servicio pericial en las especialidades de su competencia, a efecto de auxiliar al Ministerio Público de la Federación y otras autoridades.
- Dirigir y promover a nivel nacional e internacional, el desarrollo de estudios de investigación técnico-científica, avances tecnológicos y metodológicos, con el propósito de modernizar y elevar la calidad del servicio pericial en las especialidades de su competencia.
- Proponer, desarrollar y supervisar los programas tendientes a la conservación, actualización, modernización y mantenimiento de los equipos, instalaciones y sistemas del laboratorio para un mejor desempeño de las labores del personal pericial.
- Proponer la adquisición de equipos, sistemas, materiales y reactivos para el desarrollo de las técnicas de investigación criminalística, para contar con las herramientas indispensables en el ejercicio de sus actividades y cubrir las necesidades de las especialidades a su cargo.

- Establecer los mecanismos necesarios que permitan evaluar la calidad y eficiencia de las intervenciones periciales en las especialidades de su competencia en la atención que proporcione al Ministerio Público Federal y demás autoridades con la finalidad de aplicar con oportunidad las medidas preventivas o correctivas que procedan.
- Proponer los acuerdos de intercambio de experiencias y conocimientos con Unidades de servicios periciales de las Procuradurías y Fiscalías de las Entidades Federativas, con sus similares en el extranjero e Instituciones Educativas para el mejoramiento y actualización de métodos y técnicas en el servicio pericial.
- Diseñar, desarrollar, implantar y supervisar programas tendientes a la identificación y actualización técnico-científico del personal pericial, para la profesionalización y especialización en cada una de sus materias.
- Proponer y participar en la elaboración y celebración de convenios con Instituciones Similares, Entidades Académicas Públicas o Privadas o del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, para el intercambio de conocimientos técnico-científicos y actualización tecnológica de las especialidades periciales a su cargo.
- Promover y colaborar en el ámbito de su competencia, para la elaboración y actualización de manuales metodológicos, técnicos, de procedimientos, instructivos de trabajo, guías metodológicas, protocolos de actuación, circulares y documentación administrativa con objeto de contribuir al fortalecimiento en la operación del servicio pericial.
- Desarrollar sistemas que fortalezcan la prueba pericial, mediante fundamentos teóricos, metodológicos, técnicas científicas y métodos validados y trazables a estándares nacionales e internacionales, para que la evidencia de la prueba sea contundente.
- Proponer los manuales técnicos, científicos y metodológicos, protocolos de actuación, guías metodológicas, para fortalecer las especialidades periciales de su competencia, para determinar los requisitos mínimos indispensables que deben contener los dictámenes, requerimientos e informes periciales.
- Proponer al/a la titular de la Coordinación, la rotación, nombramientos y asignación de peritos con base en las disposiciones normativas, cargas de trabajo y estadísticas, para atender con oportunidad los requerimientos del Ministerio Público de la Federación y otras autoridades.
- Supervisar el cumplimiento de registro, control y atención de solicitudes de intervenciones periciales, con base en las disposiciones normativas y lineamientos complementarios establecidos en el sistema de gestión de la calidad e informáticos, para asegurar el auxilio a las solicitudes de intervención pericial presentadas por el Ministerio Público de la Federación y otras autoridades.
- Las demás que le confieran otras disposiciones o el/la Titular.

DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS.

OBJETIVO

Proporcionar en el ámbito nacional, el apoyo o asesoría técnica-científica, requeridos por el Ministerio Público de la Federación en la integración de las averiguaciones previas, así como al Órgano Judicial y otras autoridades, mediante la realización de intervenciones periciales relacionadas con las especialidades de los laboratorios criminalísticos.

FUNCIONES

- Coordinar el auxilio al Ministerio Público de la Federación en la búsqueda, obtención y preservación de indicios y pruebas, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de sus funciones constitucionales de investigación y persecución del delito.
- Proponer al/a la Titular de la Coordinación, la rotación, nombramientos y asignación de peritos con base en las disposiciones normativas, cargas de trabajo y estadísticas, para atender con oportunidad los requerimientos del Ministerio Público de la Federación y otras autoridades.
- Planear y programar las propuestas de Peritos en las especialidades de su competencia, con base en los requerimientos del Ministerio Público de la Federación y demás autoridades, a efecto de dar respuesta a las solicitudes periciales en tiempo y forma.

- Establecer procedimientos que regulen la integración, actualización y control del banco de datos de identificación criminalístico de la Procuraduría, para su integración a la base de datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, facilitando el intercambio de información entre las instituciones dedicadas a la administración y procuración de justicia.
- Proponer los convenios de colaboración con las instancias afines en la procuración y administración de justicia, para el intercambio de información que conforma las bases de datos de las especialidades de genética y balística forenses.
- Dirigir y promover a nivel nacional e internacional, el desarrollo de estudios de investigación técnico-científica avances tecnológicos y metodológicos, con el propósito de modernizar y elevar la calidad del servicio pericial en las especialidades de su competencia.
- Planear, evaluar y presupuestar los requerimientos de recursos humanos, financieros y materiales mínimos indispensables para operar el servicio pericial en las especialidades de su competencia, a efecto de auxiliar al Ministerio Público de la Federación y otras autoridades.
- Supervisar que se rindan con oportunidad los informes estadísticos y de actividades de las especialidades de su competencia, a efecto de integrar los reportes que se rinden a la Coordinación General de Servicios Periciales.
- Proponer, desarrollar y supervisar los programas tendientes a la conservación, actualización, modernización y mantenimiento de los equipos, instalaciones y sistemas del laboratorio para un mejor desempeño de sus labores del personal pericial.
- Proponer la adquisición de equipos, sistemas, materiales y reactivos para el desarrollo de las técnicas de investigación criminalística, para contar con las herramientas indispensables en el ejercicio de sus actividades y cubrir las necesidades de las especialidades a su cargo.
- Establecer los mecanismos necesarios que permitan evaluar la calidad y eficiencia de las intervenciones periciales en las especialidades de su competencia en la atención que proporcione al Ministerio Público de la Federación y demás autoridades con la finalidad de aplicar con oportunidad las medidas preventivas o correctivas que procedan.
- Proponer los acuerdos de intercambio de experiencias y conocimientos con unidades de servicios periciales de las procuradurías y fiscalías de las entidades federativas, con sus similares en el extranjero e Instituciones Educativas para el mejoramiento y actualización de métodos y técnicas en el servicio pericial.
- Diseñar, desarrollar, implantar y supervisar programas tendientes a la identificación y actualización técnico-científica del personal pericial, para la profesionalización y especialización en cada una de sus materias.
- Proponer y participar en la elaboración y celebración de convenios con instituciones similares, entidades académicas públicas o privadas o del gobierno federal, estatal o municipal, para el intercambio de conocimientos técnico-científicos y actualización tecnológica de las especialidades a su cargo.
- Desarrollar sistemas que fortalezcan la prueba pericial, mediante fundamentos teóricos, metodológicos, técnicas científicas y métodos validados y trazables a estándares nacionales e internacionales, para que la evidencia de la prueba sea contundente.
- Proponer los manuales técnicos, científicos y metodológicos, protocolos de actuación y guías metodológicas, para fortalecer las especialidades periciales de su competencia, que establezcan los requisitos mínimos indispensables que deben contener los dictámenes, requerimientos e informes periciales.
- Proponer las políticas y procedimientos que normen la operación, acceso, registro, actualización, control y uso de la información de las bases de datos de balística y genética forenses, análisis de voz y biométricas, que apoyen la investigación de los peritos en esta materia.
- Las demás que le confieran otras disposiciones o el/la Titular.

COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL.

OBJETIVO

Establecer políticas, lineamientos, y la coordinación interinstitucional e interprocuradurías que permitan posicionar a la Procuraduría General de la República ante el Sistema Nacional de Planeación Democrática, el Sistema de Seguridad Pública y el H. Congreso de la Unión. Evaluar el cumplimiento de los planes, programas y metas de la Institución, así como los indicadores de gestión que permitan la toma de decisiones, la programación de asuntos relevantes, alto impacto, interés estratégico y de atención prioritaria, así como proporcionar y evaluar la capacitación y profesionalización del Personal de Servicio de Carrera y del resto del personal no sustantivo que integra esta dependencia, con el propósito de elevar la eficiencia, eficacia y calidad en la procuración de justicia federal.

FUNCIONES

- Precisar las políticas, lineamientos y procedimientos que, las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados deberán establecer para cumplir con el informe de gestión institucional; y en su caso, los especiales que elaboren en materia de procuración de justicia federal.
- Programar en coordinación con la Secretaría de Gobernación, las comparecencias y reuniones de trabajo del/de la C. Procurador/a y otros servidores públicos de la Institución ante el H. Congreso de la Unión, comisiones legislativas y grupos parlamentarios; así como, disponer su registro, seguimiento y control.
- Determinar los asuntos de interés estratégico y atención prioritaria para la debida integración de la agenda institucional; establecer la coordinación entre la Procuraduría, con las Dependencias y Entidades Gubernamentales Federales, Estatales y Municipales; con Organizaciones No Gubernamentales, Sociales y Privadas, en materia de Seguridad Pública y Procuración de Justicia.
- Representar a la Procuraduría en el Sistema Nacional de Seguridad Pública y en la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, a través de la Dirección General de Políticas Públicas, Vinculación y Coordinación Interinstitucional.
- Elaborar en coordinación con las Unidades Administrativas y Organismos competentes y de acuerdo a las normas y políticas de la Institución, los planes y programas académicos del Instituto de Formación Ministerial, Policial y Pericial.
- Coordinar la integración de programas nacionales, institucionales, regionales especiales; así como la celebración de convenios o acuerdos de la Institución con los Tres Órdenes de Gobierno, necesarios para consolidar el Sistema Nacional de Procuración de Justicia.
- Dirigir sistemas de desarrollo y mejora continua orientando el quehacer de la Procuraduría y la adopción de mejores prácticas y procesos que conlleven a una cultura de calidad.
- Conducir el desarrollo obligatorio y permanente del Servicio de Carrera en Procuración de Justicia Federal, así como proponer políticas y criterios institucionales que apoyen y promuevan la capacitación y profesionalización ministerial, policial y pericial.
- Proponer las políticas de operación del Instituto de Formación Ministerial, Policial y Pericial y coordinar su actividad.
- Conducir las actividades de capacitación y profesionalización del personal que integra esta dependencia estructurando para ello los planes y programas de conformidad a las necesidades que tiene la Procuraduría General de la República.

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS, VINCULACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

OBJETIVO

Establecer los mecanismos de coordinación de la Procuraduría General de la República con instituciones y organismos de los Sectores Públicos, social y privado, que permitan la elaboración de estudios y análisis en materia de procuración de justicia a fin de impulsar la generación de políticas públicas; así como realizar la cobertura de sesiones, seguimiento de puntos de acuerdo y análisis de tendencias en materia de seguridad pública y procuración de justicia en el H. Congreso de la Unión, para estar en posibilidad de generar informes para las comparecencias del/de la C. Procurador/a.

FUNCIONES

- Coordinar la integración del Plan Nacional de Desarrollo en materia de la competencia de la Procuraduría General de la República, a efecto de obtener la participación democrática de los grupos sociales para su actualización y ejecución.
- Conducir la integración del Programa Nacional de Procuración de Justicia mediante la coordinación de las Unidades Administrativas de la Institución a fin de dar cumplimiento al objetivo estratégico en materia de Procuración de Justicia del Plan Nacional de Desarrollo.
- Coordinar la participación en la integración de los informes Institucionales presentados por el/la C. Procurador/a General de la República sobre el cumplimiento de los programas sectoriales que correspondan a la Institución, para instrumentar lo establecido los artículos 4 y 20 de la Ley de Planeación.
- Proponer proyectos, estudios y análisis, que permitan el desarrollo e impulso de las políticas públicas, a fin de mejorar la capacidad de respuesta Institucional a las demandas de la sociedad en materia de procuración de justicia.
- Verificar la elaboración y actualización de las tarjetas de análisis en materia de procuración de justicia, así como los resultados y avances de las actividades de cada Unidad Administrativa y Órganos Desconcentrados de esta Institución, a fin de ser presentados a través del informe de labores ante el H. Congreso de la Unión.
- Dirigir la elaboración de análisis socio-políticos en materia de procuración de justicia para la participación del/de la C. Procurador/a General de la República en diversas reuniones y con ello contribuir a la toma de decisiones oportuna en la materia.
- Consolidar el fortalecimiento de las relaciones de la Procuraduría General de la República con el H. Congreso de la Unión, mediante la cobertura de las sesiones de la H. Cámara de Diputados, H. Cámara de Senadores y la Secretaría de Gobernación, así como el seguimiento a los puntos de acuerdo originados en las mismas, con el fin de crear estrategias de seguimiento y evaluación de responsabilidades y compromisos institucionales.
- Coordinar el análisis en materia de seguridad pública y procuración de justicia derivado de las sesiones del H. Congreso de la Unión, para fortalecer y actualizar los mecanismos y sistemas de información requeridos por la Procuraduría General de la República a efecto de participar en diversos foros.
- Dirigir la atención de requerimientos emitidos por los legisladores del H. Congreso de la Unión y Asambleas Legislativas locales, para el desahogo de las peticiones en materia de procuración de justicia.
- Coordinar la promoción y seguimiento al cumplimiento de los instrumentos jurídicos emanados de los acuerdos con el Consejo Nacional de Seguridad Pública en apoyo a las atribuciones de la Procuraduría General de la República en materia de procuración de justicia.
- Planear la participación y celebración de reuniones con dependencias y Organismos Públicos, Privados y Sociales, así como el seguimiento al cumplimiento de compromisos adoptados que de esta emanen, a fin de fortalecer los vínculos de coordinación en materia de procuración de justicia.
- Promover mecanismos de colaboración entre las Conferencias Nacionales que integran el Sistema Nacional de Seguridad Pública para su consolidación y formular programas, acciones preventivas y correctivas que permitan atender demandas ciudadanas.
- Coordinar la elaboración de diagnósticos y mapas referenciales para la generación e impulso de políticas públicas en materia de procuración de justicia con cobertura nacional, con el fin de apoyar los trabajos de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.
- Consolidar el fortalecimiento de vínculos institucionales de la Procuraduría General de la República con autoridades federales, estatales y municipales por medio de la atención de requerimientos competencia de la Institución orientados al cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo.
- Aprobar la elaboración de informes para su difusión en medios nacionales y locales, con impacto en seguridad pública y procuración de justicia, a fin de contar con elementos para el análisis del entorno de las políticas públicas en materia de procuración de justicia.

- Planear y conducir la organización de las reuniones en el marco de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, con el fin de impulsar la agenda temática nacional.
- Planear la organización de encuentros entre Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia y Procuradores Generales de Justicia, a efecto de promover la colaboración entre instituciones de procuración de justicia del país e informar a la ciudadanía las acciones emprendidas.
- Coordinar la elaboración e integración de tarjetas informativas sobre las actividades derivadas de las reuniones plenarias, de zona y de comités técnicos para informar sobre los avances obtenidos en materia de procuración de justicia.
- Coordinar y celebrar reuniones con Procuradores de Justicia fronterizos, a fin de fortalecer la relación binacional que permitan potenciar las estrategias y acciones derivadas en materia de procuración de justicia y dar cumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Las demás que le confieran otras disposiciones o el/la Procurador/a.

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS.

OBJETIVO

Proponer, ejecutar y evaluar el sistema de planeación estratégica de la Procuraduría General de la República, así como los programas específicos que determine el/la C. Procurador/a, en coordinación con las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados, para identificar fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas, proponer objetivos estratégicos y acciones que contribuyan a mejorar su desempeño.

FUNCIONES

- Conducir la elaboración del diagnóstico de Procuración de Justicia Federal, que permita establecer y orientar la planeación estratégica Institucional, así como analizar información sensible en materia de planeación en la generación de planes de cambio.
- Evaluar los resultados del análisis FODA, establecer escenarios de Procuración de Justicia con base a indicadores y resultados de Unidades Administrativas, así como proponer políticas y parámetros de mejora a objetivos y metas en planes y programas institucionales.
- Coordinar y evaluar las estrategias y líneas generales de acción en la integración y seguimiento del programa estratégico Institucional y apoyar a las Unidades Administrativas en la realización de sus programas anuales de trabajo.
- Evaluar el sistema de planeación de las Unidades Administrativas en la ejecución del sistema de planeación y revisar los procesos y proyectos sustantivos que garanticen la congruencia de las estructuras con los programas institucionales.
- Coordinar la operación de los sistemas de planeación de las Unidades Administrativas, dar seguimiento a programas específicos de acción, así como evaluar la participación de las mismas en la ejecución del sistema de planeación institucional.
- Proponer los métodos, técnicas y herramientas de revisión de procesos operativos en la ejecución del sistema de planeación, evaluar la eficacia y eficiencia de los procesos, así como proponer la revisión y adecuación del marco organizacional que promueva la congruencia en la operación de programas institucionales.
- Proponer los lineamientos, normas y técnicas que permitan unificar criterios en la formulación de la planeación estratégica y operativa de las Unidades Administrativas, así mismo establecer y difundir criterios generales de actualización de programas específicos de acción de la Procuraduría.
- Dirigir la alineación y congruencia de programas, proyectos y procesos de la Institución, con respecto a los objetivos y estrategias del PND y los programas que de él se deriven, así como coordinar la asesoría técnica a Unidades Administrativas en la orientación y alineación de su planeación.
- Proponer acciones preventivas o correctivas que permitan ejecutar la planeación de las Unidades Administrativas en cumplimiento de sus indicadores, dirigir la evaluación operativa de planes y programas, así como dirigir la instrumentación de mecanismos de mejora de programas y procesos de las mismas que analicen sus cumplimientos, identifiquen desviaciones y retroalimenten el sistema de evaluación institucional.

- Dirigir la operación de mecanismos de captación de demandas ciudadanas, identificar necesidades en materia de procuración de justicia, analizar las demandas referidas y proponer su inclusión en el sistema nacional de planeación democrática.
- Determinar y promover la instrumentación de mecanismos para realizar la consulta ciudadana, así como las acciones de mejora derivadas del análisis del sistema de planeación de la Institución y los resultados alcanzados por las Unidades Administrativas.
- Participar en el diseño del programa, contenido y estrategias de capacitación, en materia de calidad e innovación tecnológica, así como promover la instrumentación de cursos y acciones de capacitación y especialización en el proceso de mejora de la calidad de sistemas y procesos Institucionales.
- Promover la certificación y/o recertificación de sistemas de calidad de las Unidades Administrativas, dentro del proceso de mejora de la gestión institucional, determinar métodos y técnicas que permitan analizar la eficacia y eficiencia de los procesos y mejorar el funcionamiento de los sistemas de calidad, estableciendo mecanismos de promoción de la innovación y calidad con base a resultados de ciclos de comparación.
- Proponer acciones que fomenten en las Unidades Administrativas, la participación de los servidores públicos en la generación y aplicación sistemática de acciones de innovación y calidad, así como conducir la instrumentación de acciones de mejora a los procesos con actividades institucionales a fin de coadyuvar en el cumplimiento de objetivos y metas.
- Promover la implantación de propuestas de mejora e innovación de procesos, participar en la instrumentación de las acciones de revisión de las mismas, identificar propuestas de mejora y, fortalecer la eficacia y eficiencia de la operación de Unidades Administrativas.
- Determinar parámetros de control que permitan evaluar el funcionamiento del sistema de información estadística institucional.
- Establecer políticas y acciones de innovación administrativa, evaluar la eficiencia de operación de procesos y en su caso, proponer acciones de mejora que permitan evaluar la calidad de los servicios y los índices de calidad respectivamente.
- Proponer la implantación de parámetros e indicadores de control de calidad de la información estadística institucional en coordinación con las áreas competentes, que garanticen la calidad y confiabilidad de la información, así como coordinar la operación de los sistemas informáticos que generen la información estadística de la institución a nivel nacional y, diseñar mecanismos para evaluar la eficiencia de operación de procesos operativos en las unidades administrativas.
- Establecer el sistema institucional para captar, sistematizar, procesar datos y generar información estadística de los procesos de la institución, emitir informes estadísticos de los resultados de los procesos operativos en las unidades administrativas que permitan contribuir a su mejora y evaluar el cumplimiento de objetivos y metas institucionales, respectivamente.
- Coordinar la administración de proyectos estratégicos en materia de procuración de justicia, evaluar su viabilidad y apoyar la definición de sus parámetros de control, evaluación y seguimiento en coordinación con áreas involucradas, con base a identificación de áreas de oportunidad de mejora de resultados.

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

OBJETIVO

Promover, desarrollar y establecer el programa rector de capacitación y profesionalización de los servidores públicos de la Institución, con el propósito de exaltar capacidades, habilidades y actitudes que permitan elevar el nivel de calidad, eficiencia y eficacia en el desarrollo de sus funciones.

FUNCIONES

- Determinar los mecanismos para identificar las necesidades Institucionales de profesionalización para integrar la oferta académica y presentar las diversas alternativas de formación profesional.
- Normar y conducir el Programa Rector de Capacitación y Profesionalización para establecer las políticas generales, así como el conjunto de contenidos de aprendizaje que articulen la formación, actualización y el desarrollo profesional del personal de la Institución.

- Determinar y diseñar un programa maestro de capacitación y profesionalización en las distintas modalidades, que permita derivar otros específicos.
- Autorizar, los programas de capacitación y profesionalización específicos que proponen las diversas Unidades Administrativas para integrar la Agenda de Capacitación con la oferta de cursos para el personal de la Institución.
- Proporcionar a las Unidades Administrativas de la Institución, asesoría en materia de capacitación y formación profesional para promover el desarrollo del capital humano de la Institución.
- Diseñar y proponer, programas de capacitación, actualización, especialización y profesionalización y desarrollo humano para el desarrollo de conocimientos, capacidades y cualidades profesionales que mejores las competencias del personal de la Institución.
- Establecer parámetros para la evaluación del impacto de las acciones de formación, capacitación, actualización, especialización, adiestramiento y desarrollo humano para supervisar y evaluar la ejecución y el cumplimiento de los planes y programas de capacitación y profesionalización.
- Participar en foros de capacitación y profesionalización con el propósito de proponer y promover programas de intercambio de conocimientos y experiencias que abonen a la profesionalización en la Institución.
- Promover la suscripción de convenios y bases de colaboración con Instituciones de capacitación, tanto nacional como internacional, para apoyar la formación, actualización y desarrollo humano de personal de la Procuraduría.
- Disponer que se integre la información necesaria sobre la capacitación y la profesionalización para generar las estadísticas Institucionales;
- Impulsar la suscripción de convenios con un mayor número de Instituciones Educativas para ampliar las opciones de profesionalización del personal de la PGR.
- Promover acciones de capacitación internacional, con un mayor número de Embajadas y Organismos Internacionales, para aprovechar experiencias internacionales y acercar al personal de la Institución una mayor oferta académica.
- Coordinar la centralización de total de los procesos de capacitación que se dan en la PGR para ordenar y direccionar la capacitación y la profesionalización conforme a las políticas, prioridades y programas institucionales.

DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE CARRERA.

OBJETIVO

Dirigir las acciones para consolidar el Servicio Profesional de Carrera Ministerial, Policial y Pericial, en las etapas de ingreso, desarrollo y terminación, garantizando la igualdad de oportunidades con base en el mérito y experiencia; así como tramitar las propuestas para la designación o asignación de otros servidores públicos con funciones sustantivas, a fin de contribuir en el mejor desempeño de la Institución y en una óptima procuración de justicia para la sociedad.

FUNCIONES

- Coordinar con las unidades administrativas y órganos desconcentrados, la elaboración de proyectos de políticas, criterios, lineamientos, convocatorias, procesos y procedimientos, relacionados con el personal ministerial policial y pericial, a fin de proponerlos al Consejo de Profesionalización, para su aprobación.
- Definir con las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados, la descripción y perfil de puesto del personal ministerial, policial y pericial, así como verificar su aplicación en el desarrollo de los procedimientos de ingreso, ascensos, reingreso o reincorporación, otorgamiento de estímulos económicos, reconocimientos y evaluaciones, para dar certeza al adecuado desempeño de cada ocupante.
- Determinar con las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados, el diseño de los sistemas de evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional de Carrera Ministerial, Policial y Pericial, para efectos de la permanencia, ascensos, estímulos y reconocimientos.

- Participar con las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados, el Instituto Nacional de Ciencias Penales y con Instituciones de Educación Superior, en acciones de difusión y promoción del Servicio Profesional de Carrera, para la ejecución de los procesos de ingreso del personal ministerial, policial y pericial.
- Proponer la emisión de convocatorias basándose en la igualdad de oportunidades y en el mérito, para la ejecución de los procedimientos de ingreso, reingreso o reincorporación, ascensos y otorgamiento de estímulos económicos y reconocimientos, del personal ministerial, policial y pericial.
- Propiciar la participación del personal ministerial, policial y pericial nombrado por designación especial, y de los Oficiales Ministeriales en los concursos de ingreso al Servicio Profesional de Carrera, a través de convocatorias internas, con la finalidad de aprovechar su experiencia y capacidad al estar activos en la Institución.
- Coordinar con las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados la elaboración de planes de carrera, que permitan fomentar en el personal Ministerial, Policial y Pericial su permanencia, el sentido de pertenencia, así como su actualización, especialización y adiestramiento.
- Colaborar con las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados, en el diseño y ejecución del modelo de competencias, orientado al desarrollo del personal ministerial, policial y pericial.
- Expedir los nombramientos al personal Ministerial, Policial y Pericial que ingrese o ascienda, para su acreditación como miembro del Servicio Profesional de Carrera, de conformidad con la normatividad aplicable.
- Dirigir la integración de los sistemas de registro y control de expedientes del personal Ministerial, Policial y Pericial, observando las medidas de seguridad y confidencialidad necesarias, para el intercambio de información con las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados, que permitan la toma de decisiones en las diversas etapas del Servicio Profesional de Carrera.
- Autorizar las acciones necesarias para el intercambio, sistematización, consulta y actualización de la información que se genere, así como el análisis de información sensible para determinar estrategias y acciones relativas al personal operativo de la Institución, a través del Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, con la finalidad de identificar plenamente a los servidores públicos que realizan funciones sustantivas, y conocer su historial laboral, sanciones, estímulos y reconocimientos, entre otros.
- Verificar, en coordinación con las Unidades Administrativas y Órganos Competentes, que el personal propuesto, cumpla con los requisitos exigidos en la normatividad aplicable, para ser incluido en la obtención o renovación de la licencia oficial colectiva, así como llevar el registro en los sistemas informáticos internos, de las autorizaciones individuales para portar armas de fuego, con la finalidad de llevar el control interno de dicho personal.
- Presidir las reuniones de la Comisión de Estudio, concentrar y ordenar la información que se genere en ellas, para su presentación ante el Consejo de Profesionalización y ante ese cuerpo colegiado impulsar las acciones que deben recaer en personal operativo.
- Establecer las acciones para la celebración de las sesiones del Consejo de Profesionalización, previo acuerdo con su Presidente (a), para conformar el orden del día con los asuntos materia del Servicio Profesional de Carrera, que se recomendarán para la aprobación de sus integrantes.
- Coordinar, en su carácter de Secretaría Técnica del Consejo de Profesionalización, al Órgano Auxiliar de Instrucción, encargado de la substanciación de los procedimientos de Separación del Servicio Profesional de Carrera Ministerial, Policial y Pericial, para presentar los proyectos de resolución ante el citado Órgano Colegiado para su aprobación, lo que implica un análisis de la información y estudio de casos y circunstancias específicas.
- Presentar al Consejo Asesor, en su carácter de Secretaría Técnica, los expedientes de las y los candidatos propuestos para ocupar el cargo de Delegado/a, Subdelegado/a o Agregado/a, a fin de que se realice un análisis colegiado, bajo un riguroso esquema de selección en el que se evalúen sus antecedentes y conducción bajo los principios constitucionales, con la intervención para la toma de decisiones.

- Emitir instrumentos normativos a nivel institucional, que regulen los criterios para la presentación de las propuestas de las / los candidatos a ser nombrados como Agentes del Ministerio Público de la Federación, de la Policía Federal Ministerial o Peritos por designación especial, o en su caso, como Agentes de Seguridad, para la observancia de las unidades administrativas solicitantes.
- Someter a consideración del/de la C. Procurador/a, para su suscripción, los acuerdos de designación especial, mediante los cuales se otorga el nombramiento de Agentes del Ministerio Público de la Federación, de la Policía Federal Ministerial o Peritos; así como presentar ante el/la funcionario/a facultado/a los oficios de asignación de Agentes de Seguridad, para su autorización definitiva.

INSTITUTO DE FORMACIÓN MINISTERIAL, POLICIAL Y PERICIAL.

OBJETIVO

Diseñar e instrumentar los Curso de Formación y Capacitación Inicial, así como llevar a cabo acciones para la profesionalización mediante cursos de Actualización, Especialización, Adiestramiento Permanente y Desarrollo Humano del personal que integra el Servicio de Carrera y demás Servidores Públicos de la Institución; coadyuvar en los procesos de reclutamiento, selección, y evaluación que sean solicitados por las Unidades Administrativas de esta Procuraduría con apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

FUNCIONES

- Participar, en coordinación con las áreas competentes, en la determinación de las acciones del reclutamiento y selección del personal del Servicio de Carrera y demás servidores públicos de la Institución.
- Diseñar con otras Unidades Administrativas los planes y programas de estudio para la Formación y Capacitación Inicial.
- Instrumentar con otras áreas administrativas los planes y programas de estudio para la Formación y Capacitación Inicial.
- Elaborar e instrumentar, en coordinación, con las áreas competentes, los planes y programas de actualización, especialización, adiestramiento permanente y desarrollo humano del personal sustantivo y demás servidores públicos de la Institución para lograr su profesionalización.
- Elaborar con las Unidades Administrativas la detección de las necesidades de capacitación del personal de la Procuraduría.
- Coadyuvar con el área competente, en la recuperación, análisis e interpretación de las necesidades de capacitación.
- Colaborar en la elaboración de la Agenda Anual de Capacitación en cumplimiento al Plan Rector de Capacitación.
- Elaborar e instrumentar, en coordinación con las áreas competentes, los planes y programas del personal distinto de las/los agentes de la Policía Federal Ministerial, Peritos Técnicos y Oficiales Ministeriales, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones que emita el/la titular de la Procuraduría General de la Republica.
- Llevar a cabo la realización de cursos de capacitación para el personal distinto de las/los Agentes de la Policía Federal Ministerial, Peritos Técnicos y Oficiales Ministeriales, y demás servidores públicos de la Institución para lograr su profesionalización.
- Diseñar, con base a las necesidades de capacitación, los planes y programas académicos del Instituto, que atiendan las necesidades de capacitación.
- Participar, en coordinación con las Unidades competentes, en el diseño, aplicación y valoración de los exámenes de conocimientos y aptitud física para la certificación, promoción, reconocimiento y reingreso del personal del Servicio de Carrera.
- Participar, en lo conducente y conforme a la normatividad aplicable, en el diseño, aplicación y valoración de los exámenes de conocimientos y aptitud física para la certificación, promoción, reconocimiento y reingreso del personal distinto al señalado en la función anterior.

- Participar, en lo conducente y conforme a la normatividad aplicable, en el diseño, aplicación y valoración de los exámenes que por requerimiento administrativo o jurisdiccional le sean solicitados al Instituto.
- Proponer a la Unidad Administrativa correspondiente, la celebración de convenios con Organismos e Instituciones Nacionales o Extranjeras, Públicas y Privadas, relativos al intercambio y asesoría que se requieren para la formación y capacitación inicial, especialización, adiestramiento y profesionalización de las y los servidores públicos de la Procuraduría.
- Elaborar un acuerdo a la petición formulada por la o el candidato, de su baja voluntaria del curso de formación y capacitación inicial, en el que se encuentran inscritos/as, en el que le tendrá por autorizada su baja y se le procede a notificar el mismo.
- Instruir procedimientos de baja definitiva a las y los candidatos que se encuentren inscritos en los cursos de Formación y Capacitación Inicial, Actualización y Especialización, cumpliendo con el debido proceso (notificación del inicio del procedimiento, el derecho a ofrecer pruebas y formular alegatos a su favor, y el dictado de una resolución que dirima el derecho planteado).

CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA.

OBJETIVO

Aprobar y establecer los mecanismos de integración, análisis y explotación de la información que permitan instrumentar estrategias integrales que contribuyan en las acciones de los/las Ministerios Públicos encaminadas a la persecución y combate de ilícitos; asimismo, conducir el intercambio de información sobre la situación de las conductas delictivas a nivel nacional e internacional, con corporaciones y dependencias nacionales y extranjeras, para llevar a cabo la desarticulación del crimen organizado.

FUNCIONES

- Establecer políticas y estrategias para el acopio, análisis y explotación de información referente a la identificación y evolución de la delincuencia, en el ámbito nacional e internacional para contribuir en las acciones que permiten el combate contra los ilícitos.
- Aprobar el intercambio de información en materia de operación e impacto de la delincuencia organizada, con otras Unidades de la Institución, dependencias gubernamentales e Instituciones homólogas de cualquier nivel regional para apoyar el combate contra la delincuencia.
- Aprobar los sistemas óptimos para el intercambio de información con otras Unidades de la Institución y/o Dependencias Gubernamentales, a fin de garantizar la seguridad y confidencialidad de la misma.
- Proporcionar y definir estrategias que determinen el seguimiento de la delincuencia organizada en el ámbito nacional e internacional, con el fin de que las Unidades Operativas correspondientes establezcan los medios logísticos y de investigación para su combate y desarticulación.
- Establecer, dirigir y aprobar la generación de sistemas de procesamiento de información, relativa a la incidencia delictiva geo-referenciada, para apoyar la planeación del combate a la delincuencia, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes de la Institución.
- Planear y dirigir el desarrollo y evaluación de los diversos instrumentos programáticos en materia de control de drogas, en coordinación con las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados competentes de la Institución, para instrumentar los mecanismos en materia de prevención y combate a la delincuencia.
- Aprobar la metodología utilizada por las áreas sustantivas del CENAPI en la elaboración de diagnósticos sistemáticos por zona delictual y delito tipificado, en apoyo a las Unidades especializadas en sus investigaciones.
- Establecer los mecanismos para gestionar las solicitudes ante los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones y las comercializadoras de servicios, para entregar la información a la autoridad solicitante que lo haya requerido para integrar los casos delictivos correspondientes.
- Aprobar la implementación de los medios informáticos para concentrar la información sustantiva de las áreas dedicadas a la generación de productos de inteligencia, con el propósito de fortalecer su función de integración, sistematización y análisis.

- Dirigir y conducir la generación de productos de información que conlleven a instrumentar estrategias orientadas a la desarticulación de bandas delictivas dedicadas al crimen organizado.
- Establecer y proporcionar los sistemas de información estadística y análisis para la generación de productos de información encaminados a desalentar las conductas ilícitas derivadas de la delincuencia.

CENTRO FEDERAL DE PROTECCIÓN A PERSONAS.

OBJETIVO

Dictar las acciones y medidas para la protección de las personas que intervienen en el procedimiento penal, conforme a la normatividad aplicable, velando en todo momento por la salvaguarda de su integridad física, psicológica, patrimonial y familiar; evaluar las solicitudes de incorporación de una persona al programa, en virtud de encontrarse en situación de riesgo o peligro por su intervención en un procedimiento penal, a petición de los/las titulares de las Subprocuradurías o de la Unidad Administrativa equivalente; así como colaborar y coordinar con la autoridad penitenciaria de la Secretaría de Seguridad Pública, la seguridad de las personas sujetas a protección interna en centros penitenciarios.

FUNCIONES

- Proponer ante la Dirección General de Programación y Presupuesto, el anteproyecto de presupuesto anual del Centro Federal de Protección a Personas, para la autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Establecer los procesos de reclutamiento y selección del personal idóneo para laborar en el Centro Federal de Protección a Personas.
- Establecer los criterios para administrar los recursos humanos, financieros, tecnológicos y materiales asignados al Centro Federal de Protección a Personas.
- Dictar las medidas de protección provisional que el/la Agente del Ministerio Público haya solicitado vía Titular de la Subprocuraduría o Unidad equivalente, o en su defecto dictar las que se consideren necesarias, considerando la evaluación de la Coordinación de Análisis de Riesgos.
- Aprobar la aplicación del estudio técnico al aspirante del programa federal de protección a personas, a efecto de garantizar la idoneidad de la incorporación de la persona, así como para su permanencia.
- Establecer el registro y control de expedientes de las personas incorporadas al Programa Federal de Protección a Personas.
- Determinar la negativa del beneficio de protección por parte del Centro Federal de Protección a Personas, cuando fundadamente se determine no ser procedente por parte de la coordinación del grupo interdisciplinario.
- Evaluar previa recepción y análisis, las solicitudes de reevaluación para incorporarse al Programa Federal de Protección a Personas, considerando principalmente que se aleguen hechos nuevos o supervenientes, lo anterior a petición del/ de la Titular de la Subprocuraduría o de la unidad administrativa equivalente.
- Evaluar previa recepción y análisis las solicitudes de incorporación al Programa Federal de Protección a Personas, a petición de la autoridad judicial en términos de lo dispuesto por la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos de Secuestro, se estará a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal para la Protección de Personas que interviene en el procedimiento penal y el artículo 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.
- Dictar las medidas de protección que resulten procedentes para garantizar la integridad física de la persona sujeta a protección, así como la de sus familiares y/o personas cercanas.
- Establecer tratamientos psicológicos, médicos y de trabajo social a la persona protegida así como a sus familiares y/o personas cercanas que cuenten con el mismo beneficio de protección.
- Proporcionar asesoría jurídica a la persona sujeta a protección durante el desarrollo del procedimiento penal.

- Determinar todas las medidas de seguridad legalmente permitidas, a efecto de resguardar la identidad e integridad física de la persona sujeta de protección durante el desarrollo de diligencias judiciales y/o ministeriales.
- Determinar previa valoración, la revocación de la protección y demás beneficios otorgados cuando se actualice alguna de las hipótesis planteadas en los artículos 27, 29, 33, 34, 36, 37 y demás relativos de la Ley Federal para la Protección a Personas que intervienen en el procedimiento penal.
- Informar a la Autoridad Ministerial y/o Judicial en donde intervenga la persona sujeta a protección, sobre las conductas contrarias a las que el Centro Federal de Protección a Personas haya establecido, advirtiéndole la posible expulsión del mismo.
- Realizar las gestiones necesarias para constatar la solicitud de renuncia voluntaria a las medidas de protección implementadas por el Centro Federal de Protección a Personas sobre el individuo sujeto a protección.
- Emitir al/a la Titular del Órgano Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social, la aplicación de medidas de seguridad para la persona sujeta a protección.
- Emitir procedimientos para detectar fundadamente situaciones de riesgo sobre la integridad física de la persona protegida dentro de los Centros Federales de Readaptación Social (CEFERESO), y de ser el caso, solicitar a las autoridades penitenciarias el cambio de CEFERESO.
- Establecer acuerdos con las autoridades penitenciarias a efecto de solicitar el ingreso periódico de personal asignado al CEFERESO, con la finalidad de llevar un control sobre el estado psicológico y médico de la persona sujeta a protección.
- Determinar y evaluar otras medidas que se consideren necesarias para garantizar la protección de personas incorporadas al programa y se encuentren internas en Centros Federales de Readaptación Social.

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

OBJETIVO

Conducir y supervisar las acciones de organización y difusión de eventos y actividades sustantivas de la Procuraduría, con la finalidad de mantener veraz y oportunamente informada a la opinión pública, así como a la propia Institución. Coordinar la difusión y producción de información especial de la Institución sobre actividades y resultados del combate al delito federal y procuración de justicia en los medios masivos de comunicación.

FUNCIONES

- Establecer las políticas que permitan organizar los eventos que la Procuraduría requiere para difundir información de su competencia.
- Planear, organizar y supervisar los eventos informativos de la Institución, que se difundirán por los diversos medios de comunicación masivos para conocimiento de la sociedad.
- Supervisar que la ejecución de los programas de Comunicación Social se realicen de conformidad con los lineamientos que señale la Secretaría de Gobernación y la Procuraduría.
- Supervisar y elaborar boletines y documentos informativos especiales, para su distribución a los representantes de los diversos medios de comunicación.
- Programar y coordinar las entrevistas de las/los servidores públicos de la Procuraduría con reporteros, comentaristas, caricaturistas, editorialistas y dueños de medios de comunicación para dar a conocer información relevante de la misma.
- Establecer las políticas para la publicación de licitaciones públicas, convocatorias, edictos y otros mensajes oficiales de la Institución, distintas a las de la competencia de la Dirección General de Análisis Legislativo y Normatividad.
- Conducir en coordinación con la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, la difusión de las campañas de combate al crimen organizado y delitos federales, fomento de denuncia ciudadana, así como los servicios que proporciona la Procuraduría.

- Establecer los mecanismos de colaboración y enlace entre la Procuraduría y los medios masivos de comunicación para el óptimo flujo de la información.
- Requerir el análisis y elaboración de reseñas informativas que se derivan de las notas periodísticas (radio y televisión); síntesis informativas de medios locales y extranjeros; monitoreos y lo que se produzca en los diferentes medios de comunicación, para difusión en la Procuraduría.
- Analizar y conducir los requerimientos informativos de los corresponsales extranjeros que estén debidamente acreditados.
- Programar la toma de imágenes de las citas oficiales, operativos y actividades en general que se realizan en la Institución, que complementen la información generada para su conocimiento.
- Participar en los asuntos que son competencia del Consejo Editorial de la Procuraduría, para el cumplimiento de la normatividad establecida con respecto a la difusión de la información.
- Dirigir las acciones que permitan mantener actualizada y vigente la información que se plasma en la página de internet y redes sociales.
- Acordar con los representantes de cada Unidad Administrativa que se otorgue la información para la difusión en los medios de comunicación de las necesidades prioritarias de sus actividades de manera oportuna.

**FISCALÍA ESPECIAL PARA LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA
LAS MUJERES Y TRATA DE PERSONAS. ACUERDO NO. A/024/08**

OBJETIVO

Coordinar la investigación y persecución de los delitos del orden federal relacionados con hechos de violencia contra las mujeres, niñas y niños así como los de trata de personas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

FUNCIONES

- Ejercer las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes y demás disposiciones jurídicas que confieren al Ministerio Público de la Federación para llevar a cabo las líneas de acción a seguir en los asuntos ministeriales en materia de violencia contra las mujeres, niñas y niños y el delito de trata de personas que tenga a su cargo la Fiscalía Especial.
- Autorizar el ejercer la facultad de atracción de los delitos del orden común en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en el ejercicio de las líneas de acción a seguir en los asuntos ministeriales que tenga a su cargo la Fiscalía Especial.
- Coordinar la atención y el despacho de los asuntos ministeriales competencia de la Fiscalía Especial, con el objetivo de prevenir, investigar y perseguir los delitos del orden federal relacionados con hechos de violencia contra las mujeres, niñas y niños y la trata de personas.
- Coordinar el desarrollo y cumplimiento de las funciones de las Unidades que integren la Fiscalía Especial y establecer mecanismos de coordinación y de interrelación con otras áreas de la Procuraduría para vigilar que se observen los ordenamientos legales y demás disposiciones aplicables, así como, el óptimo cumplimiento de las funciones que le corresponden a la Fiscalía Especial
- Emitir o suscribir los instrumentos jurídicos necesarios, para facilitar el funcionamiento y la operación de la Fiscalía Especial, de conformidad con el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- Establecer las estrategias y líneas de acción de la Fiscalía Especial en lo relativo a las diligencias de integración de averiguaciones previas y expedientes de colaboración, así como controlar y evaluar los avances en el programa de trabajo del área ministerial.
- Autorizar las consultas de reserva, incompetencia, de acumulación y separación de averiguaciones previas y autorizar el no ejercicio de la acción penal en los asuntos que tenga a su cargo la persona que tenga la titularidad de la Fiscalía Especial.

- Autorizar la formulación de conclusiones no acusatorias en los procesos penales en los que sea parte la Fiscalía Especial cuando no se concrete la pretensión punitiva a fin de informar a la persona que ocupa la titularidad de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República.
- Resolver en definitiva las consultas que las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación, a su cargo, formulen, o las prevenciones que la autoridad judicial acuerde en los términos que la ley disponga, respecto de la omisión de formular conclusiones en el término legal, de conclusiones presentadas en un proceso penal, o de actos cuya consecuencia sea el sobreseimiento del proceso o la libertad absoluta de la persona inculpada antes de que se pronuncie sentencia.
- Determinar y ordenar las acciones competentes, en materia de amparos interpuestos en contra de sus actuaciones o en contra de las actuaciones de las funcionarias o funcionarios de la Fiscalía Especial.
- Formular los requerimientos de información y de documentos relativos al sistema financiero o de naturaleza fiscal, a que se refiere el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, a fin de determinar el cuerpo del delito, en caso de ilícitos financieros.
- Colaborar con las demás instancias gubernamentales competentes, federales, estatales o municipales, en investigación y persecución de delitos de género y trata de personas, en todos los casos en los que éstas autoridades así lo soliciten, o bien cuando como Titular de la Fiscalía Especial, en su carácter de Ministerio Público de la Federación, lo considere necesario.
- Establecer la estrategia y líneas de acción que seguirá la Fiscalía Especial en materia de atención a las víctimas de violencia contra las mujeres y la trata de personas para garantizar que estas se correspondan con las disposiciones aplicables en la materia.
- Aprobar y coordinar los lineamientos, políticas y acciones del Refugio Especializado de la FEVIMTRA para su funcionamiento óptimo, para proporcionar la atención integral y protección a las víctimas durante su proceso jurídico y psicosocial, con el fin de mejorar su calidad de vida y garantizar en cada una de ellas su reincorporación a la sociedad a través de un modelo especializado de protección y atención integral, con estructura multidimensional, con enfoque de género y bajo un esquema de respeto a los derechos humanos.
- Definir y autorizar las normas y procedimientos sobre la atención emergente de las víctimas de violencia extrema y trata de personas para garantizar su atención y respeto a sus derechos humanos.
- Participar, en coordinación con las instancias competentes, en la elaboración y ejecución de programas de formación y capacitación que introduzcan la perspectiva de género en materia de investigación y persecución, prevención y atención de los delitos de violencia contra las mujeres y la trata de personas a nivel federal, estatal y municipal, en el marco de los lineamientos Institucionales de la Fiscalía Especial
- Intervenir en la comisión intersecretarial para prevenir, combatir y sancionar los delitos en materia de trata de personas; participar en los sistemas nacionales relacionados con los temas de su competencia para impulsar las medidas de prevención y combate de los delitos en materia de trata de personas y violencia contra las mujeres
- Establecer estrategias de colaboración, a través de convenios y acuerdos con entidades públicas y privadas, para la implementación de programas de formación y capacitación en materia de investigación y persecución, prevención y atención de delitos de violencia contra las mujeres y la trata de personas.
- Establecer políticas públicas para la atención, sanción, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y la trata de personas en el ámbito de las competencias de la Fiscalía Especial, para combatir la comisión de los delitos de violencia contra las mujeres y la trata de personas.
- Determinar la estrategia y líneas de acción para fomentar una cultura de la no violencia contra las mujeres y el respeto a los derechos humanos de las víctimas de los delitos competencia de esta Fiscalía Especial.

**FISCALÍA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS COMETIDOS
CONTRA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN. ACUERDO No. A/145/10**

OBJETIVO

Dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones de los delitos cometidos contra el gremio periodístico nacional o extranjero dentro del territorio nacional, en conjunto con otras Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Procuraduría General de la República, promoviendo una cultura de prevención del delito, de respeto y difusión de los Derechos Humanos, en particular los relacionados con la libertad de expresión y derecho a la información.

FUNCIONES

- Coordinar con las Procuradurías de las entidades federativas y del Distrito Federal, en términos de los convenios de colaboración celebrados con la Institución, a fin de coadyuvar en la investigación de los ilícitos a la libertad de expresión.
- Coordinar con las Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Organismos Autónomos que procedan, para brindar a las víctimas u ofendidos en los asuntos de su competencia, las garantías que en su favor otorga el artículo 20, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las demás normas relacionadas.
- Establecer mecanismos de coordinación y de interrelación con el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, con el fin de realizar la sistematización y explotación de la información contenida en las averiguaciones previas y procesos a cargo de la Fiscalía.
- Ejercer las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes y demás disposiciones jurídicas confieren al Ministerio Público de la Federación.
- Ejercer la facultad de atracción de los delitos del orden común en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- Formular a la autoridad judicial la solicitud de intervención de comunicaciones privadas.
- Coordinar con instancias de los Tres Niveles de Gobierno a nivel nacional y en pleno respeto a soberanía y facultades, acciones de capacitación e información para el personal Ministerial que atiende a periodistas a fin de resaltar la importancia de la libertad de expresión.
- Promover entre organizaciones de Derechos Humanos, así como organizaciones y asociaciones de profesionales, acciones que preserven la garantía de libertad de expresión y prensa, así como la integridad física de quienes ejercen esa actividad.
- Asegurar la rendición de cuentas de las actividades realizadas por la Fiscalía ante la opinión pública y el sector de periodistas, con pleno respeto a la secrecía y confidencialidad de la actividad investigadora.
- Coordinar a las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación designadas/os para investigar y perseguir los delitos competencia de la Fiscalía y en las delegaciones de la Procuraduría, pudiendo en su caso concentrar las investigaciones que se consideren procedentes.
- Autorizar las determinaciones de incompetencia, acumulación y separación de las averiguaciones previas y, previo dictamen del/de la Agente del Ministerio Público de la Federación Auxiliar del Procurador, la reserva y en definitiva el no ejercicio de la acción penal.
- Solicitar la información relativa al sistema bancario y financiero a que se refiere el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales.
- Dar seguimiento a las acciones de la Institución relacionadas con la protección al ejercicio del periodismo e informar de ello al Procurador y a las asociaciones profesionales internacionales y nacionales de periodistas mediante los mecanismos de concertación que al efecto se establezcan.

**UNIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL
PENAL ACUSATORIO. ACUERDO No. A/068/12**

OBJETIVO

Dirigir la planeación estratégica del Sistema de Justicia Penal de la Institución, en coordinación con las Unidades Administrativas involucradas, proponiendo al/a la C. Procurador/a programas de trabajo, con el propósito de realizar acciones para la implementación del Sistema Penal Acusatorio en la Procuraduría General de la República.

FUNCIONES

- Consolidar la información sobre el impacto normativo interno que tendrá la transición al Sistema Procesal Penal Acusatorio a efecto de evitar regulaciones jurídicas excesivas.
- Conducir el diagnóstico presupuestario sobre los recursos que deberán planearse y programarse para la implementación del Sistema Penal Acusatorio, el cual deberá realizarse con base en la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide el Código Federal de Procedimientos Penales.
- Establecer la elaboración y conformación de la memoria documental para la implementación del sistema procesal penal acusatorio en la Procuraduría General de la República con la finalidad de dar seguimiento a las acciones y trabajos realizados en el tema.
- Coordinar la integración de grupos multidisciplinarios con el propósito de analizar las condiciones actuales de las unidades administrativas que se encuentren involucradas directamente con la Reforma Constitucional al Sistema Mexicano de Justicia.
- Dirigir las reuniones de trabajo de los grupos multidisciplinarios a efecto de dar seguimiento a los esquemas y planes de trabajo generados para llevar a cabo la implementación del Sistema Penal Acusatorio.
- Aprobar los compromisos y mecanismo de las reuniones de trabajo con los grupos multidisciplinarios, para el seguimiento de los mismos, con la finalidad de ser plasmados en la memoria documental para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Procuraduría General de la República.
- Conducir el mapeo de los procesos que se encuentran directamente involucrados con el sistema, con el propósito de llevar a cabo una reingeniería a fin de que los procesos generados sean integrales y congruentes con el marco jurídico actual.
- Determinar un diagnóstico inicial de los procesos actuales y sus indicadores en las áreas involucradas en la Implementación del Sistema Penal Acusatorio, a fin de identificar actividades críticas que por su relevancia sean de gran impacto en el momento de la implantación de los cambios.
- Establecer escenarios prospectivos en materia organizacional para detectar los cambios que deberán realizar las Unidades Administrativas para la Implementación del Nuevo Sistema Penal, considerando los criterios generales aprobados por el Consejo de Profesionalización para la Implementación del Sistema de Justicia Federal en materia de rediseño institucional.
- Participar en el establecimiento de indicadores que permitan monitorear el grado de avance de la Implementación del Sistema Acusatorio en la Procuraduría General de la República.
- Conducir el diseño de un programa de trabajo con la Oficialía Mayor, la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones y la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales a efecto de realizar una proyección que permita el desarrollo de infraestructura, la reingeniería en materia de tecnologías de la información y comunicaciones y equipamiento adecuado en el marco del Sistema Acusatorio.
- Proponer programas de capacitación técnica y sustantiva con la finalidad de especializar a las y los servidores públicos involucrados en los procesos del Sistema Procesal Penal Acusatorio.
- Evaluar los programas previamente autorizados por el/la C. Procurador/a para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio.
- Dirigir la elaboración de informes trimestrales sobre el grado de avance de la implementación del Sistema Penal Acusatorio a fin de ser presentados al/a la C. Procurador/a.
- Coordinar la integración de los programas de trabajo a efecto de conformarlos en la memoria documental para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio.
- Establecer un monitoreo mensual para determinar los avances alcanzados para instrumentar el Sistema Procesal Penal Acusatorio.

- Proponer esquemas y líneas estratégicas que permitan dar seguimiento a los compromisos establecidos con el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.
- Participar en reuniones de trabajo con el Poder Judicial de la Federación, la Secretaría de Seguridad Pública y la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema Penal Acusatorio.
- Intervenir en foros con diversos actores de la sociedad civil interesados en conocer el grado de avance en la Implementación del Sistema Penal Acusatorio.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO. ACUERDO No. A/078/13

OBJETIVO

Coadyuvar en la investigación eficiente del delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y los relacionados con éstos, estableciendo los criterios que deberán seguir quienes proporcionen informes y reportes sobre operaciones financieras, con el fin de anular las estructuras de las organizaciones delictivas, evitando el uso de sus recursos para su financiamiento.

FUNCIONES

- Determinar los mecanismos nacionales e internacionales necesarios para la obtención oportuna de informes, documentos, opiniones y elementos de prueba en general de las dependencias y entidades de la Administración Pública de los Tres Órdenes de Gobierno que permitan al personal Ministerial investigar y perseguir el delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y los relacionados con éste.
- Establecer los sistemas y mecanismos para el análisis de la información financiera y contable, con el fin de que ésta sea empleada de manera oportuna y eficiente en la investigación y persecución de delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y los relacionados con éstos.
- Autorizar las guías y manuales técnicos, para la formulación de dictámenes financiero-contables, que requieran los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación, en cumplimiento de sus funciones de investigación y persecución de delito de operaciones con recursos de Procedencia Ilícita y los relacionados con éste.
- Participar en coordinación con las instancias competentes, en la elaboración y ejecución de programas federales y locales para la prevención y combate de las Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, así como en el seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones que los Organismos Internacionales realicen al Estado Mexicano en la materia.
- Determinar los modelos de reportes que deba rendir en materia de Operaciones con Recursos de Procedencia ilícita, para su debido procesamiento y utilización por el personal ministerial adscrito a la Unidad.
- Designar a los/las titulares de la(s) Dirección(es) General(es) Adjunta(s) Responsable(s) de la Coordinación en la Obtención de los Reportes que deba remitir la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su análisis por dicha Unidad y eventual uso por el personal Ministerial.
- Autorizar los esquemas de capacitación, actualización y especialización en materia financiero-contable, que permitan al personal adscrito a la Unidad entrar en un proceso de mejora continua que contribuya a eficientar sus funciones.
- Establecer las directrices de participación de la unidad en el diseño de los esquemas de capacitación, actualización y especialización en materia de análisis financiero, contable y estadístico.
- Establecer mecanismos de consulta directa de información que pueda estar relacionada con operaciones con recursos de procedencia ilícita, en las bases de datos de los tres órdenes de Gobierno para la compilación de información y datos que eventualmente integren el reporte estadístico anual.
- Establecer los sistemas y controles necesarios para la obtención de la estadística de resultados inherentes a las funciones desempeñadas por la Unidad, y asimismo proporcionen información agregada para la integración del reporte anual.
- Aprobar contenido y forma de los diagnósticos en materia de análisis financiero y contable realizados con la información que recabe en el ejercicio de sus facultades, para proporcionarlos a la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda.
- Coadyuvar con otras áreas competentes de la Procuraduría General de la República, en el desarrollo de herramientas de inteligencia relacionadas con los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita y medir su riesgo regional y sectorial.

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL. ACUERDO No. A/101/13**OBJETIVO**

Consolidar en conjunto con el Titular del Servicio de Investigación Federal, estrategias y programas específicos en materia de procuración de justicia, fortaleciendo las funciones del Ministerio Público Federal, a fin de asegurar el cumplimiento de las acciones orientadas a combatir de manera frontal y eficaz los delitos del fuero federal, implementando mecanismos de colaboración con organismos públicos, sociales, privados e internacionales que tienen como objetivo principal el combate a estos delitos, implementando acciones tendientes a optimizar las funciones y atribuciones de las Unidades Administrativas de su adscripción para garantizar una procuración de justicia pronta y expedita.

FUNCIONES

- Aprobar mecanismos que fortalezcan la prestación del servicio pericial y el seguimiento integral de la operación en el ámbito nacional, para ejercer el control, gestión y supervisión de los procesos de ingreso y atención de solicitudes de intervención pericial.
- Evaluar el programa de supervisión de la atención a las peticiones que solicitan los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación y demás autoridades con el propósito de conducir y evaluar la calidad y eficacia de los dictámenes periciales.
- Establecer políticas para dirigir y evaluar los servicios que proporcionan los laboratorios centrales, regionales y estatales de servicios periciales, que aseguren la confiabilidad y certeza de los resultados.
- Evaluar los resultados en el desempeño estratégico, táctico y operativo de los/las Agentes de la Policía Federal Ministerial, a fin de fortalecer las acciones para combatir el fenómeno delictivo y fortalecer la investigación de los delitos.
- Aprobar las estrategias y mecanismos de control que garanticen que los miembros de la AIC actúen con pleno respeto a los derechos humanos, apegándose a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez y lealtad.
- Autorizar la adquisición de armamento, municiones, parque vehicular y equipo policial de conformidad con la normatividad vigente a efecto de contar con recursos que faciliten el cumplimiento de objetivos.
- Evaluar las propuestas de sistemas para el intercambio de información con otras Unidades y/o Dependencias Gubernamentales, con el propósito de garantizar la seguridad y confidencialidad de la información generada.
- Dirigir la implementación de nuevas tecnologías para el análisis de la información, con el objeto de que sea confiable y facilite la elaboración de diagnósticos y otros productos de inteligencia.
- Establecer los medios informáticos para concentrar la información sustantiva recopilada en las diversas áreas dedicadas a la generación de productos de inteligencia, a fin de fortalecer la integración y sistematización de la información.
- Establecer un sistema estadístico que permita conocer con certeza la situación que guarda el fenómeno delictivo, así como sus tendencias tanto a nivel nacional e internacional, que conlleve a la toma de decisiones basada en el análisis prospectivo de la información.
- Conciliar con la Secretaría de Relaciones Exteriores los instrumentos internacionales en materia de seguridad y procuración de justicia a fin de formalizar con Gobiernos Extranjeros u Organismos Internacionales acciones encaminadas a la desarticulación de organizaciones delincuenciales.
- Proponer al C. Procurador General de la República esquemas de organización regional, atendiendo a la incidencia delictiva y las necesidades de las entidades federativas.
- Coordinar de manera efectiva los procesos sustantivos de inteligencia, investigación y los servicios periciales para el combate del fenómeno delictivo con el objeto de implementar acciones de protección y seguridad a la ciudadanía.
- Instaurar sistemas que faciliten el intercambio adecuado de información sobre delincuencia organizada y tráfico de drogas con instancias nacionales e internacionales.
- Promover con las autoridades competentes el establecimiento de mecanismos de control y fiscalización de las actividades relacionadas con delitos del fuero federal, con el objeto de proteger la vida, los derechos y libertades de los ciudadanos.
- Establecer políticas y estrategias que permita el desarrollo óptimo de sistemas, métodos y procesos que coadyuven a abatir la delincuencia.
- Implementar líneas de comunicación con autoridades de los Tres Órdenes de Gobierno, a efecto de requerir información o documentos que resulten útiles para el ejercicio de sus atribuciones.

**FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS RELACIONADOS
CON HECHOS DE CORRUPCIÓN. ACUERDO No. A/011/14****OBJETIVO**

Consolidar los acuerdos establecidos así como los convenios celebrados de carácter nacional e internacional, con el objeto de sancionar y erradicar los actos de corrupción de la República Mexicana o aquellos cometidos por servidores públicos en el extranjero; así también, coordinar con los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación aquellas averiguaciones previas que versen sobre hechos de corrupción y de la cual tenga competencia esta Fiscalía, estableciendo mecanismos para su investigación y persecución, con la finalidad de garantizar un Sistema de Justicia Penal eficiente y transparente.

FUNCIONES

- Proponer campañas de difusión, información y fomento de cultura de denuncia y legalidad en contra de la corrupción.
- Establecer los mecanismos de cooperación con las Unidades Administrativas competentes de la Procuraduría para solicitar a autoridades internacionales la obtención de información y evidencias para la investigación de funcionarios en extranjero, relacionados con los delitos de corrupción.
- Establecer las estrategias y mecanismos coordinación y supervisión para llevar acabo y dar seguimiento a los acuerdos establecidos por instancias nacionales e internacionales en materia de combate a la corrupción.
- Emitir solicitudes de información a las autoridades federales, estatales y municipales que permitan la investigación de Funcionarios Públicos involucrados en hechos probablemente delictivos en materia de corrupción.
- Proponer instrumentos de cooperación con Instituciones de los Tres Niveles de Gobierno a fin de establecer estrategias de colaboración para la persecución de los delitos de corrupción.
- Aprobar el estudio de valoración jurídica de las/los agentes del Ministerio Público de la Federación con relación a sus conductas debido al alcance que tienen sus facultades y atribuciones en la resolución de las averiguaciones previas.
- Coordinar la supervisión de las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación de acuerdo a sus atribuciones en las resoluciones de las averiguaciones previas.
- Solicitar por sí o por conducto de las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Fiscalía, información que permita ampliar las investigaciones de los delitos materiales de competencia de la Fiscalía a Instituciones financieras para que contribuya a la obtención de evidencia.
- Conducir a las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritas/os a la Fiscalía Especializada para la Investigación de los delitos relacionados con actos de corrupción cometidos por servidores públicos en el ámbito federal.
- Dictar las normas y procedimientos que resulten necesarios para la organización de la Fiscalía especializada.
- Conducir la planeación estratégica de la Fiscalía a fin de contar con líneas de acción encaminadas a combatir la corrupción en el Servicio Público.
- Nombrar previa autorización del/de la Procurador/a General de la República a las/los titulares de las Unidades adscritas a la Fiscalía especializada.
- Aprobar las investigaciones para que intervenga las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación, así como ejercer la facultad de atracción de delitos del orden común, los delitos relacionados con actos de corrupción cometidos por servidores públicos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- Incompetencia, acumulación y separación de averiguaciones previas que proponga la/el Agente del Ministerio Público de la Federación de su adscripción, así como la autorización definitiva de la no ejecución de la acción penal, previo dictamen del Agente del Ministerio Público de la Federación y aprobar la formulación de conclusión no acusatoria en los procesos penales.
- Emitir instrumentos legales para eficientar el funcionamiento y operación de la Fiscalía Especializada de conformidad con el artículo 7 de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- Promover a través de las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación, a las autoridades judiciales las medidas precautorias.

- Dictaminar y aprobar la información de conclusiones no acusatorias en los procesos penales que se lleven a cabo con motivo de delitos relacionados con hechos de corrupción.
- Mantener una coordinación constante con instancias gubernamentales para el seguimiento y cumplimiento a los acuerdos y tratados en materia de erradicación de corrupción.
- Proponer ante las Unidades competentes de la Procuraduría un programa de actualización y especialización en materia de prevención y lucha contra la corrupción.
- Promover la colaboración de Instituciones Públicas y Privadas para el desarrollo de tecnología e intercambio de información para la prevención del delito de corrupción.

**UNIDAD DE LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA PROCURADORA
GENERAL DE LA REPÚBLICA. ACUERDO No. A/023/15**

OBJETIVO

Planear e informar sobre las actividades y acuerdos derivados de reuniones de la C. Procuradora con autoridades nacionales, internacionales y Organismos vinculados a la procuración de justicia; asimismo fungir como enlace entre la C. Procuradora, la Oficina de Presidencia de la República y la Secretaría de Gobernación con la finalidad de dar puntual seguimiento a los compromisos en materia de procuración de justicia derivados de la Constitución y los programas transversales.

FUNCIONES

- Proporcionar asesoría en coordinación con las áreas competentes de la Institución, al/a la C. Procurador/a General de la República en los asuntos que le encomiende para el desempeño de sus funciones.
- Establecer sistemas de coordinación y colaboración intrainstitucionales; para la obtención de los objetivos y metas institucionales.
- Establecer sistemas de coordinación y colaboración, en las actividades relativas a las relaciones interinstitucionales con los sectores público, social y privado; para la obtención de los objetivos y metas institucionales.
- Atender las reuniones a las que se le convoque para el desempeño de las atribuciones legales que le han sido conferidas.
- Dirigir y organizar al personal a su cargo, para el cabal cumplimiento de las atribuciones del/de la titular de la Procuraduría General de la República.
- Coordinar y supervisar el apoyo técnico al/a la C. Procurador/a General de la República, para el cabal y oportuno cumplimiento de sus funciones.
- Planear el eficaz desempeño de las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Institución; para la obtención de los objetivos establecidos en la Unidad de la Jefatura de la Oficina de la Procuradora General de la República.
- Consolidar la información para contribuir a la toma de decisiones del/de la C. Procurador/a General de la República; en el ámbito de sus facultades constitucionales y legales.
- Consolidar los informes de las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados competentes, para el ejercicio de sus funciones.
- Dirigir y organizar al personal a su cargo, para el cabal cumplimiento de las instrucciones del/de la titular de la Procuraduría General de la República.
- Acordar con el/la C. Procurador/a General de la República, los asuntos de su competencia y dirigir su oportuna atención e informar de su desahogo al/a la Titular.
- Acordar con el/la C. Procurador/a General de la República, los asuntos que a ésta le encomiende, de las Unidades Administrativas u Órganos Desconcentrados de la Institución y dirigir su oportuna atención e informar de su desahogo al/a la Titular.
- Dirigir en auxilio del/de la C. Procurador/a General de la República en las actividades de supervisión de los acuerdos, políticas públicas y asuntos encomendados a las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Institución; para su cabal y oportuno cumplimiento.
- Coordinar el seguimiento a los acuerdos e instrucciones del/de la C. Procurador/a General de la República; para coadyuvar su correcto desahogo, en las Áreas Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Institución.
- Dirigir y organizar al personal a su cargo, para el cabal cumplimiento de las instrucciones del/de la Titular.

**UNIDAD DE APERTURA GUBERNAMENTAL DE LA PROCURADURÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA. ACUERDO No. A/024/15**

OBJETIVO

Dar seguimiento y respuesta de la solicitudes de acceso a la información ingresadas por la ciudadanía ante esta Unidad de acuerdo a la normatividad aplicable, integrando las resoluciones y dándolas a conocer en los distintos medios para su publicación, clasificación y consulta, así como implementar mecanismos que permitan transparentar los procesos y actuaciones de la Procuraduría ante la población a través de un Comité de Información que atenderá oportunamente las solicitudes de información de las distintas Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados..

FUNCIONES

- Diseñar e implementar proyectos, estudios y programas permanentes de información en materia de archivo y protección de datos.
- Revisar y proponer las políticas y los mecanismos en materia de archivística para el adecuado manejo de la información y cabal cumplimiento de la normatividad vigente.
- Emitir o suscribir los instrumentos jurídicos que faciliten el correcto almacenamiento y procesamiento de datos personales.
- Proponer e implementar en coordinación con las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados el diseño de esquemas de capacitación, actualización y especialización en materia de archivo y protección de datos.
- Supervisar a través del comité de información de la Procuraduría General de la República, que la Institución proporcione oportunamente, bajo la normatividad aplicable, la información solicitada a las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su apartado de protección de datos personales y la ley federal de archivos.
- Notificar al Órgano Interno de control el incumplimiento de las recomendaciones hechas por el comité de información a las Unidades Administrativas de la Institución en materia de protección de datos y archivo, para llevar a cabo las acciones necesarias que procedan, conforme a su competencia.
- Consolidar y emitir criterios relacionados con la protección de datos personales y archivo, con el propósito de que sean difundidos y publicados en la página web institucional, para conocimiento de la ciudadanía en general.
- Proponer políticas y lineamientos específicos en materia de archivística que permitan contar con un sistema integral de consulta de información para la ciudadanía, salvaguardando aquella cuyo contenido sea clasificado.
- Diseñar e implementar proyectos, estudios y programas permanentes de información en materia de transparencia y acceso a la información.
- Coordinar con la Dirección General de Comunicación Social y la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones, en materia de difusión pública proactiva de información en datos abiertos.
- Emitir o suscribir los instrumentos jurídicos que faciliten el procedimiento de acceso a la información y brinden atención al derecho de acceso a la información.
- Proponer e implementar en coordinación con las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados el diseño de esquemas de capacitación, actualización y especialización, en materia de transparencia y acceso a la información.
- Coordinar las actividades relativas al cumplimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Mantener informado/a al/a titular de la Procuraduría General de la República, sobre las solicitudes de información y su seguimiento, clasificando previamente aquellos de mayor relevancia.
- Supervisar a través del comité de información de la Procuraduría General de la República, que la Institución proporcione oportunamente, bajo la normatividad aplicable, la información solicitada a las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados, para dar cumplimiento a lo establecido en la ley federal de transparencia y acceso a la información pública.

- Emitir observaciones y recomendaciones a las Unidades Administrativas de la Institución, respecto de su actuar y resultados que proporcionan a la ciudadanía e instituciones, a través de las solicitudes de información, con el objeto de establecer medidas preventivas y correctivas que coadyuven a transparentar el actuar institucional.
- Notificar al Órgano Interno de control el incumplimiento de las recomendaciones hechas por el comité de información a las Unidades Administrativas de la Institución, para llevar a cabo las acciones necesarias que procedan, conforme a su competencia.
- Consolidar y emitir criterios relacionados con la transparencia y acceso a la información, con el propósito de que sean difundidos y publicaciones en la página web institucional, para conocimiento de la ciudadanía en general.
- Diseñar e implementar proyectos, estudios y programas permanentes de información en materia de gobierno abierto y participación ciudadana.
- Emitir o suscribir los instrumentos jurídicos que faciliten la participación ciudadana y la apertura gubernamental.
- Proponer e implementar en coordinación con las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados el diseño de esquemas de capacitación, actualización y especialización en materia de gobierno abierto y participación ciudadana.
- Establecer, en coordinación con las Unidades Administrativas, mecanismos para la rendición de cuentas e instrumentos que permitan transparentar el actuar de la Procuraduría ante la ciudadanía.
- Determinar programas de fomento a la rendición de cuentas, a fin de generar cambios en la cultura institucional de transparencia.

UNIDAD DE ÉTICA Y DERECHOS HUMANOS EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA. ACUERDO No. A/025/15

OBJETIVO

Diseñar, desarrollar e implementar los instrumentos necesarios de carácter normativo, capacitación, promoción y difusión en materia de derechos humanos y valores éticos en la procuración de justicia, a fin de consolidar los principios de legalidad, objetividad, eficacia, honradez y profesionalismo entre otros señalados en el Código de Conducta de la Institución, que impactaran en el actuar de los servidores públicos de todas las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Procuraduría General de la República.

FUNCIONES

- Proponer en coordinación con las instancias o Unidades Administrativas, la actualización del Código de Conducta de la Procuraduría General de la República y demás normatividad relativa a los Derechos Humanos.
- Diseñar los planes, programas, campañas y acciones de promoción y difusión del Código de Conducta de la Procuraduría General de la República, a efectos de que los servidores públicos de la Institución tengan acceso y conocimiento del mismo, así como de los documentos de trabajo y de resultados relevantes para el mejor desempeño de su función.
- Colaborar en la determinación de los indicadores de cumplimiento sobre el Código de Conducta y en materia de Derechos Humanos, así como en la definición de los métodos de evaluación de resultados que permitan la mejora continua, el fortalecimiento en su aplicación y su correlación con el fortalecimiento de la confianza ciudadana.
- Elaborar los Lineamientos Generales para la presentación de Quejas en materia de violaciones al Código de Conducta de la Procuraduría General de la República y su resolución, con el fin de poder emitir recomendaciones derivadas del incumplimiento al mismo, y demás instrumentos en materia de Derechos Humanos, de manera pronta y expedita.
- Comunicar al Órgano Interno de Control sobre las conductas irregulares de los servidores públicos que posiblemente sean constitutivas de responsabilidad administrativa.
- Colaborar en la transición al nuevo Sistema Nacional Anticorrupción, mediante la presentación de propuestas de lineamientos generales, acuerdos y convenios marco y específicos con el fin de transparentar la acción pública, así como prevenir, sancionar y erradicar los actos de corrupción y de conflictos de intereses, mediante la promoción y difusión de los derechos humanos y valores éticos en la procuración de justicia.

- Proponer la creación de instrumentos y mecanismos normativos que contribuyan al desarrollo de los valores éticos y de respeto a los derechos humanos en las/los servidores públicos de la Procuraduría General de la República, considerando particularmente los principios del nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio y del Sistema Nacional Anticorrupción, con el propósito de contar con normativa interna actualizada y de vanguardia en materia de ética y confianza ciudadana.
- Desarrollar en colaboración, las plataformas y programas de formación y capacitación permanente que permitan la construcción de valores éticos en la procuración de justicia y sobre la relación de los derechos humanos con la confianza ciudadana, a través de conocimientos prácticos indispensables sobre el comportamiento ético que deben observar en su función diaria.
- Diseñar e implementar proyectos, protocolos de investigación y estudios en materia de ética y derechos Humanos, con la finalidad de que dichos documentos sean publicaciones que impacten en la imagen institucional y modifiquen la percepción ciudadana sobre la ética en la procuración de justicia.
- Proponer la celebración de acuerdos, bases y mecanismos de coordinación, concertación o cooperación e implementar dichos mecanismos, así como integrar grupos de trabajo que favorezcan alcanzar las metas institucionales en materia de ética y derechos humanos.
- Informar a su superior jerárquico sobre los asuntos que la Unidad de Ética y Derechos Humanos en la Procuración de Justicia tiene encomendados.

**FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS
DESAPARECIDAS. ACUERDO No. A/094/15**

OBJETIVO

Planear las estrategias de investigación relacionadas con la búsqueda, localización e identificación de personas extraviadas o desaparecidas coadyuvando con autoridades federales, locales, municipales, Organismos Internacionales y de la sociedad civil, con la finalidad de agilizar los mecanismos de denuncia e iniciar una pronta investigación de la desaparición y brindar asistencia y atención a la petición de familiares de los desaparecidos.

FUNCIONES

- Colaborar con autoridades de los Tres Órdenes de Gobierno en la búsqueda de personas extraviadas o desaparecidas.
- Establecer canales de comunicación con Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Procuraduría con la finalidad de solicitar su cooperación en el ámbito de competencia para integración de las investigaciones relacionadas con la búsqueda de personas desaparecidas
- Proponer a las autoridades penitenciarias en el marco de la cooperación interinstitucional el cambio de personas procesadas que contribuyeron a la localización o ubicación de víctimas, a fin de salvaguardar su integridad conforme lo estipulan los Derechos Humanos.
- Requerir a las autoridades competentes en la materia su colaboración para iniciar los trabajos relacionados a exhumaciones en cementerios, fosas clandestinas y otros sitios donde se tenga indicios que se encuentran restos humanos, con la finalidad de dar cumplimiento a los protocolos jurídicos y sanitarios.
- Solicitar a las Unidades Administrativas competentes se realice de manera pronta y expedita las investigaciones policial, científica y pericial relacionadas a los cuerpos u osamentas encontradas, a efecto de realizar los análisis de identificación y estar en posibilidad de determinar la identidad de la persona.
- Informar a los familiares sobre los resultados de las investigaciones relacionadas a los hallazgos, con la finalidad de proporcionar datos certeros y si es el caso instruir a quien corresponda para la entrega de los restos.
- Rendir informes periódicos al Subprocurador de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, relacionados a las investigaciones abiertas así como de aquellos casos concluidos, a fin de notificar avances y contribuir a la localización y ubicación de personas desaparecidas.
- Determinar el ejercicio de la acción penal, vinculados a hechos delictivos de desaparición de personas; a fin de proporcionar una debida procuración de justicia apegada a los derechos humanos.
- Aprobar las determinaciones de incompetencia, acumulación y separación de las averiguaciones previas integradas, para la investigación de delitos relacionados con personas desaparecidas.

- Evaluar y autorizar la atracción de delitos del orden común relacionados a la desaparición de personas, con el propósito de investigar y perseguir los delitos en la materia.
- Determinar los parámetros que se consideraran, para la recepción de solicitudes de búsqueda de personas extraviadas o desaparecidas cuando se encuentre vinculada a la posible comisión de un delito.
- Instruir al personal a su cargo a fin de que procedan a cumplir con los protocolos de actuación, observando las buenas prácticas.
- Informar a las autoridades competentes sobre la posible vinculación del hecho que se indaga con otros delitos del fuero común; con el propósito de cooperar y contribuir a la persecución de delitos en el país.
- Cumplir con los protocolos de actuación para las investigaciones relacionadas con el delito de desaparición de personas.
- Establecer líneas de acción para la búsqueda y localización de personas en todo el territorio nacional, a fin de establecer estrategias adecuadas, eficientes y eficaces que permitan iniciar con la investigación del hecho.
- Velar por el cumplimiento de los protocolos en materia de investigación e identificación forense.
- Coparticipar con autoridades federales, con la Comisión Nacional de Derechos Humanos y Organismos no Gubernamentales Nacionales e Internacionales en el establecimiento de mecanismos de cooperación a fin de colaborar en los temas relacionados a la desaparición de personas, así como la búsqueda, localización de personas y delitos relacionados con estos hechos
- Informar a su jefe inmediato, de los avances en las investigaciones relacionadas con la búsqueda de personas desaparecidas, sobre todo en los casos que se relacionen con hechos delictivos.

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DEL DELITO
DE TORTURA ACUERDO No. A/101/15**

OBJETIVO

Dirigir las atribuciones inherentes a la función ministerial, que se contemplan en los ordenamientos jurídicos sustantivos, adjetivos e internos, relativos a la integración de las Averiguaciones Previas por hechos probablemente constitutivos de delitos de tortura, en apego a los principios de constitucionalidad y legalidad, para lograr una procuración de justicia confiable, expedita, imparcial y transparente.

FUNCIONES

- Conducir y evaluar las acciones relacionadas con la recepción de denuncias de hechos, partes informativos, informes o vistas que emitan jueces o magistrados y Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos/as a otras Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Institución, en la que se advierta una posible comisión de delito de tortura, con la finalidad de analizar los elementos que determine si se inicia la integración de Averiguación Previa o Carpeta de Investigación.
- Verificar que los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación realicen las solicitudes debidamente fundadas y motivadas ante el órgano jurisdiccional competente, referentes a las medidas cautelares que resulten necesarias para el éxito de la investigación que se realiza, y en su caso autorizar la solicitud de sustitución de la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa, con la finalidad de evitar que el o la probable responsable se sustraiga de la acción de la justicia.
- Solicitar la reparación del daño o perjuicio ante la autoridad judicial que corresponda en los casos que sea procedente, con el objeto de garantizar y restituir el daño o perjuicio causado a las personas.
- Diseñar y presentar al Titular de la Subprocuraduría protocolos que permitan llevar a cabo investigaciones de delitos de tortura de manera eficiente, así como sugerir mejoras continuas en los mismos, con la finalidad de evaluar su efectividad.
- Verificar que se lleve a cabo el estricto cumplimiento de las directrices institucionales sobre la actuación de los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación, de los/las Policías Federales Ministeriales y Peritos adscritos, en la integración de las Averiguaciones Previas relacionadas con la comisión de delitos de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos de degradantes, así como en los dictámenes médico/psicológico.

- Asesorar y conducir a los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación a su mando, en las diligencias que resulten necesarias para la debida integración de la Averiguación Previa en los casos de flagrancia o caso urgente, así como notificar inmediatamente a la Visitaduría General cuando se trate de servidores públicos de esta Institución, para que se inicien los procedimientos respectivos
- Analizar los diversos asuntos que le presentan los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación, relacionados con la integración de las Averiguaciones Previas, con la finalidad de contar con elementos técnico jurídicos que le permitan autorizar las determinaciones de reserva, incompetencia y separación de las investigaciones, previo dictamen del Agente del Ministerio Público de la Federación Auxiliar del/de la Procurador/a.
- Solicitar al Titular de la Subprocuraduría, resuelva en definitiva el No Ejercicio de la Acción Penal con base en las diligencias realizadas que permitan identificar que los hechos no son constitutivos de delito y que no se acredita el cuerpo del delito o la probable responsabilidad del indiciado, previo dictamen del Agente del Ministerio Público de la Federación Auxiliar de la o el Procurador, así como notificarlo personalmente al denunciante o querellante y la víctima.
- Colaborar con las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la institución en las acciones que se realizan en materia de investigación y combate a los delitos de tortura, así como solicitar a las instancias judiciales, penitenciarias, federales y locales el traslado de reclusos a otros centros de internamiento, cuando exista la presunción o se compruebe el delito de tortura física o psicológica u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes.
- Coordinar el estudio y análisis respecto de las Averiguaciones Previas, en las cuales el/la denunciante o querellante, con fundamento en el artículo 21 constitucional impugne las resoluciones del ejercicio de la acción penal o desistimiento de la misma, así como instruir se realicen las solicitudes ante el órgano jurisdiccional competente de cancelación de la orden de aprehensión.
- Autorizar que se lleven a cabo las actividades relacionadas con operaciones encubiertas, con el propósito de investigar elementos que permitan acreditar el cuerpo del delito en apego a la legislación penal procesal.
- Solicitar a las autoridades competentes la intervención de las comunicaciones privadas, con el propósito de recopilar datos, así como su localización geográfica en tiempo real en redes, sistemas y equipos informáticos, lo anterior con la finalidad apoyar en la comprobación de delito en apego a las disposiciones procesales penales aplicables.
- Dirigir el seguimiento y verificación de la ejecución de las órdenes de intervención de comunicaciones privadas, a efecto de evaluar las estrategias aplicadas y los mecanismos de obtención de información, así como verificar la autenticidad de la misma.
- Supervisar la entrega de resultados y aprobar los informes derivados de las intervenciones privadas, en redes, sistemas o equipos de cómputo, para los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación, a fin de robustecer los datos para la investigación y comprobación de la comisión del delito de tortura.
- Solicitar las determinaciones, que conforme a derecho correspondan cuando se cuente con la notificación de incumplimiento por parte de los representantes sociales de la Federación.
- Promover el cumplimiento de los plazos en las solicitudes de sobreseimiento, suspensión del proceso o formular acusación al cierre de la investigación, a fin de alcanzar la pronta, expedita y debida procuración de justicia.
- Establecer, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes, mecanismos para la solicitud de información a instituciones del sistema financiero que contribuyan con las investigaciones iniciadas cuando se presuma que se encuentran relacionados con delitos de tortura.
- Solicitar por sí o por conducto del servidor público designado la documentación de naturaleza fiscal que sirva como elemento probatorio en la investigación de los delitos materia de su competencia.
- Atraer los delitos del fuero común, relacionados con tortura en donde exista conexidad con investigaciones radicadas en la Unidad Especializada.
- Establecer los canales de comunicación adecuados con autoridades estatales y municipales a efecto de informar de manera inmediata sobre la atracción de los delitos del fuero común relacionados con tortura.
- Establecer estrategias para la investigación de delitos relacionados con tortura, a fin de coadyuvar con las autoridades federales, estatales y municipales en el esclarecimiento de los hechos.

- Establecer vínculos de comunicación y colaboración con autoridades de los tres niveles de gobierno, con la finalidad de identificar delitos de tortura física o psicológica, los cuales deberán ser notificados a la autoridad competente para que se inicie el procedimiento correspondiente.
- Mantener comunicación permanente con los familiares de las víctimas u ofendidos, con la finalidad de informar sobre el avance de las investigaciones en la materia.
- Garantizar a los familiares de las víctimas, el respeto irrestricto de sus derechos humanos en apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los instrumentos internacionales y las demás leyes aplicables.
- Proponer al Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, mecanismos de coordinación para la actuación de investigaciones y diligencias con las unidades administrativas de la Institución en el ámbito territorial materia de su competencia.
- Concurrir a organismos, foros y grupos nacionales e internacionales sobre el combate a delitos de tortura, para continuar fortaleciendo los mecanismos y estrategias de colaboración entre los tres órdenes de gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias, así como autoridades internacionales, que permitan implementar, diseñar, actualizar y ejecutar estrategias bajo el esquema de políticas públicas, a través de una aplicación de justicia pronta y expedita.
- Instruir se lleve el registro, clasificación y sistematización de las denuncias o querellas que se reciben en la Unidad, en el Sistema Institucional de Información Estadística, con la finalidad de contar con bases de datos que faciliten la localización de información relevante o antecedentes, para el seguimiento y esclarecimiento de los delitos materia de su competencia.
- Solicitar al Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, productos de información de delitos de tortura, a efecto de proporcionar elementos para la integración de las indagatorias.
- Analizar la información que se presenta en las estadísticas de delitos de tortura a nivel nacional, así como verificar su confiabilidad y calidad, a fin de formular prospectivas y propuestas que faciliten la toma de decisiones y aplicar estrategias de erradicación de ese fenómeno delictivo.
- Establecer los mecanismos para la entrega de la información con las Unidades Administrativas adscritas en materia de delitos de tortura, que facilite las investigaciones.
- Autorizar el intercambio de la entrega de las indagatorias relacionadas con delitos de tortura que instruya el/la Titular de la Procuraduría o de la Subprocuraduría.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

OBJETIVO

Coordinar y vigilar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización dentro de la Procuraduría General de la República conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública, a través de la planeación y ejecución de auditorías y/o investigaciones, así como supervisar la atención y análisis, de las quejas y denuncias que surjan por algún incumplimiento por parte de los servidores públicos, además de dar seguimiento a las medidas correctivas y preventivas buscando un desarrollo administrativo integral estableciendo bases éticas, con el propósito de fortalecer el desempeño, combatir la corrupción, evitar actos ilícitos, y consolidar la transparencia de la propia Institución.

FUNCIONES

- Recibir quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de las/los servidores públicos y darles seguimiento; investigar y fincar las responsabilidades a que haya lugar e imponer las sanciones respectivas, en los términos del ordenamiento legal en materia de responsabilidades, con excepción de las que conozca la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial; determinar la suspensión temporal del/de la probable responsable de su empleo, cargo o comisión, si así conviene a la conducción o continuación de las investigaciones, de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento aludido y, en su caso, llevar a cabo las acciones que procedan conforme a la ley de la materia, a fin de estar en condiciones de promover el cobro de las sanciones económicas que se lleguen a imponer a las/los servidores públicos con motivo de la infracción cometida.
- Recibir las quejas, sugerencias, reconocimientos y solicitudes sobre los trámites y servicios federales que presente la ciudadanía, turnarlos para su atención a la autoridad competente y darles seguimiento hasta su conclusión, así como recomendar cuando así proceda, la implementación de mejoras en las dependencias, las entidades o la Procuraduría.

- Calificar los pliegos preventivos de responsabilidades que formule la Procuraduría General de la República, así como la Tesorería de la Federación, fincando, cuando proceda, los pliegos de responsabilidades a que haya lugar o, en su defecto, dispensar dichas responsabilidades, en los términos de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y su Reglamento, salvo los que sean competencia de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial.
- Emitir las resoluciones que procedan respecto de los recursos de revocación que interpongan las/los servidores públicos, emitir las resoluciones que correspondan respecto de los recursos de revisión que se hagan valer en contra de las resoluciones emitidas por las/los titulares de las áreas de responsabilidades en los procedimientos de inconformidad, investigaciones de oficio y sanciones a licitantes, proveedores y contratistas previstos en las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma.
- Llevar los procedimientos de conciliación previstos en las leyes en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y de obra pública y servicios relacionados con la misma, en los casos en que el Secretario así lo determine, sin perjuicio de que los mismos podrán ser atraídos mediante acuerdo del/de la Titular de la Secretaría.
- Realizar la defensa jurídica de las resoluciones que emitan ante las diversas instancias jurisdiccionales, representando al/a la Secretario/a, así como expedir las copias certificadas de los documentos que obren en los archivos del Órgano Interno de Control, coadyuvar al funcionamiento del sistema de control y evaluación gubernamental; vigilar el cumplimiento de las normas de control que expida la Secretaría y la Procuraduría General de la República, así como analizar y proponer con un enfoque preventivo, las normas, lineamientos, mecanismos y acciones para fortalecer el control interno de las instituciones en las que se encuentren designados.
- Programar, ordenar y realizar auditorías, investigaciones y visitas de inspección e informar de su resultado a la Secretaría, así como a los responsables de las áreas auditadas y apoyar, verificar y evaluar las acciones que promuevan la mejora de su gestión, las auditorías, investigaciones y visitas de inspección señaladas podrán llevarse a cabo por los propios titulares o por conducto de sus respectivas áreas de quejas, auditoría interna y auditoría, desarrollo y mejora de la gestión pública o bien, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría u otras instancias externas de fiscalización.
- Coordinar la formulación de los proyectos de programas y presupuesto del Órgano Interno de Control correspondiente y proponer las adecuaciones que requiera el correcto ejercicio del presupuesto, denunciar ante las autoridades competentes, por sí o por conducto del servidor público del propio Órgano Interno de Control que el titular de éste determine, los hechos de que tengan conocimiento y que puedan ser constitutivos de delitos o, en su caso, solicitar al área jurídica de las dependencias, las entidades o la Procuraduría, la formulación de las querellas a que haya lugar, cuando las conductas ilícitas requieran de este requisito de procedibilidad.
- Requerir a la Procuraduría General de la República la información necesaria para cumplir con sus atribuciones y brindar la asesoría que les requieran en el ámbito de sus competencias, llevar a cabo programas específicos tendientes a verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los servidores públicos de la Procuraduría, conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría, y las demás que las disposiciones legales y administrativas les confieran y las que les encomienden el Secretario y el Coordinador General de Órganos de Vigilancia y Control.
- Conducir la participación del área correspondiente, en los actos de incineración de estupefacientes, psicotrópicos y sustancias nocivas o peligrosas para la salud; así como los eventos en los que se da destino final a los materiales apócrifos o cualesquiera bienes u objetos del delito.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual de Organización General de la Procuraduría General de la República, entrará en vigor el día de su suscripción.

SEGUNDO.- Se abroga el Oficio mediante el cual se expide el Manual de Organización General de la Procuraduría General de la República suscrito el 13 de abril de 2009 y el Manual de Organización General de la Procuraduría General de la República publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2009.

México, Distrito Federal, a 23 de diciembre de 2015.- La Procuradora General de la República,
Arely Gómez González.- Rúbrica.

